

**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO EL DIA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

En la ciudad de Granada, siendo las diez horas del día veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, para la celebración de la sesión ordinaria del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Granada se reúnen de manera presencial en el Salón de Plenos el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Luis Miguel Salvador García.

El resto de Concejales/as están incorporados a través del sistema informático de manera telemática, D. Manuel José Olivares Huertas, D^a Lucía Garrido Guardia, D. José Antonio Huertas Alarcón, D. Sebastián Jesús Pérez Ortiz, D^a M^a Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, D^a Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano, D. Francisco Cuenca Rodríguez, D^a Ana Muñoz Arquelladas, D. José M^a Corpas Ibáñez, D^a Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo Castillo Jiménez, D^a María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, D^a Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos, D. José Antonio Cambril Busto, D^a Elisa María Cabrerizo Medina, D. Francisco Puentedura Anllo, D. Onofre Miralles Martín, D^a Beatriz Sánchez Agustino y D^a Mónica Rodríguez Gallego.

No asiste D. Luis González Ruiz.

Asiste a la sesión de manera presencial el Secretario General, D. Ildefonso Cobo Navarrete, y de manera telemática el Vicesecretario, D. Gustavo García Villanova Zurita y el Interventor General, D. Francisco Aguilera González.

La sesión se celebra al amparo de lo previsto en el artículo 46. 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, en la redacción dada por la disposición final 2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, haciéndose constar que todos los asistentes se encuentran en territorio español.

La sesión se verifica mediante el sistema de videoconferencia Cisco Webex, con los siguientes datos de identificador:

Número de reunión (código de acceso): 1817211158
Contraseña de la reunión: pleno2602

A continuación el Sr. Presidente da lectura a las víctimas de la violencia de género desde el último Pleno celebrado:

- **Conchi, 56 años**, en Sestao, Bizkaia.
- **Alicia, 51 años**, en Majadahonda, Madrid.

Se guarda un minuto de silencio, en pie, contra la violencia de género.

Seguidamente y tal como se acordó en Junta de Portavoces, se guarda un minuto de silencio, en pie, por las víctimas de la COVID-19.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa a tratar el siguiente Orden del Día:

38

Borrador Acta

Conocidos por los asistentes los borradores de Actas de las sesiones anteriores de fechas 29 de enero y 11 de febrero de 2021, ordinaria y extraordinaria, **se acuerda** por unanimidad su aprobación.

39

Declaración Institucional relativa al Bicentenario de la creación del Cuerpo de Zapadores Bomberos de la Ciudad de Granada.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Declaración Institucional relativa al Bicentenario de la creación del Cuerpo de Zapadores Bomberos de la Ciudad de Granada, cuyo texto literalmente dice:

“Hace 200 años se creó en Granada el cuerpo de zapadores-bomberos, convirtiéndose en la primera capital de España en organizar un servicio para la extinción de incendios. Un joven militar granadino, José María Ruiz Pérez, fue el impulsor de esta idea, a raíz de una visita a la embajada austriaca de París en 1810, donde se organizaron los actos conmemorativos de la boda entre Napoleón Bonaparte y María Luisa de Austria. Allí, se produjo un incendio que acabaría costándole la vida a la pareja de Ruiz Pérez.

En apenas un año, se profesionalizó el servicio de bomberos en Francia, como respuesta a este desastre. Ruiz Pérez volvió entonces a Granada con el empeño de crear en nuestra ciudad un cuerpo de bomberos que se hizo a imagen y semejanza del de París.

Ruiz organizó un grupo de 160 hombres, con 87 albañiles, 45 carpinteros y 28 fontaneros. Los integrantes se repartieron las tareas de escuadras de corte, desalojo, cubetas, bombas, sanitarios y médicos y hasta banda de música, tambores y cornetas. El antiguo convento del Carmen fue su cuartel general y el 20 de febrero de 1821 se redactó el primer reglamento conocido de un servicio de bomberos de España en nuestra ciudad.

El personal fue instruido en organización y conservación de los materiales, topografía de la ciudad y distribución de aguas y en conocimientos sobre construcción y combustión de materiales. Dos siglos después, el Cuerpo de Bomberos de Granada, da servicio con 180 integrantes, desde dos parques de bomberos, el Parque- Escuela en avenida Juan Pablo II y el Parque Sur en calle Antonio Dalmases junto al Palacio de Congresos. Los bomberos encuadrados en brigadas operativas, logística y administración, grupos especiales de rescate, búsqueda canina, incendios forestales, así como los grupos de trabajo formativo de la Escuela, rescate en accidentes de tráfico, incendios de interior, apuntalamientos, riesgos tecnológicos, etc. disponen de los vehículos y equipos necesarios para dar respuesta a cualquier tipo de demanda en materia de emergencias de Granada y el área metropolitana.

El valor histórico y social que el cuerpo de bomberos ha supuesto para nuestra ciudad, es indiscutible. Desde el Ayuntamiento de Granada queremos poner en valor este hecho, reivindicando que Granada puede sentirse orgullosa del servicio del cuerpo de bomberos, uno de los más preparados de este país.

*Es por todo ello, que proponemos los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO: Declarar el año 2021 como 'Año del Bicentenario del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Granada'

SEGUNDO: Apoyar desde todos los grupos municipales en el Ayuntamiento de Granada, todos los actos que con motivo del Bicentenario se realicen, dentro de las más estricta austeridad y con el control y supervisión de la comisión del Bicentenario.

TERCERO: Incluir en todos los documentos producidos por el Ayuntamiento de Granada el logo conmemorativo de dicha efeméride, hasta la finalización del evento

CUARTO: Instar al Gobierno de España y de la Comunidad Autónoma de Andalucía junto a la Excm. Diputación Provincial de Granada su respaldo y colaboración en la agenda de actos del Bicentenario."

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

ECONOMÍA, URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS PARTICIPADAS

EMUCESA

40

Otorgamiento de representación al Excmo. Sr. Alcalde y/o Vicepresidente para que la ejercite en la Junta General de EMUCESA para el nombramiento de Auditores y aprobación del acta de la sesión.

El Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad el otorgamiento de representación al Excmo. Sr. Alcalde y/o Vicepresidente para que la ejerciten en la Junta General de EMUCESA para el nombramiento de Auditores y aprobación del Acta de la sesión en la que se trate el asunto anterior.

Urbanismo

41

Innovación puntual del PGOU-01 y evaluación ambiental estratégica, en placeta de San Miguel bajo núm. 14 y Placeta de Cauchiles núm. 10 "el Corralón". (Expte. 5087/2017). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 5087/2017 de la Dirección General de Urbanismo núm. 5087/2017, respecto a innovación del PGOU en Placeta de San Miguel Bajo, nº 14 "El Corralón".

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 9 de febrero de 2021, visado por la Directora General de Urbanismo, en el que se hace constar:

Tras diversos trámites oportunos previos y aprobado el proyecto de innovación por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2018, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2018, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Aprobar inicialmente la innovación puntual del PGOU de Granada, que incorpora documentación para evaluación ambiental estratégica y evaluación del impacto en la salud, para cambio de uso pormenorizado de vivienda unifamiliar a terciario en Plaza de San Miguel Bajo nº 14 y Placeta de Cauchiles, nº 10, parcela catastral 7152101, fechado en octubre de 2017.”

Sometidos los documentos al trámite de información pública mediante la publicación de anuncios en el Boletín oficial de la provincia nº 70, de 13 de abril de 2018, Diario Granada Hoy de 13 de abril de 2018, en el Tablón de edictos municipal, físico y electrónico, desde el día 27 de marzo hasta el día 27 de abril de 2018, así como notificación personal al interesado, no consta en el expediente administrativo que se hayan presentado alegaciones, según informe emitido por el Técnico de Gestión de Administración General, con fecha 15 de marzo de 2019, y certificado por el Secretario Municipal, el día 25 de marzo de 2019.

La Junta Municipal de Distrito Albayzín fue informada en la sesión celebrada en el mes de abril de 2018, según consta en oficio expedido por la Secretaria de la misma.

Solicitado informe a los efectos del art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA), mediante oficio del Director General de Bienes Culturales y Museos, fechado el día 27 de agosto de 2018, se comunica el informe favorable emitido por Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en sesión celebrada el día 14 de junio de 2018.

Con fecha 29 de noviembre de 2018, se emite por la Delegada Territorial en Granada de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio informe ambiental estratégico, en el que determina que la indicada innovación del PGOU *“no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el Informe Ambiental Estratégico”*.

Mediante oficio del Director General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, se recibe informe, fechado el día 14 de febrero de 2019, de evaluación de impacto en la salud de la referida innovación del PGOU, con la siguiente conclusión:

“... la modificación se considera viable, pues los impactos que se producen (incremento de diversidad usos y protección del patrimonio cultural) no se consideran lo suficientemente importantes como para tener especial relevancia en la salud, todo ello supeditado a la veracidad de la información aportada por la persona promotora.”

Requerido informe a los efectos previstos en los arts. 31.2.C) y 32.1.2ª y 3ª de la LOUA, y tras diversos requerimientos y trámites, la Delegación Territorial en Granada de

Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, con fecha 27 de febrero de 2020, emite informe con la siguiente conclusión:

“Deberá completarse la documentación aportada con los planos sustitutivos del planeamiento que se innova relacionados en el apartado correspondiente de este informe. Todos ellos deberán relejar adecuadamente el ámbito de la innovación y disponer de las leyendas completas para su correcta comprensión.

Este informe tiene carácter FAVORABLE a la modificación propuesta, sin perjuicio del informe que deba emitirse respecto a la innovación del PEPRI Albaicín vigente, que contemplará aspectos relativos a la ordenación pormenorizada establecida por él (alineaciones, ocupación, alturas, edificabilidad y compatibilidad de usos) que se evaluarán en el correspondiente expediente de innovación.”

Con fecha 8 de febrero de 2021, el Arquitecto Municipal, Subdirector de Planeamiento, emite informe donde explica:

“Se ha presentado “Documento de Innovación puntual al PGOU para cambio de uso pormenorizado de vivienda unifamiliar a terciario” en Plaza de San Miguel Bajo, 14 y Placeta de Cauchiles, 10, redactado por el Arquitecto D. Manuel Prades Vázquez, que refunde la documentación aprobada inicialmente con la requerida en el Informe del Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 27 de febrero de 2020, por lo que resulta válido para su aprobación definitiva.

En concreto, la documentación presentada es la siguiente:

- Presentados el 19 de enero de 2021:

** Memoria.*

** Anexo: Declaración de Monumento Nacional.*

** Anexo: Escritura pública.*

** Planos 1 a 17.*

- Presentados el 7 de febrero de 2021:

** Planos BIC01 a BIC04.”*

Además, se ha tramitado de forma coordinada la pertinente innovación del PEPRI Albaicín para la misma parcela (expte. 997/2016 de la Subdirección de Planeamiento).

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación inicial del planeamiento general y la que ponga fin a la tramitación municipal (art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, LBRL, y art. 16.1.i del Reglamento Orgánico Municipal, ROM, Boletín oficial de la provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM), y, dada la obligación de su aprobación por mayoría absoluta (artículo 123.2 *in fine* LBRL), es necesario informe previo de la Secretaría General del Pleno conforme al artículo 122.5.e).2º de la LBRL.

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN),

su art. 3.3, letras d).7º y c), contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento, así como para asuntos que requieran mayoría absoluta o cualificada; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Se debate conjuntamente el presente y el siguiente punto del Orden del Día, produciéndose las siguientes intervenciones:

(VER ENLACE VIDEOACTA)

Tras ello se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 6 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano, los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos y los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 3 votos en contra emitidos por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Municipales de fecha 17 de febrero de 2021, y de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 32, 33, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General, de fecha 10 de febrero de 2021, confirmada por la Teniente de Alcalde, **acuerda** por mayoría (23 votos a favor y 3 votos en contra) y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la innovación puntual del PGOU de Granada, para cambio de uso pormenorizado de vivienda unifamiliar a terciario en Plaza de San Miguel Bajo nº 14 y Placeta de Cauchiles, nº 10, parcela catastral 7152101, según los documentos técnicos presentados con fecha de registro de entrada 19 de enero y 7 de febrero de 2021, que refunden el documento aprobado inicialmente con la documentación exigida por el informe de la Administración autonómica en materia urbanística.

Los planos alzados, distribución y características de la futura edificación, contenidos en el documento de innovación, constituyen aspectos que no están comprendidos en los actos de aprobación relativos a la innovación del instrumento de planeamiento.

SEGUNDO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación.

TERCERO.- Una vez depositado y registrado el documento de innovación en los Registros Municipal y Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía.

42

Innovación del PEPRI Albaicín en Placeta San Miguel Bajo núm. 14. (Expte. 0997/2016). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 997/2016 de la Dirección General de Urbanismo respecto a innovación del PEPRI Albaicín en Placeta San Miguel Bajo, nº 14.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 9 de febrero de 2021, visado por la Directora General de Urbanismo, en el que se hace constar:

Tras diversos trámites previos oportunos, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2017, entre otros, aprobó el proyecto y aprobó inicialmente la innovación del PEPRI Albaicín en Placeta San Miguel Bajo, nº 14, parcela catastral 7152101.

El documento fue sometido a información pública mediante la inserción de anuncios en el diario Granada Hoy del día 30 de noviembre de 2020, Boletín oficial de la provincia nº 52, de 17 de marzo de 2017, en el Tablón de anuncios municipal desde el día 9 de marzo a 10 de abril de 2017, así como mediante notificación personal al interesado. No consta en el expediente administrativo que se hayan presentado alegaciones durante este trámite.

La Junta Municipal del Distrito Albaicín, en la sesión ordinaria del mes de marzo de 2017, toma conocimiento del expediente.

Previa solicitud de su emisión, mediante oficio del Director General de Bienes Culturales y Museos de la Junta de Andalucía, fechado el día 14 de junio de 2017, se comunica a este Ayuntamiento el informe favorable adoptado por la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2017.

Con fecha de registro de entrada 25 de mayo de 2020, previa solicitud de su emisión, se recibe informe preceptivo no vinculante, a los efectos de los arts. 31.2.C) y 32.1.3ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), emitido por el Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, fechado el día 11 de marzo de 2020, con las siguientes conclusiones:

“Deberá completarse la documentación aportada con los planos sustitutivos del planeamiento que se innova relacionados en el apartado correspondiente de este informe. Todos ellos deberán relejar adecuadamente el ámbito de la innovación y disponer de las leyendas completas para su correcta comprensión.

Deberá corregirse el plano de catálogo sustitutivo que se presente, proponiendo el nivel de catalogación 1.1. en coherencia con la ficha de catálogo

Este informe tiene carácter FAVORABLE a la modificación propuesta.”

Con fecha de registro de entrada 15 de enero de 2021, se presenta documento de innovación del PEPRI Centro (fechado enero 2021), en el que se corrigen los extremos indicados en el informe autonómico en materia urbanística.

Al respecto, el Arquitecto Municipal, Subdirector de Urbanismo, con fecha 29 de enero de 2021, emite informe en los siguientes términos:

“Se ha presentado documento de Innovación del PEPRI Albaicín para restitución de parcelario histórico y reordenación de volúmenes, redactado por el Arquitecto Manuel Prades Vázquez, de fecha enero de 2021, que contiene la documentación requerida en el Informe favorable del Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 11 de marzo de 2020, resultando por tanto válido para su aprobación definitiva.”

Además, se ha tramitado de forma coordinada la pertinente innovación del PGOU para la misma parcela (expte. 5087/2017 de la Subdirección de Planeamiento).

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de los planes especiales de ámbito municipal, salvo que incluyan actuaciones con incidencia o interés supramunicipal o determinaciones propias de la ordenación estructural.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Se da por reproducido el debate realizado en el punto anterior del Orden del Día.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 6 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano, los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos y los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 3 votos en contra emitidos por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambрил Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Municipales de fecha 17 de febrero de 2021, y de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 32, 33, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General, de fecha 10 de febrero de 2021, conformada por la Teniente de Alcalde, **acuerda** por mayoría (23 votos a favor y 3 votos en contra):

PRIMERO: Aprobar definitivamente la innovación del PEPRI Albaicín en Placeta San Miguel Bajo, nº 14, parcela catastral 7152101, según documento de innovación fechado enero 2021, que contiene la corrección de los extremos indicados en el informe de la Administración autonómica en materia urbanística.

En el documento de innovación se incorporan planos alzados, distribución y características de la futura edificación, que constituyen aspectos que no están comprendidos en los actos de aprobación relativos a la innovación del instrumento de planeamiento.

SEGUNDO: Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación del plan especial.

TERCERO.- Una vez depositado y registrado el documento de innovación en los Registros Municipal y Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía.

Economía-Intervención

43

Informe Periodo Medio de Pago diciembre 2020. (Expte. 5/2021). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de diciembre de 2020 a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, habiéndose obtenido el dato que se detalla a continuación, así mismo se da cuenta del resguardo de firma electrónica del envío telemático del citado informe, con fecha 28 de enero de 2021:

PMP GLOBAL 123,57 días.

44

Informe seguimiento Plan de Ajuste 4º trimestre 2020. (Expte. 6/2021). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe trimestral de Intervención, de fecha 29 de enero de 2021, sobre ejecución del Plan de Ajuste modificado mediante Acuerdo Plenario de fecha 23 de octubre de 2017, para poder acogerse a la D.A. 98ª LPGE 2017, así como modificación del Plan de Ajuste según acuerdo de 14 de marzo de 2019 de la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos, para dar cumplimiento a la medida 5, de condiciones financieras específicas para los préstamos que no hayan podido ser agrupados y que se hayan formalizado por el Ayuntamiento con un periodo medio de pago a proveedores excesivo, que se transcribe a continuación, así como del resguardo de firma electrónica correspondiente al envío telemático con fecha 29 de enero de 2021 al Ministerio de Hacienda:

4 Trimestre 2020

1.- Legislación aplicable.

- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Disposición Adicional 98ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.
- Acuerdo de 14 de marzo de 2019 la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se aprueba una serie de medidas de apoyo financiero a las Entidades Locales.

En el presente informe correspondiente al 4º y último Trimestre de 2020 se analiza el Plan de Ajuste modificado mediante acuerdo plenario de fecha 23 de octubre de 2017, para poder acogerse a la D.A. 98ª LPGE 2017 y consolidar la deuda a corto plazo en deuda a largo plazo, incluyendo esta operación en el mismo. Así como su modificación de conformidad con el acuerdo del día 14 de marzo de 2019, por el que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se aprueba una serie de medidas de apoyo financiero a las Entidades Locales:

El Ayuntamiento de Granada está en el ámbito subjetivo de la Medida 5 que establece: *“En relación con los Ayuntamientos a los que no haya resultado de aplicación la agrupación de préstamos con los compartimentos del FFEELL (o que dicha agrupación no haya supuesto modificación alguna de las condiciones financieras de los préstamos*

vigentes), citada en la Medida 3, y que hayan presentado un período medio de pago a proveedores superior a 60 días según datos publicados en referencia a los meses de diciembre de 2017 y de marzo, junio y septiembre de 2018, se podrá ampliar el período de amortización de los préstamos en diez años adicionales al período de amortización del préstamo que esté en vigor. En el caso de que se amplíe el periodo de amortización, el tipo de interés aplicable será el equivalente al coste de financiación del Estado al plazo resultante del alargamiento”.

El Ayuntamiento Pleno aprobó la solicitud de acogerse a la citada medida así como la **modificación de su plan de ajuste**, adaptándolos al nuevo período de amortización y recogiendo el efecto de éste en la evolución futura de las magnitudes financieras relevantes en dichos planes, comprometiéndose a la adopción de las medidas necesarias para su cumplimiento.

Además, aquella solicitud se acompañó de un **plan de tesorería**, referido a 2019, que deberán actualizar todos los años, recogiendo una reducción significativa del período medio de pago a proveedores al final de cada ejercicio, sin que pueda superar el plazo máximo de la normativa de morosidad de 30 días, al cierre del quinto año de sujeción al plan de tesorería, que será 2023.

En aplicación del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales el Pleno del Ayuntamiento de Granada con fecha 30 de marzo de 2012 aprobó un Plan de Ajuste valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2013 aprobó la revisión del Plan de Ajuste con inclusión de medidas adicionales de conformidad con el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Recientemente y, de conformidad con la Disposición Adicional 98ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, como excepción a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se autoriza exclusivamente en 2017 la formalización de operaciones de conversión de deuda a corto plazo que estén vigentes en operaciones de crédito a largo plazo por parte de aquellas entidades locales que en 2015 o en 2016 presenten remanente de tesorería para gastos generales negativo una vez atendido el saldo de la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, o que, en alguno de aquellos ejercicios, presenten ahorro neto negativo.

De acuerdo con la citada norma se ha aprobado **la modificación del Plan de Ajuste, mediante acuerdo plenario de fecha 23 de octubre de 2.017**, incluyendo la operación a la que se refiere la citada disposición adicional, debiendo informar acerca del seguimiento de dicho plan de ajuste o cuando soliciten la adhesión al Fondo de Ordenación para 2018 o las medidas de apoyo financiero que se soliciten en la primera quincena de septiembre de 2017, entendiéndose cumplido, en estos casos, el requerimiento del plan/planes mencionado.

Es por lo que el Ayuntamiento de Granada, de acuerdo con la citada norma ha aprobado, en sesión celebrada el 23 de octubre de 2017, la modificación del Plan de Ajuste del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero para poder acogerse a la D.A. 98ª LPGE 2017 y consolidar la deuda a corto plazo en deuda a largo plazo, incluyendo esta operación en el mismo Plan.

Se habilitó hasta el 31 de julio de 2018 por el Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales, el formato para la remisión de la información de la modificación del Plan de Ajuste.

La actualización del PA implica la sustitución inmediata del PA anterior y su seguimiento se iniciará en el trimestre siguiente a su actualización.- 2ª trimestre del 2018.-

La modificación del Plan de Ajuste se extenderá durante el período de amortización previsto para la operación de endeudamiento, debiendo los presupuestos generales anuales que se aprueben durante el mismo ser acordes con lo mencionado en el plan de ajuste.

Se emite el presente informe de conformidad con el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, en cuyo artículo 10 establece las obligaciones de información de las Entidades Locales respecto de los planes de ajuste, debiendo el Ayuntamiento de Granada como municipio de gran población dentro del ámbito subjetivo del artículo 111 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales presentar un informe de intervención sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste con periodicidad trimestral. Dándose cuenta del mismo al Pleno de la Corporación.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10.3, establece:

“3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá

información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones”.

La Modificación del Plan de Ajuste incluye una serie de medidas en relación a los ingresos y a los gastos, que debe entenderse sustituyen a las previstas en el Plan de Ajuste de 2012 y su modificación de 2013. Estas son en resumen las siguientes:

B.1 Descripción medidas de ingresos	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Medida1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,	2.821,26	7.747,13	10.600,80	13.568,62	13.568,62	13.568,62
Incremento de los valores catastrales 4% en 2018,2019 y 2020/ Solicitud nueva ponencia de valores	2.821,26	5.566,23	8.419,90	11.387,71	11.387,71	11.387,71
Eliminación progresiva bonificación por domiciliación bancaria IBI		1.133,48	1.133,48	1.133,48	1.133,48	1.133,48
Eliminación bonificación por domiciliación bancaria IVTM		144,44	144,44	144,44	144,44	144,44
Eliminación bonificación vehículos históricos		902,99	902,99	902,99	902,99	902,99
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponibles no gravados.		1.620,00	3.240,00	4.860,00	6.480,00	8.100,00
Incremento liquidaciones por actas al aumentar el personal liquidador		1.620,00	3.240,00	4.860,00	6.480,00	8.100,00
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos		65,41	65,41	65,41	65,41	65,41
Nueva concesión administrativa ORA y GRÚA		65,41	65,41	65,41	65,41	65,41
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos (A). EL TOTAL DE AHORRO AFECTA A INGRESOS CORRIENTES	2.821,26	9.432,55	13.906,22	18.494,03	20.114,03	21.734,03

B.2 Descripción medidas de gastos	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)	876,26	1.260,79	1.260,07	1.458,54	1.787,49	1.666,19
Reducción miembros tribunal de contratación	21,26	42,53	63,79	85,06	106,32	127,58
Reducción horas extraordinarias	855,00	855,00	855,00	855,00	855,00	855,00
Igualar complementos específicos de los trabajadores procedentes de EMUVYSSA		82,91	82,91	82,91	82,91	82,91
Amortización plazas vacantes por jubilación		280,36	258,37	435,58	743,26	600,70

Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos	0,00	181,10	181,10	181,10	181,10	181,10
Reducción de las transferencias realizadas a GEGSA		181,10	181,10	181,10	181,10	181,10
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)	121,00	4.778,31	4.776,97	4.776,97	4.776,97	4.776,97
Reducción contrato de servicios de control de accesos y vigilancia de edificios		331,47	330,13	330,13	330,13	330,13
Nuevo contrato TG7 productora	121,00	121,00	121,00	121,00	121,00	121,00
Revisión contrato gastos telecomunicaciones		580,00	580,00	580,00	580,00	580,00
Revisión contrato suministro energía eléctrica		3.103,39	3.103,39	3.103,39	3.103,39	3.103,39
Revisión contrato conservación pavimentos		188,62	188,62	188,62	188,62	188,62
Revisión contrato portería colegios		90,22	90,22	90,22	90,22	90,22
Revisión contrato renovación instalación alumbrado		363,61	363,61	363,61	363,61	363,61
Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.	424,60	424,60	424,60	424,60	4.678,30	4.678,30
Eliminación coste de linealización contrato INAGRA					2.119,33	2.119,33
Nuevo contrato limpieza y recogida de residuos					2.134,38	2.134,38
Reducción premio de cobranza recaudación EMASAGRA	424,60	424,60	424,60	424,60	424,60	424,60
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos (B). EL TOTAL DE AHORRO AFECTA A GASTOS CORRIENTES	1.421,86	6.644,80	6.642,73	6.841,20	11.423,85	11.302,56

A su vez la **Modificación del Plan de Ajuste según Acuerdo de 14 de marzo de 2.019, de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se aprueba una serie de medidas de apoyo financiero a las Entidades Locales (Medida 5).**

Resumen de medidas de ingresos:

B.1 Descripción medidas de ingresos	2020	2021	2022	2023	2024
Medida1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,	2.377.714,50	2.448.674,86	2.380.674,61	2.542.067,04	2.525.629,05
Incremento de los valores catastrales 3% ANUAL	2.240.348,00	2.311.308,36	2.380.647,61	2.452.067,04	2.525.629,05
Modificación Tarifas de la OF Licencias	117.366,50	117.366,50	0,00	0,00	0,00
Nueva Tasa de Informe Evaluación de	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00

Edificios					
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos (A). EL TOTAL DE AHORRO AFECTA A INGRESOS CORRIENTES	2.377.714,50	2.448.674,86	2.380.674,61	2.542.067,04	2.525.629,05

Resumen de medidas de gastos:

B.2 Descripción medidas de gastos	2020	2021	2022	2023	2024
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)	435.600,00	743.300,00	600.700,00	911.000,00	1.168.500,00
Amortización plazas vacantes por jubilación	435.600,00	743.300,00	600.700,00	911.000,00	1.168.500,00
Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.	500.000,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00
Nuevo contrato de limpieza y recogida de residuos	500.000,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos (B). EL TOTAL DE AHORRO AFECTA A GASTOS CORRIENTES	935.600,00	3.243.300,00	600.700,00	911.000,00	1.168.500,00

En resumen, es la suma de las medidas de ambas modificaciones:

* Modificación del Plan de Ajuste por la aplicación de la Disposición Adicional 98ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, por el que el Ayuntamiento consolidó la deuda a corto plazo en deuda a largo plazo durante 2017, (a la que vamos a llamar Modificación DA 98 LPGE2017)

* Y, Modificación del Plan de Ajuste según Acuerdo de 14 de marzo de 2.019, de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se aprueba una serie de medidas de apoyo financiero a las Entidades Locales (Medida 5), a la que vamos a llamar (Modificación Medida 5) sobre las que se informa su cumplimiento.

2.- Contenido del informe.

El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:

- Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

- Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- Operaciones con derivados.
- Cualquier otro pasivo contingente.
- Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

El contenido de la información que hay que volcar en la plataforma del MHAP, posee el siguiente índice de contenidos:

- 1.- Información de Ingresos.
- 2.- Información de gastos.
- 3.- Magnitudes presupuestarias y de endeudamiento.
- 4.- Avance de remanente de tesorería.
- 5.- Información de avales recibidos del sector público.
- 6.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- 7.- Información sobre la deuda comercial.
- 8.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las Entidades que dispongan de un Plan de Ajuste vigente, actualmente tienen la obligación de remitir antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre, la información actualizada sobre su ejecución y/o modificación en el caso en el que proceda.

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto y previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada:

Se une al presente informe los Anexos cumplimentados en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades locales de la ejecución presupuestaria consolidada del **cuarto trimestre de 2020** tanto de los ingresos como de los gastos. De donde procede destacar:

Los ingresos financieros se han incrementado en las previsiones iniciales por la incorporación obligatoria de remanentes de crédito con financiación afectada. Este mismo efecto se traslada a los gastos de capital que se incrementan con la incorporación de remanentes.

La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos se efectúa con normalidad.

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan: AJUSTES POR ACTUALIZACIÓN: nuevas o mayores medidas

INGRESOS

Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones tributarias

Impacto de las medidas propuestas: 15.946.330 ,00 €.

Que se desglosa de la siguiente manera:

1.- Incremento de los valores catastrales por 13.628.058 €:

- un 4% en 2.020: 11.387.710,00 €(Modificación 1: DA 98 de la LPG2017)

- un 3% en 2020: 2.240.348,00 € (Modificación 2: Medida 5)

2.- Modificación tarifas Ordenanza Fiscal de Licencias: 117.366,50 € (Modif 2: Medida 5)

3.- Nueva tasa de Informe de Evaluación de Edificios: 20.000,00 € (Modif 2: Medida 5)

4.- Eliminación progresiva de bonificación por domiciliación bancaria IBI: 1.133.480,00 € (Modificación 1: DA 98 de la LPG2017)

5.- Eliminación bonificación por domiciliación bancaria IVTM: 144.440,00 € (Modif. 1: DA 98 de la LPG2017)

6.- Eliminación bonificación vehículos históricos: 902.999,00 €. (Modif 1: DA 98 de la LPG2017)

1.- Incremento de los valores catastrales por 13.628.058 €:

Efectivamente el Plan de ajuste Modificado por la Disposición Adicional 98ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017. Prevé un **Incremento de los valores catastrales del 4% para el año 2018, 2019 y 2020.**

“Para los ejercicios 2018, 2019 y 2020, se estima un incremento anual en la liquidez del Ayuntamiento como consecuencia de la subida del 4% de los valores catastrales manteniéndose el tipo impositivo del padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica.

La siguiente tabla muestra el incremento en el padrón de IBI como consecuencia de la subida del 4% de los valores catastrales:

PADRÓN IBI URBANA 2016	65.775.509,11
PADRÓN DEFINITIVO IBI URBANA 2017	68.596.770,72
PREVISIÓN PADRÓN IBI URBANA 2018	71.341.736,59
PREVISIÓN PADRÓN IBI URBANA 2019	74.195.406,06
PREVISIÓN PADRÓN IBI URBANA 2020	77.163.222,30

Se propone solicitar a la Dirección General del Catastro la elaboración de una Ponencia de Valores total en el municipio de Granada. Con la determinación de nuevos valores catastrales que reflejen el valor de mercado de todos los inmuebles, se podrían evitar las subidas anuales del 4% y/o bajar el tipo impositivo. No teniendo información

sobre la fecha de solicitud, el plazo de elaboración y la incidencia cuantitativa en el padrón municipal no se ha tenido en cuenta en este Plan de Ajuste.”

Por Orden HAC/1257/2019, de 17 de diciembre, por la que se establece la relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2020 (BOE nº 312/2019 de 28 de Diciembre de 2019) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, se aprobó la inclusión de Granada entre la relación de Municipios a los que resultará de aplicación en el ejercicio 2020, los coeficientes de actualización de los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos que se fije en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el próximo ejercicio.

Todo ello de conformidad con el artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, el artículo 30.1.d) del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros y el artículo 45.3.c) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Y, en el Real Decreto-ley 18/2019, de 27 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria, catastral y de seguridad social (BOE de 28 de Diciembre de 2019), en su artículo 6, establece como coeficientes de actualización de valores catastrales del artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, el 1,03 para aquellos municipios cuya ponencia de valores entró en vigor entre los años 1989 a 2003.

A su vez hay que tener en cuenta que en el año 2019, con fecha 8 de febrero de 2019 el Pleno de la Corporación acordó aprobar definitivamente la Modificación Ordenanza Fiscal nº 3 reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles (Tipo de Gravamen General y Tipos Diferenciados). (Expte. 291/2018), por el que el tipo de gravamen general de bienes de naturaleza urbana pasa del 0,673 % al 0,653 % , esto es, una reducción del 3%, si bien en el expediente se acompañó informe del Centro de proceso de datos con el estudio del impacto económico de la medida de bajar el tipo de gravamen general en el 3% y **modificar los tipos diferenciados al alza** con lo que se obtendría una cuota líquida incrementada en 3.332.432,00 euros mayor que el impacto de la aplicación del incremento de los valores catastrales en el 3%.

El ajuste previsto en la Modificación DA 98 de la LPG2017, el Plan de Ajuste, parte de la diferencia entre el Padrón IBI URBANA 2016: 65.775.509,11, y el Padrón IBI Urbana 2020: 74.195.406,06 €. Diferencia: 11.387.713,19 euro., conforme al siguiente detalle:

		AJUSTES Plan Ajuste	
		formato incremental	Formato anual
Padrón IBI URBANA 2016	65.775.509,11		
Padrón IBI URBANA 2017	68.596.770,72	2.821.261,61	2.821.261,61

Padrón IBI URBANA 2018	71.341.736,59	5.566.227,48	2.744.965,87
Padrón IBI URBANA 2019	74.195.406,06	8.419.896,95	2.853.669,47
Padrón IBI URBANA 2020	77.937.102,29	12.161.593,18	3.741.696,23

El ajuste previsto en la 2ª Modificación del Plan de Ajuste, (Modificación Medida 5) prevé un incremento de los valores catastrales de los ejercicios 2020-2024:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles	2020	2021	2022	2023	2024
Incremento anual 3% valores catastrales	2.240.348,00	2.311.308,36	2.380.647,61	2.452.067,04	2.525.629,05

Existe por tanto una duplicidad de ajustes en cuanto al IBI Urbana del ejercicio 2020, ya que por un lado se contempla un incremento del 4% para el 2020 (PA DA98 de la LPGE 2017, y por otro lado, un incremento del 3% para el 2020 (Modificación PA Medida 5); total 13.765.427,69 €. (Si bien, la única subida del valor catastral ha sido del 3%)

El ajuste real, no obstante, se hace siguiendo el formato "incremental"= (por comparación entre un año y otro, tal y como se pide en el seguimiento del plan), por tanto, el ajuste sería por la diferencia entre los ingresos liquidados este año en concepto IBI 2.019 (76.882.180,06 €) y los DRN año 2020 (77.937.102,29 €) todo ello conforme al siguiente detalle:

AJUSTES REALES:

Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Formato incremental	Formato anual
DRN IBI URBANA 2016	67.391.225,84		
DRN IBI URBANA 2017	70.533.620,55	3.142.394,71	3.142.394,71
DRN IBI URBANA 2018	73.363.929,33	5.972.703,49	2.830.308,78
DRN IBI URBANA 2019	76.882.180,06	9.490.954,22	3.518.250,73
DRN IBI URBANA 2020	77.837.814,61	10.446.588,77	955.634,55

El ajuste real siguiendo el formato por comparación entre un año y otro, tal y como se pide en el seguimiento del plan, es de 955.634,55 €.

Por otra parte, respecto de la medida de eliminación de bonificación vehículos de más de 25 años: 902.999,00 €, esta medida se ha cumplido con la aprobación del correspondiente acuerdo definitivo por el Pleno de la Corporación celebrado el pasado 21 de diciembre de 2018.

El resto de medidas de supresión de exenciones y bonificaciones:

- Eliminación progresiva de bonificación por domiciliación bancaria: 1.133.480,00 € en el IBI.
- Eliminación bonificación por domiciliación bancaria IVTM: 144.440,00 €.

No se ha cumplido, no habiéndose aprobado por el Pleno municipal.

Lo que supone una merma de ingresos que debe de analizarse y corregirse con otras medidas, ya que de otro modo se incumpliría el objetivo de conseguir el Remanente de Tesorería positivo en el plazo de 5 años.

El ajuste aplicado es el del incremento de los valores catastrales en el ejercicio 2020, que se ha traducido en un incremento de 955.634,55 € y un incremento por la eliminación de bonificación vehículos de más de 25 años de 902.999,00 €.

Aplicándose como ajuste al 4 Trimestre del año 2.020, un total de 1.858.633,55 € **(1.858,63 miles €)**.

La 2ª Modificación del Plan de Ajuste para acogerse a la Medida 5ª, contempla **dos nuevas medidas, a saber:**

○ **1.- Modificación de tarifas de la Ordenanza Fiscal de Licencias:** la modificación de la Ordenanza fiscal nº 20 reguladora de la tasa por intervención y control de la edificación y actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa, supondrá un incremento cuantitativo anual de 234.733 €

Decía el Plan que el informe técnico-económico que permite la aprobación de estas modificaciones está pendiente de ser elaborado por la Oficina Presupuestaria, motivo por el cual, se ha previsto que la entrada en vigor de la misma sea a mediados de 2020. Por ello la cuantía anual de incremento estimado sobre el ejercicio anterior se ha presupuestado en 2020 y 2021 en 117.366 € respectivamente.

No obstante, la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza se realizó en el Pleno de Julio de 2020, y habrá que estar a su aplicación efectiva para evaluar el impacto recaudatorio de dicha medida, siendo su incidencia mínima en este ejercicio.

2.- Nueva tasa de informe de evaluación de edificios (IEE), valorando el incremento de su aprobación en 40.000 €. Al estar pendiente de la realización de un informe técnico económico, se fija la mitad de dicho incremento, esto es, 20.000 € en 2020 y 2021.

Dicha tasa, cuya Tarifa por Expedientes de Informe de Evaluación de Edificios, se ha establecido en 165,18 euros, finalmente no se aprobó en el Pleno Municipal por falta de consenso, por lo que no se aplica ajuste alguno.

3.- Inspección de Tributos:

En la modificación del Plan se establece que la previsión de derechos a liquidar para el ejercicio 2017 y posteriores se verán incrementadas en un porcentaje medio del 40% sobre las previsiones que se hicieron en el informe de Previsiones de Ingresos para la

elaboración del Presupuesto 2017. Durante la vigencia del Plan se ha considerado que se liquidará cada año como mínimo el importe que se detalla a continuación:

PREVISIÓN EJERCICIO 2017	
IBI	650.000,00€
IVTNU	1.500.000,00€
ICIO	1.300.000,00€
IAE	150.000,00€
TASA LU	150.000,00€
TASA OVP	150.000,00€
TASA 1,5	150.000,00€
TOTAL	4.050.000,00€
40% AUMENTO	1.620.000,00€
ACTAS	

Para el ejercicio 2020 está previsto un ajuste de 4.860.000,00€, es decir un 50% más que el ejercicio anterior, 3.240.000 €, y un 300% más que el ejercicio 2018, esto es, 1.620.000,00 €.

De los datos obrantes en la contabilidad municipal, no se dispone de información al respecto, sobre incremento de las actas de inspección en un porcentaje medio del 40%, por lo que el ajuste aplicado es 0.

Medida 5: Otras medidas del lado de los ingresos

Canon por adjudicación ORA y GRÚA

El expediente 125GSP/2017 de prestaciones de gestión y explotación del estacionamiento limitado y controlado de vehículos en las calles de la ciudad de Granada, así como el servicio de grúa, depósito y custodia de los vehículos de retirados de la vía pública, establece en su Anexo I, apartado 4.1: *“Como contraprestación por la utilización de las vías públicas que el ayuntamiento pone a disposición para la prestación del servicio se abonará un canon mínimo anual del 2 % del coste del servicio que podrá ser mejorado al alza por los licitadores. En ningún caso el Ayuntamiento compensará al concesionario en el caso de que la recaudación sea inferior a la cifra de negocio prevista por el concesionario en su estudio financiero o al canon establecido en el contrato”*.

La cuantía estimada para cada año de vigencia del Plan se cifra en unos sesenta y cinco mil cuatrocientos diez euros (65.410€).

Se ha formalizado el Contrato de concesión del servicio público de estacionamientos limitados y controlados y de la inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas en fecha 18 de marzo de 2019.

No obstante, conforme al nuevo contrato, no procede abonar ningún canon fijo por parte del concesionario, por lo que el ajuste aplicado es 0.

GASTOS:

Medida 1: Reducción de los costes de personal

Ahorro en capítulo 1: Gastos de Personal

Las medidas a considerar en el Plan de Ajuste con respecto a este capítulo se detallan a continuación:

1.- Reducción de las horas extraordinarias.

○ La cuantía considerada por la Delegación de Personal por este concepto para el ejercicio económico 2018 se cifra en 300.000, lo que supone un ahorro sobre el 2016 en torno a **855.000€**. Este importe en concepto de horas extraordinarias, se ha proyectado a lo largo de toda la vigencia del Plan de Ajuste, incrementándose cada año en el mismo porcentaje que lo hace el capítulo 1 de gastos de personal.

○

2.- Revisión de la situación laboral y de los costes salariales del personal procedente de la integración de los organismos autónomos y empresas municipales:

En la actualidad, el personal integrado en el Ayuntamiento de la empresa municipal EMUVYSSA, tienen en sus retribuciones complementos específicos con cuantías superiores al resto del personal del Ayuntamiento. La cuantificación de la citada demasía según la Dirección General de Recursos Humanos es la siguiente:

EMUVYSSA: Estimación anual 2015: **82.906,03 €**

3.- Amortización de plazas vacantes por jubilación para todo el periodo del Plan de ajuste:

El cálculo ha sido realizado por la Delegación de Personal, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La edad de jubilación que se ha tomado es la legal, y que no se prorrogará la edad forzosa hasta los 70 años.
2. Los que actualmente tienen concedida la prórroga de jubilación hasta los 70 se ha considerado el día en que se cumple dicha edad.
3. Los laborales no se pueden incluir porque no tienen edad de jubilación.
4. No se han incluido ni policías ni bomberos.

El importe de ahorro estimado para cada año de vigencia del Plan, es:

Años	2018	2019	2020	2021	2022
<i>Amortización jubilación</i>	280.366,16€	258.736,65€	435.586,58€	743.266,74€	600.695,97

4.- Reducción de los miembros del Tribunal de Contratación: **85.060 €/año.**

Total cuantía ahorro Modificación del plan de Ajuste: **1.894,14 miles de €:**

- Reducción miembros tribunal de contratación: 85,06 miles de €
- Reducción horas extraordinarias: 855,00 miles de €
- Igualar complementos específicos de los trabajadores: 82,91 miles de €
- Amortización plazas vacantes por jubilación 435,57 miles de €

- A su vez, la modificación del Plan de Ajuste por la Medida 5ª, contempla una reducción del capítulo I en 435,60 miles de € por amortizaciones plazas vacantes por jubilación.

Aplicación concreta de las Medidas:

1.- El ahorro previsto por amortización de plazas vacantes por jubilación en el ejercicio 2020, asciende a **435.586,58 €**, que junto con el ahorro previsto por idéntico concepto en la Modificación del P.A. para acogerse a la Medida 5ª, por importe de 435.600 €, arrojan un ahorro total de 871.186,58 €, cantidad que deberá ser informada por el área de personal sobre su cumplimiento en el presente ejercicio.

Como quiera que entre los antecedentes obrantes en esta intervención, consta en el expediente de modificación de plantilla, aprobada por el Pleno municipal en abril del año 2018 que, entre las plazas que se amortizan y las que se crearían o mantienen en 2018 hay un ahorro real de 289.967,93 euros.

Por lo que el único **ajuste aplicado** es de: **289,96 miles de €**, por amortización de plazas vacantes correspondientes al segundo trimestre.

Se debe añadir que en la propuesta de plantilla para aprobación junto con el Presupuesto de 2020 se recoge amortización de plazas y otras declaradas a extinguir por lo que, habiéndose aprobado el Presupuesto para 2020, según informe remitido por el Subdirector general de recursos humanos sobre la estimación inicial de 435.586,58 €, el importe real asciende a 368.194,92 €, a lo que se le debe sumar jubilaciones anticipadas previstas para años posteriores pero que han tenido lugar antes de la fecha de jubilación forzosa por reunir los requisitos del INSS a estos efectos.

Por tanto el **ahorro producido** sumando ambos conceptos asciende a 412.445,34 € para 2020 (**412,44 miles de €**)

2.- Respecto a la Reducción de las horas extraordinarias, de la ejecución del presupuesto se deduce que no ha habido reducción alguna, sino que el gasto se ha incrementado con respecto al ejercicio anterior, conforme al siguiente detalle:

2019				OBLIGACIONES RECONOCIDAS
0601	13201	15100	HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL FUNCIONARIO POLICIA LOCAL	713.541,76
0601	13601	15100	HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL FUNCIONARIO SERV EXT INCENDIO	659.029,47
0601	92050	15100	HORAS EXTRAORDINARIOS PERSONAL FUNCIONARIO PERSONAL	55.611,16
2020				1.428.182,39
0601	13201	15100	HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL FUNCIONARIO POLICIA LOCAL	622.767,74
0601	13601	15100	HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL FUNCIONARIO SER. EXT. INCEND	968.172,48
0601	92050	15100	HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL FUNCIONARIO SERV. GRLES.	67.419,36
				1.658.359,58

Por lo que no se aplica ajuste alguno.

3.- Por otro lado, en la página 38 de modificación del Plan figura en el cuadro relativo a cuantificación del ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio, el impacto económico de la reducción de los miembros del tribunal de contratación, medida que sin embargo, ni se explica ni se justifica a lo largo del plan, si bien si se recoge el impacto económico de esta medida. No obstante, teniendo en cuenta que el Tribunal es actualmente unipersonal, y que el importe de la sesión no podrá exceder de 150 euros y se devengará por asistencias efectivas a sesiones con un máximo de 12 indemnizaciones anuales, y que la persona titular no cobra las mismas, podemos concluir que existe un ahorro efectivo de dicha medida.

Ahorro aplicado: **85,06 miles de €**

4.- El resto de las medidas, sobre todo en la revisión de la situación laboral y de los costes salariales del personal procedente de la integración de los organismos autónomos y empresas municipales, en concreto, del personal de la extinta EMUVYSSA, no se ha cumplido.

Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio , la percepción de fondos públicos (Ahorro en capítulo 1)*

*(El plan lo contempla como ahorro en el Capítulo 1, aunque en realidad es Ahorro en el Capítulo 4)

En este apartado se contempla la reducción de las transferencias realizadas a GEGSA, en función del resultado positivo obtenido en el ejercicio anterior. En 2016 el resultado positivo de la empresa ha sido de 181.098,46€. Y que tiene incidencia en el capítulo IV.

Consultadas las Cuentas de Gegsa se observa que en 2017, 2018 y 2.019, los resultados positivos de la empresa han sido de 142.116,75 y 264.133,58 y 829,89 respectivamente. Consultados los datos obrantes en la contabilidad, la transferencia a GEGSA, en los últimos ejercicios asciende a 1.192.000,00 € excluida la transferencia de los gastos de la encomienda del servicio de televisión municipal, coincidente con la del ejercicio 2.019, por lo que no se ha realizado ajuste alguno.

Para el ejercicio 2020, la aportación municipal prevista para la Empresa GEGSA, en la cuenta de Perdidas y Ganancias, como ingresos de explotación en concepto de subvenciones, contempla una reducción de de 300.000 €, pasando la aportación municipal de 1.792.000 a 1.462.000 €.

No obstante lo anterior éste ahorro habrá que tomarlo con todas las cautelas necesarias, sobre el previsible impacto económico que podría derivarse por la entrada en vigor, el pasado 14 de marzo de 2020, del Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Sin duda, este escenario excepcional afecta significativamente a los ingresos

previstos para el ejercicio 2020, con especial incidencia en los ingresos de gestión y celebración de eventos deportivos y culturales ante la imposibilidad de su celebración.

El ajuste aplicado es de: **300,00 miles de €.**

Total Ahorro capítulo 1 del Pto Consolidado (medidas 1 y 2): 1.087,46 miles €, resumidamente:

- Amortización plazas vacantes por jubilación: 289,96 miles de €
- Amortización plazas vacantes por jubilación previstas en la modificación del Plan de Ajuste por la Medida 5ª: 412,44 miles €
- Reducción costes tribunal de contratos : 85,06 miles de €.
- Reducción transferencia Gegsa: 300,00 miles de €.

Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito de menor precio de licitación). Ahorro en Capítulo 2-Gastos en bienes corrientes y servicios .-

En relación a la serie de medidas que a continuación se analizan he de indicar que para que los ahorros sean efectivos debería declararse la no disponibilidad de los créditos o al menos su retención con el fin de que no puedan ser usados para incrementar el gasto en otras aplicaciones bien a través de las bolsas de vinculación, bien a través de modificaciones presupuestarias de transferencias de crédito.

Las medidas concretas que se contiene en este apartado, generan un ahorro de 4.776,97 miles de €, que se desglosan de la siguiente manera:

1.- Revisión de las cláusulas del contrato de limpieza y recogida de residuos o nuevo contrato de las cláusulas del contrato de limpieza y recogida de residuos o nuevo contrato.

Según comunicado del Director de Contratación, el 31 de diciembre de 2020 finaliza el contrato suscrito con INAGRA para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria. Si se determina por parte del Ayuntamiento de Granada optar por una nueva concesión, el contrato podría minorarse en 2.134.378,52€, sin menoscabo en la viabilidad económica de la concesión.

De otro lado, la finalización del contrato implica la eliminación del gasto denominado “coste de linealización”, cuya cuantía se eleva a 2.119.326€.

No se aplica ningún ahorro al 2.020, porque la aplicación definitiva de esta medida surtirá efectos a partir del ejercicio 2021, y a fecha actual, sólo consta el Acuerdo nº 372 del Ayuntamiento Pleno de 30 de diciembre de 2020, relativo a Memoria justificativa de la elección de la gestión indirecta del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos. (Expte. 4129/2020), sin que conste aún expediente para la nueva licitación de los servicios de limpieza viaria, recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos de la ciudad de Granada.

2.- Revisión del contrato de telefonía o nuevo contrato.

Señalaba el Director de Contratación que, en el ejercicio 2018, debería promoverse una nueva licitación para el servicio de telefonía municipal, el gasto estimado para un nuevo contrato debiera ser aproximadamente de 415.000€. El crédito inicial que recoge este contrato asciende en 2017 a 995.000€, por lo que el ahorro se cifra en unos 580.000€.

Considerando que el vigente contrato de servicios de telefonía fija y móvil, enlace de datos y acceso a Internet del Ayuntamiento de Granada Expte. 133/2013, ha estado en prórroga forzosa desde el día 17 de marzo de 2018, hasta la adjudicación del nuevo expediente Resolución de fecha 22 de octubre de 2019 por el que se adjudica el contrato de *servicios de telefonía y acceso a Internet del Ayuntamiento de Granada a la mercantil ORANGE ESPAGNE S.A.U.*, bajo el Expte. Nº 77SE/2018, el contrato acaba de suscribirse con fecha 21 de noviembre de 2019. El apartado 4 del Anexo I del PCAP establece “A partir de la formalización del contrato se inicia una **fase de implantación**, que en el caso del **Lote 1** (Telefonía) tendrá una duración máxima de 6 meses, y en el caso del **Lote 2** (Acceso corporativo a Internet) tendrá una duración máxima de 2 meses.”

Según el PCAP el presupuesto anual del contrato asciende a 484.000,00 euros (IVA incluido) que se desglosa del siguiente modo:

LOTE 1: 0606 92005 22200, denominada “Gastos de Telecomunicaciones”:
447.700,00 euros

LOTE 2: 0607 92006 22203, denominada “Conexión a Internet (CPD)”:
36.300,00 euros

De la ejecución del presupuesto, se deduce que los gastos por telecomunicaciones se han incrementado en el ejercicio 2020, pasando las Obligaciones reconocidas de 549.952,67 € por este concepto en 2019, a 641.502,74 € en el ejercicio 2020, con lo cual no se aplica ningún ajuste.

3.- Plan de ahorro energético:

El Director de Contratación proponía una revisión del contrato de suministro de energía eléctrica que ya actualmente está negociando con bajas en los distintos lotes, sobre el coste total actual de 7.292.277,44€.

Señala el Director: “De 7.292.277,44 € previstos en la distintas aplicaciones presupuestarias a 4.188.889’39 euros, por tanto la reducción alcanza la cifra de **-3.103.388’05 €**, habiéndose realizado una parte de ella en el ejercicio 2017”.

La nueva licitación que se estaba tramitando bajo el expte 232SU/2018 se archivó en febrero de 2019, al haberse recibido un nuevo pliego que dio inicio al expediente 34SU/2019. por el que se ha adjudicado el lote 1 del contrato de suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Granada, a la comercializadora de referencia ENDESA ENERGÍA XXI, S.L. y los lotes 2, 3, 4 y 5 a la mercantil ENDESA ENERGÍA, S.A.U.,

El Presupuesto de licitación del expte. 34SU/2019 asciende a 5.420.614,30 euros, siendo su presupuesto base de licitación de 6.558.943,30 € (IVA incluido).

De los datos obrantes en la Contabilidad Municipal se deduce un ahorro de **972.733,14 €**, con respecto al ejercicio anterior conforme al siguiente detalle:

2019				
Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Obligaciones Reconocidas
0102	16501	2210006	CONSUMO ELECTRICIDAD ALUMBRADO EXTRAORDINARIO	0,00
0207	16501	2210003	CONSUMO ELECTR. SEMAFOROS	81.188,19
0207	16501	2210004	CONSUMO ELECTR. FUENTES PUBL.	220.289,00
0207	16501	2210005	CONSUMO ELECTR. ALUMBR. PUBL.	2.997.017,08
0207	24104	22100	ENERGIA ELECTRICA	0,00
0207	32302	22100	CONSUMO ELECTRICO COLEGIOS	356.137,11
0207	34201	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA. CONCEJALIA DE DEPORTES	308.836,76
0207	92001	22100	CONSUMO ELECTRICO DEPEND. MPALES.	1.264.703,37
0207	92001	2210007	ACTUACIONES EXTRAORD. CONSUMO ELECTRICO-EVENTOS A JUSTIFICAR	0,00
0702	15221	22100	CONSUMO SEVILLANA - GAS CIUDAD	0,00
				5.228.171,51
2020				
Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Obligaciones Reconocidas
1014	16501	2210003	CONSUMO ELECTR. SEMÁFOROS	63.756,32
1014	16501	2210004	CONSUMO ELECTR. FUENTES PÚBL.	224.527,92
1014	16501	2210005	CONSUMO ELECTR. ALUMBR. PÚBL.	2.319.649,41
1014	16501	2210006	CONSUMO ELECTR. ALUMBRADO EXTRAORDINARIO	0,00
1014	32302	22100	CONSUMO ELECTR. COLEGIOS	203.752,33
1014	34201	22100	CONSUMO ELÉCTRICO CONCEJALÍA DE DEPORTES	245.456,15
1014	92001	22100	CONSUMO ELECTRICO DEPEND. MPALES.	1.198.296,24
1014	92001	2210007	ACTUACIONES EXTRA. CONSUMO ELECTRICO (EVENTOS A JUSTIFICAR)	0,00
				4.255.438,37
				972.733,14

4.- Revisión del contrato de servicios de conservación, bacheo y reforma de los pavimentos en las vías públicas municipales.

Durante la licitación del contrato actualmente vigente el Director de Contratación indicaba que implicaría “por la simple concurrencia en la oferta se puede estimar una baja media de un 10 % (aplicando criterios de prudencia), esto es, 188.622€ anuales”

Bajo el expte 120SE/2016, se formalizó el contrato el 30 de noviembre de 2017 por cuatro años, prorrogables por otros dos. El contrato se adjudicó con una baja de 224.581,33 Iva Excluido, lo que representa una baja del 18,91%, no obstante lo anterior, el contrato ha tenido tres modificaciones: una, en diciembre de 2018 (10.301,12 euros), otra en enero de 2019 (283.825,99 euros), y la última en septiembre de 2.019 (14.489,75 €), total modificaciones acumuladas importan 383.306,97 €(IVA Incluido), por lo que no se aplica ajuste alguno.

No obstante de lo anterior, de la ejecución del contrato por comparación con el ejercicio 2019, se deduce un ahorro de **157.185,00 euros** conforme al siguiente detalle:

2019		OBLIGACIONES RECONOCIDAS
Aplicación	Importe	
2019 0205 15321 21000	1.886.220,01	
2020		OBLIGACIONES RECONOCIDAS
Aplicación	Importe	
2020 1012 15321 21000	1.729.035,01	
AHORRO	157.185,00	

5.- Revisión contrato de servicios de portería-conserjería en colegios de titularidad municipal

El 30 de marzo de 2017 se formalizó el contrato (Expte 100SE/2016) que ha supuesto una baja sobre el precio de licitación del 25,077%. Según el Director de Contratación se ha producido una minoración, sin modificación del contrato, de **90.221,62€.** (90,22 M €)

Actualmente se ha tramitado un nuevo procedimiento de contratación bajo el Expte 255SE/2018. El Presupuesto de licitación del expte 255SE/2018 asciende a 213.838,84 euros, lo que supone una baja frente al anterior contrato cuyo presupuesto de licitación ascendía a 371.900,83 €, si bien, acaba de adjudicarse el nuevo contrato, formalizado el 10 de septiembre de 2.019. El precio hora del anterior contrato ascendía a **8,05 €/hora**, al que corresponde por IVA la cuantía de **1,69 €/hora**, totalizándose la oferta en **9,74 €/hora**. Y el del nuevo, de **7,54 €/hora**, al que corresponde por IVA la cuantía de **1,58 €/hora**, totalizándose la oferta en **9,12 €/hora**. Si bien habrá que esperar a una mayor ejecución del contrato para ver como se si existe ahorro, por comparación entre un año y otro.

Respecto a este contrato y debido a la situación producida por el estado de alarma declarado como consecuencia del COVID-19 y dado el objeto del contrato, se procedió a declarar la suspensión del mismo mediante Decreto del Alcalde de 16 de marzo de 2020, ratificado por la Junta de Gobierno Local el 24 de abril de 2020. Posteriormente mediante Decreto de 24 de junio de 2020 se declaró el levantamiento de dicha suspensión, siendo ratificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de julio de 2020. Sin perjuicio de los efectos de dicha situación excepcional del contrato y tal y como señalaba el Decreto de suspensión *“Una vez solventada la situación extraordinaria, se procederán a ejecutar las actuaciones necesarias para determinar los daños y perjuicios sufridos y proceder a su reparación en los términos que legalmente sean procedentes”*. Para ello habrá que estar a lo establecido en las Instrucción para la aplicación del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 11/2020, de 31 de marzo, en relación con la determinación de la indemnizaciones en materia de contratación publicas, derivadas del impacto del COVID-19 (Expte 9/2020 Contratación) aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 24 de abril de 2020.

De los datos de la ejecución del presupuesto se deduce un ahorro de 77.914,67 €, conforme al siguiente detalle:

2019					
Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Obligaciones Reconocidas	
0304	32601	22701	PROGR. INSERCIÓN VIGILANC. C. PUBLICOS SIN VIVIENDA	219.573,71	

	2020			
Org.	Pro.	Eco.	Obligaciones Reconocidas	
0404	32601	22701	PROGR. INSERCIÓN VIGILANC. C. PUBLICOS SIN VIVIENDA	141.659,04
			AHORRO	77.914,67

6.- Revisión contrato de conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público

Según el Director de Contratación, “por la simple concurrencia en la oferta se puede estimar una baja media de un 5 % (aplicando criterios de prudencia), esto es, **363.607,43€** €.

El anterior contrato bajo el expt. 286SE/2009 estaba en situación de prórroga forzosa (Acuerdo Junta de Gobierno Local de 9 de septiembre de 2016). El nuevo procedimiento de contratación, tramitando bajo el expte 185SE/2017, acaba de concluir mediante la adjudicación del mismo a FCC S.A, habiéndose formalizado el contrato con fecha 14 de enero de 2.020.

De la ejecución del presupuesto se deduce un ahorro de 123.164,85 e conforme al siguiente detalle:

2019				
Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Obligaciones Reconocidas
0207	16501	21306	CONSERVACION ALUMBRADO PUBLICO	1.290.740,89
2020				
Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Obligaciones Reconocidas
1014	16501	21306	CONSERVACION ALUMBRADO PUBLICO	1.167.576,04
			AHORRO	123.164,85

De otra parte, la Modificación del Plan de Ajuste para acogerse a la DA98ª(2018-2022) contempla la aplicación de 2 medidas más, que ni se explican ni se mencionan en el Plan de Ajuste, sólo se aplica el ahorro previsto alcanzar, a saber:

- Reducción contrato de servicios de control de accesos y vigilancia de edificios, contemplando un ahorro de 330.130 €.

El Contrato actualmente vigente bajo el Expte 121SE/2016, se encuentra en situación de prórroga, habiéndose adjudicado el Contrato de de Servicios de Vigilancia y Control de Accesos de Edificios Municipales. LOTE 1: Vigilantes sin arma, formalizado el 5 de enero de 2021, con una baja respecto del precio de licitación de 0,25 €/hora, y el LOTE 2, Controladores-Auxiliares, pendiente de formalización con una baja respecto del precio de licitación de 1,41 €/hora. Por lo que habrá que esperar a la ejecución del nuevo contrato, para comprobar si hay o no ahorro efectivo.

No obstante de la ejecución del presupuesto se deduce un ahorro en el ejercicio 2020 de 228.622,80 € conforme al siguiente detalle:

2019				
Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Obligaciones Reconocidas
1106	13201	22701	SEGURIDAD EDIFICIOS	522.919,26
2020				
Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Obligaciones Reconocidas
1106	13201	22701	SEGURIDAD EDIFICIOS	294.296,46
			AHORRO	228.622,80

Nuevo contrato TG7 productora, con un ahorro de 121.000 € para el ejercicio 2020. Ésta medida, ni se explican ni se menciona en el Plan de Ajuste, por lo que no se aplica Ajuste Alguno.

Total ahorro por las medidas anteriores: 1.559.620,46 €, resumidamente:

- 1.- Plan de ahorro energético: 972.733,14 €
- 2.- contrato de servicios de conservación, bacheo y reforma de los pavimentos en las vías públicas municipales: 157.185 €
- 3.- contrato de servicios de portería-conserjería en colegios de titularidad municipal: 77.914,67 €
- 4.- contrato de conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público: 123.164,85 €
- 5.- contrato de servicios de control de accesos y vigilancia de edificios, contemplando un ahorro: 228.622,80 €

Ajuste aplicado: 1.559,62 Miles de €

Medida 16: otras Medidas por el lado de los gastos

El PA prevé, en la pág. 38, dentro del cuadro total de ahorro generado por las medidas relativas a los gastos, un ahorro de 424.600,00 € anuales, por la Reducción premio de cobranza de recaudación de EMASAGRA. Fue aprobado por Junta de Gobierno Local en diciembre de 2016 actualizar el importe de la comisión por los servicios de colaboración en la recaudación de la Tasa por recogida y tratamiento de los residuos sólidos municipales para su gestión conjunta con los recibos de abastecimiento de agua y alcantarillado, a percibir por Emasagra (Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A.), estableciéndolo en el 3 por ciento hasta 7.000.000,00 euros de recaudación anual y en el 0,50 por ciento a partir de 7.000.000,01 euros de recaudación anual.

El ejercicio 2018 el premio de cobranza ascendió a 363.985,22 €. En el ejercicio 2019, se han reconocido obligaciones por importe de 578.202,35 €, mientras que en el ejercicio 2020, se han reconocido obligaciones por importe de 410.247,53 €, siendo por tanto el ahorro de la medida para el ejercicio 2020 de 167.954,82 €. (167,95 miles €) .

- A su vez, la 2ª Modificación del Plan de Ajuste para acogerse a la Medida 5ª, contempla nuevamente una disminución estimada en los gastos de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos.

Se estima un Ahorro total de 3.000.000 €, que se desglosa de la siguiente manera:

- 500.000 € en 2020.
- 2.500.000 € en 2.021

Esta medida se encuentra duplicada en el primer apartado de la Medida 10, a saber, revisión de las cláusulas del contrato de limpieza y recogida de residuos.

Donde concluye que no se aplica ningún ahorro al 2.020, porque la aplicación definitiva de esta medida surtirá efectos a partir del ejercicio 2021.

Por tanto no se aplica ajuste alguno.

3.- Conclusiones.

Existe duplicidad de medidas entre las previstas en la Modificación del Plan de Ajuste del Real Decreto 4/2012, de 24 de Febrero, para poder acogerse a la D.A. 98ª LPGE 2017, así como Modificación del Plan de Ajuste según Acuerdo de 14 de Marzo de 2.019 de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, para dar cumplimiento a la Medida 5, de condiciones Financieras específicas que no hayan podido ser agrupados y que se hayan formalizado por el Ayuntamiento con un Periodo Medio de Pago a Proveedores Excesivo.

En informe emitido por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Corporaciones Locales de la Junta de Andalucía de fecha 27 de septiembre de 2016, en relación con la alerta sobre el incumplimiento del Periodo Medio de Pago, establece que es recomendable la adopción de aquellas medidas contenidas en el Plan de Ajuste elaborado en el marco de lo establecido en el RD Ley 4/2012 y, revisado posteriormente con motivo de medidas adicionales de conformidad con el RD Ley 8/2013, tal como fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación .

Igualmente, en informe emitido por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en fecha 10 de noviembre de 2.016 en relación con la liquidación de los presupuestos correspondientes al año 2.015, en el que se pone de manifiesto que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales presenta signo negativo, SE REQUIERE, para que este Ayuntamiento de cumplimiento a las previsiones contenidas en el Plan de Ajuste en vigor. Lo que se informa, además de por los motivos de legalidad, por ser convenientes en el mejor desarrollo de la actividad financiera del Ayuntamiento, y al objeto de evitar una posible aplicación, en última instancia, de las medidas contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las consecuencias del incumplimiento del Plan de Ajuste, como bien recuerda el Ministerio de Hacienda y Función Pública en carta remitida a este Ayuntamiento el 29 de diciembre de 2.017, las encontramos en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores:

“Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento”.

Dicho informe se someterá a requerimiento del MHFP a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Actualmente, la modificación del plan de ajuste adaptándolo al nuevo período de amortización y recogiendo el efecto de éste en la evolución futura de las magnitudes financieras relevantes en dicho plan, va acompañado de un **plan de tesorería**, referido a 2019, que se deberá actualizar todos los años, recogiendo una reducción significativa del período medio de pago a proveedores al final de cada ejercicio, sin que pueda superar el plazo máximo de la normativa de morosidad de 30 días, al cierre del quinto año de sujeción al plan de tesorería, que será 2023.

El ahorro derivado de la aplicación de la medida a la que se refiere esta Resolución deberá destinarse exclusivamente a la reducción de la deuda comercial y del período medio de pago a proveedores.

La Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, además del seguimiento de los planes de ajuste realizará una evaluación anual del período medio de pago a proveedores y del plan de tesorería. En el caso de que se produzca un empeoramiento de aquél, esa Secretaría General podrá imponer medidas, cuya inaplicación será motivo suficiente para la revocación de la ampliación del período de amortización al que se refiere esta medida. En el caso de que, de la evaluación anual del plan de tesorería, se observe que no se reduce el período medio de pago a proveedores, o que, al cabo de cinco años, supera el plazo de 30 días, el ayuntamiento quedaría obligado a adoptar medidas modificando el plan de ajuste.

El importe previsto de PMP para el año 2020 en la modificación del Plan de Ajuste para la Medida 5 del Acuerdo de 14 de marzo de 2019 la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos es de 120,00 días. El importe real informado por la Tesorería de este Ayuntamiento para diciembre de 2020 ha sido de 122,05 días del Ayuntamiento de Granada, (123,57 días PMP conjunto) por lo que en este punto podemos decir que no se cumple el Plan de Ajuste. No obstante lo anterior, resultando que el PMP de diciembre 2020 del Ayuntamiento de Granada excede del plazo previsto en la ley para pago a acreedores, resulta que ha bajado ostensiblemente con respecto al informado en el mes de diciembre de 2019 (166,66 días de PMP del Ayuntamiento de Granada y 165,38 días de PMP conjunto), de lo que se deduce que conforme al artículo 13.6 de la LOEPSF 2/2012, de 27 de abril, el Ayuntamiento está adoptando medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para reducir el número de días del PMP, debiendo continuar en esta senda de reducción del PMP hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Respecto del análisis de otras magnitudes financieras:

- Ahorro Neto después de aplicar remanente de tesorería: Positivo.
- Estabilidad: Cumplimiento.
- **Remanente de Tesorería: Incumplimiento.**
- **Periodo Medio de Pago: Incumplimiento.**
- Endeudamiento: Cumplimiento.

En el caso de que se produzca un incumplimiento del Plan de Ajuste modificado, **el Ayuntamiento de Granada no podrá concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar cualquier modalidad de inversión.** Además, por parte del órgano

competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales se podrán proponer medidas extraordinarias que deberán adoptar las entidades locales afectadas. En el caso de que por éstas no se adopten dichas medidas se podrán aplicar las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La reciente aprobación por el Congreso de los Diputados, el día 20 de octubre, basado en que la situación que está sufriendo España por la pandemia, supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que, en virtud de ello y del acuerdo de Consejo de Ministros del pasado día 6 de octubre, queda suspendido el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, en el que se establecían los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 y para el período 2021-2023. Es decir, se aplica la previsión constitucional que permite en estos casos **dejar sin efecto los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y no aplicará la regla de gasto de 2020 y 2021 en el ámbito local.**

En cualquier caso la suspensión de las reglas fiscales, como recuerda la FEMP, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las Administraciones Públicas como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Igualmente esta suspensión de las reglas fiscales no significa la suspensión de la aplicación de la LOEPYSF ni del resto de la normativa hacendística. El acuerdo del Consejo de Ministros se refiere a superar excepcionalmente los "límites de déficit estructural" (estabilidad y regla de gasto) y de "volumen de deuda pública" (sostenibilidad financiera) fijados en la senda de estabilidad de 2020 y de 2021. A falta de pronunciamiento oficial por parte del Ministerio de Hacienda sobre el resto de implicaciones o consecuencias que pudiera tener el referido acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de octubre respecto a cuestiones como la necesidad o no de destinar el superávit presupuestario a amortizar deuda o los efectos sobre los planes económico financieros en vigor, la Presidencia de Gobierno ya anunció a través de nota de prensa que las medidas concretas en las que se materializaba este acuerdo son:

- Que los Planes Económicos Financieros presentados por CCAA y EELL para ambos ejercicios (2020, 2021) como consecuencia del incumplimiento de los objetivos establecidos para 2019 deben considerarse superados.
- Que la exigencia de destinar el superávit para reducir deuda, aun siendo deseable, quedará en suspenso en estos años.
- Que los objetivos de estabilidad ya no actuarán como límite en el destino del superávit de las CCAA y EELL para financiar Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS).
- Que podrán utilizarse los remanentes de tesorería.
- Que deberán mantenerse las medidas de seguimiento y supervisión de la LOEPYSF.
- Que esta suspensión no afecta al cumplimiento de las obligaciones previstas en la LOEPYSF, o en otras normas, no vinculadas directamente con las reglas fiscales, **manteniéndose en 2020 los términos del régimen de autorización de operaciones de**

endeudamiento de las CCAA y EELL, las obligaciones relativas al periodo medio de pago a proveedores, así como el control de su cumplimiento.

45

Ejecución presupuestaria 4º trimestre 2020. (Expte. 9/2021). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de la remisión al Ministerio de Hacienda de la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y/o estados financieros iniciales de las entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Corporación, ejecución del cuarto trimestre del ejercicio 2.020, así como del resguardo de firma electrónica correspondiente al envío telemático, con fecha 28 de enero de 2021, al Ministerio de Hacienda de las entidades: Ayuntamiento de Granada, Agencia Municipal Tributaria, C.F. Granada para la Música, C. Centro Federico García Lorca, Agencia Albaicín Granada, Granada Eventos Globales S.A., Fundación Pública Local Granada Educa, Asociación Granada Turismo y F. Archivo Manuel de Falla.

46

Informe morosidad trimestral 4º trimestre 2020. (Expte. 10/2021). Dar cuenta.

Se presenta a Pleno expediente de Economía a los efectos previstos en el artículo 4 y 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El Ayuntamiento Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en los citados artículos 4 y 5 de la Ley 15/2.010, se da por enterado de informe emitido por la Sra. Tesorera Municipal, con fecha 26 de enero de 2021, obrante en el expediente, correspondiente al Cuarto Trimestre 2.020, sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2.004, de 29 de diciembre, para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento de Granada y de los Organismos Autónomos Municipales: Agencia Municipal Albaicín y Agencia Municipal Tributaria, así mismo se da cuenta del resguardo de firma electrónica del envío telemático con fecha 28 de enero de 2021.

47

Informe general Fiscalización de Ingresos, ejercicio 2019. (Expte. 38/2020). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de informe de Intervención, de fecha 9 de febrero de 2021, relativo a fiscalización de ingresos, ejercicio 2019, que literalmente dice:

1.-MARCO NORMATIVO

El control financiero de ingresos es un proceso de fiscalización a posteriori sobre una muestra de expedientes, en sustitución de la fiscalización previa. Su fundamento legal lo encontramos en el art. 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establece que *"las entidades locales podrán determinar, mediante acuerdo del Pleno, la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en*

contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría".

Mientras que la fiscalización previa se basa normalmente en un control a priori de los actos administrativos, muy centrado en el control de legalidad, la fiscalización a posteriori o control financiero, permite además establecer controles sobre la eficacia y la eficiencia, midiendo el grado de cumplimiento de objetivos y sus costes. Por tanto, ello implica que se desplace de manera decisiva la responsabilidad hacia el gestor del expediente, porque la fiscalización no podrá advertir de errores o deficiencias en las propuestas de actos administrativos, si bien agiliza el procedimiento, al evitar el tiempo dedicado a la fiscalización previa. En el ámbito de los ingresos además, por el alto grado de estandarización que puede alcanzarse en los procedimientos tributarios, tiene un campo adecuado para su implantación.

La regulación que encontramos en el TRLRHL, en cuanto norma específica del sector local, es la que sigue, el art. 220 TRLRHL señala que:

"1. El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

2. Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

3. El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.

4. Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen".

Por su parte, el artículo 221 TRLRHL dispone que:

"El control de eficacia tendrá por objeto la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones."

Para la utilización de esta técnica, cada Administración deberá desarrollar, en sus Bases de Ejecución del Presupuesto o en Acuerdos o normativas específicas, el régimen de la misma.

Como referencia, debemos partir del Reglamento de Control Interno y Funcionamiento de la Intervención del Ayuntamiento de Granada, como así también de las diferentes Ordenanzas de carácter fiscal del Ayuntamiento de Granada, vigentes en el mencionado ejercicio.

A su vez, el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de enero de 2020 adoptó entre otros acuerdos, el Plan de Control Financiero ejercicio 2020.

El mencionado Plan en el apartado denominado "Actuaciones del Plan en el ejercicio 2020" indica en su Punto 2. "Control Permanente en materia de ingresos"

2.2 “Las relaciones de liquidaciones o resúmenes contables justificativos de los reconocimientos de derechos, una vez conformados por los responsables de los oportunos servicios, serán remitidos a la Sección de Fiscalización de Ingresos que sustituirá la fiscalización previa por la inherente a la toma de razón en contabilidad, efectuada por el titular de la contabilidad, y por actuaciones comprobatorias posteriores realizadas de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones singulares seleccionadas al efecto mediante la utilización de un procedimiento de muestreo o auditoría. Durante el primer semestre del ejercicio 2019 se procederán a fiscalizar los expedientes y acuerdos generados durante el ejercicio anterior, relativo a las actuaciones y procedimientos señalados. Se realizará una verificación completa de legalidad a expedientes concretos sobre una muestra representativa. “

Y en sus Conclusiones recoge que: "Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el Órgano Interventor al Gestor directo de la actividad económico financiera controlada y al Alcalde/sa, así como a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria".

Esta previsión contenida en el documento del Plan trae causa de lo dispuesto en el art. 220.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece: *"Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen"*.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el Plan de Control Financiero del Ayuntamiento de Granada, se presenta el siguiente **Informe sobre fiscalización de los ingresos ejercicio 2.018:**

2.-OBJETO DEL TRABAJO DE FISCALIZACIÓN Y ALCANCE DEL TRABAJO.

2.1- El objetivo del trabajo

El objetivo general ha consistido en obtener evidencia suficiente acerca del cumplimiento de la legalidad y el fiel reflejo de las operaciones de ingresos llevadas a cabo en cada una de las Áreas de la Corporación.

Para ello se han llevado a cabo actuaciones comprobatorias sobre las diferentes exacciones de los expedientes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos, multas y sanciones.

El trabajo de fiscalización se realiza de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones singulares, seleccionadas al efecto mediante la utilización de un procedimiento de muestreo.

Los Áreas, Servicios o Secciones afectadas por la fiscalización mediante técnicas de muestreo son las siguientes:

- En el servicio de Gestión de Tributos, las secciones de resolución de recursos y la de tributos, tanto periódicos como no periódicos.
- Servicio de Catastro.
- Servicio de Inspección de tributos.
- La sección de Recaudación.
- En el ámbito de la Agencia Municipal Tributaria, el servicio jurídico y la sección de recaudación.

2.2- Limitaciones al Alcance

En el transcurso de nuestro trabajo se han utilizado los procedimientos considerados más adecuados para la consecución de los objetivos marcados, siendo la valoración general de la colaboración dada a este proceso de fiscalización por parte de los técnicos y responsables de las Áreas muy buena.

3.-DOCUMENTACIÓN SOPORTE:

Los responsables de las Áreas anteriormente mencionadas fueron los órganos encargados de facilitar la documentación e información necesaria para llevar a cabo este trabajo de verificación. Siendo la información aportada principalmente la que a continuación se detalla:

- Listados de expedientes y actas emitidas en el ejercicio 2019 por cada una de las Áreas y la AMT
- Expedientes y Actas seleccionadas en la muestra.

Como así también se ha contado con la información disponible en las aplicaciones del SIM y SICALWIN, APLICACIÓN OFICINA DE CATASTRO.

4.- MUESTRA Y PRUEBAS REALIZADAS

4.1- Muestra seleccionada

Durante el primer semestre del ejercicio 2020 se procede a fiscalizar los expedientes y acuerdos generados durante el ejercicio anterior, relativo a las actuaciones y procedimientos señalados en este apartado cuarto en su punto 4.2. Se realizó una verificación completa de legalidad a expedientes concretos sobre una muestra representativa.

El proceso de fiscalización se inicia con la confección de una muestra de cada una de las Áreas, Servicios y entes afectados que se extrae de la relación de expedientes de ingresos del año 2019 que se encuentran en la aplicación SIM.

En cuanto al Servicio de Inspección en un principio la muestra se intentó que la misma fuese extraída del SIM, pero atendiendo a que los expedientes que conformaban la misma no se encontraba digitalizados en su totalidad, se ha trabajado con expedientes en formato papel facilitados por ese Servicio.

Y como el año anterior, la muestra de la AMT en Voluntaria fue obtenida mediante una aplicación elaborada por el departamento de informática de este Ayuntamiento. Que a través de una fórmula aleatoria selecciona una serie de expedientes y decretos. Y la misma ha representado un total de 16 expedientes de este Área.

En cuanto al resto de Áreas y Servicios la muestra se confeccionó aplicando sobre el total de la población de expedientes un porcentaje que oscilaba entre el 0,20% al 5%, dependiendo ello del número de actas y expedientes gestionados por cada una de ellas.

El tipo de muestreo utilizado en la ejecución del trabajo de campo, ha sido una selección de expedientes y actas mediante la aplicación de números aleatorios sobre la totalidad de población. Asimismo, se ha tenido en cuenta las circunstancias particulares y especificidades de cada Área objeto de fiscalización. Siendo 110 el número total de expedientes y actas seleccionadas.

El nº de actas / expedientes que conforman la muestra es la siguiente:

ÁREA / SERVICIO	Nº ACTAS -EXP. SELECCIONADOS
INSPECCIÓN	15
RECAUDACIÓN DEVOLUCIÓN	8
RECAUDACIÓN COMPENSACIÓN	10
CATASTRO	16
GESTIÓN DE TRIBUTOS *	28
AMT/ AMT SERVICIOS JURIDICOS	33
TOTAL	110

Siendo las exacciones incluidas en la muestra para su fiscalización, las que se detallan a continuación:

- IBI
- IIVTNU
- IVTM
- Tasa reserva aparcamiento, carga y descarga
- Tasa Basura Domestica
- Tasa Aprovechamiento Terrenos Uso Publico
- Tasa licencia Apertura
- Tasa Licencia Primera Ocupación
- ICIO

4.2- Pruebas efectuadas

En este ejercicio los expedientes seleccionados fueron consultados a través del SIM puesto que los mismos se encontraban en dicha aplicación digitalizados. Excepto los relacionados con el servicio de Inspección, dado que la muestra seleccionada de este Servicio fue aportada en formato papel. Atendiendo ello a que el proceso de digitalización de sus expedientes en el SIM no se encontraba muy avanzada.

Sobre los expedientes y actas seleccionadas se realizaron una serie de comprobaciones, con el fin de aportar evidencia sobre determinados aspectos de los ingresos, se ha estimado la conveniencia de aplicar la combinación de dos tipos diferentes de procedimientos, siendo ellos:

a) Procedimientos analíticos de evaluación de información financiera.

Realizados mediante el examen de las relaciones entre datos financieros y no financieros, se ha estudiado que las variaciones identificadas sean congruentes con otra información relevante vinculada. Y que la misma no difiere de los valores esperados en un importe significativo. Para ello nos hemos asistido de las aplicaciones SIM y SICALWIN donde existe un gran volumen de información y manejo de datos.

b) Pruebas de detalle sobre los expedientes y actas seleccionadas.

Se han hecho con el fin obtener mayor evidencia de la proporcionada por las pruebas a los controles y los procedimientos analíticos. Las pruebas ejecutadas han sido las que a continuación se detallan:

* Revisión de cálculos: realizados sobre las diferentes exacciones, intereses, sanciones y otros cálculos con el objeto de obtener confirmación de su exactitud. Y posteriormente fueron corroborados mediante su cruce con los datos registrados en la documentación soporte del expediente.

Se ha comprobado el acierto en la determinación de:

- -Liquidaciones emitidas,
- -Fecha de devengo
- -Prescripción
- -Graduación de la Infracción
- -Recargos e intereses de demora

* Revisión de documentación expediente: se analizó la documentación que forma parte del expediente con el fin de verificar que la misma es completa y cumple con lo requerido por la normativa que le es de aplicación. Siendo la información analizada:

- Documentos de inicio de expediente, instancias, autoliquidaciones, etc., (su existencia cuando procede su presentación)
- Documento de cambio de titularidad
- Recursos
- informes técnicos
- Documentos de liquidación
- Resoluciones y su propuesta

- Otra documentación soporte necesaria,(como escritura, certificado de defunción, baja vehículo, soporte de notificación, justificantes familia numerosa....)

* Conformidad con las normas, especialmente se verificó:

- El adecuado proceso en el trámite de notificación
- La procedencia de la concesión de beneficios fiscales,
- La corrección en el proceso de autorización y firma de responsables

El análisis de la documentación se ha basado en un procedimiento de investigación uniforme, con el objeto de obtener seguridad suficiente en cuanto a la fiabilidad y realidad del ingreso

En anexos adjuntos a este informe, se encuentran las conclusiones de las Pruebas de Detalle sobre expedientes y actas de cada una de las Áreas objeto de fiscalización.

a) Procedimientos Analíticos

SEGUIMIENTO DE LOS HECHOS QUE LLAMARON NUESTRA ATENCIÓN EN EL ANTERIOR INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INGRESOS 2018

En el presente informe se ha procedido a realizar un seguimiento a las recomendaciones y observaciones emitidas como resultado derivado del proceso de fiscalización de ingresos ejercicio 2018. Con el objeto de comprobar el alcance de cumplimiento y puesta en marcha de las propuestas presentadas a las diferentes Áreas y Servicios de este Ayuntamiento.

4.2.1.- DERECHOS DE COBRO:

De las consultas efectuadas a la aplicación Sicalwin se han extraído los siguientes datos correspondientes al periodo comprendido entre los años 2017 a 2019.

EVOLUCION DE DERECHOS RECONOCIDOS EJERCICIO CORRIENTE 2017-2019							
AÑO	Derechos Reconocidos Totales	Derechos Anulados	Derechos Reconocidos Netos (DRN)	Derechos Recaudados	Devolución ingresos pagados	Recaudación Líquida	Derechos Pendientes de Cobro
2017	322.577.417	9.750.784	312.826.634	291.394.193	7.631.325	283.762.869	29.063.765
2018	284.549.917	7.261.787	277.288.130	252.072.803	5.509.303	246.563.500	30.724.630
2019	304.522.182	8.269.632	296.252.551	268.593.610	5.521.611	263.071.999	33.180.552

Del análisis de la evolución de los Derechos Reconocidos Netos de ejercicio corriente vemos que en los años 2018 es 246.563.500€ y en 2019 un importe de 263.071.999€, que representan respectivamente con respecto a su Recaudación unos porcentajes de 88,92% y 88,80% no alcanzando el nivel del ejercicio 2017 de 283.762.869€ que es el 90,71%.

Todo ello conforme al siguiente detalle:

% EVOLUCION DE DERECHOS RECONOCIDOS EJERCICIO CORRIENTE 2017-2019					
Año	Derechos Anulados/DRN	Derechos Recaudados/DRN	Devol Ingresos/DRN	Recaud Liq/DRN	Derech Pendiente Cobro/DRN
2017	3,12%	93,15%	2,44%	90,71%	9,29%
2018	2,62%	90,91%	1,99%	88,92%	11,08%
2019	2,79%	90,66%	1,86%	88,80%	11,20%

Ello ha generado que los saldos de Derechos Pendiente de Cobro ejercicio corriente al final de cada uno de los años objeto de análisis hayan sufrido un incremento.

Pues encontramos que los Derechos Pendiente de Cobro ejercicio corriente al final del año 2017 sumaban el importe de 29.063.765€, en 2018 de 30.724.600€ y en 2019 representan la cuantía de 33.180.552€. Vinculando dichos importes con respecto a los Derechos Reconocidos Netos de ejercicio corriente, nos encontramos con los siguientes porcentajes respectivamente 9,29%, 11,08% y 11,20%. Siendo el incremento los Derechos Pendiente de Cobro ejercicio corriente al final del año 2019 con respecto al saldo que encontramos en 2017 de casi 2 puntos.

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE EJERCICIOS CERRADOS,

INGRESOS PRESUPUESTOS EJERCICIOS CERRADOS							
Año	Sdo. Inicial Total Derechos	Derechos Anulados	Derechos Cancelados	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pend. Cobro	% Recaudac . DR/DRN
2017	190.329.656	3.779.295	1.250.574	185.299.787	15.509.605	169.790.183	8,37%
2018	198.816.618	3.370.753	2.366	195.443.499	12.863.518	182.579.981	6,58%
2019	182.711.384	2.558.550	7.887.751	172.265.084	16.779.897	155.485.186	9,74%

De la evolución de los saldos iniciales de derechos de cobro de ejercicios cerrados en el periodo 2017-2019 podemos observar que los mismos han ido disminuyendo, pasando de los 190 millones en 2017 a 183 millones en 2019. Ello es consecuencia de que se han realizado una serie de ajuste mediante la anulación y cancelación de derechos. Pero no obstante los saldos de estos derechos de cobro continúan representando unos

cuantías muy significativas al final de cada ejercicio, Puesto que los ajustes que se vienen realizando en esos años con el objeto de acércalos a sus posibilidades reales de cobro, continúan siendo por importes de muy bajos.

En cuanto a la recaudación de estos derechos se observa que si bien esta ha aumentado en 2019 (16, 8 millones) con respecto al año 2018 (12,9 millones) en más de 3 puntos, dichos importes de ingresos son exiguos con respecto a la cuantía total de Derechos Reconocidos Pendientes De Cobro de Ejercicios Cerrados Netos.

Conclusión:

Por todo lo expresado con anterioridad se insiste en lo manifestado en los anteriores informes de fiscalización, que se debería continuar con el estudio de la posibilidad real de cobro de los Derechos Reconocidos Pendientes De Cobro de Ejercicios Cerrados, para que los mismos expresen cuantías de las que se puede exigir con cierta certeza su pago. Como así también después de un análisis exhaustivo y cuando proceda, realizar los correspondientes expedientes de prescripción.

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EJERCICIOS CERRADOS 2019

Año	Derechos Anulados	Derechos Cancelados	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pend. Cobro €
1985	0	0	213.950	0	213.950
1986	0	0	125.479	0	125.479
1987	0	0	10.277	0	10.277
1988	0	0	112.935	0	112.935
1989	0	0	10.821	0	10.821
1990	0	0	186.466	0	186.466
1991	0	0	284.596	0	284.596
1992	0	0	361.583	0	361.583
1993	0	0	1.120.758	0	1.120.758
1994	0	0	440.039	0	440.039
1995	0	0	613.631	22.551	591.080
1996	0	0	725.942	1.100	724.842
1997	2.375	0	427.324	0	427.324
1998	9.923	0	345.871	0	345.871
1999	2.599	0	432.669	49	432.620
2000	2.717	0	1.345.612	1.273	1.344.339
2001	2.906	0	3.820.007	499	3.819.509
2002	3.222	0	849.924	17.823	832.101
2003	3.235	0	707.831	459	707.373
2004	3.511	0	1.236.701	2.047	1.234.654
2005	526	0	3.266.460	5.324	3.261.136
2006	4.801	0	9.305.130	17.302	9.287.828
2007	5.287	0	3.666.475	36.994	3.629.481
2008	33.787	7.383	4.827.377	54.057	4.773.320
2009	14.228	23.740	9.862.941	125.617	9.737.324
2010	22.472	133.326	5.703.972	91.685	5.612.287
2011	17.494	650.276	10.370.601	189.420	10.181.181
2012	79.721	2.070.172	10.005.929	196.180	9.809.749
2013	183.874	1.649.921	10.901.983	280.158	10.621.825

2014	91.648	3.351.209	12.465.659	488.005	11.977.654
2015	416.254	1.050	15.774.017	678.843	15.095.175
2016	383.725	158	13.261.791	882.568	12.379.222
2017	501.827	516	19.653.702	1.713.433	17.940.269
2018	772.418	0	29.826.630	11.974.511	17.852.119
TOTAL	2.558.550	7.887.751	172.265.084	16.779.897	155.485.187
				10,79%	

Como se puede advertir en el cuadro anterior los ajustes en contabilidad realizados en el transcurso del ejercicio 2019 por concepto de derechos de cobro de ejercicios cerrados que son anulados y cancelados se realizan a partir de saldos de los años 1997 y 2008 respectivamente. No se entiende porque no se procede a ajustar los anteriores saldos puesto que los mismos cuentan con una mayor antigüedad y se inician en el año 1985.

**DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EJERCICIOS CERRADOS
2019
APLICACIONES DE MAYOR IMPORTE**

Analizados los saldos pendientes de cobro de ejercicios cerrados por aplicaciones, teniendo en cuenta los de mayor importe, observamos que los veinte primeros de esta selección corresponden a Multas de Tráfico, IBI e Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Siendo las aplicaciones seleccionadas las siguientes:

**SALDO DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EJERCICIOS CERRADOS 2019
DE MAYOR IMPORTE**

Eje.	Org.	Eco.	Descripción	Saldo Derechos Pend. Cobro 2019 €
2006		39120	MULTAS DE TRAFICO	8.134.600
2017	1106	39120	MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE CIRCULACION.	6.345.101
2018	0801	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5.976.913
2017	0801	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	3.943.470
2018	1106	39120	MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE CIRCULACION.	3.874.976
2015	1106	39120	MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE CIRCULACION.	3.851.578
2016	0801	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	3.233.680
2001		39120	MULTAS DE TRAFICO	3.186.623
2015	0801	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	2.958.147
2013	0801	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	2.778.298
2012	0801	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANA	2.586.349
2014	1106	39120	MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE CIRCULACION.	2.511.559
2014	0801	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	2.454.632

2018	0801	11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	2.407.555
2011		11300	S/BIENES INMUEBLES URBANA	2.255.567
2017	0801	11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	2.197.097
2016	0801	11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	2.079.798
2005		39120	MULTAS DE TRAFICO	1.879.898
2015	0801	11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	1.855.637
2014	0801	11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	1.790.468

Información extraída de la aplicación Sicalwin.

RECAUDACION DE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EJERCICIOS CERRADOS CON UNA ANTIGÜEDAD SUPERIOR A 4 AÑOS EN EL PERIODO 2017-2019

De la información extraída en contabilidad vemos en el año 2019 que los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados con una antigüedad superior a 4 años que suman un valor total de 92.218.402€, ello constituyen el 59 % del total de Derechos pendiente de cobro de ejercicios cerrados, si bien la cifra ha disminuido con respecto a los dos años anteriores, en 2017 fue 105.046.745€ y en 2018 el importe de 116.683.469€, podemos concluir que los datos de 2019 aun representa una cifra pendiente de cobro ejercicios cerrados bastante significativa.

DERECHOS RECONOCIDOS EJERCICIOS CERRADOS CON UNA ANTIGÜEDAD SUPERIOR A 4 AÑOS

Año	Sdo. Inicial Total Derechos	Derechos Anulados	Derechos Cancelados	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	% Recaudación	Derechos Pend. Cobro
2017	110.402.789	1.054.406	1.250.167	108.098.216	3.051.471	2,90%	105.046.745
2018	119.088.457	826.459	1.997	118.260.001	1.576.532	1,35%	116.683.469
2019	102.119.297	484.325	7.886.027	93.748.944	1.530.542	1,66%	92.218.402

Conclusión:

Del estudio de la recaudación obtenida en el periodo 2017-2019 de los *derechos ejercicios cerrados con una antigüedad superior a 4 años* se observa que en el ejercicio 2019, la recaudación obtenida ascendió a 1.530.542€, lo que ha supuesto el ingreso más bajo de los tres últimos años.

4.2.2- EXPEDIENTES DE PRESCRIPCIÓN

En el transcurso del ejercicio 2019 se tramitaron los siguientes expedientes de prescripción

- Expediente iniciado por la AMT mediante la formalización 1/2019/C01 de prescripción por importe de 7.881.436,22 €. Contabilizado por este Ayuntamiento en la relación N/2019/26.

- Iniciado por la AMT Formalización 1/2019/C02 de prescripción por importe de 616,87 €. Contabilizado por este Ayuntamiento en la relación N/2019/67 de Sicalwin.

- Expediente de prescripción en voluntaria, según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20/09/2019 de devolución de ingresos, fianzas y otros por parte de Tesorería Exp. N° 214/2018, por importe de 161.616,62 €, contabilizado en la relación N/2019/37.

Si bien se han tramitado los mencionados expedientes de prescripción por un importe total de 7.887.751€, superior a los tramitados en los dos anteriores ejercicios, dado que en 2017 ascendió a 1.250.574€ y en el año 2018 fue de 2.336€

Dicha cuantía, representa un importe muy bajo de ajuste al saldo de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, con respecto al importe tan significativo que este representa y la exigua recaudación que se obtiene en cada uno de los años.

Conclusión:

Por lo que se puede afirmar que no se está teniendo en cuenta las recomendaciones incluidas en todos los informes de fiscalización de ingresos presentados. En los que se manifestaba la necesidad de que se tramiten expedientes de prescripción de derechos de cobro de ejercicios cerrados considerando su antigüedad superior a 4 años, atendiendo a las posibilidades reales de su recaudación. Como así también lo ha expresado la Cámara de Cuentas en su informe de fiscalización de la sobre la situación económico financiera del Ayuntamiento de Granada ejercicio 2015.

4.2.3.- IMPUESTO INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

En el anterior informe de fiscalización de Ingresos 2018, se puso en relieve la necesidad de este Ayuntamiento de contar con técnicos urbanistas con capacidad para emitir informes de valoración, para dar soporte técnico a efectos de resolver los recursos de reposición y las reclamaciones económico administrativas que se están promoviendo por los contribuyentes en base a las sentencias del Tribunal Constitucional 59/2017 y del Tribunal Supremo de 9 de julio de 2018, alegando los contribuyentes la inexistencia de Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía) y por tanto la no sujeción al mencionado Impuesto en aquellos casos en que resultara acreditado por los interesados la inexistencia de incremento del valor de los terrenos.

El hecho de que esta Administración no aportase prueba al respecto, ha motivado la estimación de las pretensiones de los contribuyentes.

En respuesta a este requerimiento se han llevado a cabo las siguientes actuaciones en el transcurso del año 2020:

A través del l Expediente número 45SE/2020 se adjudicó contrato menor a un técnico especialista con el objeto de prestar los servicios de consultoría técnica para tasación y comprobación de valores, a efectos de si se ha producido incremento o decremento en la base imponible del Impuesto Sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

También se han contratado dos Arquitectos del servicio de Urbanismo, que se han adscrito al Área de Gestión de Tributos, para realizar los correspondientes informes de valoración.

Conclusión:

Respecto al IIVTNU, en el transcurso del año 2020 se han tenido en cuenta las recomendaciones recogidas en nuestro anterior informe de fiscalización de ingresos 2018 puesto que se han contratado técnicos urbanistas con capacidad para dar servicios de soporte técnico, emitir informes de valoración con el objeto de resolver los recursos de reposición y las reclamaciones económico administrativas que se están promoviendo por los contribuyentes en base a las sentencias del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo.

4.2.4-SANCIONES DISCIPLINA MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO

I) ANALISIS INFORMACION EXTRAIDA APLICACIÓN SICALWIN

Respecto a las Sanciones Disciplina Medio Ambiente, Salud y Consumo, ya en el informe de fiscalización de ingresos de 2.018 y anteriores (2016, 2017) se puso de manifiesto los bajos índices de recaudación de estas sanciones.

Se ha de tener en cuenta que la imputación de estos ingresos en la contabilidad municipal, en la clasificación económica 39150, asociada a las exacciones 162 DISCIPLINA MEDIO AMBIENTAL y 163 SANCION SALUD Y CONSUMO, se produce en el momento que se recauda (criterio de caja), o bien cuando se trasladan a ejecutiva.

De la información extraída de contabilidad, en el informe emitido en 2018 constaba unos Derechos Reconocidos Netos por un total de 464.550,35€, siendo su recaudación 237.002,27€, ello representaba un porcentaje de ingresos del 51% sobre el total de derechos reconocidos. Y el saldo de los derechos pendientes de cobro 227.548€ un 49%.

Del análisis realizado en el ejercicio 2019 para estas dos exacciones, encontramos que los Derechos Reconocidos Netos fueron **926.499€**, habiéndose recaudado un total de 237.507€, representado estos ingresos un porcentaje total de recaudación del 26% . Por lo que se puede concluir que no solo no se ha mejorado el cobro de las las Sanciones Disciplina Medio Ambiente, Salud y Consumo, sino que su recaudación ha disminuido en el ejercicio 2019 un 25% con respecto al año anterior, 2018.

Llamando nuestra atención que estas sanciones a finales del año 2019 mantengan un Saldo de Derechos Pendientes de Cobro por 688.992€, ello pone de manifiesto que ha quedado pendiente de pago el 74% de los Derechos reconocidos.

SANCIONES DISCIPLINA MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO 2018-2019					
Año	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Líquida	Derechos Pendientes de Cobro	% Recaudación	% Derechos Pendientes de Cobro
2018	464.550	237.002	227.548	51%	49%
2019	926.499	237.507	688.992	26%	74%

II.) ANALISIS INFORMACION EXTRAIDA APLICACIÓN SIM INDIVIDUALIZADO DE LAS SANCIONES: 162 DISCIPLINA MEDIOAMBIENTAL Y 163 SALUD Y CONSUMO

Se ha realizado un análisis de la evolución de las dos exacciones en el SIM, se ha de tener en cuenta que el reconocimiento de ingresos de esta exacción, que no existe un corte al final de cada ejercicio, sino que se imputa de forma acumulativa en cada uno de ellos. Por lo que no existe diferenciación entre ejercicio corriente y cerrado.

II.A) EXACCIÓN 162 - SANCIÓN DISCIPLINA MEDIOAMBIENTAL PERIODO 2018-2019

Año	Sanciones Tramitadas Netas Anulac	Recaudación Voluntaria	Recaudación Ejecutiva	% Total Recaudación
2018	520.866	8.678	140.887	27%
2019	459.137	1.895	157.296	34%

Datos extraídos aplicación SIM

Respecto a esta sanción_ en el **año 2018** encontramos que se habían tramitado por importe de 520.866€ (533.360 menos 45.494 de anuladas), de dicha cuantía se recaudó un total de 8.678 € en voluntaria y 140.887 € en ejecutiva. Representado dichos ingresos el 27 % sobre el total de las sanciones tramitadas netas de 2018.

En cuanto al **ejercicio 2019** las sanciones tramitadas netas fueron por importe de 459.137€, siendo su recaudación en voluntaria 1.895€ y 157.296 € en ejecutiva. Representado la suma de estos dos ingresos un porcentaje de recaudación del 34%. Si bien este es superior al porcentaje del año 2018, el mismo se puede llegar a considerar bastante bajo.

II.B) EXACCIÓN 163: SANCIÓN SALUD Y CONSUMO PERIODO 2018-2019:

En el ejercicio 2018 se tramitaron sanciones por importe de 179.770€ (188.761 menos 8.081 anuladas), de las que no se ha recaudado cuantía alguna en fase voluntaria y un total de 54.221,88 € en ejecutiva. Dicha recaudación representó un porcentaje del 30%

EXACCIÓN 163: SANCIÓN SALUD Y CONSUMO				
Año	Sanciones Tramitadas	Recaud Voluntaria	Reacudac Ejecutiva	% Total Recaudación
	179.770€	0	54.222€	30%

2018				
2019	139.877€	7.55€9	58.573€	42%

Datos extraídos aplicación SIM

En el transcurso del año 2019 las sanciones tramitadas netas fueron por importe de 139.877€, siendo su recaudación en voluntaria 7.559€ y 58.573 € en ejecutiva. Por tanto el total de ingresos fue un total de 66.132€ un porcentaje de recaudación del 42% sobre el total de sanciones tramitadas. Si bien estos ingresos representan un porcentaje superior al del año 2018, los mismos continúan siendo una cuantía muy baja de ingresos respecto a los derechos reconocidos.

II.C) SANCIONES MEDIOAMBIENTALES, SALUD Y CONSUMO DE EJERCICIOS CERRADOS

En nuestro anterior informe de fiscalización, se puso de manifiesto el importante índice de antigüedad de los saldos los derechos pendientes de cobro de las exacciones Sanciones Medioambientales y Salud y Consumo de ejercicios cerrados. Dichos saldos ascendieron en el año 2019 a un total de 7.047.430€ habiéndose tramitado en ese ejercicio expedientes de anulación por valor de 18.552€, representado estos un porcentaje del 0,26% respecto al total de derechos pendientes, y su recaudación un total 58.133€ un 0,82% .

Todo ello conforme al siguiente detalle:

SANCIONES DISCIPLINA MEDIO AMBIENTE - SALUD Y CONSUMO 2019

Año	Sdo. Inicial Total Derechos	Derechos Anulados	Derechos Cancelados	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pend. Cobro
2004	707.288,19	0,00	0,00	707.288,19	0,00	707.288,19
2005	481.046,20	0,00	0,00	481.046,20	0,00	481.046,20
2008	1.502,50	0,00	0,00	1.502,50	0,00	1.502,50
2009	286.436,98	0,00	0,00	286.436,98	3.256,07	283.180,91
2010	107.026,42	6.300,00	0,00	100.726,42	0,00	100.726,42
2011	272.081,56	0,00	0,00	272.081,56	3.005,07	269.076,49
2012	1.253.936,69	0,00	0,00	1.253.936,69	665,00	1.253.271,69
2013	264.427,17	0,00	0,00	264.427,17	400,00	264.027,17
2014	1.260.362,38	0,00	0,00	1.260.362,38	26.271,53	1.234.090,85
2015	221.169,26	0,00	0,00	221.169,26	3.650,00	217.519,26
2016	915.893,53	0,00	0,00	915.893,53	3.305,07	912.588,46
2017	1.125.396,89	0,00	0,00	1.125.396,89	17.100,55	1.108.296,34
2018	227.547,98	12.252,00	0,00	215.295,98	480,00	214.815,98
TOTAL	7.124.115,75	18.552,00	0,00	7.105.563,75	58.133,29	7.047.430,46
		0,26%			0,82%	

Datos extraídos aplicación SICALWIN

Conclusión:

Se observa en este ejercicio 2019 las sanciones por Disciplina De Medioambiente, Salud y Consumo que continúan manteniendo una deficiente gestión recaudatoria. _

A su vez, si analizamos la recaudación de ejercicios cerrados, ésta apenas llega al 0,82% sobre el total del saldo pendiente de pago de ejercicios anteriores.

4.2.5. SANCIONES POR DISCIPLINA URBANÍSTICA:

Estas sanciones se presupuestan en el concepto 0701 39102: “Sanciones por disciplina urbanística”, que lleva asociada la exacción 601, y cuyo importe se integra dentro del patrimonio publico del suelo a través del correspondiente proyecto de gasto con financiación afectada.

SANCIONES POR DISCIPLINA URBANÍSTICA 2018-2019

Año	Liquidaciones emitidas netas - anulaciones	Pagado			Pendiente Pago	
		Voluntaria	Ejecutiva	%		%
2018	155.458€ (261.597- anuladas 106.139)	29.865€	4.243€	22%	121.350€	78%
2019	419.236€ (425.236-anuladas 6.000,-)	13.881€	7.200	5%	398.155€	95%
Difer	263.778€ Incremento 170%					

Datos extraídos SIM

De los datos analizados de la Exacción 601 correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019 se observa que las liquidaciones netas emitidas en el ejercicio 2019 (425.236€) han aumentado en 263.778€ ello es un incremento del 170% con respecto al año anterior, 2018 (155.458€). No así fue su recaudación, puesto que en el año 2019 esta alcanzó solamente un 5% respecto a las liquidaciones netas emitidas en ese año.

Y si analizamos la recaudación realizada en estos dos ejercicios se comprueba que la misma es muy baja. Puesto que el saldo de las liquidaciones pendientes de pago que se encontraban recogidas en el informe de 2018, estas representan el 78%, del total de liquidaciones netas emitidas en dicho año.

Y ese mismo análisis realizado sobre las liquidaciones netas del ejercicio 2019, pendientes de pago representa un 95%. Ello se debe, como se dijo anteriormente, al aumento de liquidaciones emitidas y a su bajísima recaudación representando la misma para el año 2019 el importe de 21.081€ un 5% sobre las emitidas netas de anulaciones.

La recaudación de ejercicios cerrados periodo 2011-2018 de Sanciones Por Disciplina Urbanística se sitúa en el 1,46 %, habiéndose recaudado sobre un pendiente de cobro neto de anulaciones de 1.803.256 €, un total de 26.325€, tramitándose expediente de anulación solamente por valor de 4.500€. Quedando un Saldo de Derechos Pendientes de Cobro de ejercicios cerrados al finales de 2019 por valor de 1.776.931€, el 99% de los derechos netos tramitados.

SANCIONES POR DISCIPLINA URBANÍSTICA EJERCICIOS CERRADOS 2019

Año	Sdo. Inicial Total Derechos	Derechos Anulados	Derechos Cancelados	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pend. Cobro
2011	144.418	0	0	144.418	0	144.418

2012	131.744	0	0	131.744	0	131.744
2013	278.318	0	0	278.318	0	278.318
2014	71.716	0	0	71.716	4.500	67.216
2015	602.303	0	0	602.303	11.700	590.603
2016	295.005	0	0	295.005	0	295.005
2017	142.777	4.500	0	138.277	9.000	129.277
2018	141.475	0	0	141.475	1.125	140.350
Total	1.807.756€	4.500€	0	1.803.256€	26.325€	1.776.931€
	0,25%			1,46%		98,54%

Datos extraídos de SICALWIN

Conclusión:

La gestión recaudatoria de las Sanciones por Disciplina Urbanística de ejercicio corriente como de ejercicios cerrados es muy deficiente.

4.2.6. MULTAS COERCITIVAS AFECTAS A EJECUCIONES SUBSIDIARIAS:

Los ingresos vinculados con esta exacción tienen carácter de afectados. En el concepto 0701 39161, asociado a la exacción 620 en el SIM y su recaudación se destina a los fines que le son propios a través del correspondiente Proyecto de gastos con financiación afectada.

De los datos extraídos en el SIM de los ejercicios 2018 y 2019 (Exacción 620) se observa que:

Año	Liquidaciones emitidas Netas	Pagado		Pendiente de pago	
		Voluntaria	Ejecutiva		
2018	337.374€ (385.815- anulados 48.441)	0	18.371€	319.001€	95%
2019	280.300€ (291.067-anulados 10.767)	0	12.724€	267.576€	95%

Datos extraídos de SIM

Como en ejercicios anteriores no existen deudas pagadas en periodo voluntario. Y el porcentaje de recaudación de las liquidaciones continua siendo muy bajo .En el año 2019 igual que en el anterior ejercicio, el pendiente de pago asciende a un 95%.

A su vez de los datos obrantes en la Contabilidad municipal (Sicalwin) respecto a la recaudación de ingresos por multas coercitivas de ejercicios cerrados se observa lo siguiente:

MULTAS COERCITIVAS AFECTAS A EJECUCIONES SUBSIDIARIAS DE EJERCICIOS CERRADOS 2019

Estas multas se encuentran en contabilidad vinculadas al concepto 0701 39161

Eje.	Sdo. Inicial Total Derechos	Derechos Anulados	Derechos Cancelados	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pend. Cobro
2012	23.500,00	0,00	0,00	23.500,00	0,00	23.500,00
2013	12.964,00	0,00	0,00	12.964,00	0,00	12.964,00
2014	2.400,00	0,00	0,00	2.400,00	0,00	2.400,00
2014	31.298,47	0,00	0,00	31.298,47	1.200,00	30.098,47
2015	9.000,00	0,00	0,00	9.000,00	0,00	9.000,00
2015	663.183,46	0,00	0,00	663.183,46	0,00	663.183,46
2016	198.007,76	0,00	0,00	198.007,76	877,20	197.130,56
2017	321.317,72	0,00	0,00	321.317,72	4.930,85	316.386,87
2018	300.384,17	0,00	0,00	300.384,17	8.420,30	291.963,87
TOTAL	1.562.055,58	0,00	0,00	1.562.055,58	15.428,35	1.546.627,23
					Derechos recaudados 1%	99%

Datos extraídos de SICALWIN

Vemos que como anteriormente se informó la recaudación es muy baja, dado que la misma representa el 1% del total del saldo de los derechos reconocidos de ejercicios cerrados. Y en lo que respecta a la gestión de la tramitación expedientes de prescripción de derechos con una antigüedad superior a cuatro años, como se puede observar no se ha procedido a realizar ninguno en el transcurso del ejercicio 2019.

Conclusión:

Atendiendo a los datos analizados extraídos de las aplicaciones SIM y SICALWIN se puede afirmar que la gestión recaudatoria de las Multas Coercitivas Afectas a Ejecuciones Subsidiarias es deficiente.

Respecto a la recaudación de ejercicios de las multas coercitivas apenas alcanza el 1% del pendiente de cobro de ejercicios cerrados.

4.2.7 SEGUIMIENTO A EXPEDIENTE DE ESPECIAL RELEVANCIA:

Expediente concesión contrato explotación Kiosco Las Titas SL

Antecedentes: Como ya se informó en el mencionado informe de fiscalización de ingresos 2018, la adjudicación del contrato de concesión para la explotación del Bar - Restaurante "las Titas" sito en los jardines del Genil, tramitado bajo el expediente núm.24/2018 para la licitación pública de una nueva concesión administrativa, quedó desierto y, habiéndose iniciado, conforme al artículo 107 de la LPAP la adjudicación directa mediante acuerdo de 10 de enero de 2020, éste procedimiento quedó nuevamente desierto por falta de licitadores.

La falta de licitadores ha provocado que la actual concesionaria; La mercantil Las Titas S.L. siga explotando por tercer año consecutivo el inmueble, mediante una Autorización del uso privativo en precario del Kiosco "Las Titas" en el entorno de los Jardines del Genil, y bajo las mismas condiciones de explotación, es decir, mediante abono

de un canon exclusivo de 6.011,00 € anuales, constando en el SIM sólo un ingreso de 1.502,75 € por el primer trimestre de 2020.

Actualmente se haya en tramitación el expediente 21/2020 de Patrimonio relativo a al Concesión administrativa para la explotación comercial del Kiosco Bar “Las Titas”, **pendiente de adjudicación.**

Del análisis del mencionado expediente y demás información se detectan unos hechos que llamaron nuestra atención, como así también se expusieron una serie de recomendaciones, todos ellos recogidos en el anterior informe de fiscalización de ingresos 2018, siendo principalmente los siguientes:

1.- Debería emitirse Acta de inspección del año 2.019 al anterior concesionario, respecto a la ocupación de terrenos con terrazas y estructuras auxiliares, puesto que ocupaba un espacio público superior al 50% de la explanada junto al kiosco y se recomendaba para la cual no tiene autorización, al margen de las sanciones que en su caso pudieran corresponder por la ocupación reiterada y extralimitada de un espacio público que no es objeto de autorización.

2.- Deberá tramitarse a la mayor celeridad posible la adjudicación directa de la concesión, toda vez que el acuerdo de 29 de marzo de 2.019 de la JGL sobre segunda prórroga de la autorización en precario otorgada a la mercantil “LAS TITAS” S.L., finaliza el 31 de marzo de 2.020.

Conclusión: en cuanto a las recomendaciones vinculadas con el expediente de concesión de la explotación del Kiosco Las Titas SL, se ha comprobado que en el transcurso del ejercicio 2019 y 2020 el concesionario continua con la prórroga de la concesión, no obstante se ha emitido acta de inspección nº 107/2019 liquidando nuevamente un total de 35 mesas con una cuota total de 15.586,20 € año.

Actualmente se esta tramitando bajo el expediente 21/2020 de Patrimonio, una nueva Concesión administrativa para la explotación comercial del Kiosco Bar “Las Titas”, que como apuntábamos más arriba, está pendiente de adjudicación.

Entendiéndose con ello, que no han sido tenidas en cuenta las recomendaciones propuestas por esta intervención por parte de los diferentes servicios y áreas vinculadas.

4.2.8 SEGUIMIENTO DE LOS EXPEDIENTES POR CONVENIOS DE RECAUDACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA

En cuanto al seguimiento de las recomendaciones vinculadas con los convenios de recaudación de Gestión Tributaria, este punto se desarrolla en otro informe que es independiente de este de acuerdo con lo recogido en el Plan de Control Financiero ejercicio 2020. Tal como lo expresa en su apartado denominado “Actuaciones del Plan en el ejercicio 2020”, punto 2.3. que dice: *“Se realizará un informe de seguimiento y cumplimiento de los Convenios en materia de gestión Tributaria y Recaudatoria suscritos por el Ayuntamiento con otras Administraciones Públicas, así como de la necesidad de suscribir nuevos convenios de colaboración”.*

5- CONCLUSIONES DE LOS PROCEDIMIENTOS ANALÍTICOS

En el presente informe año 2019 se ha procedido a realizar un seguimiento a las recomendaciones y observaciones emitidas como resultado derivado del proceso de fiscalización de ingresos ejercicio 2018. Con el objeto de comprobar el alcance de cumplimiento y puesta en marcha de las propuestas presentadas a las diferentes Áreas y Servicios de este Ayuntamiento.

Siendo las conclusiones obtenidas las que se detallan a continuación:

1- En cuanto a los Derechos Reconocidos Pendientes De Cobro de Ejercicios Cerrados Netos.

Si bien a la recaudación de estos derechos ha aumentado en 2019 en más de tres puntos con respecto al el ejercicio anterior, dichos importes de ingresos son exiguos con respecto a la cuantía total

Por lo que no se ha seguido las recomendaciones expresadas en los anteriores informes de fiscalización de que se debería continuar con el estudio de la posibilidad real de cobro de los Derechos Reconocidos Pendientes de Cobro de Ejercicios Cerrados, para que los mismos expresen cuantías de las que se puede exigir con cierta certeza su pago. Como así también, después de un análisis exhaustivo y cuando proceda, realizar los correspondientes expedientes de prescripción.

2- Respecto al Impuesto Sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), en el transcurso del año 2020 se han tenido en cuenta las recomendaciones recogidas en nuestro anterior informe de fiscalización de ingresos 2018, en el que se expresaba de la necesidad de contar con técnicos urbanistas con capacidad para emitir informes de valoración, dar soporte técnico a efectos de resolver los recursos de reposición y las reclamaciones económico administrativas que se están promoviendo por los contribuyentes en base a las sentencias del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo.

Puesto en ese ejercicio se ha procedido a la adjudicación mediante contrato menor a un técnico especialista con el objeto de prestar los servicios de consultoría técnica para tasación y comprobación de valores, a efectos de determinar si se ha producido incremento o decremento en la base imponible del Impuesto Sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

Como También se han contratado dos Arquitectos del servicio de Urbanismo, que se han adscrito al Área de Gestión de Tributos, para realizar los correspondientes informes de valoración.

3- En nuestro anterior informe, se puso de manifiesto el significativo índice de antigüedad de los saldos los derechos pendientes de cobro de las exacciones Sanciones Medioambientales y Salud y Consumo de ejercicios cerrados. Dichos saldos ascendieron en el año 2019 a un total de 7.047.430€ habiéndose tramitado en ese ejercicio mediante expedientes de anulación por un valor de 18.552€ , representado estos un porcentaje del 0,26% respecto al total de derechos pendientes , y su recaudación un total 58.133€ un 0,82% . Por lo que se ha de considerar que no se ha tenido en cuenta nuestra propuesta de ajustar los mencionados saldos a las reales posibilidades de cobro de los mencionados derechos.

La anterior conclusión de una muy baja gestión recaudatoria tanto de ejercicio corriente como en cerrados se mantiene tanto para las Sanciones por Disciplina Urbanística como para las Multas Coercitivas Afectas a Ejecuciones Subsidiarias, puesto que en ambas exacciones los ingresos recaudados son muy deficientes con respecto a los derechos reconocidos.

4- Seguimiento al expediente de especial relevancia, concesión contrato explotación Kiosco Las Titas SL, se propuso por parte de esta Intervención las siguientes recomendaciones en nuestro anterior informe de fiscalización de ingresos 2018, siendo estas las siguientes:

a) Debería emitirse Acta de inspección del año 2.019 al concesionario que explotaba la concesión en dicho ejercicio, respecto a la ocupación de terrenos con terrazas y estructuras auxiliares, para la cual no contaba con la preceptiva autorización, constando acta de Inspección nº 107/2019, por el que se liquida un total de 15.586,20 € año a razón de 35 mesas.

b) Actualmente se esta tramitando bajo el expediente 21/2020 de Patrimonio, una nueva Concesión administrativa para la explotación comercial del Kiosco Bar “Las Titas”, pendiente de adjudicación a fecha de emisión del presente informe.

CONCLUSION FINAL: Se ha procedido a realizar un seguimiento de las recomendaciones propuestas por esta intervención a los diferentes servicios y áreas, y que se encontraban recogidas en el anterior informe de fiscalización de ingresos 2018. Y se ha podido comprobar que gran parte de ellas no han sido tenidas en cuenta, puesto que en el transcurso del ejercicio 2019 y 2020 no se ha realizado las gestiones pertinentes con el objeto de llevar a cabo su implementación.

48

Estimación de saldos de dudoso cobro, ejercicio 2020. (Expte. 7/2021). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de informe del Órgano Titular de la Contabilidad, de fecha 18 de febrero de 2021, y Anexo obrante en el expediente, relativo a estimación de los derechos de difícil o imposible recaudación. Liquidación Presupuesto 2020, que literalmente dice:

"PRIMERO. El artículo 193 bis del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en vigor desde el 31 de diciembre de 2013, establece:

“Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.”

De acuerdo con la nota explicativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas acerca de la Ley 27/2013 de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de 5 de marzo de 2014, “no tendrían que incluirse entre los derechos de difícil o imposible recaudación aquellos que corresponden a obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de las entidades locales, ni tampoco aquellos otros sobre los que existe alguna garantía que se puede ejecutar en el caso de incumplimiento por el deudor de la entidad local de las obligaciones que haya contraído frente a ella”.

SEGUNDO. La Base de Ejecución N° 51 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada para el ejercicio 2020 establece:

“BASE 51ª. DETERMINACIÓN DEL SALDO DE DEUDORES DE DUDOSO COBRO.

En aplicación del artículo 193 bis del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales se establecen como criterios de determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación los siguientes:

a) Los derechos pendientes de cobro del presupuesto al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 0 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 25 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 50 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 75 por ciento.

e) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

En los derechos pendientes de cobro correspondientes a los conceptos de ingresos de Multas y Sanciones, los porcentajes señalados se corregirán aumentando en 15 puntos en el caso de que la media del porcentaje de recaudación de los cinco ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación sea inferior al 25% y superior al 10 %; y en 25 puntos en el caso de que la media del porcentaje de recaudación de los cinco ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación sea inferior al 10 %.

No se incluirán en el cálculo los derechos sobre los que existe alguna garantía que se pueda ejecutar en caso de incumplimiento y aquellos derechos que correspondan con deudas de otras Administraciones Públicas a favor del Ayuntamiento. Cuando se trate de deudas en concepto de Transferencias Corrientes y de Capital será necesario que correspondan con obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas.

Igualmente, no se incluirán en el cálculo derechos que forman parte del exceso de financiación afectada para evitar un doble ajuste al Remanente de Tesorería Total por los mismos.

El resultado de la aplicación de los criterios deberá informarse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y al Pleno de la Corporación.”.

TERCERO. A efectos de la liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Granada para el ejercicio 2020 y para el cálculo del Remanente de Tesorería, se determinan los derechos de difícil o imposible recaudación conforme a los porcentajes establecidos en la Base de Ejecución mencionada en el apartado anterior, dando un resultado de **113.917.686,62 euros**. En este cálculo están incluidos saldos deudores presupuestarios y no presupuestarios. En lo referente a multas y sanciones, se ha aumentado el porcentaje a dotar en un 25% puesto que la media del porcentaje de recaudación de los cinco ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación es inferior al 10 %.

En el caso de los no presupuestarios se han utilizado los mismos criterios, no obstante, ante la dificultad de identificar en algunos saldos la antigüedad de los mismos dado que varios Conceptos No Presupuestarios se controlan por saldo y no por operación, en algún caso se ha optado por dotar la provisión por la totalidad (165.485,38).

De acuerdo con la información que obra en el Servicio de Contabilidad y en el Sistema de Información Municipal se considera que de la cuantía inicial calculada con los porcentajes habría que realizar la siguiente corrección:

1. La cuantía considerada de dudoso cobro de aquellas deudas que estén garantizadas mediante aval o fianza por deudor, que se estima en **403.480,07 euros**.
2. La cuantía considerada de dudoso cobro de aquellas deudas que corresponden a otras Administraciones Públicas, que se estima en **592.438,25 euros**.
3. Así mismo para evitar una duplicidad en los ajustes al Remanente de Tesorería Total por dudoso cobro y por exceso de financiación afectada de los mismos Derechos Reconocidos incluidos en proyectos de gasto, se corrige la cuantía en **9.018.176,26 euros**.

Tal y como se puso de manifiesto en el informe del Titular de Contabilidad correspondiente a la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Granada para el ejercicio 2019 en referencia a la situación de los saldos obrantes en la contabilidad municipal respecto de las deudas de derecho público, *“Es preciso que se elabore regularmente una Cuenta de Recaudación que permita la depuración de los saldos contables de deudas derivadas de ingresos de naturaleza pública.”*. Una vez realizada esta depuración, se podría hacer un cálculo del saldo de difícil o imposible recaudación más fiable que el actual.

Por tanto, la cuantía estimada de los derechos de difícil o imposible recaudación sería de **103.903.592,04 euros**.

Se adjunta anexo que relaciona todos los conceptos de ingresos de ejercicios anteriores con sus derechos pendientes de cobro y el saldo de difícil o imposible recaudación determinado tras la aplicación de dichos porcentajes."

HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA, DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD

Hacienda

49

Rectificación de error en la ordenanza fiscal número 25 y nuevo acuerdo y exposición pública. (Expte. 189/2020).

Se presenta a Pleno expediente núm. 189/2020 de Intervención relativo a corrección de error material en relación a la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 25 reguladora de la Tasa por recogida de residuos municipales y tratamiento de residuos sólidos municipales.

En el expediente obra propuesta de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, conformada por el Teniente Alcalde, Delegado de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad, de fecha 19 de febrero de 2021, en la que se hace constar que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria, celebrada el día treinta de diciembre de dos mil veinte, entre otros acuerdos, adoptó la modificación de ordenanzas fiscales para 2021.

En relación a la ordenanza fiscal nº 25 reguladora de la tasa por recogida de residuos municipales y tratamiento de residuos sólidos municipales la propuesta recoge una reducción del 25% en las tarifas de recogida y tratamiento de residuos industriales en los epígrafes, %, EXCLUSIVAMENTE PARA EL EJERCICIO 2021 y para los epígrafes 2º Establecimientos de alojamiento colectivo (por habitación y mes), Epígrafe 3º Establecimientos relacionados con hostelería (por cada mes) y Epígrafe 5º Comercios no relacionados con puntos anteriores (por cada mes), manteniéndose inalteradas las tarifas vigentes para el resto de epígrafes.

Sin embargo, por error material, en el anexo de la propuesta se incluyó tabla con la totalidad de los epígrafes de la ordenanza, recogiendo tarifas erróneas no vigentes para los epígrafes que no son objeto de modificación en la propuesta.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose la unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejalas asistentes.

En consecuencia, aceptando dictamen favorable de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, de fecha 22 de febrero de 2021, y conforme a lo establecido en el art. 109.2, de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a tenor de lo establecido en el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 16.1 d) del Reglamento de Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, conformada por el Teniente Alcalde, Delegado del Área, **acuerda** por unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejalas asistentes:

PRIMERO.- Corregir el error material cometido en el acuerdo plenario número 367 de treinta de diciembre de dos mil veinte, en el sentido de anular el cuadro de tarifas de la ordenanza fiscal nº 25 contenido en el anexo del acuerdo y sustituirlo por el correcto adjunto referente a las tarifas de recogida y tratamiento de residuos industriales en los epígrafes,

Epígrafe 2º Establecimientos de alojamiento colectivo (por habitación y mes),

Epígrafe 3º Establecimientos relacionados con hostelería (por cada mes),

Epígrafe 5º Comercios no relacionados con puntos anteriores (por cada mes),
manteniéndose inalteradas las tarifas vigentes para el resto de epígrafes.

SEGUNDO.- Que el Acuerdo se exponga en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un periodo de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincial el anuncio de exposición al público de la aprobación provisional.

CUARTO.- Que si finalizado el periodo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones, este Acuerdo Provisional se entenderá definitivo sin necesidad de Acuerdo Plenario.

QUINTO.- Estas modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en el BOP de la aprobación definitiva.

MODIFICACION ORDENANZA FISCAL N 25 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA Y TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES.

Modificación del **último párrafo del artículo 3.2** de la Ordenanza Fiscal 25, que pasaría a tener la siguiente redacción:

“La cuota “0” prevista en el párrafo anterior deberá solicitarse cada cinco años y durante el plazo de dos meses (octubre-noviembre) del ejercicio inmediatamente anterior al que deba surtir efecto”

Introducción de:

“DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA: Atendiendo a los graves perjuicios económicos y sociales que la pandemia del COVID 19 están teniendo en la economía local, ante las medidas de confinamiento y cierre obligatorio de negocios adoptadas en el

estado de alarma declarado por RD 453/2020 de 14 de marzo y sus prorrogas, exclusivamente para el ejercicio 2021, se modifica el cuadro de tarifas contenido en el Artículo 4º. Cuota tributaria para los epígrafes 2, 3 y 5 con la siguiente redacción:

Epígrafe 2º Establecimientos de alojamiento colectivo (por habitación y mes)	Litros/plaza	Recogida	Tratamiento
1.- Hoteles de cinco estrellas	19	4,65	3,00
2.- Hoteles de cuatro estrellas	17	4,12	2,28
3.- Hoteles de tres estrellas	14	3,47	1,61
4.- Hoteles de dos estrellas, hostales y pensiones de tres estrellas	13	3,16	1,31
5.- Hoteles de una estrella, hostales y pensiones de dos estrellas	9	2,30	0,85
6.- Hostales y pensiones de una estrella	8	2,00	0,65
7.- Fondas	5	1,37	0,38
8.- Colegios Mayores, internados, seminarios y cuarteles militares	6	1,48	0,41
9.- Residencias estudiantiles privadas	6	1,48	0,41
10.- Residencias de ancianos	6	1,37	0,38
11.1.- Garajes hasta 50 plazas	120	17,38	5,60
11.2.- Garajes de 51 a 100 plazas	180	26,09	8,41
11.3.- Garajes de más de 100 plazas	240	34,78	11,21
12.- Apartoteles	19	4,55	1,68
13.- Camping	3	0,60	0,17
14.- Establecimientos no clasificados (por mes)	120	29,12	8,05
Epígrafe 3º Establecimientos relacionados con hostelería (por cada mes)	Litros/activ	Recogida	Tratamiento
1.- Hasta 50 personas de capacidad	120	29,90	2,48
2.- De 51 a 100 personas	180	44,87	7,44
3.- De 101 a 200 personas	240	59,73	27,50
4.- De 201 a 300 personas	300	74,78	34,43
5.- De 301 a 400 personas	360	89,69	41,31
6.- De 401 personas en adelante	420	104,66	48,20
7.- Aforo no clasificado	120	29,90	13,76
Epígrafe 5º Comercios no relacionados con puntos anteriores (por cada mes)	Litros/activ	Recogida	Tratamiento
1.- Hasta 50 m2 de superficie construida	120	17,84	1,47
2.- De 51 a 100 m2	180	26,76	4,43
3.- De 101 a 1.000 m2	240	35,67	16,43
4.- De 1.001 a 5.000 m2	1.053	156,62	72,13
5.- De 5.001 m2 en adelante	1.791	265,90	122,43

Manteniéndose inalteradas las tarifas vigentes para el resto de epígrafes.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MANTENIMIENTO, PATRIMONIO, FIESTAS MAYORES, RELACIONES INSTITUCIONALES, TRANSPARENCIA Y CONSUMO

Participación Ciudadana

50

Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (ROGA). (Expte. 5178/2019). Aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 5178/2019 de Participación Ciudadana relativo a aprobación inicial del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (ROGA).

En el expediente constan los siguientes documentos:

- Certificado del acuerdo núm. 141 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 12 de febrero de 2021 relativo a la aprobación del proyecto del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (ROGA).

- Diligencia firmada por el Sr. Vicesecretario General del Ayuntamiento del contenido del proyecto del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (ROGA) aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 12 de febrero de 2021.

- Informe Jurídico con propuesta de resolución emitido con fecha 12 de febrero de 2021 por el Jefe de Servicio de Participación Ciudadana del Área de Participación Ciudadana, conformado por la Directora General de Participación Ciudadana. Consta también en el mismo conformidad del Sr. Vicesecretario General del Ayuntamiento.

- Propuesta que se formula al Pleno por la Sra. Tte. Alcalde Concejala-Delegada de Participación Ciudadana suscrita con fecha 12 febrero 2021 y rubricada al margen por la Sra. Directora General de Participación Ciudadana, relativa a aprobación inicial del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (ROGA) y sometimiento a información pública y audiencia a los interesados durante un plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias al mismo.

- Dictamen favorable de la Comisión Municipal de Participación Ciudadana, Mantenimiento, Medio Ambiente, Salud y Consumo, en sesión ordinaria de fecha 17 de febrero de 2021.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 6 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano, los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos y los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 3 abstenciones emitidas por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Participación Ciudadana, Mantenimiento, Medio Ambiente, Salud y Consumo, en sesión ordinaria de fecha 17 de febrero de 2021, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 49, 122.4.a) y 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Concejala Delegada de Participación Ciudadana, **acuerda** por mayoría (23 votos a favor y 3 abstenciones) y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (ROGA), con el texto que se detalla a continuación, debiendo someterse a información pública y audiencia a los interesados, durante un plazo de 30 días, para presentación de reclamaciones y sugerencias, que en caso de no formularse, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional:

REGLAMENTO ORGÁNICO DE GOBIERNO ABIERTO DE LA CIUDAD DE GRANADA (ROGA)

PREÁMBULO

PRIMERA PARTE

CONFIGURACIÓN GENERAL DEL GOBIERNO ABIERTO EN LA CIUDAD DE GRANADA

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

TÍTULO SEGUNDO. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

Capítulo I. Derecho a la información.

Capítulo II. Transparencia.

Capítulo III. Datos abiertos (Open Data).

Capítulo IV. Canales y medios de información municipales.

TÍTULO TERCERO. ENTIDADES CIUDADANAS

Capítulo I. Censo Municipal de Entidades Ciudadanas.

Capítulo II. Declaración de utilidad pública municipal.

Capítulo III. Medidas de fomento y apoyo a las entidades ciudadanas.

TÍTULO CUARTO. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

TÍTULO QUINTO. FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Capítulo I. Medidas de formación.

Capítulo II. Medidas de fomento de participación de la infancia y adolescencia.

Capítulo III. Medidas de fomento de participación en el sistema educativo.

Capítulo IV. Medidas de sensibilización y difusión.

Capítulo V. Medidas de apoyo a la participación.

Capítulo VI. Medidas de accesibilidad.

Capítulo VII. Convenios de colaboración con entidades de participación ciudadana.

Capítulo VIII. Escucha activa.

Capítulo IX. Instrumentos de diseño y ordenación del Gobierno Abierto.

TÍTULO SEXTO. SISTEMA PÚBLICO DE PARTICIPACIÓN DIGITAL MUNICIPAL

SEGUNDA PARTE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA PROCEDIMENTAL

TÍTULO PRIMERO. COLABORACIÓN CIUDADANA

Capítulo I. Comunicación de incidencias.

Capítulo II. Iniciativas ciudadanas.

TÍTULO SEGUNDO. PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Capítulo I. Normas comunes.

Capítulo II. Deliberaciones o debates públicos.

Capítulo III. Consultas populares.

Capítulo IV. Presupuestos participativos.

Capítulo V. Desarrollo y aclaración de la regulación contenida en el presente Título.

TÍTULO TERCERO. DERECHO DE PETICIÓN RECONOCIDO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

Capítulo I. Marco constitucional y legal del derecho de petición.

Capítulo II. Peculiaridades del ejercicio del derecho de petición ante el Ayuntamiento de Granada.

TÍTULO CUARTO. DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA CIUDADANÍA ANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL: LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Capítulo I. Configuración general.

Capítulo II. Funcionamiento.

Capítulo III. Procedimiento.

Capítulo IV. Pronunciamientos de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

TERCERA PARTE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA ORGÁNICA

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES COMUNES

TÍTULO SEGUNDO. JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO

Capítulo I. Disposiciones generales.

Capítulo II. Estructura organizativa y funcionamiento.

Capítulo III. Oficinas administrativas de las Juntas Municipales de Distrito.

TÍTULO TERCERO. CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN VECINAL

Capítulo I. Régimen jurídico, naturaleza y funciones.

Capítulo II. Composición.

Capítulo III. Estructura organizativa y funcionamiento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ADICIONALES

TRANSITORIAS

DEROGATORIAS

FINALES

PREÁMBULO

I

Con el presente Reglamento, la Ciudad de Granada entra de lleno en la cultura participativa democrática que inspira el modelo de Gobierno Abierto, que preside todo su articulado y que se sostiene en sus tres puntales de información y transparencia, participación y colaboración.

Ese concepto, en permanente construcción, supone una nueva forma de gobernar, una oportunidad que brinda la aplicación de las tecnologías de la información y de la comunicación a la política, para transformar los sistemas tradicionales de gobierno.

Puede afirmarse que el gobierno abierto es aquel que promueve una constante conversación con los ciudadanos con el fin de oír lo que ellos dicen y solicitan, que toma decisiones basadas en sus necesidades y preferencias, que favorece la colaboración entre ciudadanía, empleados/as públicos/as y representantes políticos en el desarrollo de los servicios que prestan, que comunica todo lo que decide de forma abierta y transparente, y que aprovecha las ventajas que ofrecen las tecnologías de la información y la comunicación (TICs).

Algunas de las características más significativas que se enmarcan en esta corriente son:

- Favorecer el acceso a la información pública.
- Aumentar los ámbitos en los que la rendición de cuentas se convierta en un principio fundamental.
- Implicar a la ciudadanía en las decisiones de los gobiernos.
- Impulsar el trabajo conjunto entre la ciudadanía, el empresariado y las Administraciones para la prestación de servicios públicos.

Aunque el Ayuntamiento de Granada cuenta ya con una dilatada trayectoria en materia de participación ciudadana, puesta de manifiesto desde hace varias décadas a través de mecanismos y órganos que han hecho factible esta participación, como pueden dar testimonio **las asociaciones vecinales** que encarnan el movimiento vecinal que floreció en nuestra Ciudad con la nueva etapa democrática que abrió nuestra Constitución española de 1978; desde entonces, estas asociaciones han representado la preocupación de la ciudadanía de Granada por tener una Ciudad a la altura de su pasado histórico y de su esperanzador e ilusionante futuro, y sus relaciones con este Ayuntamiento han sido siempre intensas y generadoras de avance en la calidad de vida de sus habitantes. Sirva también este Preámbulo tanto de reconocimiento y homenaje a estas asociaciones por toda la importante labor y esfuerzo que han desplegado hasta ahora como de mensaje a las mismas de que siguen contando con el apoyo de este Ayuntamiento y teniendo un papel relevante en el progreso de esta Ciudad.

Asimismo, **órganos municipales de participación ciudadana**, como las Juntas Municipales de Distrito, el Consejo Municipal de Participación Vecinal, diferentes Consejos Sectoriales o el Consejo Social de la Ciudad, llevan más de dos décadas sirviendo como foros de encuentro y colaboración entre el Ayuntamiento y la ciudadanía.

También ha contado este Ayuntamiento con **normativa municipal de participación ciudadana** para regular dichos órganos e instrumentos de participación, como los reglamentos de participación ciudadana y de Juntas Municipales de Distrito que anteceden al presente.

Por tanto, nuestra Ciudad ha contado con suficiente tejido asociativo, pero ha adolecido, como el resto de Ayuntamientos, de una legislación específica de participación ciudadana que diera soporte para que la participación procedimental pueda pasar del papel a su efectiva plasmación práctica, fundamentalmente con una regulación que enseñe el camino y propicie el desarrollo de procesos participativos que permitan que la ciudadanía y sus organizaciones participen en el diseño y evaluación de las políticas públicas, en la elaboración de la normativa municipal, en la elaboración y ejecución de los presupuestos municipales y en la prestación de los servicios públicos, porque la democracia para su ejercicio, requiere de procedimientos.

La carencia descrita en el párrafo anterior la viene a cubrir la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, al contemplar una serie de procesos participativos y definir el objeto sobre el que pueden versar los mismos, lo que supone un marco regulador básico que tendrá que ser completado con la regulación municipal que la propia Ley habilita y a que responde el presente Reglamento.

Este Reglamento y el carácter innovador del ordenamiento jurídico que lo caracteriza aglutina, con las correspondientes modificaciones y adaptaciones (principalmente las motivadas por la citada Ley 7/2017), los reglamentos de Participación Ciudadana, de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones y de Juntas Municipales de Distrito y los Estatutos del Consejo Municipal de Participación Vecinal.

II

Este Reglamento se adecua a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, conforme exige el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

En primer lugar, cumple con los **principios de necesidad y eficacia**, toda vez que esta iniciativa normativa viene exigida por la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, en cuya disposición final segunda dispone que “*en el plazo de doce meses desde la entrada en vigor de esta ley, los municipios andaluces aprobarán o, en su caso, adaptarán los reglamentos de participación a lo dispuesto en la misma*”. Otra llamada de esta Ley a la reglamentación municipal se produce en su artículo 17, por el que emplaza a las entidades locales a determinar, por vía reglamentaria, los requisitos y el procedimiento que regule los procesos de participación ciudadana que contempla dicha Ley. Claramente, el mandato que contiene esta Ley, para que la potestad reglamentaria de las entidades locales la completen y adapten a la realidad de cada una de ellas, explica estos principios, pues esta iniciativa normativa está justificada por razón de interés general (el que reside en dicha Ley), se basa en una identificación clara de los fines perseguidos (expuestos tanto en dicha Ley -artículo 2- como en este Reglamento -artículo 4-) y es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La necesidad que se pretende satisfacer con la iniciativa es, básicamente, actualizar la normativa municipal en materia de participación ciudadana, adaptándola: por un lado, a la legislación tanto estatal

como autonómica promulgada con posterioridad y que incide sobre la misma, especialmente a la citada Ley 7/2017; y, por otro lado, a la realidad actual, con una ciudadanía que demanda más información y participación en los asuntos públicos y que usa cada vez más las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, por lo que una normativa municipal con cierta antigüedad (como la que desplaza este Reglamento) se muestra deficitaria para hacer frente de forma eficaz a los nuevos retos que se presentan.

También el **principio de seguridad jurídica** se da cita en la presente iniciativa normativa, puesto que la misma se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, principalmente de aquel que contempla la participación ciudadana entre sus preceptos, como es la Constitución española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la legislación de régimen local (la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía) y la ya citada Ley 7/2017 de Participación Ciudadana de Andalucía (de la que trae causa).

Atendiendo al **principio de proporcionalidad**, la iniciativa normativa que representa este Reglamento contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con el mismo, dado que su contenido conduce siempre a regular mecanismos e instrumentos, procedimientos y órganos de participación ciudadana, que constituyen el objeto de esta norma. De otra parte, se constata que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios, puesto que, por su cometido (satisfacer la participación ciudadana en los asuntos públicos municipales), su contenido concede derechos a la ciudadanía y a las asociaciones que la representan más que limitarlos (aunque el ejercicio de algunos de ellos pueda implicar obligaciones o deberes). Además, no hay alternativa, regulatoria o no, para satisfacer el principal motivo de la modificación de la normativa municipal reguladora de la participación ciudadana en el municipio de Granada, es decir, su adaptación a la legislación que incide sobre la misma y que se ha promulgado con posterioridad (principalmente, la Ley 7/2017 de Participación Ciudadana de Andalucía).

En aplicación del **principio de transparencia**, los objetivos de esta iniciativa normativa se indican en sus artículos 1 (objeto) y 4 (finalidad), que deben conducir a que el ejercicio del derecho de participación ciudadana en la dirección de los asuntos públicos locales se realice en condiciones de igualdad y de una manera real y efectiva (como reza el artículo 1 de la Ley 7/2017) y desemboque en una necesaria rendición de cuentas por parte del Ayuntamiento (como también figura en varios preceptos de la citada Ley). Por otra parte, además de la información pública y audiencia de los interesados tras la aprobación inicial del Reglamento (de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local), este Ayuntamiento ha posibilitado que los potenciales destinatarios de esta norma hayan tenido una participación activa en la elaboración de la misma, tramitando la consulta pública previa que contempla el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y recabando el informe del Consejo Municipal de Participación Vecinal (órgano de participación ciudadana que integra a prácticamente todas las asociaciones de vecinos de la Ciudad).

En virtud del **principio de eficiencia**, este Reglamento no supone cargas administrativas innecesarias o accesorias, al regular unos procedimientos administrativos ágiles y simples, por cuanto tiene en cuenta las vías de comunicación con otras Administraciones y Organismos Públicos, que posibilitan el ahorro de trámites a las personas que se quieran relacionar con este Ayuntamiento, y las plataformas digitales de

participación que permiten relacionarse con la ciudadanía de forma más rápida y directa. Asimismo, esta iniciativa normativa tiene en cuenta, en su aplicación, la racionalización de la gestión de los recursos públicos cada vez que su articulado se refiere a los mismos.

III

Para la elaboración de este Reglamento se ha acudido permanentemente a la fórmula del consenso.

Así, se comenzó, previamente a la elaboración del borrador del proyecto de reglamento, por realizar una consulta pública previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para recabar la opinión de los potenciales destinatarios acerca de la futura norma. Este trámite se llevó a cabo en la página web del Ayuntamiento de Granada desde el 15 al 30 de enero de 2020.

Para la elaboración del borrador del Reglamento, a fin de lograr el texto más consensuado posible, se creó un Grupo de Trabajo, en el seno de la Comisión Municipal de Participación Ciudadana, Mantenimiento, Medio Ambiente, Salud y Consumo, integrado por la Concejala-Delegada de Participación Ciudadana como Presidenta de dicha Comisión y un miembro representante de cada Grupo Municipal que conforman la misma. Este Grupo contó con la asistencia de la Directora General de Participación Ciudadana, el Jefe de Servicio de Participación Ciudadana y personal técnico del Área de Participación Ciudadana y con el asesoramiento del Vicesecretario General de este Ayuntamiento y del Defensor de la Ciudadanía, cuyas aportaciones han sido incorporadas al texto final. El Grupo terminó de redactar el borrador en diciembre de 2020, tras doce reuniones celebradas a lo largo de un año de intenso trabajo. La sensibilidad mostrada por parte del Grupo de Trabajo y la convicción profunda de sus miembros en la concepción de la participación ciudadana como eje vertebrador de las políticas públicas locales, han conducido a la elaboración de este borrador, que, como su propio nombre indica, entiende la participación activa de la ciudadanía como forma abierta y responsable de ejercicio del gobierno local. De esta forma, el Ayuntamiento completa sus dos grandes disposiciones jurídicas, la interna, el Reglamento Orgánico y la externa, el Reglamento de Gobierno abierto.

El borrador elaborado por el Grupo de Trabajo obtuvo el informe favorable del Consejo Municipal de Participación Vecinal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de los Estatutos del Consejo, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 2 de febrero de 2021.

IV

Esta norma se estructura en tres Partes, dividida cada una por Títulos y, en su caso, Capítulos, Secciones y Subsecciones.

La Primera Parte, “Configuración general del gobierno abierto en la Ciudad de Granada”, dibuja el contorno de este modelo de gobernanza, refiriéndose, además de a las típicas disposiciones generales, a elementos clave como:

- La **información y transparencia**, como condiciones previas e imprescindibles para poder ejercer una participación útil y efectiva.
- Las **entidades ciudadanas**, regulando el *Censo Municipal de Entidades Ciudadanas* en el que se inscriben, la *declaración de utilidad pública municipal* y las medidas de fomento y apoyo a las mismas.
- La **estructura administrativa municipal de participación ciudadana**, en la que cobra especial importancia el Área competente en materia de participación ciudadana, que se erige en un departamento transversal en el organigrama municipal.

- Las **medidas de fomento de la participación ciudadana**, entre las que destaca la previsión de creación de una *Escuela Municipal de Gobierno Abierto*, como un servicio público que forme a la ciudadanía en los mecanismos de participación.

- El **sistema público de participación digital municipal**, por el que se garantiza que los procesos participativos puedan desarrollarse a través de un soporte o plataforma digital.

La Segunda Parte, “Participación ciudadana procedimental”, contempla y regula los procedimientos que permiten la participación de la ciudadanía y de las organizaciones que la representan, de los que se destacan:

- **Procedimientos de colaboración**, como son: la *comunicación de incidencias*, a través de un sistema unificado de gestión, sobre el funcionamiento de los servicios públicos o el estado de la ciudad, con el objeto de que se corrijan o reparen lo antes posible; las *iniciativas ciudadanas*, configuradas como aquella forma de participación ciudadana que, no constituyendo un proceso participativo ni una comunicación de incidencias, va dirigida a promover una determinada actuación por parte del Ayuntamiento de Granada en el marco de sus competencias, la cual tendrá que ser considerada por este si logra revestir interés público municipal (por obtener un determinado número de apoyos o firmas).

- **Procedimientos de participación**, que son los contemplados por la Ley 7/2017 de Participación Ciudadana de Andalucía: las deliberaciones o debates públicos, las consultas populares y los presupuestos participativos. Este Reglamento les dota de los requisitos, procedimientos y órganos competentes para que se puedan llevar a la práctica con facilidad y con las garantías necesarias.

- **Procedimiento de defensa de los derechos de la ciudadanía ante la Administración Municipal**, competencia de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, en la que se integra, como novedad respecto a su regulación anterior, al Defensor/a de la Ciudadanía (como miembro) y a su Oficina (como apoyo técnico y administrativo).

La Tercera Parte, “Participación ciudadana orgánica”, se refiere a los órganos municipales en los que pueden participar las diferentes organizaciones que representan a la ciudadanía, regulando:

- Unas **disposiciones comunes** a todos estos órganos, en el que, entre otros aspectos, se definen los mismos, se fijan los requisitos para su creación, modificación y supresión y se relacionan los órganos que tienen la consideración de participación ciudadana: El Consejo Municipal de Participación Vecinal, las Juntas Municipales de Distrito, el Consejo Social de la Ciudad, los Consejos Sectoriales y otros órganos que se creen con tal carácter.

- Las **Juntas Municipales de Distrito**, que se configuran como los órganos municipales de gestión desconcentrada y de participación ciudadana de los Distritos. Con la nueva regulación de estos órganos se pretende alcanzar más exhaustividad que el Reglamento anterior, cubriendo lagunas y solucionando aspectos problemáticos detectados en la práctica administrativa, de modo que su funcionamiento sea más eficaz, sin merma de la participación ciudadana, procurando potenciar esta, adaptándola asimismo a la nueva legislación en la materia, especialmente a la Ley 7/2017 de 27 de diciembre de Participación Ciudadana de Andalucía. Se crea una estructura formal que pretende hacer esta regulación más racional de la naturaleza, estructura interna, gobierno, funcionamiento y atribuciones de las Juntas Municipales de Distrito. En definitiva, se pretende racionalizar, actualizar y adaptar a la práctica las normas que regulan esta materia.

- El **Consejo Municipal de Participación Vecinal**, que se constituye como foro de discusión y cauce de participación del municipio de Granada en materia de participación ciudadana y desconcentración administrativa. La regulación anterior de este Consejo se recogía en unos Estatutos aprobados en 2003 por el Ayuntamiento Pleno en un solo acuerdo, por lo que no tenían naturaleza reglamentaria; sin embargo al ser un órgano de participación ciudadana, su regulación tiene que hacerse necesariamente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 bis.1 y 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en un reglamento de naturaleza orgánica (como es el presente). Además, se ha modificado la regulación anterior de este órgano, de forma que: En general, se sistematiza, ordena y estructura mejor la redacción de los referidos Estatutos; y, en particular, se modifica la composición de la Comisión Permanente y de las Comisiones de Trabajo para que, en cumplimiento de lo acordado en las sesiones constitutivas de este órgano en las Corporaciones surgidas de las elecciones municipales de 2015 y 2019, tengan representación todos y cada uno los Grupos Políticos Municipales que en cada momento conformen el Pleno del Ayuntamiento (cuyo número podrá variar en función de los resultados de las elecciones municipales) y todos y cada uno de los Distritos de la Ciudad, debido a que la redacción de los mencionados Estatutos no garantizaba esta representación.

En definitiva, se trata de habilitar espacios de gobernanza, de hacer efectiva la indispensable aportación de la ciudadanía, verdadero destinatario de las políticas públicas y actor exigente con la mejora de la calidad democrática de sus instituciones de gobierno con las que quiere colaborar. Una democracia exige acciones de responsabilidad compartida entre representantes y una ciudadanía cada vez más exigente e integrada, cada vez más consciente de su papel decisivo como actor indispensable en el gobierno local.

Este Reglamento aporta los mecanismos colaborativos necesarios para alcanzar esa colaboración. Su uso y su buen abuso generarán, sin duda, sinergias en la relación gobierno-ciudadanía y mejorará la acción política de la Ciudad de Granada, consiguiendo el objetivo de mejora de la calidad de la política local y de sus políticas y servicios.

PRIMERA PARTE

CONFIGURACIÓN GENERAL DEL GOBIERNO ABIERTO EN LA CIUDAD DE GRANADA

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación, conforme a lo previsto en la Constitución y las Leyes, de los medios, formas, procedimientos y órganos que facilitan y promueven la participación de la ciudadanía del municipio de Granada, directamente o a través de las entidades de participación ciudadana, en la gestión de los asuntos municipales, en condiciones de igualdad y de manera real y efectiva.

Artículo 2. Ámbito de aplicación objetiva

El ámbito de aplicación objetiva se refiere al ejercicio de las competencias de gobierno y administración del Ayuntamiento de Granada.

Artículo 3. Ámbito de aplicación subjetiva

1. Las disposiciones de este reglamento se aplicarán a:

a) El Ayuntamiento de Granada, sus órganos de gobierno y los entes instrumentales de derecho público vinculados o dependientes del Ayuntamiento y, en particular, las agencias públicas administrativas locales, las agencias públicas empresariales locales y las agencias locales en régimen especial.

b) Todos los ciudadanos y ciudadanas, vecinos y vecinas del municipio de Granada que, directamente o mediante cualquier tipo de entidad de participación ciudadana, estén legitimadas para participar en alguno de los procesos, órganos, consultas, canales o modalidades de participación ciudadana.

2. A los efectos del presente Reglamento, la denominación **ciudadano o ciudadana** se utiliza para enfatizar la relación que se establece entre la Administración pública con quienes usan los servicios y con todo el público que tiene interés en sus servicios y en sus resultados.

3. **Vecino o vecina** es el sujeto titular de derechos y obligaciones que configuran un estatus jurídico especial por su vinculación al territorio del municipio de Granada. Se adquiere la condición de vecindad mediante la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

4. A efectos de este Reglamento, se consideran **entidades de participación ciudadana**:

- Las entidades ciudadanas, que son las inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas.

- Las entidades privadas sin ánimo de lucro que:

1.º Estén válidamente constituidas, de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación.

2.º Su actuación se desarrolle, exclusivamente o entre otros, en el territorio del municipio de Granada.

3.º Tengan entre sus fines u objetivos, de acuerdo con sus estatutos o norma de creación, la participación ciudadana, o bien la materia objeto del proceso participativo de que se trate.

- Las entidades representativas de intereses colectivos cuyo ámbito de actuación se desarrolle, exclusivamente o entre otros, en el territorio del municipio de Granada.

- Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica que se conformen como plataformas, movimientos, foros o redes ciudadanas, incluso las constituidas circunstancialmente, cuya actuación se desarrolle, exclusivamente o entre otros, en el ámbito del territorio del municipio de Granada, debiendo designarse una Comisión y una persona representante de la misma. Las personas agrupadas, las que formen parte de la Comisión y la persona representante deberán acreditar su personalidad y determinar sus intereses, fines, objetivos concretos respecto al proceso participativo de que se trate, así como el carácter circunstancial o temporal, en su caso.

- Las organizaciones sindicales, empresariales, colegios profesionales y demás entidades representativas de intereses colectivos.

Artículo 4. Finalidad

El Ayuntamiento de Granada, a través de este Reglamento, persigue los siguientes objetivos, que servirán, en su caso, como criterios de actuación:

- El desarrollo efectivo de la participación ciudadana con arreglo a lo previsto en los artículos 9.2 y 23.1 de la Constitución y a la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.
- Impulsar la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, estableciendo nuevas vías de participación, que garanticen el desarrollo de la democracia participativa, el gobierno abierto y la eficacia de la acción pública.
- Facilitar a la ciudadanía, vecinos y vecinas y entidades ciudadanas la más amplia información sobre la actividad municipal.
- Fomentar la vida asociativa en la ciudad, en sus distritos y en sus barrios, garantizando la convivencia solidaria y equilibrada en la libre concurrencia de iniciativas ciudadanas sobre los asuntos públicos.
- Fomentar la más amplia participación en todos los grandes proyectos que afecten a la ciudad para alcanzar el desarrollo integral y sostenible.
- Garantizar el acceso de los ciudadanos a los recursos y estructuras municipales para que éstos puedan implicarse en la gestión de los equipamientos y actividades municipales.
- Fomentar el uso de medios electrónicos para la efectividad del derecho de participación.
- Potenciar la creación de órganos sectoriales y territoriales que permitan la participación efectiva de la sociedad civil y la incorporación de las iniciativas ciudadanas que persigan mejorar el interés general.
- Garantizar que las formas y medios de participación ciudadana lleguen a todas las personas y entidades, con independencia de su condición personal, económica, social y/o cultural.

Artículo 5. Carácter consultivo

Todos los medios de participación regulados en este Reglamento tienen carácter consultivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y en los artículos 16 y 39 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, sin perjuicio de lo cual y, con carácter previo a la realización de cualquier acción de participación, el órgano municipal competente para resolver podrá declarar su adhesión a los resultados surgidos de cualquiera de estos procesos de participación.

Artículo 6. Universalidad y transversalidad.

El Ayuntamiento adoptará las medidas adecuadas a fin de garantizar la efectiva participación de las personas incluidas en colectivos con dificultades especiales en atención a su condición individual o social, así como la máxima pluralidad y diversidad en la participación y la efectiva igualdad de género en órganos, medios y derechos regulados en este Reglamento, bajo el prisma de la transversalidad como principio de gestión política.

Artículo 7. Derecho a la participación

El derecho de participación ciudadana podrá ser ejercida, en los términos recogidos en este Reglamento y en el artículo 6 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, directamente o a través de las entidades de participación ciudadana.

TÍTULO SEGUNDO

INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

CAPÍTULO I. DERECHO A LA INFORMACIÓN.

Artículo 8. Derecho a la información

1. El Ayuntamiento de Granada garantiza a la ciudadanía el derecho a la información sobre la gestión de las competencias, actividad y servicios municipales y el acceso a la información pública municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 105 de la Constitución, en la legislación de Régimen Local, en la normativa aplicable sobre transparencia y acceso a la información pública y en la legislación de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. El ejercicio de este derecho se realizará a través de los procedimientos establecidos legalmente en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Granada y se facilitará a través de los canales y medios de información general que el Ayuntamiento de Granada establezca, incluidos los medios propios de las nuevas tecnologías al servicio de la información y de la comunicación.

CAPÍTULO II. TRANSPARENCIA.

Artículo 9. Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

La transparencia de la actuación municipal, el derecho de acceso a la información pública y los principios de buen gobierno se rige por la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Granada, en el marco de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CAPÍTULO III. DATOS ABIERTOS (OPEN DATA).

Artículo 10. Reutilización de la información municipal

Cualquier información a publicar o puesta a disposición por el Ayuntamiento podrá ser reutilizada en los términos previstos en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Granada, en el marco de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

CAPÍTULO IV. CANALES Y MEDIOS DE INFORMACIÓN MUNICIPALES.

Artículo 11. Oficinas administrativas de las Juntas Municipales de Distrito

En cada una de las Juntas Municipales de Distrito se establecerá una Oficina administrativa, con dotación de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo las competencias que se deleguen y/o las tareas que se encomienden a las citadas Juntas.

Artículo 12. Página web municipal

El Ayuntamiento de Granada tendrá abierta a la ciudadanía una página web municipal donde se podrá informar de las actuaciones de interés general y se podrá acceder

al portal de transparencia, al portal o plataforma digital de participación ciudadana y a la sede electrónica.

Artículo 13. Portal de transparencia

El Ayuntamiento de Granada realizará la publicidad activa de la información, de conformidad con Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Granada, en el portal de transparencia.

Artículo 14. Servicio de información telefónica (010)

El Ayuntamiento de Granada prestará un servicio de atención telefónica por personal teleoperador, que tiene como objeto acercar los servicios municipales a los usuarios y usuarias de nuestra ciudad.

Artículo 15. Medios de comunicación locales

El Ayuntamiento potenciará los medios de comunicación locales y propiciará el acceso a los mismos de la ciudadanía y de las entidades inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas.

Artículo 16. Otros canales y medios de información municipales

Además de los canales y medios de información citados en los artículos anteriores, el Ayuntamiento de Granada dispondrá, entre otros que se consideren precisos, de los siguientes:

- **Redes sociales.**
- **Edición de publicaciones, folletos y bandos.**
- **Colocación de carteles, vallas publicitarias, tabloneros de anuncios y paneles informativos.**
- **Organización de actos informativos.**

TÍTULO TERCERO

ENTIDADES CIUDADANAS

Artículo 17. Definición de entidades ciudadanas.

Se consideran entidades ciudadanas, a los efectos del presente Reglamento, **aquellas que estén inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas**, lo que les proporciona un reconocimiento que les permite acceder, previo cumplimiento de los correspondientes requisitos y tramitación de los procedimientos pertinentes, a los derechos y beneficios siguientes, además de otros previstos en el presente Reglamento:

- Declaración de utilidad pública municipal.
- Medidas de fomento y apoyo destinadas a las entidades ciudadanas.
- Los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas en la legislación sobre régimen local.

CAPÍTULO I. CENSO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS.

SECCIÓN 1ª. CONFIGURACIÓN GENERAL

Artículo 18. Denominación.

El Ayuntamiento de Granada mantendrá la gestión del instrumento que hasta la entrada en vigor del presente Reglamento se denominaba Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, que pasa a denominarse tras dicha entrada en vigor **Censo Municipal de Entidades Ciudadanas**, pudiéndose utilizar sus siglas, C.M.E.C., en todos los soportes que se refieran al mismo.

Artículo 19. Carácter público del Censo.

1. El Censo Municipal de Entidades Ciudadanas tiene carácter público, pudiendo ser consultado por cualquier persona interesada, de conformidad con las normas procedimentales establecidas y con las restricciones que prevea la normativa en materia de protección de datos de carácter personal y de ejercicio de la función estadística pública.

2. En la página web municipal constará una relación pormenorizada de las entidades inscritas, con su denominación y aquellos datos de contacto que no revelen datos de carácter personal.

Artículo 20. Carácter voluntario de la inscripción en el Censo.

La inscripción en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas no será preceptiva para que una entidad sea reconocida y pueda desarrollar su actividad.

Artículo 21. Sede del Censo.

El Censo Municipal de Entidades Ciudadanas dependerá de la Concejalía Delegada que ostente las competencias en materia de participación ciudadana.

Artículo 22. Finalidad y objetivos del Censo.

El Censo Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Granada, que será único, tiene por finalidad conseguir una adecuada ordenación del asociacionismo, para lo que tiene los siguientes objetivos:

a) Obtener el reconocimiento ante el Ayuntamiento de Granada de las entidades inscritas, para garantizarles, en el ámbito municipal, el ejercicio de los derechos reconocidos en este Reglamento, en la forma que en cada caso se especifica; todo ello sin perjuicio de los ficheros de entidades establecidos o que se puedan establecer en otros Servicios municipales.

b) Permitir al Ayuntamiento conocer en todo momento los datos más importantes de las entidades inscritas, así como su número, su representatividad, el grado de interés o la utilidad ciudadana de sus actividades, su autonomía funcional, la composición de sus órganos de gobierno, las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas, así como otros datos que resulten precisos a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo y para el ejercicio de las competencias municipales en este ámbito.

Artículo 23. Datos asociativos, certificación y colaboración.

1. Con objeto de facilitar la investigación y análisis del tejido asociativo, en el Censo de Entidades Ciudadanas se podrán incluir todos aquellos datos que resulten relevantes, acerca de las actividades y funcionamiento interno de las entidades registradas. Se incluirán, en todo caso, las subvenciones municipales recibidas.

2. Las certificaciones que se emitan relativas a los datos del Censo de las entidades inscritas serán los únicos documentos válidos para acreditar la inscripción de las entidades en dicho Censo, así como, en su caso, la naturaleza de las mismas.

3. Se adoptarán las medidas necesarias para asegurar una adecuada colaboración entre el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas y los correspondientes Registros públicos donde deban estar registradas las entidades.

Artículo 24. Entidades que pueden inscribirse.

Podrán inscribirse en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas todas aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro de carácter asociativo o fundacional, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar válidamente constituidas con arreglo al régimen general de Asociaciones o Fundaciones establecido por la legislación vigente e inscritas en los correspondientes Registros públicos.
- b) Que tenga en el municipio de Granada su domicilio o, en su defecto, una delegación o la sede de su órgano de representación.
- c) Que entre sus fines y actividades, determinados en sus estatutos, se encuentren la participación ciudadana en la gestión y dirección de los asuntos públicos de competencia del Ayuntamiento de Granada o la representación y promoción de los intereses generales, territoriales o sectoriales de la ciudadanía granadina y la mejora de su calidad de vida.
- d) Que vengán realizando programas y actividades en el municipio de Granada que redunden en beneficio de su ciudadanía durante, al menos, el año inmediatamente anterior al año en el que se solicita la inscripción, salvo que se trate de una entidad que se haya creado en el año en que se produzca esta solicitud.

Artículo 25. Derechos de las entidades inscritas en el Censo.

Se reconocen los siguientes derechos a las entidades inscritas en el Censo, además de otros que se les reconozca en el presente Reglamento:

- a) **Obtener subvenciones** para el desarrollo de sus actividades y funcionamiento, en la medida que lo permitan los presupuestos municipales y siempre que se cumplan las obligaciones legales que se determinen y las bases reguladoras de las subvenciones contemplen la inscripción en el Censo como requisito para su obtención.
- b) **Acceder al uso de medios y recursos públicos municipales**, con las limitaciones que impongan la disponibilidad de los mismos.
- c) **En relación a las sesiones de los órganos colegiados municipales**, y previa solicitud de la entidad:
 - Ser informada de las convocatorias y orden del día.
 - Intervenir en las sesiones de los órganos que se determinen en sus Reglamentos o en este Reglamento, excluida la Junta de Gobierno Local, cuando se traten en el orden del día asuntos en los que la entidad tenga un interés directo.
- d) **Canalizar la participación vecinal** a través de los medios previstos en el presente Reglamento.

Artículo 26. Obligaciones de las entidades inscritas en el Censo.

1. Se establecen las siguientes obligaciones a las entidades inscritas en el Censo, además de otras que se establezcan en el presente Reglamento:

- a) **Comunicar al Censo**, mediante certificación emitida por la persona que ostente la Secretaría de la entidad y con el visto bueno de la persona que ostente la Presidencia:
 - Cualquier modificación de los datos de su inscripción, dentro del mes siguiente a la fecha en que se produce, salvo que esta obligación venga exonerada por haberse

establecido la conexión y comunicación entre el Censo Municipal y los Registros públicos correspondientes.

- Dentro del primer trimestre de cada año:

- El programa anual de actividades a desarrollar. En la certificación constará el acuerdo del órgano competente de la entidad que lo aprobó, además de la fecha del acuerdo y del quórum obtenido para la adopción del mismo.

- En el caso de asociaciones, el número actualizado de personas asociadas que estén al corriente en el pago de sus cuotas.

b) Cumplir fielmente sus fines estatutarios.

c) Conservar diligentemente los espacios y el mobiliario cuando sean beneficiarios de cesiones de locales municipales.

d) Evitar cualquier actividad mercantil, ya sea formativa o no, en las sedes de titularidad municipal o sostenida con fondos municipales, así como lucrarse con alguno de los servicios o programas municipales existentes.

e) Permitir al Ayuntamiento, en todo momento, el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a la vigencia de este Reglamento y, en general, de la normativa vigente.

2. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la baja en el Censo de la entidad, previo el correspondiente expediente en el que se concederá el oportuno trámite de audiencia.

Artículo 27. Supuestos de baja del Censo Municipal de Entidades Ciudadanas.

Constituyen causa de baja en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas:

a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo relativo a las obligaciones de las entidades inscritas en el censo.

b) La grave y reiterada violación de los objetivos y fines fundacionales de la entidad.

c) El transcurso de un año, de forma continuada, sin indicio alguno de actividad por parte de la entidad.

d) La declaración por sentencia judicial de que con su actividad promueve o justifica el odio o la violencia contra personas físicas o jurídicas o el quebranto de nuestro actual marco de convivencia, que también será motivo para su no inscripción.

e) La disolución de la entidad por las causas y en los términos establecidos para ello en sus respectivos Estatutos.

f) La decisión voluntaria de la entidad.

SECCIÓN 2ª. PROCEDIMIENTO

Artículo 28. Solicitud y presentación.

1. **Las solicitudes** de inscripción, de modificación de datos inscritos o de baja en el Censo se cursarán en modelo normalizado, dirigido a la Concejalía Delegada que ostente las competencias en materia de participación ciudadana.

2. **La presentación de la solicitud y de la documentación que le acompañe** se realizará en la forma establecida en la legislación vigente sobre el procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Artículo 29. Tramitación de solicitudes.

La tramitación de las solicitudes de inscripción, de modificación de datos inscritos o de baja en el Censo se regirá por la legislación vigente sobre el procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Artículo 30. Órgano competente para dictar resolución de los expedientes.

El órgano competente para dictar la resolución de los expedientes de inscripción, de modificación de datos inscritos o de baja en el Censo es el/la Alcalde/sa o, por delegación de este/a, por la persona titular de la Concejalía Delegada que ostente las competencias en materia de participación ciudadana.

Artículo 31. Plazo máximo de notificación de la resolución expresa y efectos del silencio administrativo en los expedientes de inscripción y de modificación de datos inscritos en el Censo.

1. **El plazo máximo de notificación** de la resolución expresa de los expedientes de inscripción y de modificación de datos inscritos en el Censo es de **tres meses** desde que la solicitud tuviera entrada en el registro electrónico del Ayuntamiento de Granada.

2. **El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa** legitima a la entidad interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo, por enmarcarse dentro del derecho de petición, y ello a los efectos establecidos en la legislación vigente.

Subsección primera. Inscripción en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas

Artículo 32. Documentación a presentar con la solicitud de inscripción en el Censo.

Las solicitudes de inscripción en el Censo se acompañarán de la siguiente documentación:

a) **Documento público acreditativo de la inscripción en el Registro público correspondiente:**

- De la entidad, con el número de inscripción asignado.
- De las personas que forman el órgano de gobierno o representación de la entidad.

b) **Estatutos de la entidad**, debidamente inscritos y diligenciados por el Registro público correspondiente.

c) **Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad**, para lo que aportará la Tarjeta de Identificación Fiscal o documento equivalente expedida por la Administración Pública competente.

d) En caso de no tener el domicilio en el municipio de Granada, según sus estatutos, **documentación que acredite que tiene en el municipio de Granada una delegación o la sede de su órgano de representación.**

e) **Certificaciones**, emitidas por la persona que ostente la Secretaría de la entidad y con el visto bueno de la persona que ostente la Presidencia, **en las que conste el acuerdo del órgano competente de la entidad en el que figure**, además de la fecha del acuerdo y del quórum obtenido para la adopción del mismo:

- En el caso de que no figure en el documento público acreditativo de la inscripción en el Registro público correspondiente de las personas que forman el órgano de gobierno o representación de la entidad: su identificación personal, con su N.I.F. o N.I.E; y el período de tiempo durante el que ocuparán su cargo, según sus Estatutos.

- Programa de actividades del año en curso y, salvo que se trate de una entidad que se haya creado en el año en que se solicita la inscripción, programa de actividades del año inmediatamente anterior al año en que se produzca esta solicitud.

f) Certificación, emitida por la Secretaría de la entidad con el visto bueno de la Presidencia, en la que consten los integrantes de la entidad:

- En el caso de asociaciones, el número actualizado de socios/as al corriente en el pago de las cuotas.

- En el caso de fundaciones, el número de patronos, su carácter público o privado y si los cargos están o no efectivamente ocupados.

- En el caso de federaciones, uniones de asociaciones, confederaciones, agrupaciones y entidades en general que agrupen a personas jurídicas, además, certificación acreditativa del número de entidades que integran cada una de ellas y relación de las mismas.

Artículo 33. Resolución en los expedientes de inscripción en el Censo.

La resolución de los expedientes de inscripción en el Censo declarará:

- La inscripción de la entidad, en cuyo caso se indicará el número de inscripción asignado y se considerará inscrita, a todos los efectos, desde la fecha de la resolución.

- La no inscripción de la entidad, en cuyo caso se expresarán los motivos de la misma.

Subsección segunda. Modificación de los datos inscritos en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas

Artículo 34. Documentación a presentar con la solicitud de modificación de datos inscritos en el Censo.

Las solicitudes de modificación de datos inscritos en el Censo se acompañarán de la siguiente documentación:

a) **En el caso de que la modificación verse sobre datos o documentos que son objeto de inscripción en el Registro público correspondiente**, el documento público acreditativo de su inscripción en el mismo y además, en el caso de modificación de los estatutos, estos debidamente inscritos y diligenciados por dicho Registro, salvo que esta documentación pueda obtenerla directamente el propio Ayuntamiento del citado Registro.

b) **En el resto de casos**, certificación de la modificación de que se trate emitida por la Secretaría de la entidad con el visto bueno de la Presidencia, en la que conste el acuerdo del órgano competente de la entidad en el que figure, además, la fecha del acuerdo y del quórum obtenido para la adopción del mismo.

Artículo 35. Resolución en los expedientes de modificación de datos inscritos en el Censo.

La resolución de los expedientes de modificación de datos inscritos en el Censo declarará:

- La inscripción de la modificación.

- La no inscripción de la modificación, en cuyo caso se expresarán los motivos de la misma.

Subsección tercera. Baja en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas

Artículo 36. Inicio de los expedientes de baja en el Censo.

Los expedientes de baja en el Censo se podrán iniciar:

a) **De oficio**, por el propio Ayuntamiento de Granada, mediante Decreto de Alcaldía o, por delegación de esta, de la persona titular de la Concejalía Delegada que ostente las competencias en materia de participación ciudadana, en los supuestos de baja recogidos en las letras a), b), c), d) y e) del artículo 27. En el supuesto de la citada letra e) de dicho artículo, el expediente se iniciará a partir de la comunicación al Ayuntamiento de Granada, por el Registro público correspondiente, de la inscripción de la disolución de la entidad.

b) **A instancia de parte**, por la propia entidad, en los supuestos recogidos en la letras e) y f) del artículo 27, debiendo acompañar a la solicitud de baja la siguiente documentación:

- En el supuesto de *disolución de la entidad*, a presentar en el plazo de un mes desde la fecha del asiento de inscripción de la disolución en el Registro público correspondiente:

- Certificación, emitida por la Secretaría de la entidad con el visto bueno de la Presidencia, en la que conste el acuerdo de disolución adoptado por el órgano competente de la entidad.

- Documento público que acredite la inscripción de la disolución de la entidad en el Registro público correspondiente.

- En el supuesto de *decisión voluntaria de la entidad de cursar baja del Censo*, a presentar en el plazo de un mes desde su adopción, certificación, emitida por la Secretaría de la entidad con el visto bueno de la Presidencia, en la que conste el acuerdo íntegro del órgano competente de la entidad por el que se adopte esta decisión.

Artículo 37. Resolución en los expedientes de baja en el Censo.

La resolución de los expedientes de baja en el Censo declarará, expresando los motivos:

- La baja del Censo.
- La continuidad de su inscripción en el Censo.

Artículo 38. Plazo máximo de notificación de la resolución expresa y efectos del silencio administrativo en los expedientes de baja en el Censo.

1. **El plazo máximo de notificación** de la resolución expresa de los expedientes de baja en el Censo es de **tres meses** desde el inicio de oficio o desde que la solicitud de baja o la comunicación de la disolución de la entidad tuviera entrada en el registro electrónico del Ayuntamiento de Granada.

2. **El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa** conllevará los efectos siguientes:

- Si el expediente se ha iniciado de oficio, la caducidad del mismo. En este caso, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en la legislación vigente sobre el procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

- Si el expediente se ha iniciado con motivo de la presentación de solicitud de baja o de la comunicación de la disolución de la entidad, legitima a la entidad interesada para entenderla estimada por silencio administrativo.

CAPÍTULO II. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

SECCIÓN 1ª. CONFIGURACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS

Artículo 39. Requisitos que deben cumplir las Entidades Ciudadanas.

Las entidades inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, con arreglo al presente Reglamento, podrán ser declaradas Entidades de Utilidad Pública Municipal cuando cumplan todos los requisitos siguientes:

a) Que su objeto o fin social y los programas, proyectos y actividades que vengan realizando en el municipio de Granada, en cumplimiento del mismo, tengan carácter complementario con respecto a las competencias y actividades municipales y redunden en beneficio de la ciudadanía de Granada.

b) Que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general y se encuentren entre alguno de los tipos siguientes:

- De carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo o sanitario.
- De promoción de valores constitucionales o de los derechos humanos.
- De asistencia social y servicios sociales.
- De cooperación al desarrollo.
- De promoción de la mujer.
- De promoción y protección de la familia.
- De protección de la infancia.
- De fomento de la igualdad de oportunidades y de la tolerancia.
- De defensa del medio ambiente.
- De fomento de la economía social o de la investigación.
- De promoción del voluntariado social.
- De defensa de consumidores y usuarios.
- De promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas.
- Cualesquiera otros de naturaleza similar.

c) Que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados o miembros, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario.

d) Que los miembros de los órganos de representación de la entidad que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos públicos o subvenciones.

e) Que cuenten con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea que garantice el funcionamiento democrático de la entidad y el cumplimiento de los fines estatutarios.

f) Que se encuentren constituidas, inscritas en el Registro público correspondiente (el nacional o el autonómico, en función de su ámbito de actuación), en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios ininterrumpidamente y concurriendo todos los precedentes requisitos durante, al menos, los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de declaración de utilidad pública municipal.

Artículo 40. Derechos, beneficios y obligaciones que comporta la declaración de utilidad pública municipal.

1. La declaración de Entidad de Utilidad Pública Municipal desplegará efectos únicamente frente al Ayuntamiento de Granada y **comportará el derecho** a la utilización en todos sus documentos de la mención “Declarada de Utilidad Pública Municipal por el Ayuntamiento de Granada”, así como **los beneficios** que se determinen en cada caso, entre los que podrán otorgarse los siguientes:

- Ser oídas, cuando así lo soliciten expresamente, en cuantas comisiones y órganos de participación existan en el Ayuntamiento cuando entre los asuntos a tratar exista relación directa con los fines de la entidad declara de utilidad pública municipal.

- Especial consideración en la distribución de subvenciones municipales y en la formalización de convenios.

- Recibir ayuda técnica y asesoramiento de la Administración municipal.

- Gozar de las exenciones, bonificaciones y demás beneficios de carácter fiscal que pudieran establecerse en relación con los tributos e ingresos de derecho público propios de las Entidades Locales, en los términos y condiciones previstos en la normativa vigente.

- Preferencia en el uso de medios públicos municipales.

2. La declaración de utilidad pública municipal para una federación, unión de asociaciones, confederación, agrupación o entidad en general que agrupe a personas jurídicas, no supone la declaración simultánea de tal condición para cada una de las entidades que la integren.

3. Se establecen las siguientes **obligaciones** a las entidades ciudadanas declaradas de utilidad pública municipal, además de las que les corresponden como entidades inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas:

a) Presentar ante el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, durante el primer trimestre de cada año:

- Las cuentas anuales de cada ejercicio. Dichas cuentas reflejarán la imagen fiel del patrimonio de la Asociación, incluyendo el presupuesto anual y su liquidación así como el destino y aplicación de los ingresos recibidos de cualquier Administración u Organismo público en dicho ejercicio.

- La memoria descriptiva de las actividades realizadas el año anterior.

- El presupuesto del año en curso.

b) Facilitar al Ayuntamiento los informes y documentación que éste les requiera en relación con las actividades realizadas en cumplimiento de sus fines.

Artículo 41. Supuestos de revocación de la declaración de utilidad pública municipal.

1. Constituyen supuestos de revocación de la declaración de utilidad pública municipal:

- La desaparición de alguna de las circunstancias que hayan servido para motivar la declaración de utilidad pública o se dejen de cumplir alguno de los requisitos exigidos para obtener la declaración.

- El incumplimiento de las obligaciones que comporta dicha declaración.

- Que la actividad de la entidad no responda a las exigencias que dicha declaración comporta.

2. Si posteriormente se pretende adquirir de nuevo la condición de utilidad pública municipal, la entidad interesada deberá iniciar el proceso desde el principio.

Artículo 42. Publicidad de la declaración de Entidad de Utilidad Pública Municipal.

La declaración de Entidad de Utilidad Pública Municipal implicará la realización de las actuaciones siguientes, de oficio, por parte de la Administración municipal:

- Se inscribirá en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas.

- Se incluirá en la sede electrónica o web municipal, procurándose su más amplia difusión.

SECCIÓN 2ª. PROCEDIMIENTO

Subsección 1ª. Declaración de utilidad pública municipal

Artículo 43. Solicitud de declaración de utilidad pública municipal.

1. El procedimiento de declaración de utilidad pública municipal se iniciará a instancia de la entidad interesada, mediante **solicitud**, dirigida a la Concejalía Delegada competente en materia de participación ciudadana, donde deberán constar los datos identificativos de dicha entidad y los motivos en los que fundamenta la solicitud, y a la que se adjuntará la siguiente documentación:

a) Memoria de actividades de los dos últimos años, adjuntando la documentación justificativa de su realización. La memoria deberá estar suscrita por la Presidencia y la Secretaría de la entidad solicitante y deberá recoger, al menos, los apartados siguientes:

- Las actuaciones y actividades realizadas durante ese tiempo.
- Los resultados obtenidos con la realización de dichas actividades.
- El número y características de los/as beneficiarios/as de las actividades y las circunstancias que deben reunir para ostentar tal condición.
- El grado o nivel de cumplimiento de los fines y obligaciones estatutarias.

b) Certificados, emitidos por la Secretaría de la entidad y con el visto bueno de la Presidencia, **acreditativos de los extremos siguientes**:

- Integrantes de la entidad, salvo que figuren actualizados en el Censo:
 - En el caso de asociaciones, el número actualizado de socios/as al corriente en el pago de las cuotas.
 - En el caso de fundaciones, el número de patronos, su carácter público o privado y si los cargos están o no efectivamente ocupados.
 - En el caso de federaciones, uniones de asociaciones, confederaciones, agrupaciones y entidades en general que agrupen a personas jurídicas, además, certificación acreditativa del número de entidades que integran cada una de ellas y relación de las mismas.
- Acuerdo del órgano competente de la entidad para solicitar la declaración de entidad de utilidad pública municipal.
- Que las actividades no están restringidas a beneficiar a sus socios/as, sino abiertas a cualquier otro/a beneficiario/a que reúna las condiciones y características exigidas por la índole de sus fines.
- Que no distribuyen entre sus socios/as las ganancias eventuales obtenidas.
- Que los miembros de la Junta Directiva, u órgano similar, desempeñan gratuitamente sus cargos o bien que su retribución no procede de fondos o subvenciones públicas.
- Inventario valorado de sus bienes inmuebles.
- Los medios personales y materiales de los que dispone la entidad.
- La organización de los distintos servicios, centros o funciones en que se diversifique la actividad de la entidad.
- Acuerdo de aprobación de la liquidación de presupuestos de ingresos y gastos de los dos últimos años.
- Acuerdo de aprobación del presupuesto económico de ingresos y gastos del ejercicio en curso.

c) **Declaración responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social**, así como autorización para que el Ayuntamiento de Granada pueda comprobar estos datos.

d) **Cualquier otro documento** que se considere necesario para acreditar el cumplimiento de los requisitos que se deben cumplir para obtener la declaración solicitada y para valorar adecuadamente la precedencia de dicha declaración.

Artículo 44. Tramitación de la declaración de utilidad pública.

1. Al expediente que se instruya se incorporarán los **informes** que procedan de los órganos y áreas municipales relacionados con los fines o el sector de actividad de la entidad solicitante, de la Junta Municipal de Distrito donde radique la sede, domicilio social o delegación de dicha entidad y, cuando proceda, de otras Administraciones Públicas.

2. La Concejalía Delegada competente en materia de participación ciudadana designará una **comisión de valoración**, integrada por personal de esta Concejalía y de las áreas municipales relacionadas con los fines o el sector de actividad de la entidad solicitante para que, en base a la documentación aportada y los informes emitidos, emita un informe en el que aprecie, de forma motivada, la procedencia de conceder o denegar la declaración solicitada.

3. A la vista de todo lo actuado y previa audiencia de la entidad interesada, **la persona titular de la Concejalía Delegada competente en materia de participación ciudadana elevará propuesta de acuerdo al Ayuntamiento Pleno.**

4. El **plazo máximo para resolver y notificar** sobre la solicitud de declaración de utilidad pública municipal será de seis meses, a contar desde la presentación de la solicitud, acompañada por la documentación exigible, en el registro electrónico del órgano competente para tramitar y resolver. El vencimiento de este plazo sin haberse adoptado resolución expresa tendrá efectos desestimatorios.

Subsección 2ª. Revocación de la declaración de utilidad pública municipal

Artículo 45. Procedimiento de revocación de la declaración de utilidad pública municipal.

1. Cuando en una entidad declarada de utilidad pública municipal se ponga de manifiesto alguno de los supuestos que causan la revocación de dicha declaración, **se iniciará de oficio por la Concejalía competente en materia de participación ciudadana**, por iniciativa propia, por denuncia o a petición razonada de otra Concejalía Delegada relacionada con los fines o el sector de actividad de dicha entidad, el procedimiento de revocación de la declaración de utilidad pública municipal, al que se incorporarán los **informes** que procedan de los órganos y áreas municipales relacionados con los fines o el sector de actividad de la entidad solicitante, de la Junta Municipal de Distrito donde radique la sede, domicilio social o delegación de dicha entidad y, cuando proceda, de otras Administraciones Públicas.

2. La Concejalía Delegada competente en materia de participación ciudadana designará una **comisión de valoración**, integrada por personal de esta Concejalía y de las áreas municipales relacionadas con los fines o el sector de actividad de la entidad sobre la que se instruye el expediente de revocación para que, en base a la documentación aportada y los informes emitidos, emita un informe en el que aprecie, de forma motivada, la procedencia o no de revocar la declaración de utilidad pública municipal.

3. A la vista de todo lo actuado y previa audiencia de la entidad interesada, **la persona titular de la Concejalía Delegada competente en materia de participación ciudadana elevará propuesta de acuerdo al Ayuntamiento Pleno.**

CAPÍTULO III. MEDIDAS DE FOMENTO Y APOYO A LAS ENTIDADES CIUDADANAS.

Artículo 46. Medidas de fomento y apoyo

El Ayuntamiento de Granada fomentará y apoyará a las entidades ciudadanas a través de las siguientes medidas, entre otras que pueda aplicar conforme a la normativa vigente:

- Concesión de subvenciones.
- Uso de los medios públicos municipales.
- Convenios de colaboración.

Artículo 47. Concesión de subvenciones

Las entidades ciudadanas tienen derecho a obtener subvenciones para el desarrollo de sus actividades y funcionamiento, siempre que complementen el fin público municipal, en la medida en que lo permiten los presupuestos municipales, cumpliendo las obligaciones legales que se determinen y de conformidad con la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 48. Uso de los medios públicos municipales

1. Las entidades ciudadanas podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente a los locales y espacios municipales y a los medios de comunicación municipales, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento. Las entidades declaradas de utilidad pública municipal gozarán de preferencia para el uso de locales y medios de comunicación municipales.

2. Las entidades ciudadanas que utilicen los medios públicos municipales están obligadas a su cuidado y serán responsables del trato dado a los mismos, pudiéndose exigir fianza para responder de los desperfectos que por su uso se ocasionen.

3. El uso de los espacios municipales integrados en los Centros Cívicos Municipales se registrará por lo dispuesto al respecto en el reglamento de funcionamiento de estos Centros.

4. La cesión de bienes municipales se registrará por lo dispuesto en la legislación vigente sobre el patrimonio de las Administraciones Públicas y sobre los bienes de las entidades locales de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y a los sólo efectos de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, **la cesión gratuita de un bien patrimonial municipal a una entidad privada sin ánimo de lucro, con domicilio social en el municipio de Granada, y su consideración de interés público local**, con igual vigencia y basada en los mismos motivos que la cesión, requiere acuerdo del Ayuntamiento Pleno aprobado con el voto favorable de la mayoría absoluta, previa instrucción del correspondiente expediente por el Área o Servicio competente para tramitar la cesión del bien.

5. El Ayuntamiento propiciará el acceso de las entidades ciudadanas a los medios de comunicación municipales para la difusión de sus programas y actividades y garantizará la presencia de sus opiniones, colaboraciones e informaciones en los mismos. Las solicitudes de acceso a dichos medios se presentarán ante la Concejalía Delegada competente en materia de participación ciudadana, que resolverá oportunamente. El Ayuntamiento no asumirá responsabilidad alguna, directa o indirecta, por el contenido de las opiniones que se pudieran verter en estos medios.

Artículo 49. Convenios de colaboración

En el marco de la legislación vigente sobre el régimen jurídico del sector público y para el desarrollo de programas de interés general, el Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con las entidades ciudadanas que representen el interés general y acrediten suficiente representatividad y trayectoria en la defensa de los intereses de la Ciudad. Mediante dichos convenios las entidades ciudadanas se obligarán al desarrollo de actividades relacionadas con la mejora de la calidad de vida de las vecinas y vecinos y la profundización de sus derechos. A su vez, el Ayuntamiento favorecerá la obtención de los medios y recursos necesarios para llevar a cabo las actividades objeto de convenio.

TÍTULO CUARTO

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 50. Principio de transversalidad

1. **El derecho de participación de la ciudadanía se integrará en todos los niveles de la estructura administrativa municipal**, funcionando como eje transversal de actuación.

2. Las funciones de coordinación, impulso y fomento de la participación ciudadana serán ejercidas por el **Área de Participación Ciudadana**, encuadrada en la Concejalía Delegada con las competencias en materia de participación ciudadana, que gozará de la suficiente influencia en el resto de la estructura administrativa municipal como para ejercer dichas funciones y responder al concepto de transversalidad que le corresponde a dicho Área.

3. Se podrán crear las unidades de participación ciudadana que se consideren precisas para hacer presente el principio de transversalidad en toda la estructura del Ayuntamiento y sus entes instrumentales.

Artículo 51. Área de Participación Ciudadana

1. El Área de Participación Ciudadana contará con el organigrama administrativo adecuado y los medios y recursos suficientes para ejercer las funciones que se relacionan a continuación.

2. Entre las **funciones** que se encomienden al Área de Participación Ciudadana se encontrarán, al menos, las siguientes:

a) Fomentar la participación y las estrategias para el desarrollo de la cultura participativa.

b) Velar por el correcto funcionamiento de los cauces de participación establecidos en este Reglamento.

- c) Recibir y tramitar las iniciativas o propuestas ciudadanas y desarrollar los procesos participativos que decida el Ayuntamiento de Granada, ya sea en la modalidad digital o en la presencial, sin perjuicio de la intervención del resto de la estructura administrativa municipal con competencia por razón de la materia en el objeto de tales iniciativas y procesos.
 - d) Facilitar el asesoramiento en los distintos procesos participativos.
 - e) Promover la relación con las entidades de participación ciudadana.
 - f) Desarrollar programas formativos en materia de participación ciudadana.
 - g) Favorecer la cultura participativa:
 - En los centros educativos, en su caso, en coordinación con las Consejerías competentes en materia de educación y participación.
 - Durante la infancia y la adolescencia, en coordinación con la Consejería competente en materia de infancia.
 - h) Coordinar los mecanismos, estrategias y unidades de participación ciudadana implementados por las diferentes Concejalías Delegadas, al objeto de contribuir a la gestión del conocimiento en esta materia, así como a la difusión de buenas prácticas de participación.
 - i) Cualesquiera otras funciones que coadyuven al correcto desarrollo de los procesos de participación ciudadana.

Artículo 52. Relaciones del Área de Participación Ciudadana con el resto de la estructura administrativa municipal

1. El Área de Participación Ciudadana se relacionará, en virtud del principio de transversalidad, con el resto de la estructura administrativa municipal, en la medida en que lo exijan sus funciones genéricas de coordinación, impulso y fomento de la participación ciudadana y las funciones más específicas asignadas en el artículo 51 de este Reglamento.

2. Con carácter general, el resto de la estructura administrativa municipal intervendrá en la tramitación de las iniciativas o propuestas ciudadanas y en el desarrollo de los procesos participativos, en función de su competencia por razón de la materia sobre el objeto de los mismos, en la forma fijada en los preceptos de este Reglamento reguladores de tales iniciativas y procesos.

TÍTULO QUINTO

FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 53. Tipología de medidas de fomento de la participación ciudadana

1. El Ayuntamiento de Granada pondrá en marcha o consolidará las medidas de fomento que permitan el desarrollo de una cultura participativa en el conjunto de la sociedad granadina, de forma que se garantice la accesibilidad de los distintos cauces de participación a toda la ciudadanía.

2. Las medidas de fomento podrán ser, entre otras, las siguientes:

- a) Formación:
 - Para la ciudadanía, a través de la Escuela Municipal de Gobierno Abierto.
 - Para el personal al servicio del Ayuntamiento de Granada.
- b) Participación de la infancia y adolescencia.
- c) Fomento en el sistema educativo.

- d) Sensibilización y difusión.
- e) Apoyo a la participación.
- f) Accesibilidad.
- g) Convenios de colaboración con entidades de participación ciudadana.
- h) Escucha activa.
- i) Elaboración de instrumentos que diseñen y ordenen el gobierno abierto:
 - Planes estratégicos de gobierno abierto.
 - Código de buenas prácticas.

Artículo 54. Fomento de la participación ciudadana en determinados sectores de la población

Se fomentará especialmente la participación ciudadana de las mujeres, las personas menores de edad, las personas mayores, los colectivos en situación de vulnerabilidad y las personas con diferente capacidad (funcional y cognitiva), incorporando un lenguaje adaptado a la comprensión de estos sectores de la población cuando las medidas de fomento se dirijan a los mismos.

CAPÍTULO I. MEDIDAS DE FORMACIÓN.

SECCIÓN 1ª. FORMACIÓN PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Artículo 55. Formación para el personal al servicio del Ayuntamiento de Granada

1. El Ayuntamiento de Granada pondrá en marcha o consolidará acciones o cursos para formar al personal a su servicio en técnicas y gestión de procesos de participación, dar a conocer los diferentes cauces de participación y las obligaciones de los poderes públicos respecto a la participación ciudadana y proporcionar cualificación en los procesos e instrumentos de participación regulados en este Reglamento.

2. Una parte de las acciones o cursos se dirigirá, especialmente, a los profesionales municipales que trabajan con mujeres, personas menores de edad, personas mayores, y colectivos en situación de vulnerabilidad.

SECCIÓN 2ª. ESCUELA MUNICIPAL DE GOBIERNO ABIERTO

Artículo 56. Creación y régimen de funcionamiento.

El Ayuntamiento creará, a través del procedimiento correspondiente, la Escuela Municipal de Gobierno Abierto y se aprobará su régimen de funcionamiento.

Artículo 57. Definición.

La Escuela Municipal de Gobierno Abierto constituye un servicio público de carácter permanente, que persigue facilitar a la ciudadanía la adquisición de aptitudes y actitudes necesarias en el análisis, debate y construcción colectiva de la ciudad, proporcionando una aproximación a diversos contenidos relacionados con la práctica de la participación ciudadana desde diferentes enfoques y dimensiones.

Artículo 58. Objetivos

La Escuela Municipal de Gobierno Abierto perseguirán, en sus acciones y actividades, los siguientes objetivos:

- a) Potenciar de forma permanente la participación de la ciudadanía en la vida pública.
- b) Fortalecer las capacidades ciudadanas como la autonomía, la autogestión y la comunicación.
- c) Favorecer una participación ciudadana más responsable y efectiva, fomentando la implicación de la ciudadanía individual en espacios y procesos de participación.
- d) Contribuir a fortalecer el tejido asociativo y las nuevas formas de agrupación social.
- e) Ofrecer a las asociaciones y colectivos un espacio donde desarrollar sus propias acciones formativas.
- f) Contribuir a la transversalidad de la participación ciudadana en la gestión municipal.
- g) Facilitar la comunicación y trabajo en red entre asociaciones y las nuevas formas de agrupación social.

Artículo 59. Actividades

1. Para cumplir sus objetivos, la Escuela Municipal de Gobierno Abierto desarrollará actividades que se encuadrarán en los tres siguientes tipos de acciones:

- a) Acciones de **formación**, mediante la organización o colaboración en la impartición de cursos, talleres, jornadas, etc.
- b) Acciones de **encuentro o intercambio**, mediante la organización o colaboración en la celebración de congresos, conferencias, seminarios, ferias, foros, mesas redondas, etc.
- c) Acciones de **divulgación**, tales como publicaciones, materiales prácticos, etc.

2. Las actividades de formación se dirigirán a la población en general; con especial atención a las mujeres, las personas menores de edad, las personas mayores y los colectivos en situación de vulnerabilidad, así como a los profesionales que trabajan con estos sectores especiales de la población (especialmente si colaboran con el Ayuntamiento interviniendo en los mismos).

Artículo 60. Gestión

1. La Escuela Municipal de Gobierno Abierto se gestionará, bajo la dependencia orgánica y funcional de la Concejalía Delegada que ostente las competencias en materia de participación ciudadana, por una **unidad administrativa específica** dotada de los medios económicos, personales y materiales suficientes para poder cumplir sus objetivos y desarrollar sus actividades.

2. Sin perjuicio de esta forma de gestión directa, se podrán contratar aquellos servicios necesarios para realizar actividades propias de la Escuela cuando el Ayuntamiento de Granada no cuente con los medios humanos o materiales necesarios para realizarlas por sí mismo.

Artículo 61. Financiación

La Escuela Municipal de Gobierno Abierto se financiará con cargo a la aplicación/es presupuestaria/s con crédito suficiente y que resulte/n adecuada/s, según el gasto de que se trate, del presupuestos de gastos correspondientes al Área competente en materia de participación ciudadana.

Artículo 62. Sede

El funcionamiento ordinario de la Escuela Municipal de Gobierno Abierto se desarrollará, en sus acciones de formación y de encuentro o intercambio, en un ámbito de actuación territorial descentralizada por Distritos, para que puedan acceder a sus actividades el mayor número de personas y entidades posible, teniendo su sede, con carácter general, en los Centros Cívicos Municipales o en otros edificios o dependencias municipales que a tal efecto se destinen. Ello sin perjuicio de que se puedan organizar acciones o actividades extraordinarias en otros espacios.

CAPÍTULO II. MEDIDAS DE FOMENTO DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Artículo 63. Participación de la infancia y adolescencia

El Ayuntamiento promoverá la participación de la infancia y adolescencia a través de la puesta en marcha de órganos de participación compuestos por niños, niñas y adolescentes, teniendo en cuenta los planes municipales y los consejos sectoriales municipales que existan para este ámbito de actuación administrativa.

CAPÍTULO III. MEDIDAS DE FOMENTO DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO.

Artículo 64. Fomento en el sistema educativo

El Ayuntamiento de Granada:

- Fomentará, dentro de sus competencias, la participación ciudadana en todos los niveles del sistema educativo.
- Impulsará, en el marco de los cauces de participación establecidos para la comunidad educativa en su normativa de aplicación:
 - o La cultura de la participación ciudadana y la democracia participativa en los centros docentes, a través del Consejo Escolar Municipal y de los Consejos Escolares de los Centros (mediante los representantes municipales).
 - o El desarrollo de los valores democráticos y de participación en el alumnado, favoreciendo la interacción entre la ciudadanía e instituciones públicas y fortaleciendo la conciencia cívica.
 - o La participación social, la educación, la formación y la cultura, para mejorar la calidad de vida de las personas y la comunidad, a través de la programación educativa de carácter complementario.
 - o Programas y proyectos educativos destinados a promover la participación del alumnado en los asuntos públicos.

CAPÍTULO IV. MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN.

Artículo 65. Medidas de sensibilización y difusión

El Ayuntamiento promoverá o consolidará:

- Campañas informativas de amplia difusión, a través de todos los medios disponibles y, especialmente, mediante el uso de las nuevas tecnologías, sede electrónica, portal o página web y los medios de comunicación públicos de su titularidad, con el objetivo de:

- Aumentar la cultura participativa en todos los niveles de la sociedad.
- Dar a conocer, de forma comprensible, los mecanismos y cauces de participación que pueden utilizarse, tanto a título individual como asociativo.

La información que se proporcione utilizará un lenguaje adaptado para su mejor comprensión por personas menores de edad, personas mayores y personas con diferente capacidad (funcional o cognitiva) cuando la campaña se dirija a estos sectores de la población.

- La participación en los medios de comunicación públicos de ámbito municipal, así como en los medios de comunicación comunitarios, de acuerdo con los mecanismos e instrumentos contemplados en el actual marco normativo.

CAPÍTULO V. MEDIDAS DE APOYO A LA PARTICIPACIÓN.

Artículo 66. Apoyo a la participación

1. El Ayuntamiento promoverá o consolidará mecanismos de apoyo y asesoramiento para la participación y la dinamización de los procesos de participación ciudadana.

2. El Ayuntamiento habilitará espacios TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación) en dependencias públicas, a fin de garantizar y fomentar el proceso de la participación ciudadana y, con el fin de ir reduciendo la brecha digital, el acceso de la población más vulnerable a la participación digital o telemática.

CAPÍTULO VI. MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD.

Artículo 67. Accesibilidad y gobierno abierto

1. El Ayuntamiento de Granada incorporará en el modelo de gobierno abierto que pretende implantar las medidas de accesibilidad física, sensorial, cognitiva y de adaptación de medios y lenguajes a las diferentes capacidades funcionales, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad y respondiendo al principio de facilidad y comprensión.

2. El Ayuntamiento de Granada reunirá, en todos sus ámbitos participativos, las condiciones de calidad e igualdad para todas las personas, con independencia de su capacidad (funcional o mental), preparación y conocimiento, para que el gobierno abierto sea pleno y efectivo en todas sus dimensiones en base al principio de accesibilidad como elemento básico de calidad.

3. Los elementos que intervienen para ofrecer un gobierno abierto accesible son los siguientes:

- Una atención adecuada, entendida como tal aquella que se brinda bajo unas condiciones de comunicación (lenguaje claro y sencillo) y un trato flexible, amable y sensible a las diferentes necesidades de las personas.

- Un entorno accesible, tanto en el entorno urbano inmediato como en el interior de los edificios públicos municipales (pasillos, ascensores, aseos, señalización interna, etc.).

- Unos productos accesibles, en el caso de que los edificios públicos municipales se provean de máquinas dispensadoras, formatos electrónicos u otros.

4. En el proceso de puesta en marcha de un gobierno abierto accesible, el Ayuntamiento de Granada establecerá canales de participación y espacios de dialogo.

Artículo 68. Objetivos de la estrategia de un gobierno abierto accesible

Constituyen objetivos de la estrategia de un gobierno abierto accesible los siguientes:

a) **Fomentar la participación activa de todas las personas independientemente de sus capacidades en igualdad de condiciones que el resto de la ciudadanía.** Es preciso crear espacios específicos donde se contemplen las demandas y necesidades de las personas, con objeto de hacerlas explícitas y hacer posible la satisfacción de todas las necesidades y voluntades en igualdad de condiciones.

b) **Conocer la experiencia cotidiana de los principales colectivos beneficiarios de la accesibilidad,** con objeto de identificar las realidades a las que se enfrentan diariamente, los verdaderos problemas y las principales necesidades que es preciso satisfacer.

Artículo 69. Medidas de accesibilidad

1. El Ayuntamiento de Granada eliminará todo tipo de barreras arquitectónicas, de la comunicación o actitudinales.

2. Los espacios o foros de participación (ya sean presenciales o virtuales) deberán cumplir con los criterios técnicos y de diseño, serán receptivos, abiertos, flexibles y se adaptarán a las necesidades de los/as ciudadanos/as.

3. Para la consecución de un gobierno abierto accesible se tendrán en cuenta las siguientes medidas básicas:

a) Vinculadas a la MOVILIDAD: De fácil acceso y circulación en los edificios públicos municipales.

b) Vinculadas a la COMUNICACIÓN y COMPRENSIÓN:

- En los edificios públicos municipales, para atender en condiciones de igualdad tanto a personas que pueden permanecer de pie como aquellas personas que están en sillas de ruedas, personas de edad avanzada, etc.

- Ofrecer una información clara y comprensible y asegurarse que la persona ha comprendido el mensaje que se pretende transmitir.

- Contar con información que facilite la comprensión en personas ciegas y personas con dificultades de comprensión (personas de edad avanzada, personas que no conocen la lengua del lugar, personas con algún tipo de discapacidad sensorial o cognitiva etc.).

CAPÍTULO VII. CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Artículo 70. Convenios de colaboración con entidades de participación ciudadana

1. El Ayuntamiento procurará medidas de apoyo a las entidades de participación ciudadana a través de la firma de convenios de colaboración, para la promoción, difusión, formación y aprendizaje en temas de participación.

2. El apoyo podrá concretarse por cualquier medio de los previstos en la legislación vigente.

CAPÍTULO VIII. ESCUCHA ACTIVA.

Artículo 71. Escucha activa

El Ayuntamiento fomentará la escucha activa en las redes sociales, como modo de recabar la opinión de la ciudadanía sobre los servicios públicos y de canalizar las demandas sociales que tengan relación con sus políticas públicas.

CAPÍTULO IX. INSTRUMENTOS DE DISEÑO Y ORDENACIÓN DEL GOBIERNO ABIERTO.

Artículo 72. Instrumentos de diseño y ordenación del gobierno abierto

Para el óptimo diseño y ordenación del gobierno abierto en la Ciudad de Granada, el Ayuntamiento promoverá la aprobación por el Pleno de los dos instrumentos siguientes:

- **Planes estratégicos de gobierno abierto**, que permitan mejorar y adaptar su gestión al gobierno abierto y planificar y programar sus objetivos y acciones en esta materia en un horizonte temporal de 4 años.

- **Código de buenas prácticas de gobierno abierto**, que propicie una ciudadanía responsable, democrática e implicada en los asuntos públicos.

TÍTULO SEXTO

SISTEMA PÚBLICO DE PARTICIPACIÓN DIGITAL MUNICIPAL

Artículo 73. Garantía de la participación ciudadana digital en los procesos participativos

El Ayuntamiento de Granada garantizará que los procesos participativos permitidos por la normativa vigente puedan desarrollarse a través de un soporte o plataforma digital, ya sea mediante el desarrollo de un portal municipal de participación ciudadana, que contenga las funcionalidades necesarias, o utilizando el sistema público de participación digital creado por la Junta de Andalucía, en el marco de la colaboración administrativa prevista en el artículo 66 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

Artículo 74. Características del portal municipal de participación ciudadana.

El portal municipal de participación ciudadana para el desarrollo digital de procesos participativos deberá reunir las características siguientes:

a) Estará desarrollado en software libre.

b) Estará provisto de herramientas y funcionalidades que permitan actividades, al menos, de iniciativa o propuesta, deliberación o debate, consulta, votación, seguimiento y evaluación o rendición de cuentas.

c) Deberá contar con un sistema de registro y autenticación abierto a la inscripción de los usuarios/as del portal, de conformidad con las condiciones de uso particulares y la política de privacidad que se establezcan. Este registro estará sujeto a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

d) Deberá garantizar:

- La autenticidad de un determinado contenido y que éste no se ha manipulado o modificado sin que ello quede claramente registrado y sea visiblemente verificable y contrastable, con el objeto de evitar la manipulación de las iniciativas o propuestas o de los resultados de los procesos o mecanismos de participación.

- La identificación de las personas usuarias, mediante su verificación o validación, de modo que garantice que corresponda efectivamente con alguno de los sujetos

contemplados en el ámbito de aplicación subjetiva de este Reglamento, quede legitimada su participación en cualquiera de las funcionalidades o posibilidades de participación que ofrezca el portal y no pueda repetir su misma aportación, apoyo o voto más de una vez.

- La confidencialidad y privacidad de los datos personales aportados para participar en cualquiera de las funcionalidades o posibilidades de participación que ofrezca el portal, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y en las condiciones de uso particulares y la política de privacidad que se establezcan.

Artículo 75. Acceso al portal municipal de participación ciudadana.

1. Cualquier persona o entidad de participación ciudadana interesada en los asuntos públicos del Ayuntamiento se podrá registrar en el portal indicando un nombre de usuario, contraseña y un correo electrónico, a lo que se añadirá en el caso de entidades de participación ciudadana el nombre o denominación de la entidad y los siguientes datos de la persona que ostente su representación legal o, en el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica que se conformen como plataformas, movimientos, foros o redes ciudadanas: el nombre y apellidos, un teléfono de contacto y el documento nacional de identidad o, en el caso de los extranjeros no comunitarios, el pasaporte o la tarjeta de identificación de extranjeros.

Cualquiera que sea el registro, se deberán aceptar las condiciones de uso particulares que se establezcan.

Para verificar con el padrón municipal la identidad de las personas físicas, éstas deberán indicar el código postal de su domicilio, la fecha de nacimiento y el documento nacional de identidad o, en el caso de los extranjeros no comunitarios, el pasaporte o la tarjeta de identificación de extranjeros.

2. Únicamente pueden apoyar las iniciativas o propuestas que se presenten y votar en los distintos procesos participativos las personas físicas registradas que, además, estén empadronadas en el municipio de Granada.

SEGUNDA PARTE

PARTICIPACIÓN CIUDADANA PROCEDIMENTAL

TÍTULO PRIMERO

COLABORACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I. COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS.

Artículo 76. Derecho a la comunicación de incidencias

La ciudadanía tiene el derecho y el deber de comunicar a los servicios competentes municipales las incidencias que considere oportunas sobre el funcionamiento de los servicios públicos o el estado de la ciudad, conforme se determina en el artículo 80 de este Reglamento.

Artículo 77. Concepto de incidencia

A los efectos de este Reglamento, se considera incidencia un hecho irregular en el funcionamiento municipal localizado en un espacio y tiempo concreto y que requiere de una actuación municipal para su reparación o corrección.

Artículo 78. Definición de comunicaciones de incidencias

1. **Se consideran comunicaciones de incidencias**, a los efectos de este Reglamento, aquellas que no tienen por objeto la apertura de un procedimiento administrativo formalizado.

2. **No se considera comunicaciones de incidencias**, y por tanto quedan excluidas del ámbito de aplicación del presente Capítulo, aquellas que tengan un procedimiento establecido y, en especial, las actuaciones siguientes, cuyos plazos de presentación no se detendrán con las comunicaciones de incidencias:

- Las solicitudes que supongan el inicio de procedimientos administrativos a instancia de los interesados.

- Las denuncias que suponen la puesta en conocimiento de un órgano administrativo de la existencia de un hecho determinado que pueda justificar la incoación de oficio de un procedimiento administrativo.

- Las alegaciones en procedimientos administrativos abiertos.

- Los recursos administrativos contra las resoluciones de procedimientos administrativos.

- Las reclamaciones por responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, de conformidad con la regulación de este derecho en la legislación básica de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y del régimen jurídico del sector público.

- El ejercicio del derecho de acceso a la información administrativa.

- El ejercicio del derecho fundamental de petición.

3. Las comunicaciones de incidencias no suponen el ejercicio de otras acciones o derechos que, de conformidad con la normativa reguladora de cada procedimiento, puedan ejercer las personas interesadas.

4. **La comunicación de situaciones de emergencia**, que pudieran suponer riesgo para la seguridad de personas y/o bienes, **deberá hacerse por los canales propios para este tipo de comunicaciones**.

Artículo 79. Sistema Unificado de Gestión de Incidencias

1. El Ayuntamiento de Granada mantendrá un Sistema Unificado de Gestión de Incidencias, que permita gestionar de forma eficaz y eficiente las comunicaciones de incidencias que lleguen por distintos canales, así como registrarlas o codificarlas y poder hacer un seguimiento telefónico, por internet o presencial.

2. Para cumplir con su función, se habilitarán los medios necesarios para el buen funcionamiento del sistema:

- Incorporando para su implantación y evolución las nuevas tecnologías, con arreglo al principio de mejor tecnología disponible.

- Desarrollando medidas de fomento para un uso eficiente y adecuado del Sistema, como pueden ser acciones formativas, asesoramiento o divulgación.

3. El Sistema de Gestión de Incidencias se regirá por los principios siguientes:

- Simplificación del acceso de la ciudadanía en la presentación de las incidencias.

- Agilización de su tramitación.

- Cumplimiento del derecho de las personas a recibir respuesta de sus comunicaciones.

- Protección de los datos de carácter personal.

- Promoción de los medios técnicos, electrónicos y telemáticos en las relaciones del Ayuntamiento con la ciudadanía.

Artículo 80. Canales de comunicación de incidencias

Las comunicaciones de incidencias se pueden realizar mediante los canales siguientes, con el fin de que no suponga una brecha tecnológica y que sea un sistema al que puedan acceder toda la ciudadanía sin tener en cuenta su conocimiento tecnológico:

- Aplicación móvil.

- Web municipal.

- Teléfono de atención a la ciudadanía 010.

- Juntas Municipales de Distrito.

- Oficina del Defensor de la Ciudadanía.

- Registros y lugares contemplados en la legislación básica estatal del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Artículo 81. Requisitos de las comunicaciones de incidencias

1. Las comunicaciones de incidencias deben contener los datos siguientes:

– Identificación de las personas que las presenten, con su nombre y apellidos y datos de contacto de teléfono y dirección de correo electrónico.

– El objeto de la comunicación.

– La ubicación geográfica y cualquier otro dato que facilite su localización.

– Fotografía, si procede.

– Descripción o información adicional o complementaria que faciliten la resolución de la incidencia.

2. No se tramitarán las comunicaciones siguientes:

– Cuando no sea posible determinar el objeto y/o ubicación de la incidencia.

– Cuando el canal de comunicación no sea alguno de los contemplados en el artículo 80 de este Reglamento.

– Cuando el objeto de la incidencia no sea competencia municipal.

– Cuando la comunicación no se refiera a incidencias de acuerdo a su definición en el artículo 78 de este Reglamento.

– Cuando las comunicaciones:

Sean abusivas, entendiéndose por tales las realizadas sobre el mismo tema y a las que el Ayuntamiento ya haya respondido.

• Sean fraudulentas o falsas.

• Contengan insultos o amenazas o sean ofensivas.

CAPÍTULO II. INICIATIVAS CIUDADANAS.

SECCIÓN 1ª. CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS

Artículo 82. Definición de iniciativa ciudadana

1. La iniciativa ciudadana es aquella forma de participación ciudadana que, no constituyendo un proceso participativo ni una comunicación de incidencias a que se refiere

el Capítulo I del presente Título, va dirigida a promover una determinada actuación por parte del Ayuntamiento de Granada en el marco de sus competencias.

2. La iniciativa ciudadana que revista interés público local, por obtener el número de apoyos o firmas que se especifica en el artículo 86 de este Reglamento, genera la obligación por parte del Ayuntamiento de Granada de considerarla y notificar a la persona o entidad promotora el resultado de esta consideración, que será expresamente motivada en cualquier caso, indicando cuáles son las razones o intereses públicos que le conducen al rechazo de la iniciativa o, por el contrario, a su ejecución (total o parcial) o al sometimiento de la misma a un proceso participativo.

Artículo 83. Objeto de la iniciativa ciudadana

1. Las iniciativas ciudadanas pueden referirse a los siguientes asuntos o actuaciones de competencia municipal:

- a) El desarrollo de un proceso participativo determinado.
- b) La proposición, adopción, seguimiento y evaluación de una política pública con singular impacto o relevancia.
- c) La elaboración de un instrumento de planificación para la determinación de políticas.
- d) La elaboración de normativa municipal.
- e) La prestación, seguimiento y evaluación de los servicios públicos.
- f) La propuesta de acuerdos.

2. Las iniciativas ciudadanas no podrán versar sobre los siguientes asuntos o materias:

- a) Que sean contrarios al ordenamiento jurídico.
- b) Que no sea competencia del Ayuntamiento de Granada.
- c) Que cuestionen la dignidad de la persona, los derechos fundamentales y las libertades públicas reconocidos por el ordenamiento jurídico vigente.
- d) Que se refieran a la organización institucional del Ayuntamiento de Granada.
- e) Que se refieran a los recursos de la Hacienda del Ayuntamiento de Granada.

Artículo 84. Requisitos para presentar iniciativas ciudadanas

1. Promotores/as. Pueden promover iniciativas ciudadanas:

- Cualquier ciudadana o ciudadano mayor de 16 años, que no tenga la condición de cargo electo municipal, del Parlamento de Andalucía, de las Cortes Generales o del Parlamento Europeo.

- Cualquier tipo de entidad de participación ciudadana recogida en el artículo 3.4 de este Reglamento, previo acuerdo de su órgano de dirección o de la Comisión prevista en dicho artículo para las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica previstas en dicho artículo, y siempre que no hayan sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género o de los derechos humanos.

2. Contenido mínimo. Las iniciativas ciudadanas deberán contener, al menos, los datos siguientes:

- a) La identificación de la persona o entidad promotora de la iniciativa o, en su caso, de su representante legal. En el caso de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica que se conformen como plataformas, movimientos, foros o redes ciudadanas, a las que se refiere el artículo 3.4 de este Reglamento, se identificará

igualmente las personas que formen parte de la Comisión y la designada como representante.

b) La exposición de los motivos que aconsejan, a juicio de las personas promotoras, la realización del objeto de la iniciativa.

c) El texto íntegro de la iniciativa, describiendo claramente en qué consiste su objeto, y los documentos que, en su caso, la acompañen.

d) Si la iniciativa proviene de las entidades indicadas en el artículo 3.4 de este Reglamento:

- Si se trata entidades con personalidad jurídica, un certificado, firmado por las personas titulares de la secretaría y de la presidencia de la entidad, del acta de la reunión o sesión de su órgano de gobierno competente en que conste el acuerdo de promover la iniciativa ciudadana que se solicita.

- Si se trata de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica que se conformen como plataformas, movimientos, foros o redes ciudadanas, un escrito, firmado por todas las personas que formen parte de la Comisión y por el representante de la agrupación que prevé el artículo citado, en que conste el acuerdo de promover la iniciativa ciudadana que se solicita.

e) El canal de comunicación preferente para el contacto entre Ayuntamiento y las personas promotoras.

3. Contenido opcional de las iniciativas ciudadanas presentadas de forma presencial. Se pueden acompañar de las hojas de firmas que las apoyen, las cuales contendrán los datos siguientes:

- En cada hoja, una cláusula informativa, claramente comprensible, sobre el objeto de la iniciativa y la finalidad de la recogida de los datos personales que se piden y el resto de requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

- La identificación de las personas firmantes que tengan la condición de vecino o vecina del municipio de Granada, con su nombre y apellidos y el número de documento nacional de identidad, o en el caso de personas extranjeras no comunitarias, el pasaporte o la tarjeta de identificación de extranjeros, la fecha de nacimiento y el código postal de su domicilio.

Artículo 85. Presentación de las iniciativas ciudadanas

La iniciativa ciudadana se podrá presentar ante el Ayuntamiento de Granada de las formas siguientes:

a) **Digitalmente**, preferentemente a través del portal o plataforma digital de participación ciudadana del Ayuntamiento de Granada, aunque también podrá presentarla en los registros electrónicos que permita la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Esta forma de presentación es la única posible para los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, según dicha legislación. La iniciativa no podrá ser modificada por la persona o entidad promotora desde que obtenga el primer apoyo.

b) **Presencialmente:**

- A través de las oficinas de registro y cauces que permita la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, siempre que se trate de un sujeto no obligado a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas según dicha legislación.

– Mediante aquellos órganos de participación ciudadana cuya normativa de funcionamiento así lo prevea.

Artículo 86. Iniciativas ciudadanas que revisten interés público local

1. Para que una iniciativa ciudadana revista interés público local, con las consecuencias que ello conlleva, requiere la obtención de los siguientes números de apoyos (para el caso de presentación digital de la iniciativa) o firmas (si la presentación es presencial) de personas mayores de 16 años que tengan la condición de vecino o vecina del municipio de Granada:

a) Si el objeto de la iniciativa ciudadana es **diferente del indicado en el apartado siguiente**, 5.000 apoyos o firmas.

b) Si el objeto de la iniciativa ciudadana es el **desarrollo de un proceso participativo consistente en una votación o consulta participativa**:

– En caso de consultas o votaciones que se vayan a realizar en todos los Distritos del territorio municipal, 10.300 apoyos o firmas.

– En caso de consultas o votaciones que se vayan a realizar en uno o varios Distritos del territorio municipal, el 5 % de los habitantes mayores de 16 años empadronados en el Distrito o Distritos donde se vaya a realizar la consulta, según las últimas cifras de población por Distrito certificadas por Secretaría General a la fecha de presentación de la iniciativa ciudadana o, en su defecto, el número de apoyos o firmas fijados en la Disposición Adicional Segunda del presente Reglamento.

2. Los apoyos o firmas se pueden recabar de las siguientes formas:

a) **Digitalmente**, con apoyos recibidos a través del portal o plataforma digital de participación ciudadana y en el plazo de 6 meses desde que la iniciativa aparece publicada en el portal. Los apoyos serán exclusivamente digitales en los casos siguientes:

– Para las iniciativas que se han presentado digitalmente a través del portal o plataforma digital de participación ciudadana del Ayuntamiento de Granada.

– Para el número de apoyos que les falten a las iniciativas que se hayan presentado presencialmente o por registro electrónico sin ir acompañadas de todas las firmas que necesitan para que revistan la condición de interés público local.

Los apoyos que falten, en su caso, para que la iniciativa revista interés público local sólo se podrán recabar digitalmente, a través del portal o plataforma digital de participación ciudadana del Ayuntamiento de Granada y en el plazo de 6 meses desde su publicación en dicho portal, transcurrido el cual la iniciativa quedará cerrada a seguir obteniendo apoyos y se archivará.

b) **Presencialmente** por la persona o entidad promotora de la iniciativa, con hojas de firmas, que contendrán los datos indicados en el artículo 84.3 de este Reglamento.

3. Las firmas recogidas presencialmente se presentarán junto con la iniciativa a que apoyan mediante alguna de las formas siguientes:

a) Presencialmente, según se señala en el artículo 85 de este Reglamento, siempre que la persona o entidad promotora de la iniciativa no esté obligada a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas según la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común.

b) En los registros electrónicos que permita la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

4. El apoyo o firma a una iniciativa comprenderá la manifestación de conformidad con la actuación planteada.

5. La acreditación de las firmas presentadas se verificarán mediante diligencia dictada por empleado/a público/a competente.

SECCIÓN 2ª. TRAMITACIÓN DE LAS INICIATIVAS CIUDADANAS

Artículo 87. Recepción de las iniciativas ciudadanas

1. **Las iniciativas ciudadanas presentadas, digital o presencialmente, serán objeto de revisión**, para velar por el cumplimiento de las normas fijadas en el artículo 83. Aquellas iniciativas que vulneren o no se ajusten a lo establecido en dicho artículo no seguirán tramitación ulterior, serán archivadas y, en consecuencia:

- Las presentadas de forma presencial o por Registro electrónico, no se publicarán en el portal o plataforma digital de participación ciudadana.
- Las presentadas digitalmente a través de dicho portal o plataforma, serán retiradas del mismo.

2. **Las iniciativas ciudadanas presentadas de forma presencial:**

- Se trasladarán al Área competente en materia de participación ciudadana.
- Si la iniciativa va acompañada del número de firmas necesarias para que revista interés público local, se publicará de oficio, durante un plazo de un mes, en el portal o plataforma digital de participación ciudadana para que se puedan presentar alegaciones o sugerencias por la ciudadanía.
- Si la iniciativa no va acompañada del número de firmas necesarias para que revista interés público local, se publicará de oficio en el portal o plataforma digital de participación ciudadana, durante un plazo de 6 meses, para que pueda obtener durante dicho plazo el número de apoyos digitales que le falten, siendo esta la única forma de obtenerlo.

Artículo 88. Tramitación de las iniciativas ciudadanas que revisten interés público local

Desde el día en que una iniciativa ciudadana revista interés público local, por haber obtenido el número de apoyos o firmas autenticados o verificados que se especifica en el artículo 86 de este Reglamento, seguirá los trámites siguientes:

1. En el plazo de 20 días hábiles, el Área de Participación Ciudadana notificará esta circunstancia a la persona o entidad promotora de la iniciativa.

2. En el plazo de 90 días hábiles, la Concejalía Delegada competente en materia de participación ciudadana elevará al Ayuntamiento Pleno, sin perjuicio de que sea resuelta por el órgano competente por razón de la materia, para su debate y votación, el correspondiente expediente en el que obrará, al menos, la documentación que se indica en el artículo 97, salvo el texto del Marco Básico Participativo si la iniciativa no consiste en el desarrollo de un proceso de participación ciudadana.

3. El Ayuntamiento Pleno adoptará Acuerdo que:

- Se pronunciará, por mayoría simple, rechazando la iniciativa, admitiéndola (total o parcialmente) o sometiendo a un proceso participativo, motivando expresamente en cualquier caso cuáles son las razones o intereses públicos que conducen a este pronunciamiento.

- Se notificará a la persona o entidad promotora de la iniciativa.

- Se comunicará a la Oficina de Transparencia.

4. En el caso de que el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno dispusiera la admisión (total o parcial) de la iniciativa o su sometimiento a un proceso participativo, la Concejalía

Delegada competente en materia de participación ciudadana, continuará su tramitación procediendo de alguna de las dos formas siguientes, según corresponda:

- Bien trasladando a la Concejalía Delegada competente por razón de la materia que sea objeto de la iniciativa, para que lo ejecute total o parcialmente (según disponga el Acuerdo plenario).
- O bien desarrollando el proceso participativo concreto que haya acordado el Pleno o, en su defecto, el proceso que determine la Concejalía Delegada competente en materia de participación ciudadana, en colaboración con la Concejalía Delegada competente por razón de la materia que sea objeto de la iniciativa.

TÍTULO SEGUNDO

PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I. NORMAS COMUNES.

SECCIÓN 1ª. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 89. Definición y finalidad

1. **Constituyen procesos de participación ciudadana**, a efectos de este Reglamento, el conjunto de actuaciones, procedimientos e instrumentos, ordenados y secuenciados en el tiempo, desarrollados por el Ayuntamiento de Granada en el ámbito de sus competencias, para posibilitar el ejercicio del derecho de la ciudadanía a la participación individual o colectiva, en condiciones de igualdad y de manera real y efectiva, en la dirección y gestión de los asuntos públicos locales.

2. La **finalidad de estos procesos** es, en última instancia y sea cual sea su forma, promover el debate y el contraste de argumentos entre la ciudadanía o entre esta y los responsables municipales, con el objeto de recoger sus opiniones y propuestas respecto de una determinada cuestión de competencia municipal.

Artículo 90. Tipos de procesos de participación

Los procesos de participación ciudadana pueden agruparse, en base a su contenido, forma y desarrollo, en los tipos siguientes:

- a) **Deliberaciones participativas o debates públicos.**
- b) **Consultas populares**, que pueden adoptar las modalidades descritas en el artículo 111 de este Reglamento.
- c) **Presupuestos participativos.**

Artículo 91. Objeto de los procesos de participación ciudadana

Los procesos participativos podrán aplicarse en los ámbitos siguientes:

- a) **Políticas públicas con singular impacto o relevancia**, en cuanto a su propuesta, adopción, seguimiento y evaluación y a la elaboración de instrumentos de planificación para su determinación.
- b) **Normativa municipal**, en forma de reglamentos u ordenanzas, en cuanto a su propuesta y elaboración.
- c) **Presupuesto municipal**, en cuanto a la priorización sobre aspectos puntuales del gasto.

d) **Servicios públicos municipales**, en cuanto a su prestación, seguimiento y evaluación.

Artículo 92. Eficacia de los procesos de participación ciudadana

1. Los procesos de participación ciudadana regulados en el presente Reglamento no alterarán ni supondrán menoscabo de las potestades y competencias del Ayuntamiento de Granada y de sus órganos de representación en la adopción de las decisiones que les corresponden.

2. No obstante lo anterior, deberá motivarse y justificarse suficientemente, por el órgano competente para adoptar la decisión correspondiente:

- La negativa a iniciar o concluir un proceso participativo.
- La no ejecución o asunción, total o parcial, de los resultados derivados de un proceso participativo concluido.

Artículo 93. Períodos inhábiles para la convocatoria y desarrollo de procesos de participación ciudadana

Los procesos de participación ciudadana regulados en este Reglamento no podrán ser convocados ni desarrollarse durante los periodos contemplados en el artículo 15 de de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

SECCIÓN 2ª. CELEBRACIÓN DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 94. Régimen jurídico

La presente Sección contiene las reglas comunes de funcionamiento de todos los procesos participativos contemplados en este Reglamento; ello sin perjuicio de las reglas específicas aplicables a cada proceso, recogidas en el Capítulo siguiente, que complementarán a las reglas comunes, aunque las específicas prevalecerán sobre las comunes en caso de discordancia respecto a las mismas.

Artículo 95. Fases de los procesos de participación ciudadana

Sin perjuicio de las peculiaridades que pueda tener cada tipo de proceso de participación ciudadana, todos ellos atravesarán las siguientes fases básicas y comunes:

- 1.ª Promoción.
- 2.ª Inicio.
- 3.ª Desarrollo.
- 4.ª Conclusión.
- 5.ª Seguimiento y evaluación.

Artículo 96. Promoción de los procesos de participación ciudadana

Los procesos participativos podrán ser promovidos, según se establezca en la regulación específica de cada proceso participativo en el presente Reglamento:

a) A través de las **iniciativas ciudadanas**, de conformidad con la regulación de esta figura en el Capítulo II del Título Primero de la Segunda Parte de este Reglamento.

b) Por el propio **Ayuntamiento de Granada**, a través de alguno de los órganos siguientes, que presentará a la Concejalía Delegada competente en materia de participación ciudadana su solicitud del desarrollo del proceso participativo y el texto del Marco Básico Participativo:

- El/la Alcalde/sa.

- Las personas titulares de las Concejalías Delegadas, en el ámbito de sus respectivas competencias y funciones.
- Un mínimo de dos Grupos Políticos Municipales, pudiendo proponerse un máximo de un proceso participativo por año natural y por Grupo Político.
- Los órganos de participación ciudadana, que contempla como tales este Reglamento, por acuerdo adoptado según su régimen de funcionamiento. Podrán proponerse un máximo de un proceso participativo por año natural y por cada uno de estos órganos.

Artículo 97. Inicio de los procesos de participación ciudadana

1. La Concejalía Delegada competente en materia de participación ciudadana elevará el expediente de inicio del proceso participativo a los órganos decisorios competentes en la materia que sea objeto del proceso participativo, salvo que se especifique otro órgano en la regulación específica que recibe cada proceso participativo en los Capítulos siguientes al presente Capítulo I.

2. En el expediente de inicio del proceso participativo obrará, al menos, la siguiente documentación:

- a) Propuesta, firmada por la persona titular de la Concejalía Delegada competente en materia de participación ciudadana, que valorará su oportunidad.
- b) Solicitud del desarrollo del proceso participativo suscrito por el promotor del mismo, en el caso de que el promotor del mismo sea el propio Ayuntamiento de Granada.
- c) Certificado de que la iniciativa ciudadana reviste interés público local, por haber alcanzado el número de firmas o apoyos requeridos para ello, en el caso de que se haya promovido a través de una iniciativa ciudadana.
- d) Texto del Marco Básico Participativo.
- e) Informe/s sobre sus efectos y viabilidad competencial, económica, técnica y jurídica, emitido/s por los Servicios o Responsables correspondientes por razón de la materia que sea objeto de la iniciativa.
- f) Informe de legalidad, emitido por la persona titular de la Secretaría General, que podrá sustituirse por nota de conformidad.
- g) En caso de que la ejecución del objeto del proceso participativo afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento de Granada, informe emitido por la persona titular de la Intervención General Municipal.

3. El órgano competente, según se establece en el apartado primero de este precepto, adoptará Acuerdo (en el caso de órganos colegiados) o Resolución (en el caso de órganos unipersonales) que:

- Se pronunciará, por mayoría simple si se trata de un órgano colegiado, aprobando o rechazando el desarrollo del proceso participativo, motivando expresamente en cualquier caso cuáles son las razones o intereses públicos que conducen a este pronunciamiento.
- Se notificará al promotor del proceso participativo.
- Se comunicará a la Oficina de Transparencia.
- En caso de que se apruebe el proceso participativo, se publicará en la web municipal.

4. El inicio de un proceso de participación ciudadana en relación con una determinada política pública suspenderá cualquier actuación y tramitación ulterior que, en el ámbito del correspondiente proceso administrativo o de adopción de una determinada norma o política pública, condicione la decisión final a adoptar, salvo los actos de trámite.

Artículo 98. El Marco Básico Participativo

1. El Marco Básico Participativo es el documento que describe los elementos fundamentales del proceso participativo que se promueve, para que su desarrollo se lleve a cabo, en caso de ser aprobado, con las máximas garantías de acierto y legalidad.

2. El Marco Básico Participativo será elaborado por el Área competente en materia de participación ciudadana, si bien en el caso de que el proceso se promueva a través de una iniciativa ciudadana será puesto de manifiesto previamente al promotor de la misma, otorgándole un plazo de quince días para que pueda expresar sus observaciones y propuestas al respecto.

3. En el Marco Básico Participativo se determinarán, como mínimo, los siguientes elementos:

- a) El promotor del proceso participativo.
- b) La Concejalía Delegada competente por razón de la materia que sea objeto del proceso participativo.
- c) El tipo y, en su caso, modalidad, del proceso participativo, que tendrá en cuenta las características, la naturaleza y las peculiaridades del objeto sobre el que verse el proceso de participación ciudadana que se propone.
- d) Las formas de participación en el proceso: Presencial, telemática o ambas.
- e) El objeto del proceso participativo, especificando el tema o asunto concreto sobre el que versará el proceso, explicado en una propuesta o proyecto inicial.
- f) El ámbito territorial del proceso participativo.
- g) El ámbito subjetivo del proceso participativo, determinando las personas o, en caso de no consistir el proceso en una votación, las entidades de participación ciudadana, según se definen en el artículo 3.4, que pueden participar y los criterios de selección de tales personas o entidades.
- h) El cronograma previsto para el desarrollo del proceso y su duración máxima, que en ningún caso podrá exceder de cuatro meses desde la publicación de su inicio, excepto en aquellos supuestos de especial complejidad en los que se podrá ampliar a seis meses de forma motivada.
- i) El coste económico del proceso y los motivos que hayan dado lugar a la elección de la forma de ejecución del mismo.
- j) Las vías o medios de información de la apertura y desarrollo del proceso.
- k) La forma de publicación de los resultados, que ha de incluir, al menos, la puesta a disposición en el Portal de Transparencia.
- l) El formato de adopción de conclusiones.

4. Se podrá incluir en el Marco Básico Participativo la incorporación al proceso participativo de personas expertas en el objeto del proceso participativo en cuestión, tratando de equilibrar cada una de las posiciones defendidas con diferentes especialistas o expertos en función de las distintas sensibilidades o criterios que previamente se hayan exteriorizado.

Artículo 99. Desarrollo de los procesos de participación

1. El desarrollo de cualquier proceso de participación ciudadana **se efectuará por la Concejalía Delegada competente en materia de participación ciudadana.**

2. El desarrollo irá precedido de un **período de información pública**, en la que se difunde al conjunto de la ciudadanía afectada el proceso participativo a desarrollar y el objeto sobre el que versará, con toda la información necesaria para que la participación sea útil y viable.

3. Los actos que integren el desarrollo del proceso participativo se documentarán en las **Actas Resumen**, las cuales:

- Recogerán las opiniones expresadas y las conclusiones a que se lleguen.
- Se publicarán en la plataforma digital de participación ciudadana dentro de los quince días siguientes a su realización.

Artículo 100. Conclusión de los procesos de participación

1. Tras el desarrollo del proceso de participación, se cerrará el mismo elaborando, por el Área competente en materia de participación ciudadana, un **Informe de Resultados**, realizado sobre la base del conjunto de las Actas Resumen de todos los actos que integren el proceso participativo.

2. El Informe de Resultados:

- Se trasladará a las personas participantes en el proceso participativo si no son una pluralidad indeterminada.
- Se publicará, para general conocimiento del conjunto de la ciudadanía, en la plataforma digital de participación ciudadana.
- Se comunicará a la Concejalía Delegada competente por razón de la materia objeto del proceso participativo, a los efectos de que tramite la adopción de los acuerdos o resoluciones que procedan en relación con la ejecución del resultado del proceso.

Artículo 101. Seguimiento y evaluación de los procesos de participación

1. La Concejalía Delegada competente por razón de la materia objeto del proceso participativo comunicará a la Concejalía Delegada competente en materia de participación ciudadana, en el plazo de 45 días desde que recibiera la comunicación del Informe de Resultados, el acuerdo o resolución del órgano competente en la ejecución del resultado del proceso participativo, por el que se pronuncie, de forma motivada en cualquier caso, sobre la ejecución o no de dicho resultado.

2. En el caso de que se acordara o resolviera realizar un proyecto o actuación, se abrirá una fase de seguimiento de los proyectos y actuaciones acordadas, para lo que la Concejalía Delegada competente en materia de participación ciudadana solicitará periódicamente a las Concejalías Delegadas responsables de la ejecución de los proyectos o actuaciones información sobre su grado de ejecución, la cual será publicada en la plataforma digital de participación ciudadana.

3. El seguimiento y la evaluación final del proceso participativo se plasmará en una **Memoria Participativa Final**, elaborada por el Área competente en materia de participación ciudadana, que evalúa el grado de cumplimiento de lo acordado por la ciudadanía en relación con lo finalmente ejecutado, la cual:

- Se trasladará a las personas participantes en el proceso participativo si no son una pluralidad indeterminada.
- Se publicará, para general conocimiento del conjunto de la ciudadanía, en la plataforma digital de participación ciudadana.

CAPÍTULO II. DELIBERACIONES PARTICIPATIVAS O DEBATES PÚBLICOS.

Subsección 1ª. Configuración general de las deliberaciones participativas o debates públicos

Artículo 102. Definición.

Son deliberaciones participativas o debates públicos aquellos procesos participativos que consisten en el contraste de argumentos y motivaciones expuestos en un debate público integrado en un procedimiento de decisión o de formulación o adopción de una política pública con singular impacto o relevancia. En él se abre un espacio para conocer los intereses, posiciones y propuestas de la ciudadanía.

Artículo 103. Modalidades e instrumentos.

1. La deliberación participativa o debate público se podrá desarrollar mediante las modalidades e instrumentos que mejor convengan y se ajusten a las necesidades y objetivos de la temática a tratar, como foros de discusión, talleres, presentación telemática de opiniones, videoconferencias o cualquier otro método que asegure la libre expresión de las opiniones y permita la recopilación de las aportaciones a la materia.

2. La deliberación participativa o debate público se realizará, en todo caso, por los medios de participación electrónica que se establezcan y sin perjuicio de la realización de las sesiones presenciales que se estimen necesarias. En todo caso, se debe asegurar la conciliación e intercambio de información entre la vía presencial y telemática.

Artículo 104. Momento de la iniciación.

1. Los procesos de deliberación participativa se realizarán inmediatamente después del inicio del procedimiento de decisión o de formulación o adopción de una política pública con singular impacto o relevancia.

2. De forma excepcional, también podrán realizarse procesos de deliberación participativa en fases sucesivas del procedimiento cuando la política pública a adoptar haya adquirido durante su tramitación una transcendencia imprevista en el momento inicial o cuando las características de la misma se hayan transformado de forma sustancial.

Artículo 105. Contenido específico del Marco Básico Participativo.

Además del contenido mínimo indicado en el artículo 98, el Marco Básico Participativo de la deliberación o debate determinará la metodología concreta utilizada en el desarrollo de los actos de deliberación o debate.

Subsección 2ª. Especialidades en el desarrollo de las deliberaciones participativas o debates públicos

Artículo 106. Promoción

Corresponde:

- A la iniciativa ciudadana, de conformidad con la regulación de esta figura en el Capítulo II del Título Primero de la Segunda Parte de este Reglamento.
- Al Ayuntamiento de Granada, en los términos previstos en el artículo 96.

Artículo 107. Convocatoria de los actos de deliberación o debate

1. Una vez aprobado el desarrollo de la deliberación o debate, de conformidad con lo establecido en el artículo 97, los actos concretos que lo conformen serán convocados por **la persona titular de la Concejalía Delegada competente en materia de participación ciudadana**, por medios electrónicos, mediante anuncio **en la sede electrónica y en la**

plataforma digital de participación ciudadana del Ayuntamiento de Granada, sin perjuicio de la utilización de otros medios complementarios de comunicación.

2. La convocatoria detallará el asunto a deliberar o debatir y determinará su carácter presencial y/o telemático y, en su caso, las distintas fases del proceso.

3. Se podrá invitar a personas expertas con la finalidad de profundizar en la materia objeto de debate, reflexión o análisis.

Artículo 108. Desarrollo de los actos de deliberación o debate

1. Los actos de deliberación o debate **estarán presididos** por la persona titular de la Concejalía Delegada competente en la materia objeto de la deliberación o debate o persona en quién delegue; y **contará con la presencia** de un/una funcionario/a adscrito a la Concejalía Delegada competente en materia de participación ciudadana, que será la encargada de elaborar el Acta Resumen del acto.

2. Los actos de deliberación o debate **seguirán las pautas siguientes:**

a) Se organizarán en función de las circunstancias concretas del objeto de la deliberación y de las características de las personas llamadas a participar.

b) En caso de ser presenciales, se desarrollarán en espacios físicos que sean de fácil acceso y garanticen la movilidad.

c) Garantizarán el respeto, la libertad de expresión, la igualdad de trato de los participantes y la eficacia de los debates.

3. Con el fin de alcanzar la máxima eficacia, deben estar planificados previamente, y **contarán**, al menos, **con una persona facilitadora** que colabore en el desarrollo del acto de la deliberación o debate, adscrita a la Concejalía Delegada competente en la materia objeto de la deliberación o debate.

4. Los contenidos de las deliberaciones o debates respetarán la pluralidad, la diversidad y la igualdad de género.

5. **La celebración de los actos de deliberación o debate o la intervención en los mismos a distancia o telemática** se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal de régimen jurídico del sector público.

Subsección 3ª. Espacio digital de deliberación o debate

Artículo 109. Espacio digital de deliberación o debate

En la plataforma digital de participación ciudadana del Ayuntamiento de Granada podrá habilitarse un espacio específico para favorecer deliberaciones o debates, que no tendrán la condición de proceso participativo pero que podrán dar lugar a iniciativas ciudadanas.

CAPÍTULO III. CONSULTAS POPULARES.

Artículo 110. Definición

Son consultas populares aquellos procesos participativos por los que el Ayuntamiento de Granada recaba la opinión de la ciudadanía sobre determinados asuntos o políticas públicas de su competencia mediante los instrumentos de consultas populares a los que se refiere el artículo 78 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, en la legislación básica de régimen local y en este Reglamento, con la finalidad

de valorar los efectos reales de sus actuaciones públicas u orientar decisiones sobre las mismas.

Artículo 111. Modalidades e instrumentos

Las consultas populares se podrán llevar a cabo mediante las modalidades e instrumentos siguientes:

a) **Participación en la elaboración de las ordenanzas y reglamentos antes de la aprobación de sus proyectos**, contemplada en la normativa básica estatal del Procedimiento Administrativo Común.

b) **Encuestas y sondeos.**

c) **Audiencias públicas.**

d) **Foros de participación.**

e) **Paneles ciudadanos.**

f) **Jurados ciudadanos.**

g) **Votaciones o consultas participativas.**

SECCIÓN 1ª. PARTICIPACIÓN EN LA ELABORACIÓN DE LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS ANTES DE LA APROBACIÓN DE SUS PROYECTOS

Artículo 112. Régimen jurídico y carácter preceptivo

1. La participación en el proceso de elaboración o modificación de las normas reglamentarias antes de la aprobación de sus respectivos proyectos se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal del Procedimiento Administrativo Común y en el presente Reglamento.

2. De conformidad con la citada regulación actual en la normativa básica estatal del Procedimiento Administrativo Común, es preceptivo desarrollar las consultas reguladas en esta Sección. No obstante, el uso de estas consultas no será preceptivo en los supuestos siguientes, cuya concurrencia se justificará, debidamente motivada, en el expediente administrativo:

- Cuando se trate de normas presupuestarias u organizativas.
- Cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.
- En el caso de las consultas públicas previas a la elaboración del texto del proyecto de la norma reglamentaria, cuando la propuesta normativa:
 - No tenga un impacto significativo en la actividad económica.
 - No imponga obligaciones relevantes a los destinatarios.
 - Regule aspectos parciales de una materia.

Artículo 113. Definición

Mediante la participación en el proceso de elaboración o modificación de las normas reglamentarias antes de la aprobación de sus respectivos proyectos, el Ayuntamiento de Granada recaba la opinión de la ciudadanía en general o de determinados sujetos u organizaciones, de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Artículo 114. Tipos de participación

La participación en la elaboración de las ordenanzas y reglamentos del Ayuntamiento de Granada, antes de la aprobación de sus respectivos proyectos, se articulará mediante los siguientes tipos de consulta:

- a) Consulta pública previa a la elaboración del texto del proyecto de la norma reglamentaria.
- b) Audiencia e información pública tras la elaboración del texto del proyecto de la norma reglamentaria, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas.

Artículo 115. Promoción

Corresponde al Ayuntamiento de Granada, a través de la persona titular de la Concejalía Delegada competente en la materia objeto de la norma reglamentaria a elaborar o modificar.

Subsección 1ª. Consulta pública previa a la elaboración del texto del proyecto de la norma reglamentaria

Artículo 116. Contenido específico del Marco Básico Participativo.

Además del contenido mínimo indicado en el artículo 98, el Marco Básico Participativo de la consulta pública previa determinará los aspectos concretos sobre los que se recabará la opinión a la ciudadanía, que incluirá, al menos, los siguientes:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma reglamentaria.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Artículo 117. Especialidades en el desarrollo de las consultas públicas previas

1. **Se recabará la opinión** de la ciudadanía, especialmente de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, **a través** del portal web y de la plataforma digital de participación ciudadana del Ayuntamiento de Granada.

2. El **plazo de presentación de aportaciones, propuestas y sugerencias** será suficiente en atención al contenido y finalidad de la norma reglamentaria sobre la que se recaba la opinión, sin que pueda ser inferior en caso alguno a quince días naturales.

Subsección 2ª. Audiencia e información pública tras la elaboración del texto del proyecto de la norma reglamentaria

Artículo 118. Especialidades en el desarrollo de las audiencias e información públicas

1. **Se publicará en la plataforma digital de participación ciudadana del Ayuntamiento de Granada** el texto del proyecto de la norma reglamentaria, por un plazo que será suficiente en atención al contenido y finalidad de la norma reglamentaria sobre la que se recaba la opinión, sin que pueda ser inferior en caso alguno a quince días naturales.

2. Transcurrido el anterior plazo de publicación:

– **Se celebrará la audiencia** de las personas cuyos derechos e intereses legítimos se vieren afectados por la norma, que:

- Será convocada por la persona titular de la Concejalía Delegada competente en materia de participación ciudadana, por medios electrónicos, mediante anuncio en el tablón de edictos y en la plataforma digital de participación ciudadana del Ayuntamiento de Granada, sin perjuicio de la utilización de otros medios complementarios de comunicación.

- Contará con la presencia de la persona titular de la Concejalía Delegada que promueve la iniciativa normativa o persona en quién delegue, ejerciendo las funciones de secretaría un/una funcionario/a adscrito a la Concejalía Delegada competente en materia de participación ciudadana, que será la encargada de elaborar el Acta Resumen del acto.

- **Se recabará** cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

- **Podrá recabarse también**, directamente, la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por la ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

SECCIÓN 2ª. ENCUESTAS Y SONDEOS

Subsección 1ª. Configuración general de las encuestas y sondeos

Artículo 119. Definición

Son encuestas y sondeos aquella modalidad de consultas populares en las que se emplean técnicas demoscópicas adecuadas a la naturaleza o características del asunto.

Artículo 120. Objeto de las encuestas y sondeos

Las encuestas y sondeos podrán recaer sobre:

- a) Políticas públicas de carácter general.
- b) Planes, programas, proyectos, servicios o actuaciones determinadas.

Artículo 121. Contenido específico del Marco Básico Participativo

Además del contenido mínimo indicado en el artículo 98, el Marco Básico Participativo de la encuesta o sondeo determinará los siguientes elementos:

- a) Si la encuesta o sondeo se va a realizar directamente por los servicios propios del Ayuntamiento o mediante contrato administrativo.
- b) El tamaño mínimo de la muestra.
- c) Las normas técnicas o método de recogida de la información.

Subsección 2ª. Especialidades en el desarrollo de las encuestas y sondeos

Artículo 122. Promoción

Corresponde al Ayuntamiento de Granada, en los términos previstos en el artículo 96.

Artículo 123. Ejecución de las encuestas y sondeos

La ejecución de las encuestas y sondeos podrá realizarse directamente por los servicios del Ayuntamiento o mediante la suscripción del correspondiente contrato administrativo.

Artículo 124. Publicación de las encuestas o sondeos

1. Acordada la realización de la encuesta o sondeo, deberán hacerse públicas las **normas técnicas o método conforme a las que han de ejecutarse**, mediante su publicación en la plataforma digital de participación ciudadana del Ayuntamiento de Granada y, en su caso, en el portal de transparencia del mismo.

2. Los **resultados y conclusiones** de las encuestas o sondeos se publicarán en la sede electrónica y en la plataforma digital de participación ciudadana del Ayuntamiento de Granada.

SECCIÓN 2ª. AUDIENCIAS PÚBLICAS

Subsección 1ª. Configuración general de las audiencias públicas

Artículo 125. Definición

Son audiencias públicas aquella modalidad de consultas populares en las que, mediante un procedimiento oral y público, se posibilita a las personas, entidades, organizaciones y agentes sociales relacionados o directamente afectados por una política pública ser escuchados antes de adoptar una decisión sobre el asunto que les afecta.

Subsección 2ª. Especialidades en el desarrollo de las audiencias públicas

Artículo 126. Convocatoria de las audiencias públicas.

1. Una vez aprobado el desarrollo de la audiencia pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 97, será convocada por la persona titular de la Concejalía Delegada competente en materia de participación ciudadana, por medios electrónicos, mediante anuncio en la sede electrónica y en la plataforma digital de participación ciudadana del Ayuntamiento de Granada, sin perjuicio de la utilización de otros medios complementarios de comunicación.

2. La convocatoria detallará el asunto a debatir y determinará su carácter presencial y/o telemático.

Artículo 127. Desarrollo de las audiencias públicas

1. Las audiencias públicas **estarán presididas** por la persona titular de la Concejalía Delegada competente en la política pública objeto de la decisión a adoptar, o persona en quién delegue; y **contará con la presencia** de un/una funcionario/a adscrito a la Concejalía Delegada competente en materia de participación ciudadana, que será la persona encargada de elaborar el Acta Resumen de la reunión o encuentro, en la que deberá quedar constancia, en todo caso, del número de aportaciones y sugerencias realizadas y de su contenido.

2. **La celebración de las audiencias públicas o la intervención en las mismas a distancia o telemática** se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal de régimen jurídico del sector público.

SECCIÓN 4ª. FOROS DE PARTICIPACIÓN

Subsección 1ª. Configuración general de los foros de participación

Artículo 128. Definición

Son foros de participación aquella modalidad de consultas populares que consisten en las reuniones o encuentros, presenciales o telemáticos y en fechas determinadas, de las

personas responsables municipales con la ciudadanía para debatir, reflexionar y elaborar análisis valorativos de los efectos reales de las políticas públicas en la ciudadanía.

Subsección 2ª. Especialidades en el desarrollo de los foros de participación

Artículo 129. Promoción

Corresponde al Ayuntamiento de Granada, en los términos previstos en el artículo 96.

Artículo 130. Convocatoria de las reuniones o encuentros.

1. Una vez aprobado el desarrollo del foro de participación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97, las reuniones o encuentros serán convocados por la persona titular de la Concejalía Delegada competente en materia de participación ciudadana, por medios electrónicos, mediante anuncio en la sede electrónica y en la plataforma digital de participación ciudadana del Ayuntamiento de Granada, sin perjuicio de la utilización de otros medios complementarios de comunicación.

2. La convocatoria detallará el asunto a debatir y determinará su carácter presencial y/o telemático y, en su caso, las distintas fases del proceso.

3. Se podrá invitar a personas expertas con la finalidad de profundizar en la materia objeto de debate, reflexión o análisis.

Artículo 131. Desarrollo de los foros de participación

1. Las reuniones o encuentros **estarán presididos** por la persona titular de la Concejalía Delegada competente en la política pública objeto del debate, reflexión o análisis, o persona en quién delegue; y **contará con la presencia** de un/una funcionario/a adscrito a la Concejalía Delegada competente en materia de participación ciudadana, que será la persona encargada de elaborar el Acta Resumen de la reunión o encuentro, en la que deberá quedar constancia, en todo caso, del número de aportaciones y sugerencias realizadas y de su contenido.

2. **La celebración de las reuniones o encuentros o la intervención en los mismos a distancia o telemática** se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal de régimen jurídico del sector público.

SECCIÓN 5ª. PANELES INFORMATIVOS

Artículo 132. Definición

Son paneles informativos aquella modalidad de consultas populares que consisten en espacios de información constante e inmediata que se crean con carácter temporal, con una duración máxima de un año, mediante las cuales el Ayuntamiento informa o realiza consultas relacionadas con cualquier asunto de interés público y dentro del ámbito de sus competencias, en especial, sobre las expectativas de futuro de la ciudadanía.

Artículo 133. Promoción

Corresponde al Ayuntamiento de Granada, en los términos previstos en el artículo 96.

Artículo 134. Composición

Los paneles estarán formados por ciudadanos y ciudadanas e incluirán, siempre que sea posible, miembros de un mínimo de tres entidades de participación ciudadana y, en su

caso, personas expertas en el área correspondiente a la materia objeto del panel. Los integrantes de cada panel serán seleccionados por el Área que promueva la iniciativa o programa de actuación, consultando, si así se considera, a los consejos sectoriales relacionados con la materia si los hubiese.

SECCIÓN 6ª. JURADOS CIUDADANOS

Artículo 135. Definición

Son jurados ciudadanos aquella modalidad de consultas populares que consisten en grupos creados por el Ayuntamiento de Granada con la finalidad de analizar los efectos de una determinada acción, proyecto o programa llevado a cabo por el mismo.

Artículo 136. Promoción

Corresponde al Ayuntamiento de Granada, en los términos previstos en el artículo 96.

Artículo 137. Composición

Los jurados ciudadanos estarán compuestos:

- a) Como muestra representativa de la sociedad:
 - Por representantes de un máximo de seis entidades, de entre las inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, cuyas actividades o fines estén relacionados con la materia objeto de análisis, seleccionadas por el Área competente en la materia objeto de análisis.
 - Por un máximo de seis vecinas y vecinos, que accedan a participar, seleccionados de forma aleatoria o a partir de una lista municipal abierta a efectos de procesos participativos.
- b) Por un número de expertos en la materia objeto de análisis, que no podrá exceder de un tercio de los miembros del Jurado.

SECCIÓN 7ª. VOTACIONES O CONSULTAS PARTICIPATIVAS

Subsección 1ª. Configuración general de las votaciones o consultas participativas

Artículo 138. Definición

Son votaciones o consultas participativas aquella modalidad de consultas populares que tienen por objeto el conocimiento de la opinión de un determinado sector o colectivo de la población, mediante un sistema de votación de contenido no referendario, sobre asuntos de interés público que le afecten.

Artículo 139. Objeto de las votaciones o consultas participativas

1. Las votaciones o consultas participativas reguladas en la presente Sección podrán plantearse exclusivamente sobre aquellos asuntos de interés público y de competencia municipal, sobre cuestiones que estén motivadas por el ejercicio de dicha competencia y que tengan relevancia para la vida ordinaria de un determinado sector o colectivo de la población.

2. Quedan excluidas de la presente regulación las consultas reguladas por la Ley 2/2001, de 3 de mayo, de regulación de las consultas populares locales en Andalucía, en el marco de la normativa básica estatal reguladora de las bases del régimen local.

3. Las consultas reguladas en esta Sección no podrán plantear asuntos:
- a) Que sean contrarios al ordenamiento jurídico.
 - b) Que no sean competencia del Ayuntamiento de Granada.
 - c) Que cuestionen la dignidad de la persona y los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos por el ordenamiento jurídico vigente.
 - d) Que se refieran:
 - A la organización institucional del Ayuntamiento de Granada.
 - A los recursos de la Hacienda municipal.
 - En general, a los asuntos públicos cuya gestión, directa o indirecta, mediante el ejercicio del poder político por parte de la ciudadanía, constituye el ejercicio del derecho fundamental reconocido por la Constitución en el artículo 23.

Artículo 140. Vinculación de las votaciones o consultas participativas

Las votaciones o consultas participativas reguladas en esta Sección tienen naturaleza consultiva y no vinculante, si bien cuando el órgano municipal competente se aparte o asuma el resultado de una votación o consulta deberá, en el plazo máximo de 30 días contados desde la finalización del proceso de consulta, motivar expresamente cuáles son las razones o intereses públicos que le conducen a seguir o no los resultados del citado proceso; debiendo publicarse tal motivación, al menos, en sede electrónica y en la plataforma digital de participación ciudadana del Ayuntamiento de Granada, sin perjuicio de la utilización de otros medios complementarios de comunicación.

Artículo 141. Ámbito territorial

El ámbito territorial de la consulta podrá ser:

- a) El término municipal de la Ciudad de Granada.
- b) Un ámbito territorial inferior, que podrá ser el distrito o el barrio.

Artículo 142. Ámbito subjetivo: derecho a participar en las votaciones o consultas participativas

1. Con carácter general, tendrán derecho a participar en las votaciones o consultas participativas, reguladas en la presente Sección, todas las personas físicas mayores de 16 años inscritas en el padrón del municipio en el ámbito territorial correspondiente, al día de publicación de la convocatoria, y pertenecientes al sector o colectivo de la población que tenga interés directo en el tema objeto de consulta.

2. No obstante, el límite de edad establecido en el apartado anterior podrá ser obviado en asuntos que afecten directamente a la infancia y los derechos que ostenta.

Artículo 143. Sistema de votación

En las votaciones o consultas participativas reguladas en esta Sección, la participación se articulará mediante un sistema de votación que tendrá la condición de universal para el sector o colectivo de la población que tenga interés directo en el tema objeto de consulta y en el que el voto será igual, libre, directo y secreto.

Artículo 144. Limitaciones a la realización de votaciones o consultas participativas

Además de los períodos inhábiles para la convocatoria y desarrollo de procesos de participación ciudadana en general, establecidos en el Capítulo I del presente Título, se establecen las siguientes limitaciones a la realización de votaciones o consultas participativas:

- a) Atendiendo a la complejidad que conlleva su realización, su celebración se limitará a tres consultas por cada año natural.
- b) No se podrán promover otras consultas sobre el mismo objeto hasta transcurridos dos años a contar desde la celebración de la consulta o desde la inadmisión de la iniciativa.

Artículo 145. Contenido específico del Marco Básico Participativo.

Además del contenido mínimo indicado en el artículo 98, el Marco Básico Participativo de la votación o consulta participativa determinará los siguientes elementos:

- a) La pregunta o preguntas sometidas a votación.
- b) Campaña informativa, indicando plazos y medios de información sobre las diferentes opciones relativas a la consulta.
- c) Período de votación.
- d) Modalidades y lugares del voto permitido.
- e) Medidas que garanticen la imparcialidad del proceso de información, votación, escrutinio y control del proceso, incluyendo la designación de una Comisión de Seguimiento.
- f) El formato y diseño de las papeletas oficiales que se utilizarán en las votaciones presenciales o por correo.
- g) El número, la ubicación y el horario de las mesas de votación presenciales, su composición y su constitución, así como su ámbito territorial. Cada mesa contará con la presencia de un/una funcionario/a adscrito a la Concejalía Delegada competente en materia de participación ciudadana, que será la encargada de elaborar el Acta que refleje el recuento de votos.
- h) La manera y los plazos en los que se tiene que celebrar el sorteo para designar a las personas miembros de las mesas de votación presenciales y su constitución.
- i) Los aspectos relativos al funcionamiento de las mesas de votación presenciales y electrónicas, así como las medidas de accesibilidad.
- j) La fórmula o procedimiento para dirimir los casos de empate.

Subsección 2ª. Especialidades en el desarrollo de las votaciones o consultas participativas

Artículo 146. Promoción

Corresponde:

- A la iniciativa ciudadana, de conformidad con la regulación de esta figura en el Capítulo II del Título Primero de la Segunda Parte de este Reglamento. Se requiere que las personas físicas o entidades promotoras tengan interés, individual o colectivo, en la materia que motive la consulta y que incida en la vida ordinaria del colectivo con derecho a participar.
- Al Ayuntamiento de Granada, a propuesta de la Alcaldía o, al menos, de dos grupos políticos o de un tercio de los miembros de la Corporación.

Artículo 147. Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía

El Consejo Consultivo de Andalucía dictaminará, de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, sobre la adecuación al ordenamiento jurídico de la propuesta que constituya el objeto de la

votación o consulta participativa promovida y sobre el cumplimiento de las exigencias contenidas en dicha Ley.

Artículo 148. Inicio del expediente de la votación o consulta participativa

Los expedientes de inicio de las votaciones o consultas participativas serán elevados al Ayuntamiento Pleno, que requerirá para su aprobación acuerdo adoptado por mayoría simple.

Artículo 149. Convocatoria de las votaciones o consultas participativas

1. Una vez aprobado el expediente de inicio de la votación o consulta participativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 97, la convocatoria será acordada motivadamente por mayoría absoluta del Ayuntamiento Pleno y se realizará por Decreto de Alcaldía, en el plazo de 45 días desde que haya sido acordada por el Ayuntamiento Pleno, con el siguiente contenido mínimo:

- a) La pregunta o preguntas sometidas a votación.
- b) Campaña informativa, indicando plazos y medios de información sobre las diferentes opciones relativas a la consulta.
- c) Período, especificando los días, y horarios de votación.
- d) Modalidades y lugares del voto permitido.
- e) Medidas que garanticen la imparcialidad del proceso de información, votación, escrutinio y control del proceso, incluyendo la designación de una Comisión de Seguimiento.

2. El Decreto de Alcaldía de la convocatoria se publicará:

- En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada con una antelación, al menos, de 30 días de antelación a la fecha prevista para el inicio de la votación.
- En la sede electrónica y en la plataforma digital de participación ciudadana del Ayuntamiento de Granada, en el plazo de 5 días contados a partir de la publicación en el citado Boletín Oficial, sin perjuicio de la utilización de otros medios complementarios de comunicación.

Artículo 150. Organización de la votación o consulta participativa

1. El Área competente en materia de participación ciudadana asegurará que la votación o consulta se desarrolle conforme a los principios de objetividad, transparencia e igualdad y garantizará el carácter secreto del voto y la integridad e imparcialidad de los sistemas de votación adoptados.

2. El Ayuntamiento de Granada:

- a) Promoverá la máxima difusión pública de la votación o consulta, a través de los medios de comunicación públicos que se estimen convenientes y, especialmente, de los canales digitales de transparencia y participación.
- b) Indicará la distribución de los espacios públicos a disposición de la campaña informativa, que habrá de respetar los principios de equidad y proporcionalidad entre las diferentes posiciones interesadas.
- c) Publicará, a través de medios electrónicos, los informes técnicos asociados a los temas de consulta, la agenda de eventos sobre la votación o consulta y los informes de seguimiento e incidencias del proceso.

3. El régimen de organización y funcionamiento de las votaciones o consultas participativas contemplará, al menos:

- Los criterios para la formación de las mesas de votación presenciales y para la distribución entre ellas de las personas con derecho a participar en la votación.
- El desarrollo de la jornada o jornadas de la consulta, composición y constitución de las mesas de votación presenciales, custodia de los votos y desarrollo de las votaciones y recuento.

Artículo 151. Comisión de seguimiento

1. Es el órgano responsable de velar por la imparcialidad, transparencia y eficacia del proceso de la votación o consulta. El Marco Básico Participativo y la convocatoria del proceso deberá prever su constitución.

2. Estará compuesta por un número impar de personas, con un mínimo de cinco, representantes del Ayuntamiento, de las promotoras del proceso y de las entidades interesadas y, con carácter voluntario, vecinas y vecinos seleccionados de forma aleatoria o a partir de una lista municipal abierta a efectos de procesos participativos.

Artículo 152. Votación y recuento

1. La votación se llevará a cabo presencialmente, por correo o mediante voto electrónico, según se prevea en la convocatoria, que podrá plantear sistemas de votación que combinen las citadas fórmulas.

2. Los procedimientos y sistemas de voto garantizarán la identificación de los votantes, que cada votante sólo pueda emitir un voto y la segregación entre votante y sentido del voto.

3. **Listados de las personas que tengan el derecho a participar en la votación o consulta:**

a) Una vez convocada la votación o consulta y previa a la votación se elaborará, a partir de los datos del padrón, un listado provisional de las personas que tengan el derecho a participar en la votación o consulta, cuyo contenido deberá respetar, en todo caso, lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal. Este listado se publicará en la sede electrónica y en la plataforma digital de participación ciudadana del Ayuntamiento de Granada (sin perjuicio de la utilización de otros medios complementarios de comunicación) y se abrirá un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, para que estas personas puedan comprobar que están incluidas y, en caso contrario, presentar las reclamaciones y peticiones de rectificación que consideren oportunas.

b) Una vez transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones y peticiones que, en su caso, se hayan presentado, se elaborará el listado oficial definitivo de las personas que tengan el derecho a participar, que se publicará en la sede electrónica y en la plataforma digital de participación ciudadana del Ayuntamiento de Granada (sin perjuicio de la utilización de otros medios complementarios de comunicación).

4. En caso de votación presencial, la misma se iniciará una vez se haya formalizado el acta de constitución de cada mesa, continuando el día o los días y horarios que establezca el decreto de convocatoria, hasta la finalización del período de votación.

5. **Papeletas en la votación presencial o por correo.** Se utilizarán papeletas oficiales, según el formato y diseño que se establezca en el Marco Básico Participativo. Si el sobre contiene más de una papeleta, el voto es válido si todas son de la misma opción, aunque se contabilizará sólo un voto, siendo nulo si las papeletas son de diferentes opciones. Se considera voto en blanco el sobre que no contiene papeleta alguna. Serán

nulas aquellas papeletas que no se ajusten al modelo oficial, susciten dudas sobre la decisión de la persona votante o contengan enmiendas, signos o palabras ajenas a la consulta.

6. Recuento de los votos:

a) En el caso de votación presencial, finalizado el período de votación, las mesas procederán al recuento de los votos, que será público, cumplimentándose la correspondiente Acta que será firmada por los miembros de cada mesa y en la que se indicará detalladamente el número de personas con derecho a participar, el de votantes, el de votos a favor y en contra de las distintas opciones planteadas en la votación o consulta, el de votos en blanco y el de votos nulos. Toda persona que forma parte de las mesas puede hacer alegaciones por escrito con la finalidad de manifestar su disconformidad con cualquier acto relacionado con el recuento.

b) En el caso de votación electrónica, se procederá igualmente teniendo en cuenta estas garantías con respecto al tratamiento de las votaciones realizadas bajo esta modalidad.

Artículo 153. Resultado y proclamación

Los resultados del recuento serán trasladados al Área competente en materia de participación ciudadana, a efecto de que se realice el cómputo definitivo. La persona titular del órgano que culmine la organización administrativa del Área competente en materia de participación ciudadana adoptará resolución proclamando el resultado, que será publicado en la sede electrónica y en la plataforma digital de participación ciudadana del Ayuntamiento de Granada, sin perjuicio de la utilización de otros medios complementarios de comunicación.

CAPÍTULO IV. PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.

SECCIÓN 1ª. CONFIGURACIÓN GENERAL DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Artículo 154. Definición y finalidad

1. Son presupuestos participativos aquellos procesos de participación ciudadana que consisten, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 7/2017 de Participación Ciudadana de Andalucía, en la priorización sobre aspectos determinados en los presupuestos del Ayuntamiento de Granada.

2. La finalidad de estos procesos es que la asignación de gasto, por parte del Ayuntamiento de Granada, se haga teniendo en cuenta las prioridades manifestadas en un proceso participativo en el que se hayan oído previamente las opiniones, criterios y sensibilidades de la ciudadanía.

Artículo 155. Carácter y contenido específico del Marco Básico Participativo.

1. El Marco Básico Participativo constituye el instrumento de auto-regulación de cada proceso, en el que se fijan las normas de funcionamiento del mismo y se garantiza la participación ciudadana en todas las fases del proceso (especialmente los sectores de población más excluidos del debate público).

2. En su elaboración participarán técnicos municipales de todas las Áreas municipales implicadas en el proceso participativo y el Consejo Municipal de Participación Vecinal.

3. Además del contenido mínimo indicado en el artículo 98, el Marco Básico Participativo del presupuesto participativo determinará los siguientes elementos:

a) Los aspectos puntuales del gasto que serán objeto del proceso participativo, concretando los importes, los capítulos presupuestarios y las formas de distribución entre los diferentes Distritos de la Ciudad.

b) Las cuestiones procedimentales y las reglas para la toma de decisiones.

c) Quiénes podrán hacer propuestas y quiénes podrán votar las mismas.

d) Cuantos otros elementos faciliten el desarrollo eficaz y eficiente del proceso participativo.

SECCIÓN 2ª. ESPECIALIDADES EN EL DESARROLLO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Artículo 156. Promoción

Corresponde al Ayuntamiento de Granada, a través de la Alcaldía.

Artículo 157. Desarrollo de los presupuestos participativos

Las fases y desarrollo de los presupuestos participativos se contemplarán en las directrices que se emitan al respecto, conforme a lo establecido en el Capítulo V del presente Título.

CAPÍTULO V. DESARROLLO Y ACLARACIÓN DE LA REGULACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE TÍTULO.

Artículo 158. Desarrollo y aclaración de la regulación contenida en el presente Título

La regulación contenida en el presente Título relativa a las normas comunes sobre la celebración de los procesos de participación ciudadana y a la regulación específica de cada uno de ellos, podrá ser objeto de desarrollo y aclaración, dentro del marco del presente Reglamento, cuando surjan circunstancias que así lo hagan necesario o para hacer posible su desarrollo efectivo, las cuales serán debidamente justificadas y motivadas en el correspondiente expediente, mediante **directrices aprobadas por** la persona titular de la Concejalía Delegada competente en materia de participación ciudadana.

TÍTULO TERCERO

DERECHO DE PETICIÓN RECONOCIDO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

CAPÍTULO I. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL DERECHO DE PETICIÓN.

Artículo 159. Reconocimiento constitucional y desarrollo legislativo del derecho de petición.

1. El artículo 29 de la Constitución española reconoce el derecho fundamental del derecho de petición individual y colectiva, por escrito, en la forma y con los efectos que determine la ley.

2. El desarrollo legal de este derecho, previsto en el citado artículo 29 de la Constitución, se recoge actualmente en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición, que regula íntegramente el ejercicio de este derecho, contemplando sus titulares, los destinatarios, el objeto de las peticiones, su tramitación (desde la formalización y presentación de los escritos por los peticionarios hasta su contestación por el destinatario público al que se dirige la petición) y su protección jurisdiccional.

3. En los artículos siguientes se contemplan, dada la citada regulación legal completa del ejercicio este derecho, las peculiaridades y detalles de su ejercicio ante el Ayuntamiento de Granada.

CAPÍTULO II. PECULIARIDADES DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICIÓN ANTE EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

Artículo 160. Titulares y objeto del derecho de petición ante el Ayuntamiento de Granada.

Todas las personas físicas empadronadas en el municipio de Granada o jurídicas con domicilio o sede social o delegación en dicho municipio, podrán ejercer, de forma individual o colectiva, el derecho de petición ante el Ayuntamiento de Granada, en los términos y con el alcance previsto en la normativa de desarrollo del artículo 29 de la Constitución, sobre cualquier asunto o materia de competencia municipal, con independencia de que afecten exclusivamente al peticionario o sean de interés colectivo o general.

Artículo 161. Formalización y presentación de las peticiones ante el Ayuntamiento de Granada.

1. **Las peticiones se formularán por escrito**, pudiendo utilizarse cualquier medio, incluso los de carácter electrónico que pudiera establecer el Ayuntamiento, que permita acreditar su autenticidad. El escrito incluirá, al menos, los datos siguientes:

- La identidad de la persona/s peticionaria/s, con indicación:
 - En el caso de personas físicas, de su nombre y apellidos y su número del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia.
 - En el caso de personas jurídicas, su denominación, su número o código de identificación fiscal y la identificación de su representante legal (con nombre y apellidos y número del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia).
- Su nacionalidad.
- El objeto de la petición.
- El destinatario de la petición, que será el Ayuntamiento de Granada, sin perjuicio de su tramitación y resolución por el órgano municipal competente por razón de la materia objeto de la petición.

-El lugar o medio elegido para la práctica de las notificaciones. En el caso de peticiones colectivas, se podrá designar una de las personas peticionarias a estos efectos; en caso de no hacerse esta designación, las notificaciones se practicarán a la persona peticionaria que figure en primer lugar en el escrito.

-La firma del peticionario o peticionarios. En el caso de peticiones colectivas, junto a la firma de cada peticionario deberá figurar su nombre y apellidos.

2. Los peticionarios podrán exigir la confidencialidad de sus datos.

3. **Los escritos se presentarán ante cualquier registro o dependencia admitida por la legislación estatal básica estatal del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.** En este sentido, los escritos se presentarán a través de medios electrónicos cuando, según dicha legislación, las personas peticionarias estén obligadas a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de esos medios.

Artículo 162. Tramitación de las peticiones por el Ayuntamiento de Granada.

Una vez recibida una petición, conocerá de la misma y la tramitará, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de desarrollo del derecho de petición, el órgano municipal competente por razón de la materia objeto de la petición.

TÍTULO CUARTO

DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA CIUDADANÍA ANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

CAPÍTULO I. CONFIGURACIÓN GENERAL.

Artículo 163. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Título tiene por objeto la regulación de los medios, formas y procedimientos para la defensa de la ciudadanía ante la Administración Municipal, supervisando su actividad conforme a lo previsto en la Constitución y las Leyes.

A tales efectos se crea la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo del artículo 132 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como órgano obligatorio del Ayuntamiento.

2. El ámbito de aplicación de esta regulación, en los términos establecidos en cada caso, incluye:

- A las vecinas y vecinos del municipio de Granada. Se adquiere la condición de vecina/o mediante la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

- A las personas que, no teniendo tal condición, sean usuarias de los servicios públicos municipales.

Artículo 164. Ámbito competencial y funciones

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá, de oficio o a instancia de parte, **supervisar la actividad de la Administración Municipal**, para lo que podrá desarrollar las siguientes **funciones**:

a) Recibir las quejas o reclamaciones, por retrasos, desatenciones o deficiencias del funcionamiento de los Servicios Municipales, tanto del propio Ayuntamiento como de sus Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales y Sociedades Mercantiles. Intervendrá en segunda instancia, cuando la persona interesada, tras haberse dirigido a los referidos Servicios, no ha obtenido respuesta a sus demandas o ha sido, a su juicio, insatisfactoria.

b) Recabar la información necesaria acerca de las quejas o reclamaciones recibidas, al efecto de verificar y constatar su real trascendencia y, posteriormente, formular las advertencias, propuestas de resolución, recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y sugerencias para adopción de las medidas que fueren pertinentes.

c) Recibir las iniciativas o sugerencias formuladas por la ciudadanía para mejorar la calidad de los servicios, incrementar el rendimiento o el ahorro del gasto público, simplificar trámites administrativos o estudiar la supresión de aquellos que pudieran resultar innecesarios, así como, con carácter general, para cualquier otra medida que suponga un mayor grado de satisfacción de la ciudadanía en sus relaciones con el Ayuntamiento de Granada, y para la consecución de los fines asignados al mismo.

d) Analizar las causas que pudieran motivar la acumulación de quejas o reclamaciones y sugerencias en relación con un mismo ámbito de actuación administrativo, a fin de determinar si responden a actuaciones aisladas del personal o a defectos estructurales o de organización de los servicios, con el objeto de ser tenidos en cuenta a la hora de adoptar las resoluciones correspondientes.

e) Velar por que la Administración Municipal resuelva expresamente, en tiempo y forma, las peticiones y recursos que le hayan sido formulados.

2. Queda fuera de su ámbito competencial:

- El control político de la actividad municipal.

- Los problemas y conflictos entre particulares.

- Aquellos asuntos que estén siendo objeto de procedimientos jurisdiccionales.

3. En el ejercicio de su ámbito competencial y para el desarrollo de sus funciones, la Comisión o miembros que ésta designe y personal de la Oficina del/de la Defensor/a de/a Ciudadano/a contemplada en el Estatuto del/a Defensor/a del/a Ciudadano/a del Ayuntamiento de Granada, podrán realizar visitas a lugares, entidades o departamentos municipales y entrevistarse con autoridades, responsables y empleadas/os municipales.

Artículo 165. Autonomía e independencia

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones no recibirá instrucciones de ninguna autoridad y desempeñará sus funciones con autonomía y según su criterio.

Artículo 166. Composición

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones estará integrada por los siguientes miembros:

a) En calidad de **Presidente/a**, por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento o, mediante delegación, en la persona que ostente el cargo de Defensor/a de la Ciudadanía o en un/a Concej/a, en cuyo caso tendrá derecho a ser miembro de la Comisión otro/a Concej/a del Grupo Político Municipal al que esté adscrito el/la Alcalde/sa.

b) En calidad de **Vicepresidente/a**, por un/a Concej/a integrante de los Grupos Políticos de la oposición municipal, designado/a por el/la Presidente/a, que sustituirá a este/a en los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad.

c) En calidad de **Vocales**:

-*Todos los Grupos Políticos Municipales*, que estarán representados cada uno por el/ la Concejal/a que designen sus respectivos/as portavoces, mediante escrito presentado en Secretaría General, pudiendo sustituirles puntualmente cualquier Concejal/a del Grupo respectivo sin necesidad de nombramiento previo. El voto de cada representante será proporcional con el número de representantes con que cuenta su Grupo en el Ayuntamiento Pleno.

-*El/la Defensor/a del/a Ciudadano/a*, que podrá designar la persona que le sustituya, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, de entre el personal que integra la Oficina del/ de la Defensor/a de/a Ciudadano/a contemplada en el Estatuto del/a Defensor/a del/a Ciudadano/a del Ayuntamiento de Granada.

d) **El/la Secretario/a**, con voz y sin voto: La persona titular de la Secretaría General del Ayuntamiento o funcionario/a municipal en quien delegue, preferentemente adscrito/a a la Oficina del/ de la Defensor/a de/a Ciudadano/a contemplada en el Estatuto del/a Defensor/a del/a Ciudadano/a del Ayuntamiento de Granada.

CAPÍTULO II. FUNCIONAMIENTO.

Artículo 167. Sesiones de la Comisión.

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones celebrará los siguientes tipos de sesiones:

a) **Constitutiva**, que tendrá lugar en el plazo de tres meses desde que se haya constituido la nueva Corporación, tras la celebración de elecciones municipales.

b) **Ordinarias**, que se celebrarán con una periodicidad, al menos, de una vez cada semestre, en los días y horas que se establezcan en la sesión constitutiva de la Comisión, salvo que el mismo órgano decida otra periodicidad.

c) **Extraordinarias**, que se celebrarán:

- Por decisión de la Presidencia de la Comisión.

- A petición de, al menos, una cuarta parte de sus miembros o del/de la Defensor/a del/a Ciudadano/a, no pudiendo tratarse otros asuntos que los que figuren en el orden del día que propongan los solicitantes, sin que puedan exceder de más de tres al año.

2. La **convocatoria** de las sesiones y las citaciones de sus miembros las firmará la persona que ostente la Presidencia de la Comisión y se cursarán por medios electrónicos y con una antelación mínima a su celebración de:

- Tres días hábiles, para la sesión constitutiva y las sesiones ordinarias.

- Veinticuatro horas, para las sesiones extraordinarias.

3. El **lugar de celebración** de las sesiones será, habitualmente, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

4. El **quórum de asistencia** para la válida celebración de las sesiones será la mayoría absoluta de los componentes de la Comisión, en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria media hora más tarde.

5. La Presidencia dirige, modera y ordena las intervenciones, exposiciones y debates que tengan lugar en la sesión.

6. La **aprobación de las propuestas de acuerdo** requerirán el voto de la mayoría simple de los miembros presentes, dirimiendo los empates el voto de calidad de la Presidencia.

7. Los pronunciamientos que se adopten revestirán la forma de informe, sugerencia, recomendación o recordatorio, no tendrán carácter vinculante y contendrán una propuesta concreta y medidas a adoptar, que se remitirán al órgano competente.

8. Como norma general, las sesiones no serán públicas. No obstante, podrán asistir antes de la deliberación y votación, a efectos de información y debidamente invitadas por la Presidencia:

– Personas adscritas a la Oficina del/de la Defensor/a de/a Ciudadano/a contemplada en el Estatuto del/a Defensor/a del/a Ciudadano/a del Ayuntamiento de Granada.

– Autoridades o empleadas/os públicos que puedan tener relación con los asuntos a tratar.

– Las personas o entidades con derechos o intereses legítimos se puedan ver afectados por los asuntos a tratar.

– Personas expertas en los asuntos a tratar, que asistirán para asesorar con sus conocimientos.

Artículo 168. Acta de las sesiones

1. En el Acta de las sesiones constará, al menos:

a) Fecha y hora de comienzo y finalización de la sesión.

b) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión y si se celebra en primera o segunda convocatoria.

c) Identidad de los miembros de la Comisión asistentes y ausentes.

d) Identidad de las personas que comparezcan ante la comisión.

e) Asuntos que se informan.

f) Opiniones sintetizadas de los miembros de la Comisión que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de estas.

g) El resultado de las votaciones.

h) Parte dispositiva de los acuerdos tomados.

2. En caso de no celebrarse sesión por cualquier motivo, el/la Secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que consignará la causa y nombre de las personas concurrentes y de las que hubieran excusado su asistencia.

Artículo 169. Secretaría de la Comisión

La Secretaría de la Comisión corresponde a la persona titular de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento o funcionario/a municipal en quien delegue, preferentemente adscrito/a a la Oficina del/de la Defensor/a de/a Ciudadano/a contemplada en el Estatuto del/a Defensor/a del/a Ciudadano/a del Ayuntamiento de Granada, que ejercerá las funciones de fe pública y asesoramiento legal y levantará Acta de las sesiones que celebre la Comisión.

Artículo 170. Apoyo técnico y administrativo a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones

La **Oficina del/de la Defensor/a de/a Ciudadano/a** contemplada en el Estatuto del/a Defensor/a del/a Ciudadano/a del Ayuntamiento de Granada, o denominación que pudiera recibir en el futuro, será la encargada de prestar apoyo técnico y administrativo a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, para lo que se le dotará del suficiente presupuesto y de una unidad de apoyo, con suficiente personal técnico y administrativo, que le permita el ejercicio de su competencia y el desarrollo de sus funciones, adoptándose,

a tales efectos, las medidas oportunas para la creación y puesta en funcionamiento de dicha unidad.

Artículo 171. Colaboración con otras Instituciones y figuras

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones mantendrá una estrecha colaboración con el/la Defensor/a del/a Ciudadano/a del Ayuntamiento de Granada, el Defensor del Pueblo y el Defensor del Pueblo Andaluz para todos aquellos asuntos que sean de interés común.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO.

SECCIÓN 1ª. INICIO Y CONTENIDO DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 172. Inicio de la investigación.

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá iniciar y proseguir de oficio o a petición de parte (mediante la presentación de sugerencia, queja o reclamación), cualquier investigación conducente al esclarecimiento de los actos y resoluciones de la Administración pública Municipal y sus agentes, en relación con las deficiencias o anomalías observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, a la luz de lo dispuesto en los artículos 103.1 de la Constitución y 132 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Las atribuciones de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones se extiende a todos los órganos de gobierno y de la Administración Municipal, autoridades administrativas, funcionarios y cualquier persona que actúe al servicio de dicha Administración.

Artículo 173. Personas legitimadas.

1. Podrán dirigirse a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, presentando sugerencias, quejas o reclamaciones, toda persona, física o jurídica, con capacidad de obrar conforme a Derecho, sin restricción alguna, y que tenga su vecindad administrativa en el municipio de Granada o sea usuaria de los servicios públicos municipales.

2. No podrá presentar sugerencias, quejas o reclamaciones ante la Comisión ninguna autoridad administrativa municipal en asuntos de su competencia.

SECCIÓN 2ª. TRAMITACIÓN DE LAS SUGERENCIAS, QUEJAS Y RECLAMACIONES RECIBIDAS

Artículo 174. Gratuidad de las actuaciones de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

Todas las actuaciones de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones son gratuitas para la/el interesada/o y no será preceptiva la asistencia de letrado o de representante.

Artículo 175. Presentación de las sugerencias y quejas o reclamaciones.

1. Sin perjuicio de la atención directa e inmediata por parte de la Oficina del/de la Defensor/a de/a Ciudadano/a contemplada en el Estatuto del/a Defensor/a del/a Ciudadano/a del Ayuntamiento de Granada, para que la sugerencia, queja o reclamación sea objeto de conocimiento por la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, se presentará por escrito, en el plazo máximo de un año contado desde el momento en que tuviera

conocimiento de los hechos objeto de la misma, en la forma y lugares previstos en la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, que contendrá, además de los extremos que exija la citada legislación, los siguientes:

- Identificación de la persona que presenta la sugerencia, queja o reclamación, indicando su nombre y apellidos y el número de documento nacional de identidad o documento público equivalente en caso de personas extranjeras o, en caso de personas jurídicas, la denominación o razón social y el número de identificación fiscal.

- Domicilio y acreditación, en su caso, de su condición de vecino/a en los términos legalmente establecidos.

- Exposición de las circunstancias que motivan la sugerencia, queja o reclamación, relacionadas con el funcionamiento de las Administración Municipal.

2. El escrito podrá acompañarse de cuantos documentos se consideren oportunos y medios de prueba que fundamenten la sugerencia, queja o reclamación.

3. Las sugerencias, quejas o reclamaciones presentadas en reiteración de otras anteriores, serán también objeto de recepción o registro, sin perjuicio de la acumulación de expedientes de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

4. La presentación de una sugerencia, queja o reclamación no otorga por si misma la condición de interesado/a.

Artículo 176. Tramitación de las sugerencias y quejas o reclamaciones.

1. Una vez recibido un escrito de una sugerencia, queja o reclamación, la Oficina del/ de la Defensor/a de/a Ciudadano/a, contemplada en el Estatuto del/a Defensor/a del/a Ciudadano/a del Ayuntamiento de Granada, declarará su admisión o inadmisión, que no será susceptible de recurso. En caso de inadmisión, se hará de forma motivada y se podrá informar a la persona interesada sobre las vías más oportunas para ejercitar su acción, caso de que a su entender hubiese alguna/s y sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar las que considere más pertinentes. Inadmitirá las sugerencias, quejas o reclamaciones anónimas y podrá inadmitir aquellas:

- En las que advierta mala fe, carencia de fundamento o inexistencia de pretensión.

- Cuya tramitación irrogue perjuicio al legítimo derecho de tercera persona.

2. No se admitirán las reclamaciones por responsabilidad patrimonial de la Administración municipal, y dará traslado de la solicitud al Servicio o Unidad municipal competente para su tramitación, informando de todo ello a la persona interesada.

3. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones no entrará en el examen individual de aquellas quejas o reclamaciones sobre las que esté pendiente resolución judicial y lo suspenderá si, iniciada su actuación, se interpusiere por persona interesada demanda o recurso ante los Tribunales ordinarios o el Tribunal Constitucional. Ello no impedirá, sin embargo, la investigación sobre los problemas generales planteados en las quejas o reclamaciones presentadas.

4. Si durante las actuaciones de investigación, que realizare la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, se observaren indicios de infracciones disciplinarias o la producción de conductas delictivas, se comunicará al órgano competente o al Ministerio Fiscal.

Artículo 177. Apertura de la investigación.

1. Admitida la sugerencia, queja o reclamación, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones promoverá la oportuna investigación sumaria e informal para el esclarecimiento de los supuestos de la misma. En todo caso dará cuenta del contenido sustancial de la solicitud al Organismo o a la Dependencia administrativa procedente con el fin de que por su Responsable se remita, en el plazo máximo de quince días, informe escrito. Tal plazo será ampliable cuando concurren circunstancias que lo aconsejen a juicio de la Comisión.

2. La negativa o negligencia del funcionario o de sus superiores responsables al envío del informe inicial solicitado podrá ser considerada por la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones como hostil y entorpecedora de sus funciones, haciéndola pública de inmediato y destacando tal calificación en su informe anual o especial, en su caso, al Pleno.

Artículo 178. Documentos reservados.

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá solicitar a la Administración Municipal todos los documentos que considere necesarios para el desarrollo de su función, sin perjuicio de lo dispuesto para aquellos clasificados con el carácter de secretos de acuerdo con la Ley.

2. Las investigaciones que realice la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, así como los trámites procedimentales, se verificarán dentro de la más absoluta reserva, sin perjuicio de las consideraciones que dicha Comisión considere oportuno incluir en sus informes al Pleno. Se dispondrán medidas especiales de protección en relación con los documentos clasificados como secretos.

3. Mientras dura la investigación de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, ésta, así como los trámites procedimentales, se llevarán a cabo con la más absoluta reserva respecto a los particulares, autoridades, empleados/as públicos y dependencias administrativas que tengan relación con el acto o conducta investigados.

Artículo 179. Notificaciones y comunicaciones.

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones notificará a la persona interesada del resultado de sus investigaciones y gestión, así como de la respuesta que hubiese dado la Administración Municipal o personal municipal implicado, salvo en el caso de que éstas, por su naturaleza, fuesen consideradas como de carácter reservado o declaradas secretas.

2. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones comunicará el resultado positivo o negativo de sus investigaciones a la autoridad, personal municipal o dependencia administrativa acerca de la cual se haya suscitado.

SECCIÓN 3ª. OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Artículo 180. Obligación de colaboración en general.

1. Todos los órganos de la Corporación y en general la Administración Municipal están obligados a auxiliar a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones en sus investigaciones e inspecciones.

2. En la fase de comprobación e investigación de una sugerencia, queja o reclamación o de un expediente iniciado de oficio, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones o miembros que esta designe y personal de la Oficina del/de la Defensor/a del/a Ciudadano/a contemplada en el Estatuto del/a Defensor/a del/a Ciudadano/a del

Ayuntamiento de Granada, podrán personarse en cualquier centro de la Administración Municipal, para comprobar cuantos datos fueren menester, hacer las entrevistas personales pertinentes o proceder al estudio de los expedientes y documentación necesaria. A estos efectos no podrá negárseles el acceso a ningún expediente o documentación administrativa o que se encuentre relacionada con la actividad o servicio objeto de la investigación, respetándose en todo caso, la legislación aplicable sobre el acceso a archivos y registros.

Artículo 181. Obligación de colaboración del personal al servicio del Ayuntamiento.

1. Cuando la queja o reclamación a investigar afectare a la conducta de las personas al servicio de la Administración municipal, en relación con la función que desempeñan, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones dará cuenta de la misma a la persona afectada y a su inmediato/a superior y órgano de quien aquella dependiera.

2. La persona afectada responderá por escrito, y con la aportación de cuantos documentos y testimonios considere oportunos, en el plazo que se le haya fijado, que en ningún caso será inferior a diez días, pudiendo ser prorrogado, a instancia de parte, por la mitad del concedido.

3. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá comprobar la veracidad de los mismos y proponer a la persona afectada una entrevista ampliatoria de datos. Las personas afectadas que se negaren a ello podrán ser requeridas por la Comisión para que manifiesten por escrito las razones que justifiquen tal decisión.

4. La información que en el curso de una investigación pueda aportar una persona al servicio de la Administración municipal a través de su testimonio personal tendrá el carácter de reservada, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal sobre la denuncia de hechos que pudiesen revestir carácter delictivo.

Artículo 182. Prohibición por órgano municipal o superior jerárquico.

El/la superior jerárquico u órgano que prohíba al personal municipal a sus órdenes o servicio responder a la requisitoria de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones o entrevistarse con la misma, deberá manifestarlo por escrito, debidamente motivado, dirigido a dicho personal y a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones dirigirá en adelante cuantas actuaciones investigadoras sean necesarias al referido superior jerárquico.

SECCIÓN 4ª. RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES Y DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Artículo 183. Casos de abuso, arbitrariedad, discriminación, error, negligencia u omisión en el origen de la queja o reclamación

Cuando las actuaciones practicadas revelen que la queja o reclamación ha sido originada presumiblemente por el abuso, arbitrariedad, discriminación, error, negligencia u omisión de una persona al servicio de la Administración municipal, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá dirigirse a la misma haciéndole constar su criterio al respecto. Con la misma fecha dará traslado de dicho escrito al/a la superior jerárquico, formulando las sugerencias que considere oportunas.

Artículo 184. Persistencia en actitud hostil o entorpecedora en la labor de la Comisión.

La persistencia en una actitud hostil o entorpecedora de la labor de investigación de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones por parte de cualquier órgano o persona al servicio de la Administración Municipal podrá ser objeto de un informe especial, además de destacarlo en la sección correspondiente de su informe anual.

CAPÍTULO IV. PRONUNCIAMIENTOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Artículo 185. Formulación de sugerencias por la Comisión.

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá sugerir la modificación de los criterios utilizados para la producción de los actos y disposiciones administrativas de carácter general de la Administración Municipal.

2. Si como consecuencia de sus investigaciones llegase al convencimiento de que el cumplimiento riguroso de una norma puede provocar situaciones injustas o perjudiciales para los vecinos, podrá sugerir al órgano competente o a la Administración la modificación de la misma.

3. Si las actuaciones se hubiesen realizado con ocasión de servicios prestados por particulares, concesionarios o contratistas de la Administración en virtud de acto administrativo habilitante, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá instar de las autoridades administrativas municipales competentes el ejercicio de sus potestades de inspección y sanción.

Artículo 186. Formulación de recomendaciones y recordatorios por la Comisión.

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, con ocasión de sus investigaciones, podrá formular a las autoridades y personal al servicio de la Administración Municipal recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y sugerencias para la adopción de nuevas medidas. En todos los casos, las autoridades y personal municipal vendrán obligados a responder por escrito en término no superior al de un mes.

2. Si formuladas sus recomendaciones, la autoridad administrativa afectada no inicia, en el plazo de tres meses, las actuaciones encaminadas a cumplirlas y no adopta, en el plazo de seis meses, las resoluciones o medidas que supongan su cumplimiento o no informa a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones de las razones que estime para no adoptarlas, la Comisión podrá poner en conocimiento de la Delegación afectada o del Alcalde los antecedentes del asunto y las recomendaciones presentadas. Si tampoco obtuviera una justificación adecuada, incluirá tal asunto en su informe anual o especial con mención de los nombres de las autoridades o personal municipal que hayan adoptado tal actitud, entre los casos en que considerando la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones que era posible una solución positiva, ésta no se ha conseguido.

Artículo 187. Informe al Pleno.

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones dará cuenta anualmente al Pleno, en una sesión extraordinaria convocada al efecto, de la gestión realizada mediante un **informe**, en el que se indicaran los expedientes iniciados, de oficio o a petición de parte, y las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la Administración Municipal.

Antes de la celebración de la sesión plenaria, el/la Alcalde/sa y la Junta de Portavoces tendrán conocimiento del informe.

El informe será expuesto, de forma resumida, por el/la Defensor/a del/a Ciudadano/a. Al final de la sesión, los grupos políticos municipales podrán intervenir para fijar sus posiciones.

El informe se hará público en el Portal de Transparencia y a través de los medios que se consideren oportunos.

2. En cualquier momento, cuando la gravedad o urgencia de los hechos lo aconsejen, se podrán presentar informes extraordinarios, de los que se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento.

3. En los informes no constarán datos personales que permitan la pública identificación de las personas interesadas en el procedimiento investigador.

TERCERA PARTE.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA ORGÁNICA

TÍTULO PRIMERO **DISPOSICIONES COMUNES**

Artículo 188. Concepto de órganos de participación.

Los órganos de participación son órganos complementarios de la organización municipal, que canalizan, facilitan y fomentan la participación ciudadana en la gestión de los asuntos locales, constituyendo medios de encuentro regular entre la ciudadanía y el Ayuntamiento para debatir y recoger, de manera continuada, sus opiniones y propuestas sobre las actuaciones municipales.

Artículo 189. Principios inspiradores

Inspiran el funcionamiento de los órganos de participación los principios de proximidad, frecuencia, compromiso y voluntad política.

Artículo 190. Tipología de órganos de participación.

1. En cuanto a su duración, los órganos de participación pueden ser de duración indefinida o determinada por el acuerdo de creación del órgano.

2. En cuanto a su ámbito objetivo, pueden ser:

- De ámbito territorial, si sus funciones están relacionadas con el conjunto de la ciudad o con una parte concreta y delimitada de esta, como un distrito o un barrio.
- De ámbito sectorial, si sus funciones están relacionadas con una determinada esfera funcional de la actuación municipal o con algún equipamiento o servicio público municipal.

Artículo 191. Creación, modificación, supresión y regulación de los órganos de participación

1. La creación, modificación y supresión de los órganos de participación corresponde al Ayuntamiento Pleno.

2. Su regulación se establecerá mediante su reglamento orgánico específico.

3. El acuerdo de creación y su reglamento regularán, entre otros extremos:

- a) Su nombre o denominación.
- b) Sus fines y objetivos.
- c) Su duración.

- d) Su ámbito y objeto de actuación.
- e) Su integración administrativa o dependencia jerárquica.
- f) La composición concreta y los criterios de designación de sus miembros, con sus derechos y deberes, debiendo corresponder:
 - Su Presidencia, a un miembro de la Corporación, nombrado y cesado libremente por la Alcaldía.
 - La Secretaría, a la persona titular de la Secretaría General de la Corporación o al funcionario/a en quien delegue.
- g) Su organización y régimen de funcionamiento, que incluirá sus reglas básicas de convocatoria, celebración de sesiones, forma de adopción de los acuerdos y de emisión de informes o dictámenes sobre las consultas que se les formulen.
- h) Las funciones específicas que se les atribuyan.
- i) La dotación de medios jurídicos, materiales y económicos y el suministro de información necesarios, en su caso, para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, su efectivo funcionamiento y las adecuadas relaciones entre todos ellos y con la ciudadanía.

Artículo 192. Modalidades de constitución y celebración de las sesiones de la organización colegiada de los órganos de participación ciudadana.

La organización colegiada de los órganos de participación ciudadana se podrá constituir y celebrar sesiones bajo alguna de las dos modalidades siguientes:

- a) **Modalidad presencial**, que será la ordinaria o habitual.
- b) **Modalidad a distancia por medios electrónicos y telemáticos**, cuando concurren las situaciones y en la forma previstas en la legislación vigente sobre régimen local.

Artículo 193. Órganos de participación ciudadana del Ayuntamiento de Granada

1. Los órganos de participación ciudadana del Ayuntamiento de Granada son:

- a) El **Consejo Municipal de Participación Vecinal**, que se constituye como un órgano de carácter consultivo y de participación de las asociaciones vecinales del municipio de Granada, cuya finalidad es la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones, para la gestión y mejora de la misma, así como para el estudio y desarrollo e impulso de la desconcentración administrativa municipal.
- b) Las **Juntas Municipales de Distrito**, que se configuran como los órganos municipales de gestión desconcentrada y de participación ciudadana de los Distritos.
- c) El **Consejo Social de la Ciudad**, integrado por representantes de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos más representativas, y al que corresponde, además de las funciones que determine su reglamento específico, la emisión de informes, estudios y propuestas en materia de desarrollo económico local, planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos urbanos.
- d) Los **Consejos Sectoriales**, como órganos, de carácter consultivo, de participación, información y propuesta, que canalizan la participación de las vecinas y vecinos y de las asociaciones que los representan en los sectores o áreas de actuación municipal que corresponda a cada Consejo, y cuya finalidad es facilitar asesoramiento y consulta a quienes tienen responsabilidad en dichos sectores o áreas.
- e) **Aquellos otros órganos que se creen con este carácter.**

Artículo 194. Seguimiento de los órganos de participación

La Concejalía Delegada con competencias en materia de participación ciudadana realizará un seguimiento de la información y acuerdos alcanzados en los órganos de participación.

TÍTULO SEGUNDO **JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO**

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 195. Objeto

El presente Título tiene por objeto la regulación de la organización, funcionamiento y atribuciones de las Juntas Municipales de Distrito de Granada.

Artículo 196. Definición de Distrito.

1. Los Distritos constituyen divisiones territoriales del municipio de Granada, y están dotados de órganos de gestión desconcentrada y de impulso y desarrollo de la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales y su mejora, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio.

2. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento la determinación o modificación del número, denominación y ámbito territorial de los Distritos en que se divide el término municipal de Granada.

Artículo 197. Definición y objeto de las Juntas Municipales de Distrito.

1. Las Juntas Municipales de Distrito se configuran como los órganos municipales de gestión desconcentrada y de participación ciudadana de los Distritos.

2. El Pleno del Ayuntamiento determinará el número de Juntas Municipales de Distrito y el ámbito territorial que corresponda a cada una de ellas, con independencia del ámbito de actuación que cada asociación de vecinos establezca en sus Estatutos.

3. Las Juntas Municipales de Distrito tienen por objeto, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio de Granada:

- a) El impulso y desarrollo la participación de la ciudadanía en la gestión de los asuntos municipales.
- b) La mejora cuantitativa y cualitativa en las actividades de prestación municipales.
- c) La reducción de desequilibrios y desigualdades territoriales entre los diversos Distritos integrados en el término municipal.
- d) El respeto y garantía efectiva al principio de igualdad de oportunidades en el desarrollo y puesta en práctica de sus funciones.
- e) La consecución de mayores cotas de eficacia y eficiencia.

Artículo 198. Principios reguladores de actuación de las Juntas Municipales de Distrito.

La actividad de las Juntas Municipales de Distrito estará dirigida a la consecución de los siguientes objetivos fundamentales, que se aplicarán como principios reguladores:

a) Fomentar las relaciones entre la vecindad del distrito y la Corporación Municipal, facilitando la participación de ésta en la gestión municipal.

b) Informar y/o ser informadas sobre los planes y proyectos de actuaciones municipales, así como de cualesquiera otros asuntos que afecten a su territorio.

d) Promover, a través de las fórmulas de comunicación que se estimen más convenientes, la máxima información a la vecindad de la gestión municipal, reivindicaciones vecinales y otros asuntos de interés que afecten, de forma especial, a su ámbito territorial.

e) Organizar e incentivar la animación sociocultural en el distrito.

f) Articular el desarrollo de todos aquellos derechos y obligaciones establecidos en la normativa que desarrolle la participación ciudadana.

g) Promocionar en su ámbito territorial la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

h) Organizar y promover, conjuntamente con otra u otras Juntas Municipales de Distrito, actuaciones que favorezcan la resolución de problemas o situaciones que se consideren comunes a las mismas.

Artículo 199. Competencias de las Juntas Municipales de Distrito

Las Juntas Municipales de Distrito tendrán las competencias administrativas que permitan la tramitación de todos aquellos procedimientos administrativos municipales que se establezcan, sin detrimento del principio de uniformidad municipal correspondiente.

Artículo 200. Sede de las Juntas Municipales de Distrito.

Las Juntas Municipales de Distrito tendrán su sede en los respectivos Centros Cívicos o, en su defecto, en la Casa Consistorial.

Artículo 201. Recursos presupuestarios gestionados por los Distritos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128, apartado 2º, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se determinará en el Presupuesto General Municipal el porcentaje mínimo de los recursos presupuestarios de la corporación que deberán gestionarse por los distritos, en su conjunto.

Artículo 202. Apoyo y asesoramiento.

Por los servicios centrales del Ayuntamiento se prestará, en el ámbito propio y en la medida que fuera posible, apoyo y asesoramiento a las Juntas Municipales de Distrito.

CAPÍTULO II. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 203. Régimen jurídico.

El régimen jurídico de la organización y funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito se contiene, en el marco de lo establecido en cuanto a los órganos colegiados en la legislación básica estatal del régimen jurídico del Sector Público, en la presente Capítulo y, con carácter supletorio, en el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Artículo 204. Estructura organizativa de las Juntas Municipales de Distrito.

La estructura organizativa de las Juntas Municipales de Distrito, para su funcionamiento, es la siguiente:

- a) La Presidencia, que corresponderá a un/a Concej/a.
- b) El Pleno
- c) Las Comisiones de Trabajo.

d) La Secretaría, que corresponde al Secretario/a General del Excmo. Ayuntamiento de Granada o personal funcionario en quien delegue.

SECCIÓN 1ª. LA PRESIDENCIA DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO

Artículo 205. Nombramiento, sustitución y cese de la persona titular de la Presidencia

1. La persona titular de la Presidencia de la Junta Municipal de Distrito, nombrada y separada por la Alcaldía, debe ser Concej/a.

2. En caso de ausencia o enfermedad, la Presidencia será ejercida por el/la Concej/a que designe el/la Presidente/a previa comunicación al Excmo. Sr. Alcalde. Si la sustitución fuera sólo para una determinada sesión, la designación no requerirá de nombramiento formal.

3. En caso de dimisión o cese, la Alcaldía, en el plazo de un mes, designará al nuevo titular de la Presidencia.

Artículo 206. Funciones de la Presidencia

Corresponde a la Presidencia:

a) Presidir, convocar y moderar el Pleno de la Junta Municipal y, en caso de que no lo delegara, las Comisiones de Trabajo.

b) Representar al Ayuntamiento y Corporación Municipal en el distrito

c) Dirigir el gobierno y la administración del distrito.

d) Ejecutar, supervisar e informar el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Pleno de la Junta Municipal de Distrito.

e) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento y el buen funcionamiento de la Junta Municipal de Distrito.

f) Fomentar la relación y comunicación entre todas las asociaciones, colectivos y entidades del distrito.

g) Coordinar las relaciones de la Junta Municipal de Distrito con las distintas áreas de trabajo del Ayuntamiento y otras Administraciones Públicas.

h) Otras que puedan delegarle los distintos órganos municipales, tanto colegiados como unipersonales.

SECCIÓN 2ª. EL PLENO DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO

Subsección 1ª. Configuración, composición y constitución del Pleno

Artículo 207. Naturaleza y composición del Pleno

1. El Pleno es el órgano colegiado de representación del Distrito.

2. El Pleno **está compuesto** por:

a) La Presidencia, ejercida por el/la Presidente/a de la Junta Municipal Distrito.

b) Los/las vocales, que representarán de la siguiente forma a los Grupos Políticos Municipales, asociaciones de vecinos y entidades ciudadanas, contando cada vocal titular con un/a vocal suplente para sustituirlo en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad:

- Cinco vocales, que representarán a los grupos políticos municipales, preferentemente con residencia en el Distrito, que se distribuirán proporcionalmente a su representación en el Ayuntamiento.

- Un vocal en representación de cada una de las asociaciones de vecinos cuyo domicilio o sede social y la mayor parte de su territorio (determinado en sus Estatutos) se

encuentre en el ámbito territorial del Distrito respectivo y reúnan los requisitos siguientes al día de constituirse la nueva Corporación:

- Estar inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas (CMEC).
- Estar reconocidas como asociaciones de vecinos, mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, a los efectos de formar parte de los órganos municipales de participación ciudadana y de recibir subvenciones destinadas al movimiento vecinal.

- Dos vocales representantes de sendas entidades ciudadanas que tengan su domicilio o sede social en el ámbito territorial del Distrito respectivo, que hayan sido elegidas conforme al proceso que se determina en el artículo 208 del presente Reglamento y que reúnan los requisitos siguientes al día de constituirse la nueva Corporación:

- Estar inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas (CMEC).
- Estar declaradas de utilidad pública municipal.

Las asociaciones de vecinos y las entidades ciudadanas dejarán de formar parte de las Juntas Municipales de Distrito cuando dejen de reunir los respectivos requisitos exigidos anteriormente.

Artículo 208. Elección de los vocales en representación de las Entidades Ciudadanas.

El procedimiento para la elección de las entidades ciudadanas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 207, para que formen parte del Pleno, será el siguiente:

a) Una vez celebrada la sesión del Ayuntamiento Pleno de organización de la Corporación, se abrirá un plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en la página web municipal de su anuncio de apertura, para la presentación de candidaturas de las entidades que estén inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, excluidas en todo caso las asociaciones de vecinos. Se dará la mayor publicidad a través de la página web y tablones de anuncios municipales.

b) La presentación de candidaturas se realizará mediante escrito en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Granada, así como por cualquiera de los medios establecidos en la normativa básica estatal del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, que deberá contener los siguientes datos:

- El nombre completo de la entidad candidata según figura en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas.

- Los datos personales de quien ostente la representación legal acreditado por la entidad para participar en el proceso de elección: Nombre, número de documento oficial de identificación y número de teléfono y correo electrónico.

- Sello de la entidad candidata y firma del representante legal de la misma.

c) Finalizado el plazo para la presentación de candidaturas, se resolverá, mediante Decreto su proclamación. Dicha proclamación será publicada en la web municipal, con indicación expresa de la fecha, horario y lugar de votación, disponiendo mientras tanto las candidaturas proclamadas de un periodo para la difusión de las mismas. Asimismo, se dará la mayor publicidad a través de los tablones de anuncios municipales.

d) Llegado el día de la votación, se constituirá una Mesa Electoral, formada por:

- Un/a Presidente/a: La persona titular de la Concejalía Delegada competente en materia de participación ciudadana o persona en quien haya delegado.

- Dos Secretarios/as, que asumirán las funciones de Secretaría respecto de las Juntas Municipales de Distrito que tengan asignadas.

- Dos vocales, designados/as de entre personal funcionario adscrito al Área municipal competente en materia de participación ciudadana.

e) Ante dicha Mesa Electoral, podrán ejercer el derecho de voto quien ostente la presidencia o representación legal de cada entidad ciudadana inscrita en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, hayan o no presentado candidatura, incluidas las asociaciones de vecinos. El derecho a ejercer el voto se acreditará, en el momento de la votación:

- En el caso de que lo ejerza la Presidencia, mediante presentación de su documento oficial de identificación.

- En otro caso, mediante la presentación de escrito de apoderamiento notarial o certificado del acuerdo del órgano interno que atribuya tal representación, así como por autorización expresa de la Presidencia de la entidad, debiendo presentar copia del documento oficial de identificación de la persona que ejerza dicha Presidencia.

f) Cerrada la votación, se procederá al recuento de los votos emitidos, de lo que se extenderá Acta de escrutinio por el/la Secretario/a, que contendrá mención expresa del número de electores que haya en la Mesa, de votantes, de los votos obtenidos por cada candidatura, de los votos en blanco y de los votos nulos, así como de todas las incidencias acaecidas durante el escrutinio. El acta de escrutinio será firmada por la Presidencia, los/as Vocales y los/las Secretarios/as.

g) A la vista del Acta de escrutinio, la Presidencia de la Mesa Electoral elaborará propuesta de nombramiento de candidaturas electas, para su nombramiento por Decreto, que será publicado en la página web municipal y notificado a los proclamados.

Artículo 209. Requisitos para ser vocal del Pleno.

Podrán ser vocales del Pleno aquellas personas que no se encuentren incluidas en alguno de los siguientes supuestos:

- Estar incurso en causas de inelegibilidad o incompatibilidad previstas por la legislación electoral general.

- Ser vocal de otro Distrito, salvo para el caso de los miembros de la Corporación.

Artículo 210. Designación, propuesta, nombramiento y toma de posesión de los/las vocales del Pleno.

1. La designación de vocales se formalizará en los plazos siguientes:

a) Al inicio del mandato de cada Corporación:

- En el caso de los Grupos Políticos Municipales y de las asociaciones de vecinos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente en que se produzca la toma de posesión de los/las Concejales electos del Ayuntamiento de Granada.

- En el caso de las entidades ciudadanas, según se indica en el artículo 208 del presente Reglamento.

b) En caso de sustitución de vocales, por concurrir alguna de las causas de cese previstas en el presente Reglamento, en el plazo de un mes a contar desde que se produzca alguna de dichas causas y se lleve a cabo la propuesta de nuevo nombramiento.

2. La propuesta de nombramiento se presentará:

a) En el caso de vocales representantes de los Grupos Políticos Municipales, en la Secretaría General, mediante escrito firmado por los Portavoces de cada Grupo con la propuesta de nuevos nombramientos.

b) En el resto de los casos, en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Granada, o por cualquiera de los medios establecidos en la normativa básica estatal del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

3. El escrito de designación recogerá, al menos, los extremos siguientes:
 - Denominación del Grupo Político Municipal, de la asociación de vecinos o de la entidad ciudadana que realiza la designación.
 - Los datos siguientes de la persona que se designa como vocal: Nombre, número de documento oficial de identificación, número de teléfono y correo electrónico.
 - Lugar, fecha, sello del Grupo Político, de la asociación de vecinos o de la entidad ciudadana que realiza la designación y firma del Portavoz de dicho Grupo Político o del representante legal de la citada asociación o entidad.
4. Una vez recibida en el Área municipal competente en materia de participación ciudadana la designación descrita en el apartado anterior, la persona titular de la Concejalía Delegada a la que esté adscrita este Área elevará a la Alcaldía la correspondiente propuesta de nombramiento o, si tiene delegada la competencia para ello, ella misma llevará a cabo el nombramiento mediante el correspondiente Decreto.
5. La toma de posesión se celebrará en la sesión constitutiva de la Junta Municipal de Distrito o en la primera sesión plenaria ordinaria que se celebre tras la notificación del Decreto de nombramiento por cese.

Artículo 211. Duración del cargo y cese de los/las vocales.

1. La duración del cargo de vocal de la Junta de Distrito coincide con el del mandato de la Corporación Municipal.
2. No obstante lo anterior, los/las vocales cesarán por alguna de las causas siguientes:
 - Por fallecimiento.
 - Por cese en la condición de Concejal/a o de miembro de las asociaciones de vecinos o de las entidades ciudadanas.
 - Por decisión expresa del Grupo Político, asociación de vecinos o entidad ciudadana que realizó la propuesta de su nombramiento.
 - Por causa sobrevenida de incompatibilidad o inelegibilidad prevista por la legislación electoral general.
 - Por dimisión o renuncia, que deberá efectuarse por escrito que presentará el dimisionario/a o renunciante/a.
 - Por incapacidad o inhabilitación declarada por sentencia judicial.
3. En el caso de vacante por alguna de las causas de cese previstas en el presente Reglamento, la sustitución de vocales seguirá el mismo procedimiento descrito en el artículo 210 de este Reglamento, quedando en funciones el/la vocal cesante, salvo en caso de fallecimiento, durante el periodo que media entre la notificación de su cese y la toma de posesión del nuevo/a vocal. La propuesta de cese y nuevo nombramiento, deberá ser dirigida al Área municipal competente en materia de participación ciudadana, quien la tramitará, para que en el plazo máximo de un mes proceda a formalizarse dicho nombramiento.

Artículo 212. Sesión Constitutiva del Pleno.

1. Una vez constituida la Corporación Municipal, y tras el nombramiento de la Presidencia y Vocales de la Junta Municipal de Distrito, se celebrará sesión plenaria constitutiva de la misma en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en la página web municipal del Decreto de nombramiento de candidaturas electas.
2. Se celebrará el día que sea convocada por la Alcaldía, siempre que concurra la mayoría absoluta de los miembros. En caso contrario, se celebrará sesión media hora

después, quedando constituida la Junta Municipal de Distrito, cualquiera que fuese el número de miembros presentes, siempre que asistan las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

3. Se celebrará conforme al siguiente orden del día:

a) Lectura por parte de la Secretaría de los Decretos de nombramiento de la Presidencia de la Junta Municipal de Distrito y de los/las vocales del Pleno, con expresa mención de que estos/as manifiestan, según constará en los respectivos expedientes de constitución:

- No estar incurso/as en causa alguna de posible incompatibilidad y/o inelegibilidad de entre las previstas en la normativa de régimen electoral general.

- Su consentimiento expreso para que se les practiquen a la dirección de correo electrónico aportada las notificaciones de las convocatorias, órdenes del día, actas, anexos a las actas y demás material a remitir, como medio de notificación preferente, siempre que dicha forma de comunicación permita tener constancia de su recepción, sin perjuicio de otras formas de notificación complementarias legalmente previstas. A los miembros de los Grupos políticos el correo preferente será el del grupo municipal y a las asociaciones de vecinos los que tengan asignados por el Ayuntamiento de Granada (granada.org) sin perjuicio de los que posteriormente faciliten los respectivos vocales.

b) Toma de posesión de los cargos de Presidente/a y vocales del Pleno, mediante el correspondiente juramento o promesa de su cargo.

c) Declaración por parte de la Presidencia dando por constituida la Junta Municipal de Distrito.

Artículo 213. Funciones del Pleno.

Corresponde al Pleno de la Junta Municipal de Distrito, las siguientes funciones:

1) Debatir las peticiones, propuestas y sugerencias presentadas por los vocales de la Junta, así como aquellas que, debidamente razonadas, se presenten de manera individual o colectiva por los vecinos y/o vecinas, organizaciones y colectivos pertenecientes al distrito

2) Darse por enterado respecto a las actuaciones y los instrumentos de ordenación urbanística que afecten al Distrito.

3) Aprobar la propuesta de las actividades a realizar en el Distrito con cargo a su presupuesto, así como, en su caso, las modificaciones a las ya aprobadas.

4) Aprobar, anualmente, la propuesta de obras e inversiones municipales prioritarias en el Distrito para tenerlas en cuenta en la elaboración del Presupuesto General Municipal del ejercicio siguiente y, si procede, su ejecución en el mismo, salvo que se desarrollen presupuestos participativos, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, para priorizar obras e inversiones por distritos.

5) Aprobar las propuestas de mejora de los centros, instalaciones y equipamientos públicos radicados en el Distrito que no sean reconducibles a través de la propuesta de obras e inversiones municipales prioritarias en el Distrito.

6) Conocer la actuación municipal en el Distrito, así como efectuar un seguimiento de la misma, pudiendo declarar la posición de la Junta Municipal de Distrito y remitirla al Área competente por razón de la materia.

7) Proponer la celebración, en la totalidad o parte del respectivo Distrito, de aquellos procesos de participación ciudadana en los que el presente Reglamento reconozca a las Juntas Municipales de Distrito como promotoras de los mismos.

8) Ejercer aquellas funciones que le puedan ser delegadas por los órganos de gobierno del Ayuntamiento.

Artículo 214. Clases de sesiones del Pleno

1. Las sesiones del Pleno podrán ser de dos tipos:

a) *Ordinarias*. Son aquellas que se celebran con la periodicidad preestablecida, en este caso mensual, a excepción del mes de agosto (que se considerará período vacacional), en el día y hora que se determine en la sesión constitutiva de la Junta Municipal de Distrito respectiva.

b) *Extraordinarias*. Son aquellas que se celebren cuando así lo decida el/la Presidente/a de la Junta Municipal de Distrito o lo solicite, al menos la mitad del número legal de miembros, en cuyo caso se observarán las reglas siguientes:

- Ningún miembro podrá solicitar más de tres sesiones extraordinarias al año.
- La solicitud se hará por escrito, firmado personalmente por todos/as los/las vocales que lo suscriben, que incluirá el asunto que la motiva, dentro del ámbito competencial del Pleno de la Junta de Distrito, y el texto del acuerdo que se quiera someter a debate y votación, y se presentará:

- En el caso de vocales representantes de los Grupos Políticos Municipales, en Secretaría General del Ayuntamiento.

- Para el resto de vocales, en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Granada, así como por cualquiera de los medios establecidos en la normativa básica estatal del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

- La celebración de la sesión extraordinaria no podrá demorarse más de quince días desde que fuera solicitada, sin que se pueda incorporar el asunto propuesto al orden del día de una sesión ordinaria o de otra extraordinaria salvo que así lo autorizasen expresamente los solicitantes de la convocatoria.

- Si el/la Presidente/a de Junta Municipal de Distrito no convocase la sesión extraordinaria para su celebración en el plazo señalado, quedará automáticamente convocada para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las diecinueve horas, lo que será notificado por el/la Secretario/a de la Junta Municipal de Distrito a todos sus miembros al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente.

- En ausencia del Presidente/a, o de quien legalmente le sustituya, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra el quórum de un tercio del número legal de miembros de la Junta, en ningún caso inferior a tres, y será presidido por el Concej/a presente de mayor edad.

Artículo 215. Lugar de celebración de las sesiones plenarias.

Las sesiones plenarias se celebran, habitualmente, en la sede de la Junta Municipal de Distrito.

Subsección 2ª. Funcionamiento de las sesiones del Pleno

Artículo 216. Convocatoria del Pleno.

1. La convocatoria de las sesiones plenarias se realizará por la Presidencia de la Junta Municipal de Distrito y se comunicará a los/las vocales con una antelación mínima a la celebración de la sesión de dos días hábiles para las ordinarias y de veinticuatro horas para las extraordinarias, computándose estos plazos a partir de dicha comunicación.

2. A la convocatoria se le dará la máxima difusión, utilizándose para ello los medios técnicos, informáticos o telemáticos adecuados.

3. A la convocatoria se acompañará:

- El orden del día, comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle.
- El borrador del acta de la sesión anterior.
- En su caso, el del acta de la última sesión extraordinaria celebrada.

Artículo 217. Orden del día.

1. El orden del día de las sesiones será fijado por la Presidencia de la Junta Municipal de Distrito, asistido por el/la Secretario/a de la misma.

2. En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día, siendo nulos los acuerdos que en caso contrario se adoptaran, ni habrá lugar a la formulación de ruegos y preguntas.

Artículo 218. Acceso a la documentación.

1. Toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberán estar a disposición de cualquier miembro del Pleno en la Secretaría de la Junta Municipal de Distrito desde el mismo día de la convocatoria, pudiendo examinarla y obtener copias de documentos concretos que la integre.

2. Los vocales están obligados a guardar reserva de la información que obtengan y de las copias de los documentos que se les faciliten, en relación con los asuntos sometidos a sesión plenaria.

Artículo 219. Quórum de asistencia.

El Pleno se constituye validamente, siempre que asistan el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes legalmente les sustituyan:

- a) En primera convocatoria, con la asistencia de un tercio del número legal de vocales que lo integren.
- b) En segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de vocales asistentes sin que pueda ser inferior a tres.

Artículo 220. Duración de las sesiones de Pleno

1. Todas las sesiones del Pleno, sean ordinarias o extraordinarias, respetarán el principio de unidad de acto y deberán finalizar antes del cierre del lugar donde se celebren.

2. Durante el transcurso de la sesión, la Presidencia podrá acordar las interrupciones que estime convenientes, por espacio de diez minutos ampliables a diez minutos más como máximo, así como dar un período de descanso cuando la duración de la sesión así lo aconseje.

3. En caso de que se den circunstancias que impidan o dificulten seriamente la continuación de la sesión, la Presidencia podrá interrumpirla y decidir, oídos los/las vocales, cuando se reanuda la sesión interrumpida, o si los asuntos pendientes se incluyen en la sesión siguiente.

Artículo 221. Régimen de intervenciones.

1. Cualquier intervención que se produzca durante el desarrollo de la sesión requiere la previa petición de palabra por el interesado en intervenir y la autorización por la

Presidencia, siguiéndose el orden por el que ha sido solicitada la palabra. No se admitirán otras interrupciones que las de la Presidencia para llamar al orden o al asunto que se esté tratando.

2. Los/las vocales podrán intervenir en cualquier punto del orden del día, correspondiendo a la Presidencia velar para que todas las intervenciones tengan una duración igual, y emitir su voto cuando la cuestión se someta a votación. Los/las vocales consumirán un primer turno de intervenciones; podrá haber un segundo turno si lo solicitara alguno de ellos o si así lo estima la Presidencia, consumido el cual la Presidencia puede dar por terminado el debate. Quien se considere aludido/a por una intervención podrá solicitar de la Presidencia que se conceda un turno por alusiones, que será breve y conciso.

3. El/la funcionario/a que esté desempeñando las funciones de Secretario/a de la sesión podrá intervenir cuando fuera requerido por la Presidencia por razones de asesoramiento jurídico o aclaración de conceptos. Asimismo, dicho/a funcionario/a podrá solicitar a la Presidencia el uso de la palabra para asesorar al Pleno cuando entienda que en un debate o tratamiento de un asunto se ha planteado alguna cuestión sobre cuya legalidad se pueda dudar.

4. Los/as Concejales/as del Ayuntamiento que no ostenten la condición de miembros del Pleno que asistan a sus sesiones plenarias podrán intervenir, con voz pero sin voto y previa concesión del uso de la palabra por la Presidencia.

5. Los/las vocales suplentes que asistan a las sesiones plenarias del mismo cuando estén presentes el/la Presidente y los vocales titulares, ostentarán la condición de público, siéndoles de aplicación el régimen de éste en relación a ubicación en la sala e intervenciones.

6. El público asistente a las sesiones plenarias no podrá emitir manifestaciones de agrado o desagrado, debiendo guardar silencio y orden, ni intervenir, salvo decisión en contrario de la Presidencia, en los puntos del orden del día. Sólo podrá intervenir en el turno de ruegos y preguntas que la Presidencia pudiera establecer.

Artículo 222. Llamadas al orden.

1. La Presidencia podrá llamar al orden a cualquier asistente a la sesión plenaria que:

- Profiera palabra o vierta conceptos ofensivos al decoro del Ayuntamiento, de la Junta Municipal de Distrito o de cualquier persona o entidad.

- Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.

- Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.

2. Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, la Presidencia podrá ordenar a cualquier asistente que abandone la sala en la que se esté celebrando la sesión plenaria, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

3. En caso de circunstancias extremas que impidan o dificulten el normal desarrollo de la sesión plenaria, la Presidencia podrá interrumpir la misma y decidir, oídos los/las vocales, cuando se reanuda o si los asuntos pendientes se incluyen en la sesión siguiente.

Artículo 223. Debates.

En los puntos del orden del día que conlleven la adopción de acuerdos o la declaración de la posición de la Junta Municipal de Distrito al respecto, se comenzará con

la lectura del dictamen o informe de la Comisión de Trabajo correspondiente sobre el asunto en cuestión, a lo que seguirá el debate o deliberación sobre el mismo, En el caso de que no se promueva debate o deliberación alguna sobre un asunto, este se entenderá aprobado por unanimidad.

Artículo 224. Votaciones y adopción de acuerdos o declaración de la posición de la Junta Municipal de Distrito.

1. Finalizado el debate de un asunto se procederá, en su caso, a su votación, planteándose previamente por la Presidencia, de forma clara y concisa, los términos de la misma en el caso de que no se deduzca claramente del asunto, ruego o propuesta sometido a votación.

El voto, como derecho que se atribuye exclusivamente a los miembros de la Junta, es personal e indelegable y puede emitirse en sentido favorable o desfavorable a lo planteado por el asunto, ruego o propuesta o, en su caso, por la Presidencia, pudiendo abstenerse de votar tales miembros. A efectos de la votación correspondiente, se considerará que se abstienen los/las vocales asistentes que estén presentes y no participen en la votación y los/las que no estén presentes en el momento de la votación.

2. La adopción de acuerdos respecto a un asunto o la declaración de la posición de la Junta Municipal de Distrito respecto a la formulación de un ruego o propuesta exigirá el voto favorable de la mayoría simple de los/las miembros de la Junta presentes, existiendo esta mayoría cuando los votos favorables son más que los desfavorables. En el caso de votaciones con resultado de empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia. Se entenderán aprobados por asentimiento los asuntos, ruegos o propuestas cuando, una vez anunciados, no susciten objeción u oposición.

3. Terminada la votación, la Presidencia proclamará en voz alta el acuerdo adoptado o la posición declarada de la Junta Municipal de Distrito.

4. No se considerará existente el acuerdo o declaración de posición de la Junta Municipal de Distrito que no conste en el acta que corresponda a la sesión de su adopción.

Artículo 225. Asuntos fuera el orden del día.

1. En las sesiones ordinarias, una vez que se hayan tratado los asuntos comprendidos en el orden del día, se entrará en el conocimiento, por razones de urgencia de aquellos otros asuntos que, por mediar menos de dos días hábiles para la celebración de la sesión, no se hayan podido incluir en el orden del día que se envía junto con la convocatoria.

2. Antes de entrar a tratar el asunto, ruego, propuesta o pregunta, es necesario que la Presidencia explique las razones de la urgencia y, a continuación, se declare ésta con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros de la Junta presentes con derecho a voto.

3. En el supuesto de asuntos no incluidos en el orden del día que requieran informe previo de la Secretaría de la Junta Municipal de Distrito, si no se pudiera emitir en el acto, el titular de la misma deberá solicitar al Presidente/a que se aplace su estudio quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión; si esta solicitud no fuera atendida, el/la Secretario/a lo hará constar expresamente en el acta.

Artículo 226. Carácter público y difusión de las sesiones.

1. Las sesiones plenarias serán públicas, pudiendo asistir ciudadanos y ciudadanas en número que lo permita el aforo del espacio donde se celebren las sesiones.

2. Para ampliar la difusión de las sesiones plenarias y la participación del vecindario que no pueda asistir presencialmente, y en particular de la juventud, las sesiones se podrán retransmitir por medios y señales audiovisuales municipales y con las garantías correspondientes.

3. Las personas asistentes podrán realizar la grabación de las mismas por sus propios medios, siempre que se respete y no se altere el normal desarrollo y funcionamiento de la sesión, pudiendo la Presidencia en caso contrario denegar la grabación. El autor de la grabación es responsable del tratamiento que va a dar a la información recogida y debe acceder a identificarse a requerimiento de la autoridad.

4. No obstante lo anterior, podrán ser secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

Artículo 227. Asistencia de personas que no sean miembros del Pleno.

1. Asistirán a las sesiones plenarias, pudiendo intervenir en las mismas a requerimiento de la Presidencia:

- El/la Coordinador/a del Centro Cívico donde se celebre la sesión.
- El personal de Policía Local.

2. Podrán asistir a las sesiones plenarias aquellos empleados municipales cuya presencia sea requerida, por la Presidencia, por razones de asesoramiento jurídico o técnico o de aclaración de conceptos, sobre cuestiones propias del desempeño de su puesto o cargo y que estén relacionadas con la actividad municipal en el Distrito.

3. Podrán asistir miembros de la Corporación que ostenten la condición de Concejales, con voz, pero sin voto.

4. Asimismo, podrán asistir a las sesiones plenarias, previa invitación de la Presidencia, autoridades o personal al servicio de otras administraciones públicas, a petición propia o a iniciativa de la Junta Municipal de Distrito, por razones de asesoramiento jurídico o técnico o de aclaración de conceptos sobre cuestiones propias del desempeño de su puesto o cargo, y que sean de interés general para el Distrito.

Subsección 3ª. Participación de la ciudadanía en las sesiones del Pleno

Artículo 228. Intervención en las sesiones plenarias.

1. Las organizaciones que no tengan representación en la Junta podrán intervenir ante el Pleno con algún punto del orden del día de las sesiones plenarias cuyo objeto les afecte especialmente, previa aceptación por el Presidente/a de la Junta.

Una vez iniciada la sesión plenaria correspondiente, la Presidencia concederá o denegará la intervención en el momento de tratar el punto del orden del día de que se trate.

2. También podrán comparecer los particulares y las mencionadas organizaciones para efectuar exposiciones, que se incluirán como un punto del orden del día, sobre temas de interés general que afecten de forma directa al Distrito.

Una vez aceptada esta comparecencia, se incorporará la misma al orden del día de la sesión plenaria correspondiente, en la parte de información y control.

Artículo 229. Turno de ruegos y preguntas del público asistente.

1. En todas las sesiones ordinarias se podrá incluir un punto en el orden del día para las intervenciones del público asistente.

2. El tiempo para formular el ruego o pregunta será distribuido por la Presidencia en función de las intervenciones solicitadas, debiendo ser breves y moduladas por la Presidencia.

Subsección 4ª. Actas de las sesiones del Pleno

Artículo 230. Contenido de las Actas.

1. De cada sesión del Pleno se extenderá Acta por el/la funcionario/a que haya desempeñado la función de Secretario/a de la misma, en la que constarán, como mínimo, los siguientes extremos:

- Lugar en que se celebra la sesión, con expresión de la denominación y dirección del edificio.
- Fecha y hora del comienzo de la sesión.
- Clase de sesión que se celebra y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.
- Nombre y apellidos del Presidente/a, de los vocales asistentes y de los ausentes que se hubieran excusado, del funcionario/a que desempeña la función de Secretario/a, de las otras personas cuya presencia contemple el presente Reglamento y de otras personas requeridas por la Presidencia o el Pleno de Distrito.
- Relación de asuntos tratados.
- Opiniones emitidas, de forma sucinta.
- Votos emitidos y acuerdos adoptados.
- Fecha y hora en que la Presidencia levanta la sesión, poniendo fin a la misma.

2. De no celebrarse sesión, por falta de asistentes u otro motivo, el/la funcionario/a presente que iba a desempeñar la función de Secretario/a de la misma, suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne la causa de la no celebración y los nombres de los miembros del Pleno concurrentes y de los que hubieran excusado su ausencia.

3. En ningún caso se harán constar en acta, ni tendrán valor alguno, intervenciones o declaraciones realizadas con anterioridad al inicio de la sesión plenaria o con posterioridad a su cierre.

Artículo 231. Aprobación de las actas.

1. Una vez redactado el borrador del acta, se enviará copia a los miembros del Pleno junto con la convocatoria de la siguiente sesión plenaria ordinaria a celebrar.

2. Las sesiones ordinarias comenzarán preguntando la Presidencia si algún/a vocal tiene que formular alguna observación al acta o actas de sesiones anteriores, que se hubiesen distribuido previamente. Si no hubiera observaciones se considerarán aprobadas por asentimiento unánime de los presentes; si las hubiera, se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

3. Al reseñar en cada acta la aprobación de la anterior, se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.

4. En relación a acuerdos adoptados, en ningún caso podrá modificarse el fondo de los mismos, pudiéndose sólo subsanar los meros errores materiales o de hecho.

5. El/la Secretario/a de la Junta Municipal de Distrito es el competente para expedir certificaciones sobre el contenido de las Actas.

6. El acta se exhibirá en la página web municipal, en el Portal de Transparencia, a través de los medios que se consideren más adecuados en cada caso y, en caso de que exista, en el tablón virtual de los respectivos Centros Cívicos.

Artículo 232. Videoactas.

Se podrá establecer el sistema de videoacta para las sesiones del Pleno de las Juntas Municipales de Distrito.

SECCIÓN 3ª. LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 233. Definición de las Comisiones de Trabajo

1. En todos los distritos deberán constituirse Comisiones de Trabajo que podrán ser de carácter permanente o temporal, según las necesidades del propio distrito y dentro de su ámbito de competencias. Tendrán carácter permanente las siguientes:

- Urbanismo.
- Cultura.

2. El número, denominación y composición de las Comisiones de Trabajo serán aprobadas por el Pleno de la Junta Municipal de Distrito.

Artículo 234. Miembros de las Comisiones de Trabajo

1. Los miembros que formen parte de las Comisiones de Trabajo lo deberán ser también del Pleno de la Junta Municipal de Distrito. El número de miembros que compondrán cada una de las Comisiones de Trabajo será aprobado por el Pleno de la Junta, respetando los criterios de representación establecidos para el Pleno. Podrán participar como invitados a estas Comisiones de Trabajo, todas aquellas organizaciones ciudadanas o colectivos que lo soliciten y justifiquen su interés en la temática objeto de la Comisión de Trabajo.

2. Igualmente, podrán participar en las sesiones de las Comisiones de Trabajo, los restantes miembros de la Corporación Municipal cuando por los asuntos a tratar se requiera. Será de aplicación lo anterior para los técnicos municipales.

Artículo 235. Coordinador/a y Secretario/a de la Comisión de Trabajo.

1. En cada Comisión existirá un/a Coordinador/a, que será el Presidente de la Junta Municipal de Distrito o persona en quien delegue.

2. Asimismo, podrá haber un Secretario/a, que será elegido entre los miembros de las mismas.

Artículo 236. Periodicidad de las sesiones de las Comisiones de Trabajo

Las sesiones de las Comisiones de Trabajo tendrán, preferentemente, una periodicidad mensual.

Artículo 237. Lugar de celebración de las sesiones de las Comisiones de Trabajo.

Las sesiones de las Comisiones de Trabajo se celebran, habitualmente, en la sede de la Junta Municipal de Distrito.

Artículo 238. Funcionamiento y tipos de Comisiones de Trabajo

1. Las propuestas, dictámenes, etc., que sean aprobados por las Comisiones de Trabajo serán elevados al Pleno de la Junta Municipal de Distrito para su estudio y toma en consideración.

2. Por razones de carácter específico y de interés general para dos o más Juntas Municipales de Distrito, podrán crearse Comisiones de Trabajo mixtas que tendrán carácter paritario. La Coordinación de las mismas se llevará a cabo por los/as Presidentes/as de las Juntas Municipales de Distrito implicadas.

Artículo 239. Convocatoria de las Comisiones de Trabajo.

1. La convocatoria de las Comisiones de Trabajo se realizará por el/la Presidente/a de la Junta Municipal de Distrito o Coordinador/a de la misma y se comunicará a los/las vocales con una antelación mínima a la celebración de la sesión de dos días hábiles.

2. Contendrá la relación de los asuntos a tratar, en orden a la especial materia de la que se ocupe la Comisión.

Artículo 240. Actas de las Comisiones de Trabajo

En las Comisiones de Trabajo no es obligatorio llevar a cabo acta de la sesión. Es suficiente con explicar con claridad el contenido del dictamen que se presenta al Pleno para su votación.

SECCIÓN 4ª. SECRETARÍA DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO

Artículo 241. Ejercicio de la secretaría de las Juntas Municipales de Distrito.

Ejercerá de Secretario/a de las sesiones plenarias del Pleno el funcionario municipal que ostente la condición de Secretario/a de la Junta Municipal de Distrito, por delegación de la Secretaría General.

Artículo 242. Funciones de la Secretaría.

1. La Secretaría de la Junta Municipal de Distrito ejercerá las siguientes funciones:

a) Elaborar y enviar las convocatorias de las sesiones por orden de la Presidencia a los miembros de la Junta Municipal de Distrito, junto con la documentación correspondiente.

b) Asistir a las sesiones plenarias de la Junta Municipal de Distrito con voz pero sin voto.

c) Levantar, suscribir y custodiar las actas de las sesiones.

d) Emitir, con el visto bueno de la Presidencia, certificaciones de las actas y de los acuerdos adoptados. Las certificaciones serán expedidas por medios electrónicos, salvo que la persona interesada manifieste expresamente lo contrario y no tenga obligación de relacionarse con la Administración pública por esta vía.

e) Velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado.

f) Asistir y asesorar jurídicamente a la Presidencia y a la propia Junta Municipal de Distrito cuando sea requerida para ello.

g) Comunicar y publicar las convocatorias.

h) Garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos sean respetados.

i) Recepcionar las comunicaciones y demás documentación que se generen en el seno de la Junta Municipal de Distrito o que remitan sus miembros.

j) Dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.

k) Todas aquellas que la normativa de general aplicación atribuya a la Secretaría de los órganos colegiados.

2. La Secretaría ejercerá sus funciones con autonomía y, para el desempeño de las mismas, podrá recabar de todos los órganos, servicios y entidades municipales la información que resulte necesaria.

CAPÍTULO III. OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO

Artículo 243. Establecimiento y adscripción

1. En cada una de las Juntas Municipales de Distrito se establecerá una Oficina administrativa, con dotación de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo las funciones que se deleguen y/o las tareas que se encomienden a las citadas Juntas.

2. Estas Oficinas están adscritas orgánicamente al Área municipal competente en materia de participación ciudadana. No obstante, funcionalmente dependerán, en lo que se refiere a las materias específicas que desarrollan, de las Áreas municipales correspondientes, de manera que en los casos de duda, prevalecerán los criterios de especialización funcional sobre los de tipo general.

Artículo 244. Funciones

En cada Oficina se desarrollarán las siguientes funciones, sin perjuicio de otras que se les pudieran asignar:

- a) Registro general de documentos.
- b) Información general sobre trámites de competencia municipal.
- c) Trámites o procedimientos administrativos sencillos y más usuales que les hayan sido desconcentrados desde las Áreas centrales municipales, teniendo como objetivo acercar la administración a la ciudadanía de los Distritos.

TÍTULO TERCERO

CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN VECINAL

CAPÍTULO I. RÉGIMEN JURÍDICO, NATURALEZA Y FUNCIONES

Artículo 245. Creación y naturaleza.

1. El Consejo Municipal de Participación Vecinal se constituye como un órgano complementario del Ayuntamiento de Granada de carácter consultivo y de participación de las asociaciones vecinales del municipio de Granada, cuya finalidad es la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones, para la gestión y mejora de la misma, así como para el estudio y desarrollo e impulso de la desconcentración administrativa municipal.

2. Este Consejo desarrollará exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las propuestas municipales y aquellas otras que afecten o repercutan en la ciudad de Granada, relativas a la gestión de la desconcentración administrativa y participación ciudadana, a petición de los órganos de gobierno del Excmo. Ayuntamiento o de las Concejalías Delegadas.

Artículo 246. Funciones.

1. El Consejo se constituye como **foro de discusión y cauce de participación** del municipio de Granada en materia de participación ciudadana y desconcentración administrativa.

2. Le corresponden las siguientes **funciones**:

a) Elevar al órgano de gobierno municipal competente propuestas e iniciativas en materia de participación ciudadana y desconcentración administrativa.

b) Recibir aquella información que el equipo de gobierno municipal estime conveniente proporcionarle.

c) Emitir informes y dictámenes no vinculantes, de conformidad con lo previsto en la legislación básica estatal de régimen jurídico y procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y del Sector Público:

1. *De carácter preceptivo*, sobre las siguientes materias:

- Proyectos de planes o programas, de reglamentos, ordenanzas o disposiciones administrativas de carácter general o propuestas de acuerdos o resoluciones municipales, que versen específicamente sobre participación ciudadana y desconcentración administrativa o que pudieran tener una incidencia directa, sustancial o general sobre estas materias o afectar a la organización, competencias o funciones del Consejo.

- Convenios de colaboración y coordinación con otras Administraciones y entidades referentes a la gestión de la participación ciudadana y desconcentración administrativa.

2. *De carácter facultativo*, a petición de los órganos competentes, sobre los proyectos de planes o programas, de reglamentos, ordenanzas o disposiciones administrativas de carácter general o propuestas de acuerdos o resoluciones municipales que pudieran tener una incidencia indirecta o no sustancial o general sobre participación ciudadana y desconcentración administrativa.

En ningún caso el informe o dictamen aprobado podrá tener carácter vinculante ni podrá menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Artículo 247. Facultades para desarrollar sus funciones.

Para el desarrollo de las funciones que le competen, el Consejo dispondrá de las siguientes **facultades**:

a) Recibir de los órganos de gobierno municipales, así como de otros organismos o entidades del Ayuntamiento de Granada la información y documentación necesaria.

b) Solicitar a otras Administraciones, Instituciones u Organizaciones, la información y documentación necesaria.

c) Promover reuniones con participación de personas cualificadas técnicamente o representativas de los distintos sectores económicos y sociales del municipio, para debatir cuestiones sobre los que haya de pronunciarse el Consejo.

Artículo 248. Recursos personales y materiales del Consejo.

Para el ejercicio de sus funciones, el Consejo Municipal de Participación Vecinal se servirá de los recursos personales y materiales del Ayuntamiento de Granada que en cada momento les sean asignados por su Alcalde-Presidente.

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN

Artículo 249. Composición.

1. El Consejo está compuesto por:

a) **El/la Alcalde/sa** del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

b) **El/la Concejal/a que ostente las competencias delegadas en materia de participación ciudadana.**

c) **Todos los Grupos Políticos Municipales**, que estarán representados cada uno por el/la Concejal/a que designen sus respectivos/as portavoces, mediante escrito presentado en Secretaría General, pudiendo sustituirles puntualmente cualquier Concejal/a del Grupo respectivo sin necesidad de nombramiento previo. El voto de cada representante será proporcional con el número de representantes con que cuenta su Grupo en el Ayuntamiento Pleno.

d) **La Federación de Asociaciones de Vecinos**, que estará representada por su Presidente/a, pudiendo sustituirle puntualmente su Vicepresidente/a o, en su defecto o ausencia, el/la miembro de la Federación en quien delegue.

e) **Las Asociaciones de Vecinos que formen parte de los Plenos de las Juntas Municipales de Distrito**, que estarán representadas por sus respectivos vocales, titulares y suplentes (en la misma condición), en dichos órganos, salvo que propongan otra representación por escrito presentado a través de Registro Electrónico.

2. Todos los miembros del Consejo Municipal de Participación Vecinal, determinados conforme al apartado anterior, figurarán relacionados de forma actualizada en un Decreto de Alcaldía.

Artículo 250. Constitución del Consejo.

La constitución del Consejo se realizará por cada Corporación Municipal al inicio de su mandato, sin perjuicio de su reelección, y tras constituirse las Juntas Municipales de Distrito. En el supuesto de que se lleve a cabo dentro de cada período la sustitución de alguno de sus miembros, la duración del mandato de quién se incorpore por esta causa finalizará con la primera renovación del Consejo posterior a su nombramiento.

Artículo 251. Carácter no remunerado de los miembros del Consejo.

Los miembros del Consejo no tendrán derecho a remuneración por el ejercicio de sus funciones.

Artículo 252. Cese de los miembros del Consejo.

1. Los miembros del Consejo cesarán por las siguientes causas:

- a) Renuncia expresa.
- b) Expiración del plazo de su mandato.
- c) Declaración de incapacidad o inhabilitación para el desempeño del cargo público por sentencia judicial firme.

d) Sustitución por otro/a representante:

–En el caso de los Grupos Políticos Municipales, designado por el/la portavoz del respectivo Grupo.

–En el caso de las Asociaciones de Vecinos, como vocal (titular o suplente) en la respectiva Junta Municipal de Distrito.

2. Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su designación respectiva.

CAPÍTULO III. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 253. Régimen jurídico.

El régimen jurídico de la organización y funcionamiento del Consejo se contiene, en el marco de lo establecido en cuanto a los órganos colegiados en la legislación básica estatal del régimen jurídico del Sector Público, en la presente Capítulo y, con carácter supletorio, en el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Artículo 254. Estructura organizativa del Consejo.

La estructura organizativa del Consejo Municipal de Participación Vecinal, para su funcionamiento, es la siguiente:

- a) El Pleno.
- b) La Presidencia.
- c) La Vicepresidencia.
- d) La Comisión Permanente.
- e) Las Comisiones de Trabajo.
- f) La Secretaría.

SECCIÓN 1ª. EL PLENO DEL CONSEJO

Artículo 255. Naturaleza y composición del Pleno.

1. El Pleno **se considera** el órgano superior de formación de la voluntad del Consejo.
2. El Pleno **está compuesto** por todos los miembros del Consejo.

Artículo 256. Funciones del Pleno.

El Pleno del Consejo ejercerá las siguientes **funciones**:

- a) Debatar y aprobar las propuestas, iniciativas e informes, en el marco de las competencias del Consejo.
- b) Debatar y aprobar la propuesta, si procediese, de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo.
- c) Las demás que resulten de la normativa, disposiciones y acuerdos aplicables al Consejo.

Artículo 257. Sesiones del Pleno.

1. El **lugar de celebración de las sesiones del Pleno** será el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, salvo que su Presidente/a determine otra sala, lugar o espacio público municipal.

2. Las sesiones **serán presididas** por el/la Presidente/a del Consejo.

3. **Las sesiones del Pleno son públicas**, por lo que podrán acceder tanto personas que no son miembros del Consejo ni han sido invitadas a la sesión, en la medida en que lo permita el aforo de la sala, lugar o espacio municipal donde se celebren, como los medios de comunicación, siempre que su labor no entorpezca ni altere el desarrollo normal de las sesiones. No obstante, podrán ser secretos el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los/las ciudadanos/as a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución española, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

4. El Pleno **se reunirá**, previa convocatoria, en sesión constitutiva, ordinaria o extraordinaria.

La sesión constitutiva tendrá lugar una vez se hayan constituido las Juntas Municipales de Distrito, tras la celebración de elecciones municipales y constitución de la nueva Corporación.

Las sesiones ordinarias se celebrarán una al año, salvo que el mismo órgano decida otra periodicidad.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán por decisión de la Presidencia del Consejo o a petición de, al menos, un tercio de sus miembros.

5. Las **convocatorias de las sesiones del Pleno del Consejo y las citaciones de sus miembros** las firmará la persona que ostente la Presidencia del Consejo y se cursarán por medios electrónicos y con al menos tres días hábiles de antelación a la celebración de la sesión.

SECCIÓN 2ª. LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO

Artículo 258. Titularidad de la Presidencia.

La Presidencia del Consejo Municipal del Consejo recae en **el/la Alcalde/sa** del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Artículo 259. Funciones de la Presidencia.

El/la Presidente/a ejercerá las siguientes **funciones**:

a) En cuanto a la celebración de las sesiones de los órganos colegiados del Consejo:

–Establecer el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.

–Firmar las convocatorias y citaciones de sus miembros.

–Firmar las invitaciones que procedan.

–Presidir las sesiones, lo que le faculta para:

- Autorizar el uso de la palabra.

- Dirigir y moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos, por causas justificadas.

- Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.

b) Presentar propuestas e iniciativas a los órganos colegiados del Consejo, en el marco de las competencias del Consejo.

c) En cuanto a los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo:

- Ordenar su remisión a los órganos municipales correspondientes por razón de competencia.

- Impulsar su ejecución.

d) Las demás funciones que le atribuyan la normativa, las disposiciones y los acuerdos municipales que le sean aplicables.

SECCIÓN 3ª. LA VICEPRESIDENCIA DEL CONSEJO

Artículo 260. Titularidad de la Vicepresidencia.

1. La Vicepresidencia del Consejo Municipal del Consejo recae en **el/la Concej/a que ostente las competencias delegadas en materia de Participación Ciudadana**.

2. En caso de asumir la Presidencia el citado/a Concej/a, por delegación del/a Alcalde/sa, el titular de la Vicepresidencia recaerá en el/la Concej/a que sea miembro del equipo de gobierno municipal que designe el/la Alcalde/sa.

Artículo 261. Funciones de la Vicepresidencia.

Le corresponde al/a la Vicepresidente/a sustituir, en la totalidad de sus funciones, al/a la Presidente/a en los siguientes casos:

- Ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones.

- Vacante en la Presidencia hasta que tome posesión el/la nuevo/a Presidente/a.

- Cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse de intervenir el/ la Presidente/a en relación a algún punto concreto de la misma, de conformidad con lo previsto en la legislación básica estatal del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y del régimen jurídico del Sector Público.

- Presentar propuestas e iniciativas a los órganos colegiados del Consejo, en el marco de las competencias del Consejo.

SECCIÓN 4ª. LA COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 262. Composición de la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente **está compuesta** por:

- a) El/la Presidente/a del Consejo.
- b) El/la Vicepresidente/a del Consejo.
- c) Todos los Grupos Políticos Municipales, cada uno a través de su representante en el Consejo, sin necesidad de designación previa.
- d) La Federación de Asociaciones de Vecinos, a través de su representante en el Consejo.
- e) Ocho (8) Asociaciones de Vecinos, una por cada Distrito, por medio de sus representantes en el Pleno del Consejo. Cada Junta Municipal de Distrito designará, tras su constitución después de celebrarse elecciones municipales, la Asociación de Vecinos que representará al Distrito respectivo en la Comisión Permanente, pudiendo sustituirla por otra cuando lo estime conveniente.

Artículo 263. Funciones de la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente ejercerá las siguientes **funciones**:

- a) Dictaminar las propuestas, iniciativas e informes que corresponda elaborar a las Comisiones de Trabajo y elevarlos al Pleno para su aprobación.
- b) Dictaminar las propuestas e iniciativas que le haya presentado la Presidencia o la Vicepresidencia del Consejo y elevarlas al Pleno para su aprobación.
- c) Elaborar las propuestas, iniciativas e informes que no corresponda elaborar a las Comisiones de Trabajo y elevarlos al Pleno para su aprobación.
- d) Velar por la ejecución y cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.

Artículo 264. Sesiones de la Comisión Permanente.

1. El **lugar de celebración de las sesiones de la Comisión Permanente** será la sala, lugar o espacio público municipal que determine el/la Presidente/a del Consejo.
2. Las sesiones **serán presididas** por el/la Presidente/a del Consejo.
3. **Las sesiones de la Comisión Permanente no son públicas**, por lo que no podrán acceder personas que no son miembros del Consejo ni han sido invitadas a la sesión ni los medios de comunicación.
4. La Comisión permanente **se reunirá**, previa convocatoria, por decisión de la Presidencia del Consejo o a petición de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.
5. Las **convocatorias de las sesiones de la Comisión Permanente y las citaciones de sus miembros** las firmará el Presidente del Consejo y se cursarán por medios electrónicos y con al menos dos días hábiles de antelación a la celebración de la sesión.

SECCIÓN 5ª. LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 265. Clases de Comisiones de Trabajo.

El Consejo contará con las siguientes **Comisiones de Trabajo**:

- a) De desconcentración administrativa.
- b) De reglamentos, ordenanzas y planes municipales.
- c) De delimitaciones territoriales inframunicipales.
- d) Aquellas otras que estime conveniente crear el Pleno del Consejo.

Artículo 266. Composición de las Comisiones de Trabajo.

Cada Comisión de Trabajo **está compuesta** por:

- a) El/la Presidente/a del Consejo.
- b) El/la Vicepresidente/a del Consejo.
- c) Todos los Grupos Políticos Municipales, cada uno a través de su representante en el Consejo, sin necesidad de designación previa.
- d) La Federación de Asociaciones de Vecinos, a través de su representante en el Consejo.
- e) Ocho (8) Asociaciones de Vecinos, una por cada Distrito, por medio de sus representantes en el Pleno del Consejo, aunque este número podrá incrementarse siempre esté debidamente justificado. Cada Junta Municipal de Distrito designará, tras su constitución después de celebrarse elecciones municipales, la/s Asociación/es de Vecinos que representará/n al Distrito respectivo en las distintas Comisiones de Trabajo, pudiendo sustituirla/s por otra/s cuando lo estime conveniente.

Artículo 267. Funciones de las Comisiones de Trabajo.

Las Comisiones de Trabajo ejercerán las siguientes **funciones**:

- a) Elaborar las propuestas, iniciativas e informes que les corresponda en función de la materia que les sea propia y elevarlos a la Comisión Permanente para su dictamen.
- b) Dictaminar las propuestas e iniciativas que le haya presentado la Presidencia o la Vicepresidencia del Consejo y elevarlas a la Comisión Permanente para su dictamen.

Artículo 268. Sesiones de las Comisiones de Trabajo.

1. El **lugar de celebración de las sesiones de las Comisiones de Trabajo** será la sala, lugar o espacio público municipal que determine el/la Presidente/a del Consejo.
2. Las sesiones **serán presididas** por el/la Presidente/a del Consejo.
3. **Las sesiones de las Comisiones de Trabajo no son públicas**, por lo que no podrán acceder personas que no son miembros del Consejo ni hayan sido invitadas a la sesión ni los medios de comunicación.
4. Las Comisiones de Trabajo **se reunirán**, previa convocatoria, por decisión de la Presidencia del Consejo o a petición de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.
5. Las **convocatorias de las sesiones de las Comisiones de Trabajo y las citaciones de sus miembros** las firmará el Presidente del Consejo y se cursarán por medios electrónicos y con al menos dos días hábiles de antelación a la celebración de la sesión.

SECCIÓN 6ª. LA SECRETARÍA DEL CONSEJO

Artículo 269. Desempeño de la Secretaría del Consejo.

La Secretaría del Consejo será desempeñada por **el/la Secretario/a General del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.**

Artículo 270. Funciones de la Secretaría.

El/la Secretario/a ejercerá las siguientes **funciones**:

- a) En relación a las sesiones de los órganos colegiados del Consejo:
 - Asistir a las sesiones con voz y sin voto.
 - Ejecutar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de su Presidente, así como las citaciones de los miembros del mismo.
 - Levantar Acta de las sesiones celebradas.
- b) Recibir cualquier acto de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de información o cualquier otra clase de escritos de los que debe tener conocimiento.
- c) Despachar los asuntos.
- d) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- e) Las demás funciones que le atribuyan la normativa, las disposiciones y los acuerdos municipales que le sean aplicables.

SECCIÓN 7ª. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO COMÚN A LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COLEGIADA DEL CONSEJO

Artículo 271. Quórum de asistencia en la estructura organizativa colegiada del Consejo.

Para la válida celebración de las sesiones de la organización colegiada del Consejo, se requerirá la presencia:

- **En primera convocatoria**, de/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a o, en su caso, de quienes legalmente les sustituyan y de, al menos, la mitad del resto de sus miembros.
- **En segunda convocatoria**, treinta minutos después de la primera convocatoria, de/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a o, en su caso, de quienes legalmente les sustituyan y de, al menos, un tercio del resto de los miembros del Consejo.

Artículo 272. Invitados a las sesiones.

En calidad de invitados, podrán asistir a las sesiones de los órganos colegiados del Consejo:

- Los/las Presidentes/as de las Juntas Municipales de Distrito.
- El/la Defensor/a de la Ciudadanía.
 - El Consejo Social de la Ciudad, a través de su Presidente/a o, en su defecto o ausencia, el/la miembro del Consejo Social en quien delegue.
- Todos los Consejos Sectoriales Municipales, a través de su Presidente/a o, en su defecto o ausencia, el/la miembro del Consejo Sectorial en quien delegue.
- Los/las empleados/as municipales que se considere oportuno o conveniente por la Presidencia para el buen desarrollo de los asuntos a tratar.
- Cualquier entidad de participación ciudadana, según se configuran en el Título Primero de la Primera parte del presente Reglamento, que se considere oportuno o conveniente por Presidencia para el buen desarrollo de los asuntos a tratar.

Artículo 273. Adopción de acuerdos.

1. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

2. Los acuerdos se adoptarán, por regla general, por mayoría simple de votos de los miembros presentes, que se producirá cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

Se entenderán aprobados por asentimiento las propuestas, iniciativas e informes que, una vez formulados, no susciten objeción u oposición.

3. Los/las miembros discrepantes de la declaración mayoritaria podrán formular votos particulares, individuales o conjuntamente, que deberán unirse al acuerdo correspondiente.

Artículo 274. Abstención y recusación.

Serán motivo de abstención y, en su caso de recusación, de cualquiera de los miembros del Consejo los previstos en la legislación básica estatal del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y del régimen jurídico del Sector Público.

Artículo 275. Acta de las sesiones.

1. De cada sesión que se celebre cualquiera de la organización colegiada del Consejo, se levantará Acta por el/la Secretario/a.

2. En el Acta **figurará:**

- En todo caso, el orden del día de la sesión, los asistentes, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

- A solicitud de los respectivos miembros del órgano:

• El voto contrario al acuerdo adoptado, la abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

• La transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el/la Presidente/a, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario, podrán formalizar voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

4. Las Actas se aprobarán como sigue:

- Las del Pleno, en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

- Las de la Comisión Permanente y de las Comisiones de Trabajo, en la siguiente sesión que se celebre.

- Cada vez que proceda la renovación de la Corporación, a consecuencia de elecciones municipales, los miembros de los citados órganos colegiados deberán celebrar sesión extraordinaria al sólo y único efecto de la aprobación del Acta de la última sesión celebrada con anterioridad a dicha renovación.

No obstante, antes de la aprobación de las Actas el/la Secretario/a podrá emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, haciéndose constar expresamente tal circunstancia.

5. Se podrá establecer el sistema de videoacta para las sesiones del Pleno del Consejo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS **DISPOSICIONES ADICIONALES**

Disposición Adicional Primera. Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales objeto de tratamiento en el marco del presente Reglamento lo serán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa que resulte de aplicación.

Disposición Adicional Segunda. Iniciativas ciudadanas consistentes en el desarrollo de una votación o consulta participativa a realizar en uno o varios Distritos municipales.

A los efectos de lo establecido en el artículo 86, el número de apoyos o firmas necesarios para que la iniciativa ciudadana revista interés público municipal, si el objeto de la misma es el desarrollo de un proceso participativo consistente en una votación o consulta participativa que se vaya a realizar en uno o varios Distritos del territorio municipal, en el caso de que las últimas cifras de población por Distrito no se hayan certificado por la Secretaría General a la fecha de presentación de la iniciativa ciudadana, será el siguiente:

DISTRITO	NÚMERO DE APOYOS O FIRMAS NECESARIOS
Chana	1.150
Ronda	2.160
Genil	1.490
Zaidin	1.920
Beiro	1.900
Albaicin	470
Norte	1.070
Centro	1.060

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Única. Procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento. Una vez que haya entrado en vigor el presente Reglamento, todos aquellos procedimientos contemplados en el mismo que se hayan iniciado antes de su entrada en vigor, se seguirán regulando por la normativa que les era aplicable.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Disposición Derogatoria Única. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, quedarán derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango del

Ayuntamiento de Granada que se opongan o resulten incompatibles con el mismo, y en particular:

- El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Granada publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 160 de 20 de agosto de 2004.

- El Reglamento de Juntas Municipales de Distrito publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 33 de 19 de febrero de 2015.

- El Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Granada publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 160 de 20 de agosto de 2004.

- Los Estatutos del Consejo Municipal de Participación Vecinal aprobados mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno n.º 1.046 adoptado en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2003.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera. Las disposiciones normativas contenidas en este Reglamento que sean reproducción literal o transposición de disposiciones legales de aplicación, quedarán automáticamente modificadas, sin ulterior trámite, cuando aquellas se modifiquen. A estos efectos, la Secretaría General, con la colaboración de la Concejalía Delegada competente en materia de participación ciudadana, cuidará de mantener al día el texto actualizado y de dar publicidad al mismo con ocasión de cualquier cambio; si no fuera posible esta actualización por la naturaleza del cambio legal acaecido, se tramitará una modificación del mismo.

Disposición Final Segunda. El Pleno, el Alcalde y la Junta de Gobierno Local determinarán, en su respectivo ámbito competencial, el órgano competente para:

- Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de este Reglamento.

- Dictar las resoluciones complementarias necesarias para el desarrollo y cumplimiento del presente Reglamento, sin perjuicio de lo establecido en el Capítulo V del Título Segundo de la Segunda Parte.

Disposición Final Tercera. Revisión de la norma. Cada cinco años, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, deberá revisarse el número de apoyos y firmas necesarios, establecidos en el artículo 86 y en la Disposición Adicional Segunda del presente Reglamento, para que las iniciativas ciudadanas, reguladas en el Capítulo II del Título Primero de la Segunda Parte, revistan interés público local.

Disposición Final Cuarta. Entrada en vigor. Este Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y transcurrido el plazo al efecto establecido en la legislación vigente sobre régimen local.

Patrimonio

51

Donación de dos fincas registrales números: 18209 y 20475, sitas en el Barranco del Abogado, Calle Alta 22 y Barranco del Abogado 67. (Expte. 101/2020). Con propuesta denegatoria.

Se presenta a Pleno expediente núm. 101/2020 del Servicio de Patrimonio relativo a la donación de dos fincas registrales números: 18209 y 20475, sitas en el Barranco del Abogado, Calle Alta 22 y Barranco del Abogado 67.

En el expediente obra informe emitido por la Jefa del Servicio de Patrimonio, de fecha 26 de enero de 2021, donde se pone de manifiesto que en el expediente se han seguido los trámites necesarios para la adopción del presente acuerdo, en cuanto a la depuración de la situación de "cargas y gravámenes" de los bienes objeto de cesión, de lo que resulta que los mismos tienen un valor en negativo.

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejales presentes, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. José Antonio Huertas Alarcón, D. Sebastián Pérez Ortiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano, D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos, D. José Antonio Cambрил Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina, D. Francisco Puentedura Anllo, D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, Patrimonio, Derechos Sociales, Igualdad, Deportes y Accesibilidad (familia, infancia, educación y juventud), de fecha 15 de febrero de 2021, visto lo establecido en el artículo 8 y 11.4 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; el artículo 15 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como el artículo 23 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente Alcalde Delegada de Participación Ciudadana, Mantenimiento, Patrimonio, Fiestas Mayores, Relaciones Institucionales, Transparencia y Consumo, **acuerda** por unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejales presentes, **no aceptar** la donación de fincas registrales números: 18209 y 20475, sitas en el Barranco del Abogado, Calle Alta 22 y Barranco del Abogado 67, propiedad de las familias ME y EM.

52

Donación testamentaria de D. AAA, relativa a la nuda propiedad del 50% que le corresponde, de su biblioteca personal, ubicada en el inmueble del testador. (Expte. 122/2020). Con propuesta denegatoria.

Se presenta a Pleno expediente núm. 121/2020 del Servicio de Patrimonio relativo a la donación testamentaria de D. AAA, de la nuda propiedad del 50% que le corresponde de su Biblioteca personal.

En el expediente obra informe preceptivo emitido por la Jefa del Servicio de Bibliotecas donde se pone de manifiesto que dicha donación no es idónea para que forme parte de los fondos de las Bibliotecas Municipales, e informe de la Jefa del Servicio de

Patrimonio, donde se pone de manifiesto que en el expediente se han seguido los trámites necesarios para la adopción del presente acuerdo.

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejalas presentes, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. José Antonio Huertas Alarcón, D. Sebastián Pérez Ortiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano, D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos, D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina, D. Francisco Puentedura Anllo, D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, Patrimonio, Derechos Sociales, Igualdad, Deportes y Accesibilidad (familia, infancia, educación y juventud), de fecha 15 de febrero de 2021, visto lo establecido en el artículo 8 y 11.4 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; el artículo 15 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como el artículo 23 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente Alcalde Delegada de Participación Ciudadana, Mantenimiento, Patrimonio, Fiestas Mayores, Relaciones Institucionales, Transparencia y Consumo, **acuerda** por unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejalas presentes:

PRIMERO.- **No aceptar** la donación de la nuda propiedad de la mitad de la Biblioteca personal de D. AAA, según disposición testamentaria, número 2341 del Protocolo del Notario D. Antonio Martínez del Mármol Albasini.

SEGUNDO.- Agradecer, no obstante, a D^a BBB haber puesto en conocimiento de esta Administración el deseo de su esposo D. AAA.

(En este momento, se solicita por parte del Sr. Puentedura Anllo una cuestión de orden en relación con los siguientes puntos del Orden del Día correspondientes a Protocolo, procediéndose a continuación a abrir un turno de intervenciones para realizar de forma conjunta el debate de los mismos.)

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Protocolo

53

Concesión de la Granada de Oro de la Ciudad al Centro Artístico, Literario y Científico. (Expte. 2/2021). Propuesta de incoación.

Se presenta a Pleno expediente núm. 2/2021 relativo a la incoación de expediente de concesión de la Granada de Oro de la Ciudad al Centro Artístico, Literario y Científico

Aceptando dictamen de la Comisión de Honores y Distinciones, de fecha 26 de enero de 2021, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Presidente de la Comisión, **acuerda** por unanimidad de los presentes, incoar expediente para la concesión de la

Granada de Oro de la Ciudad al Centro Artístico, Literario y Científico, fundado en 1885; debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones.

54

Concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad al compositor granadino, Excmo. Sr. D. José García Román. (Expte. 3/2021). Propuesta de incoación.

Se presenta a Pleno expediente núm. 3/2021 relativo a la incoación de expediente de concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad, al compositor granadino Excmo. Sr. D. José García Román.

Aceptando dictamen de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, de fecha 26 de enero de 2.021, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes, incoar expediente para la concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad, al compositor granadino Excmo. Sr. D. José García Román, debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones.

55

Concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad al Excmo. Sr. D. Rafael López Cantal. (Expte. 4/2021). Propuesta de incoación.

Se presenta a Pleno expediente núm. 4/2021 relativo a la incoación de expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad al Excmo. Sr. D. Rafael López Cantal.

Aceptando dictamen de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, de fecha 26 de enero de 2.021, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes, incoar expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad, al Excmo. Sr. D. Rafael López Cantal, debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones.

56

Concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad al Sr. D. Ernesto Páramo Sureda. (Expte. 5/2021). Propuesta de incoación.

Se presenta a Pleno expediente núm. 5/2021 relativo a la incoación de expediente de concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad, al Sr. D. Ernesto Páramo Sureda.

Aceptando dictamen de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, de fecha 26 de enero de 2.021, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes, incoar expediente para la concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad, al Sr. D. Ernesto Páramo Sureda, debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones.

57

Concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad al Sr. D. Antonio Robles Lizancos (Expte. 6/2021). Propuesta de incoación.

Se presenta a Pleno expediente núm. 6/2021 relativo a la incoación de expediente de concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad, al Sr. D. Antonio Robles Lizancos.

Aceptando dictamen de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, de fecha 26 de enero de 2.021, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes, incoar expediente para la concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad, al Sr. D. Antonio Robles Lizancos, debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones.

58

Concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad al catedrático e historiador granadino D. Manuel Titos Martínez. (Expte. 7/2021). Propuesta de incoación.

Se presenta a Pleno expediente núm. 7/2021 relativo a la incoación de expediente de concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad, al catedrático e historiador granadino D. Manuel Titos Martínez.

Aceptando dictamen de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, de fecha 26 de enero de 2.021, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes, incoar expediente para la concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad, al catedrático e historiador granadino D. Manuel Titos Martínez, debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones.

59

Concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad a la imagen Ntra. Sra. De la Soledad. (Expte. 8/2021). Propuesta de incoación.

Se presenta a Pleno expediente núm. 8/2021 relativo a la incoación de expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad a la imagen Ntra. Sra. De la Soledad.

Se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 6 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano, los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos, los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 3 abstenciones emitidas por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, de fecha 26 de enero de 2.021, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (23 votos a favor y 3 abstenciones), incoar expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad a la imagen de Ntra. Sra. De la Soledad por el reconocimiento canónico que se llevó a cabo en el año 2018 por el Consejo Episcopal de la diócesis de Granada, de

la Coronación Litúrgico Devocional, acaecida en enero de 1885; debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones.

60

Concesión de la Granada de Plata de la Ciudad al Parque de las Ciencias, al cumplirse los 25 años de su creación. (Expte. 11/2021). Propuesta de incoación.

Se presenta a Pleno expediente núm. 11/2021 relativo a la incoación de expediente de concesión de la Granada de Plata de la Ciudad al Parque de las Ciencias.

Aceptando dictamen de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, de fecha 26 de enero de 2.021, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes, incoar expediente para la concesión de la Granada de Plata de la Ciudad al Parque de las Ciencias al cumplirse los 25 años de su creación; debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones.

61

Concesión de la Granada de Oro de la Ciudad al Cuerpo de Zapadores Bomberos de Granada, al cumplirse 200 años de su creación. (Expte. 12/2021). Propuesta de incoación.

Se presenta a Pleno expediente núm. 12/2021 relativo a la incoación de expediente de concesión de la Granada de Oro de la Ciudad al Cuerpo de Zapadores Bomberos de Granada, al cumplirse 200 años de su creación.

Aceptando dictamen de la Comisión de Honores y Distinciones, de fecha 26 de enero de 2.021, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes, incoar expediente para la concesión de la Granada de Oro de la Ciudad al Cuerpo de Zapadores Bomberos de Granada, al cumplirse 200 años de su creación; debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones.

RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, SERVICIOS JURÍDICOS Y RÉGIMEN INTERIOR; PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN

Presidencia

62

Propuesta de nominación de espacio como "Rotonda del Cuerpo de Zapadores Bomberos de Granada."

Se presenta a Pleno expediente núm. 146/2021 de la Dirección Técnica de Innovación, Transformación Digital y Calidad relativo a nominación de un espacio público como rotonda del Cuerpo de Zapadores Bomberos de Granada.

Consta en el expediente:

- Certificado del dictamen emitido por la Comisión Especial de Honores y Distinciones.

- Informe de la Subdirección de Gestión de la Concejalía de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas de 10 de febrero de 2021, indicando el carácter de la vía que se propone nominar.
- Plano de identificación y delimitación de la vía.

Acceptando dictamen de la Comisión Municipal de Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales, de fecha 16 de febrero de 2021, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 16.3º.4 del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno en base a informe propuesta del Analista de Aplicaciones, de fecha 11 de febrero de 2021, conformada por el Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales; Servicios Jurídicos y Régimen Interior; Presidencia y Contratación, **acuerda** por unanimidad de los presentes, designar con el nombre de **ROTONDA DEL CUERPO DE ZAPADORES BOMBEROS DE GRANADA**, el espacio identificado como FC029 en el plano obrante en el expediente y que tiene la consideración de espacio de carácter público y titularidad pública municipal.

Esta nominación tiene carácter honorífico por lo que no afectará a la numeración de edificios ni locales, no se incluirá en el callejero estadístico ni en el callejero fiscal y no es necesaria su calificación en materia fiscal.

ALCALDÍA-SECRETARÍA GENERAL

63

Dar cuenta de acuerdos delegados.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, en sesión ordinaria celebrada el día quince de febrero de 2021, y que literalmente dice:

“SEGUNDO.- Expte 2020.217 (Intervención) Ordenanza reguladora de las Concesión de Subvenciones.

Se somete a aprobación de la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, en virtud de la delegación de competencias del Pleno mediante Acuerdo nº 210 de 19 de julio de 2019, la propuesta suscrita en fecha 8 de febrero de 2021 por el Teniente Alcalde Delegado de Personal, Contratación, Organización, Servicios Generales y Servicios Jurídicos, debido a la situación de baja del primero y en virtud del acuerdo de delegación de la Junta de Gobierno Local de 8 de febrero de 2021, referida al Expediente 2020.217 (Intervención) Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones, cuyo texto fue aprobado previamente por la Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo nº 179 adoptado en sesión ordinaria celebrada el 12 de febrero de 2021.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Por todo ello, la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, en votación ordinaria y por mayoría, con los 5 votos a favor de D. José Antonio Huertas Alarcón, D. Manuel Olivares Huertas, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Sebastián Pérez Ortiz, en sustitución de D. Luis

González Ruiz y D^a Josefa Rubia Ascasibar y las 6 abstenciones de D. José María Corpas Ibáñez, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D^a Ana Muñoz Arquelladas, D^a Raquel Ruz Peis, D. Francisco Puenteadura Anllo y D. Onofre Miralles Martín, acuerda:

PRIMERO: Aprobación inicial de la **ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES del Ayuntamiento de Granada**, conforme al documento anexo.

SEGUNDO. Exponer al público la **ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES del Ayuntamiento de Granada** aprobada, por plazo de treinta días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, Portal de transparencia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de alegaciones por los interesados. Si, tras la publicación no se presentaran alegaciones, el transcurso del plazo de exposición al público determinará su aprobación definitiva sin más trámite “

64

Ratificación de Decreto de nombramiento de miembros del Consorcio del Palacio de Congresos.

Se presenta a Pleno expediente de Alcaldía-Secretaría General relativo a ratificación de Decreto de nombramiento de miembros del Consorcio del Palacio de Congresos, de fecha 1 de diciembre de 2020.

Abierto del debate, se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate, se somete a votación la ratificación del decreto obteniéndose el siguiente resultado:

- 10 votos a favor emitidos por los 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón; y los 6 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano.

-3 votos en contra emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puenteadura Anllo.

- 13 abstenciones emitidas por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; y los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (10 votos a favor, 3 votos en contra y 13 abstenciones) **ratificar** el Decreto de Alcaldía, de 1 de diciembre de

2020, relativo a Designación de Representantes en el Consorcio “Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada” y que se transcribe literalmente a continuación:

“Asunto: Designación de Representantes en el Consorcio “Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada”.

Tras la publicación en el BOJA núm. 115, de 17 de Junio de 2020 de los nuevos Estatutos del Consorcio “Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada”, resulta necesario que este Ayuntamiento proceda a la designación de los tres vocales que le corresponden en el Consejo Rector del Consorcio, según lo dispuesto en el artículo 18 de los referidos Estatutos, teniendo en cuenta que hasta la fecha esta Administración contaba con seis representantes en lugar de tres.

Por ello, atendiendo a la solicitud efectuada por la Dirección General de Comercio de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y vistos los artículos 18.1 y 2 de los Estatutos Sociales, por razón de urgencia, motivada por la próxima convocatoria de su Consejo Rector,

HE RESUELTO:

Primero.- Designar a las siguientes personas, como Representantes del Ayuntamiento de Granada en el Consejo Rector del Consorcio “Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada”:

- Don Luís Miguel Salvador García. Alcalde de Granada.*
- Don Francisco Domingo Fuentes Jódar. Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales; Servicios Jurídicos y Régimen Interior; Presidencia y Contratación.*
- Don Manuel José Olivares Huertas. Teniente de Alcalde Delegado de Empleo, Emprendimiento, Turismo y Comercio.*

Segundo.- La duración del mandato de los Representantes finalizará en todo caso en el supuesto de cese en el cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Tercero.- Someter el presente Decreto a ratificación del Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

En Granada, en la fecha abajo indicada

El ALCALDE

Luis Miguel Salvador García”

65

Dar cuenta de Decreto de asignación temporal de las competencias de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del Decreto de Alcaldía, de 5 de febrero de 2021, relativo a asignación temporal de las competencias de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, que literalmente dice:

“Asunto: Asignación temporal de las competencias de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas.

Don Luís Miguel Salvador García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

Teniendo en cuenta que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 27 Junio de 2.019, se procedió a la designación de Concejales/as Delegados/as de Área, desarrollado por el de 24 de Julio de 2.019, en el que se detallan pormenorizadamente las competencias Delegadas en los correspondientes Concejales Delegados.

En base a lo anterior, y con objeto de cubrir la ausencia temporal de Don Luis González Ruiz, Concejel Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, por motivos de enfermedad, esta Alcaldía Presidencia, en uso de las facultades que me confiere el artículo 8.Segundo del vigente Reglamento Orgánico Municipal,

HE RESUELTO:

Primero.- Asignar temporalmente el ejercicio de las competencias delegadas al Sr. González Ruiz mientras persistan los motivos que han originado esta situación en los siguientes Concejales Delegados según lo siguiente:

- D^a Eva Martín Pérez le sustituye en el ejercicio de las competencias delegadas de Urbanismo y Obras Públicas.

- D. Francisco Fuentes Jódar le sustituye en el ejercicio de las competencias de Economía y Empresas Participadas.

Segundo.- La presente delegación se realiza en los términos de la delegación générica efectuada por esta Alcaldía por Decreto de fecha 27 de Junio de 2.019.

Tercero.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha.

Cuarto.- Dése cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

En Granada, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE

(firmado electrónicamente)”

PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

66

Dar cuenta de Resoluciones.

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento Orgánico Municipal, **se da por enterado**, una vez cumplimentado lo dispuesto en los artículos 10 y 163 del citado Reglamento, del extracto de los Decretos y Resoluciones de Órganos Unipersonales registrados en el Libro electrónico de Decretos y Resoluciones desde el 25 de enero al 18 de febrero de 2021, así como los declarados erróneos en dicho periodo.

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Declaración Institucional con motivo del 18 de febrero de 2021, Día Internacional del Síndrome de Asperger, apoyo al reconocimiento de la discapacidad social.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Declaración Institucional con motivo del 18 de febrero de 2021, Día Internacional del Síndrome de Asperger, apoyo al reconocimiento de la discapacidad social, cuyo texto literalmente dice:

“Cada 18 de febrero desde el año 2006, celebramos el Día Internacional del Síndrome de Asperger en todo el mundo. El síndrome de Asperger se caracteriza por determinadas dificultades en la utilización del lenguaje, en la comunicación y relación con otras personas, y en la existencia de una gama restrictiva de intereses y actividades. Es un trastorno del espectro del autismo en el que el cociente intelectual es completamente normal, y con los apoyos adecuados estas personas pueden alcanzar una formación académica y un nivel de empleo similar al del resto de personas. Ellas aportan además, una extraordinaria memoria y motivación para obtener resultados cuando las condiciones del entorno son claras y predecibles. Por tanto, con la conmemoración de este día se pretende ocupar un espacio en una sociedad que con demasiada frecuencia aísla a estas personas por su forma de pensar, sentir y actuar diferente.

Durante el año 2020 todos hemos vivido un momento cargado de incertidumbre, limitaciones y miedos debido a la pandemia del COVID19, esto ha supuesto un handicap más a la hora de afrontar el día a día, muy especialmente para las personas con alguna discapacidad. Esta crisis sanitaria ha afectado como a todos a las personas con Asperger, por eso considerábamos más que nunca que el convenio entre el Ayuntamiento de Granada y la asociación Asperger en colaboración con la Universidad y la Diputación que impulsa la autonomía y la emancipación de jóvenes con este síndrome a través de la convivencia con estudiantes universitarios en una vivienda compartida, debía ser una realidad tal y cómo ya lo es. Una iniciativa reivindicada y que a modo de ejemplo, sirve para poner de manifiesto que ahora las administraciones públicas somos más necesarias que nunca.

Dentro del colectivo de personas con Síndrome de Asperger, sus familias y las entidades que trabajan con ellas, hay un objetivo final, que es que estas personas puedan vivir de manera independiente, siendo autónomos, desarrollando una profesión, para sentirse plenamente integradas en la sociedad, y en esa línea es en la que nos comprometemos a trabajar, para conseguir la inclusión real de este colectivo en la sociedad de forma autónoma e independiente.

Muy concretamente en este día hay que reconocer la labor de la Asociación Asperger Granada que, a pesar de las dificultades, ha conseguido prestar atención a sus asociados y seguir consiguiendo metas.

Por ello, el Ayuntamiento de Granada que tiene con ellos diversos programas activos para conseguir la inclusión real de sus asociados, se compromete a seguir con estos programas y a tender su mano para comenzar otros que ayuden a las personas con Asperger a mejorar su calidad de vida y su inclusión plena. Teniendo presente todo lo anterior, los grupos municipales firmantes, presentan al pleno la siguiente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, con los siguientes:

ACUERDOS

1. Desde el Ayuntamiento de Granada, mostrarnos nuestro apoyo y solidaridad a las personas con Síndrome de Asperger y sus familias. En este sentido, compartimos por un lado, las reivindicaciones recogidas en esta exposición de motivos, y manifestamos nuestro apoyo en estas condiciones sanitarias especialmente difíciles para todos y, en particular para las personas con discapacidad. Y por otro lado, nos comprometemos la ayuda a las entidades que trabajan a diario para que las personas con Asperger sean comprendidas e integradas, para que puedan ser autónomas, aportar a la sociedad y ocupar el lugar que por derecho les corresponde.

2. Desde el Ayuntamiento de Granada, trabajaremos por la inclusión laboral efectiva y mantenida de un colectivo con un nivel de más del 80 % de desempleo y denunciaremos la injusta exclusión que sufre el colectivo, marginados del acceso al empleo público, dentro de su propio epígrafe de discapacidad.

3. Desde el Ayuntamiento de Granada pediremos que, en aplicación de los convenios internacionales de atención a los derechos de la infancia y a los de las personas con discapacidad, este colectivo tenga las mismas oportunidades para desarrollarse como personas, ser respetados y, en definitiva, ser comprendidos e integrados, a aportar a la sociedad.

4. Expresar el apoyo del Ayuntamiento de Granada para el reconocimiento a nivel estatal de la 'Discapacidad Social' que repercutirá no solo en la promoción y mejora de la calidad de vida del colectivo de personas con Síndrome de Asperger, sino en el cumplimiento más real y efectivo, del principio de inclusión social, al que todas las administraciones estamos llamadas a cumplir y por ende, instar al Gobierno Central para que en el marco de la legislación estatal se contemple el reconocimiento de la 'Discapacidad Social' para las personas con síndrome de Asperger, de modo que las mismas, pueda acceder a derechos que favorezcan su plena integración o inclusión social."

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

68

Declaración Institucional relativa a la prevención del suicidio en la ciudad de Granada.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Declaración Institucional relativa a la prevención del suicidio en la ciudad de Granada, cuyo texto literalmente dice:

“Desafortunadamente y desde hace más de un año, nos encontramos inmersos en una pandemia, que nos mantiene en un estado de alerta continuo y lo que es peor, en un profundo desánimo y falta de ilusión y esperanza.

Aunque todos tenemos puesta nuestra confianza en la efectividad de la vacuna, mientras llega, son muchas las familias que se ven arrastradas por una desesperación total y una falta de consuelo al ver desde la distancia cómo mueren sus negocios, se destruyen sus proyectos y lo que es más grave, se ven obligados a enterrar a familiares y amigos que han fallecido en soledad.

Son múltiples las tentativas e intentos de suicidio no consumado, que son altos factores de riesgo. Más de 8000 personas lo intentan al año. Esta muerte por suicidio es una tragedia que evidencia un drama personal y un sufrimiento sin límites, y que, deja

tras de sí un fuerte impacto en todas aquellas personas que no logran superar un oscuro trance. El deseo que sienten de morir surge como resultado de una crisis vital y muchas veces sin que exista un trastorno identificado de base y se pierden las ganas y el sentido de la vida al enfrentarse a situaciones dolorosas e intensas y tener el convencimiento de que lo que se está experimentando es intolerable e interminable. Y, también, con sensaciones de estorbo ante la sociedad que llevan finalmente a tomar decisiones y caminos sin salida.

En España, el suicidio es la primera causa de muerte por factores externos y así queda especificado en los análisis que realiza el INE. En España, en el 2018 hubo 4000 suicidios en el año, y a estos datos se les supone una infravaloración y defectos en los certificados de defunción de un 10%. Esto supone una proporción de 0,85 por 10.000 o lo que es lo mismo, una muerte cada dos horas y media, diez al día. Es el doble de las muertes producidas por accidentes de tráfico.

Y lo peor es que nos enfrentamos a un aumento y progresión anual de más de un 4% tanto en niños y adolescentes (es la segunda causa de defunción entre los 15-29 años). Las perspectivas de un futuro poco halagüeño, altos índices de analfabetización, desempleo (que llega a aumentar hasta en un 6,5% la tasa de suicidio), la precariedad laboral, la brecha digital, desestructuración familiar por enfermedad, falta de contacto social...todo esto hace que también se vean afectadas las personas mayores de 65, que además, es un segmento de población donde la eficacia preventiva y la utilidad social-sanitaria se ve más reducida.

Es imprescindible luchar contra el efecto 'Gota de aceite', de difusión o imitación que es muy acentuado entre adolescentes y entre los que desgraciadamente, se ponen de moda juegos virtuales potencialmente dañinos y nocivos que pueden incitar al suicidio colectivo o en pareja como 'La Ballena', que lamentablemente, se hacen virales. A lo que habría que añadir un seguimiento en los centros educativos que haga frente al acoso de cualquier tipo que sufren los menores y adolescentes, siendo más frecuente entre adolescentes.

Es por ello que ante una situación tan severa, se hacen prioritarios estudios que también vayan orientados a solventar un problema creciente, se hace necesaria una continua evaluación médica de estas personas, bases de datos independientes, y grupos de investigación. Es necesario exigir un Plan Municipal y la constitución de una Mesa de trabajo para que aúnen esfuerzos las distintas administraciones implicadas en poder dar solución a un problema tan acuciante.

El suicidio es un grave problema de salud pública, y tristemente, Granada es la segunda provincia española con mayor tasa de suicidio, esto tiene mucho que ver con las tasas de depresión, la inestabilidad económica, el paro y la pobreza. Los datos que se manejan son escasos ya que a partir de 2005 la fuente primaria de los mismos es la Estadística de Defunciones según la causa de muerte, por lo que se produce una ruptura en la serie.

En Granada, las llamadas al teléfono de la Esperanza, en el que participan un total de 41 personas, que reciben una preparación específica y son profesionales como psicólogos y abogados, han crecido un 40%, teléfono que está abierto con el objetivo de promover la salud emocional. La Pandemia ha incrementado los sentimientos de incertidumbre, depresión y ansiedad y también ha favorecido problemas de convivencia agudizando situaciones mentales y empeorando la rutina de los tratamientos implementados.

ACUERDOS

1. Promover la realización de Campañas para poder concienciar a la población de este serio problema, colaborando con el movimiento asociativo que trabaja por la Salud Mental en Granada para que sigan desarrollando actuaciones y charlas con el fin de concienciar a la ciudadanía de la importancia de este problema e implicar a las distintas áreas del Ayuntamiento de Granada (Juventud, Formación, Conciliación...).

2. Estudiar la creación de un Plan Municipal con un protocolo definido de actuación entre las distintas administraciones, como las sanitarias, CCFSE, equipos de orientación educativa, incluso personal técnico del Ayuntamiento y de cualquier otro ámbito, que puedan ayudar para promover esa Salud Emocional y el refugio para esa gente que intenta encontrar una salida antes de tomar una decisión drástica y también un apoyo psicológico. Que se unan esfuerzos en apoyar un modelo integral de salud mental. Que se trabaje en coordinación con las distintas Concejalías de este Ayuntamiento, de la Universidad y la Delegación de Salud, lo que conduciría a:

1. Creación de Programas de monitorización para familiares de las víctimas y para seguimiento de aquellas personas que están sufriendo crisis que les conduzcan a pensamientos destructivos, para intentar, en la medida de lo posible, lograr disminuir la tasa de suicidios y de tentativas de los mismos.

2. Creación de una Mesa de trabajo, que sea intersectorial, en la que se expongan todos los factores que sabemos, conducen a este terrible problema tales como el desempleo (convocatoria del Pacto Local por el Empleo) , la falta de personal sanitario en materia de Salud Mental y el acompañamiento que deben de tener todas las personas mayores que sufren de soledad, así como la población especialmente vulnerable y en riesgo de exclusión por cualquier tipo de problema, y, por lo tanto, realizar estudios anuales del los resultados del Programa de acompañamiento a personas mayores 'Siempre acompañados'.

3. Trasladar estos acuerdos a la Junta de Andalucía para su conocimiento e implicación en este reto mediante un refuerzo del personal sanitario en materia de Salud Mental y en Salud Mental infantil y creación de programas de monitorización para familias y llevar a cabo una continua formación de los mismos.”

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

MOCIONES

69

Moción Conjunta de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Ciudadanos Granada y Vox de apoyo a las reivindicaciones del sector de los salones de belleza y estética.

Comienza el turno de mociones con la presentada de forma conjunta por los Grupos Municipales Socialista, Popular, Ciudadanos Granada y Vox relativa a apoyo a las reivindicaciones del sector de los salones de belleza y estética. Para presentar la moción, que se reproduce de forma íntegra a continuación, interviene la Sra. Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Socialista, Dña. Raquel Ruz Peis,

“Han pasado once meses desde el estallido de la pandemia del COVID-19, un periodo de tiempo demasiado largo para soportar una situación sanitaria, social y económica de la magnitud que vivimos en estos momentos.

Todos y todas coincidimos que lo más importante en estos momentos es salvar vidas y por ello creemos que todos los esfuerzos encaminados a frenar el avance de contagios, de hospitalizaciones y de fallecimientos, son muy necesarios. Por otro lado, sabemos que estos sacrificios suponen un coste social y económico muy importante para la ciudadanía y sobre todo para los colectivos más vulnerables y castigados por la pandemia.

Las restricciones de movilidad, los recortes en horarios comerciales y los cierres de las actividades no esenciales están causando un grave perjuicio a sectores de nuestra economía, como hostería, comercios, venta ambulante, feriantes, salones de bellezas y estética, entre otros.

Dentro de los colectivos considerados esenciales tenemos las peluquerías, clínicas médico estéticas o centros de masajes, que, durante los cierres de las actividades no esenciales, ellos han permanecido abiertos, mientras los salones de belleza y estética han tenido que cerrar.

El sector de salones de belleza y estética, están incluidos en el mismo epígrafe que las peluquerías IAE 972 ‘Salones de Peluquerías e Institutos de Belleza’, incluso dentro de muchas peluquerías cuentan con centros de estéticas.

Al estar incluidos en el mismo epígrafe que las peluquerías y a pesar de estar obligados a cerrar durante los periodos de suspensión de la actividad no esencial, no han podido acogerse a los ERTES, lo cual, ha supuesto un agravio hacia este sector.

Los Centros de Belleza y Estética, han realizado un gran esfuerzo económico en adaptar y acondicionar sus instalaciones en lugares seguros libres de covid, parece ser que en estos establecimientos no se han producido contagios, ya que cuentan con severas medidas higiénicas-sanitarias para garantía de su clientela y trabajadores y trabajadoras que desarrollan su trabajo en estos centros.

En Andalucía este sector no está considerado como esencial, en cambio en otras Comunidades Autónomas, ya lo han conseguido, por ello las Asociaciones de este sector en Andalucía, han solicitado al Gobierno Andaluz la rectificación del cierre de los centros de estética y los incluya tanto ahora como en un futuro, como servicio esencial, ya que se encuentran en el IAE 972 igual que en las peluquerías, ya que este cierre no tiene fundamento.

En Andalucía viven más de 3.000 familias de esta actividad económica, en estos momentos muchas de ellas están en la ruina y el resto con gran preocupación por los recortes tan importantes que han sufrido sus ingresos.

Por todo ello y entendiendo la labor tan importante que ejerce este sector en nuestro territorio, solicitamos a la consideración de esta Comisión los siguientes

ACUERDOS:

1º- Instar a la Junta de Andalucía, a considerar la actividad que desarrollan los Centros de Belleza y Estética como Esencial, al igual que las peluquerías ya que comparten el mismo epígrafe IAE 972.

2º- Instar al Junta de Andalucía a poner a disposición de este sector económico una línea de ayudas económicas específicas para minimizar los efectos de las restricciones a esta actividad económica.”

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el voto favorable de la unanimidad de los 26 miembros presentes de la Corporación.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Moción Conjunta de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Ciudadanos Granada y Vox de apoyo a las reivindicaciones del sector de los salones de belleza y estética, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

70

Moción Conjunta de los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos Granada y Vox relativa a condena del Ayuntamiento de Granada a los actos vandálicos como consecuencia de la manifestación no autorizada en contra de la entrada en prisión del rapero Pablo Hasél.

Se presenta a Pleno Moción Conjunta de los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos Granada y Vox relativa a condena del Ayuntamiento de Granada a los actos vandálicos como consecuencia de la manifestación no autorizada en contra de la entrada en prisión del rapero Pablo Hasél, que pasa a exponer el Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana; y Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. César Díaz Ruiz, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“El pasado 17 de febrero tuvo lugar en Granada una manifestación no comunicada ni autorizada ‘EN CONTRA DE LA ENTRADA EN PRISIÓN DEL RAPER PABLO HÁSEL’. A dicha manifestación, cuyo punto de partida fue la Gran Vía de Colón, acudieron (según consta en el informe remitido por parte de la policía local) unas 250 personas aproximadamente que llevaron a cabo una serie de actos vandálicos a lo largo de su recorrido por las calles de nuestra ciudad. Concretamente, los manifestantes han causado daños en Gran Vía de Colón, Pavaneras, Reyes Católicos, Príncipe, Bibrrambla, Camino de Ronda, Paseo de Cartuja, Emperatriz Eugenia, Obispo Hurtado y Pedro A. De Alarcón.

Desde el Ayuntamiento de Granada, condenamos enérgicamente y mostramos nuestra total repulsa ante los actos de terrorismo callejero que se han desarrollado en Granada dado que jamás podrá ser admisible una manifestación no autorizada que, además de provocar daños y causar destrozos múltiples, genere temor en la población y desperfectos de todo tipo en la ciudad. Desperfectos y daños que ya se han cuantificado en 25 contenedores, cuya limpieza y reposición asciende a 30.000 euros. Además, a este coste hay que añadir el que se ha producido por el servicio especial de limpieza que finalizó a las siete de la mañana todas las tareas de puesta a punto y reposición, para que cuando la ciudadanía acudiera a sus puestos de trabajo y a llevar a los más pequeños al colegio, todo estuviera en perfecto estado.

Fundamentalmente, los daños se han producido en el mobiliario urbano: quema y desplazamiento de contenedores de papel y vidrio, daños en el pavimento, en elementos de señalización... teniendo que intervenir los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y dando como resultado a la fecha de registro de la presente iniciativa, 4 detenciones. Ante este tipo de situaciones, desde el Consistorio ponemos en valor que la unión y

coordinación institucional es fundamental, por ello mostramos públicamente nuestro apoyo a la subdelegada del Gobierno para que acabe con este tipo de prácticas inadmisibles e intolerables que vulneran el respeto a la ley y a los derechos de los demás que son fundamento del orden político y de la paz social, tal y cómo se encuentra recogido en el artículo 10 de nuestra Constitución española. En definitiva, la extrema izquierda ha optado por la violencia y el terrorismo callejero, en lugar de aceptar las reglas del juego democrático.

Por todo ello, los grupos municipales abajo firmantes presentan al Pleno del Ayuntamiento de Granada los acuerdos recogidos en la presente:

MOCIÓN

PRIMERO- *El Ayuntamiento de Granada condena y muestra su total repulsa ante los actos vandálicos ocurridos durante este mes febrero del 2021 en nuestra ciudad y en otras ciudades del país, como consecuencia de la manifestación no autorizada en contra de la entrada en prisión del delincuente Pablo Hasél.*

Al hilo de esto, el Ayuntamiento de Granada manifiesta total apoyo a la Policía Nacional y a la Policía local, bomberos y a todos los comercios y establecimientos hosteleros, que se han visto perjudicados por estos actos vandálicos, incrementando aun más su zozobra por la situación económica en la que se encuentran con motivo de la pandemia.

SEGUNDO- *En relación al acuerdo anterior, instar a la Subdelegación del Gobierno de Granada por un lado, a que condene públicamente los hechos que acontecieron en la manifestación no autorizada en contra de la entrada en prisión del rapero Pablo Hasél y por otro lado, en el caso de que quede acreditado que no se hayan desplegado los efectivos necesarios para controlar a los manifestantes, o para el caso de que quede acreditado que no haya existido un uso proporcional de la fuerza, se depuren las responsabilidades correspondientes en este sentido.*

TERCERO- *Ante las declaraciones vertidas por diferentes miembros del gobierno central, justificando, incitando o minimizando los daños materiales y, especialmente el atentado democrático de tales actos, así como las graves declaraciones de la ministra María Jesús Montero, asegurando que se revisará la sentencia contra el rapero Pablo Hasél. Se acuerda solicitar la dimisión de todos ellos de manera inmediata y la rectificación pública, así como la condena contundente de los actos delictivos llevados a cabo.*

CUARTO- *El Ayuntamiento de Granada se personará como acusación por los actos de vandalismo contra los manifestantes que sean detenidos, iniciando la acción de responsabilidad civil ex delicto a fin de que se paguen los daños ocasionados al patrimonio de la ciudad de Granada.”*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 13 votos a favor emitidos por los 4 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón, los 6 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D.

Sebastián Pérez Ortiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; y los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 13 votos en contra emitidos por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; y los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puenteadura Anllo.

Al producirse un empate en la votación, se efectúa una nueva votación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento Orgánico Municipal, obteniéndose el siguiente resultado:

- 13 votos a favor emitidos por los 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón, los 6 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; y los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 13 votos en contra emitidos por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; y los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puenteadura Anllo.

Persistiendo el empate, **decide el voto de calidad del Presidente** a favor de la moción.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (13 votos a favor, 13 votos en contra) y con el voto de calidad del Presidente **aprobar** la Moción Conjunta de los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos Granada y Vox relativa a condena del Ayuntamiento de Granada a los actos vandálicos como consecuencia de la manifestación no autorizada en contra de la entrada en prisión del rapero Pablo Hasél, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

71

Moción Conjunta de los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos Granada y Podemos Izquierda Unida Adelante, 22 de febrero Día Europeo de la Igualdad salarial entre hombres y mujeres.

Se presenta a Pleno Moción Conjunta de los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos Granada y Podemos Izquierda Unida Adelante, 22 de febrero Día Europeo de la Igualdad salarial entre hombres y mujeres, que pasa a exponer el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad, D. José Antonio Huertas Alarcón, y que literalmente dice:

“El Día Europeo de la Igualdad Salarial reitera con más fuerza si cabe que el resto de los días del año que es necesario lograr una igualdad real entre hombres y mujeres, también cuando se realiza un trabajo de igual valor. Esta lucha se basa en el compromiso de las Naciones Unidas con los Derechos Humanos y contra todas las formas de discriminación, incluida la discriminación contra las mujeres y las niñas, una lucha compartida por este Ayuntamiento y en la que trabajamos día a día para su erradicación.

Según los últimos datos facilitados por la Junta de Andalucía, en nuestra comunidad autónoma existen aún a día de hoy, una brecha salarial que soportan las mujeres de un 11,3%, cuantificada por el Instituto Nacional de Estadística (INE), así como una base cotización menor que se traduce en una pensión inferior, de un 20% menos. A nivel mundial dicha brecha salarial asciende hasta nada más y nada menos que un 23%. En este sentido, es una realidad que aún existen mujeres que reciben un ‘peor pago y valoración’ en el mercado laboral.

La propia ONU incluso ha llegado a afirmar que ‘la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas siguen estancados debido a la persistencia de desigualdades históricas y estructurales en las relaciones de poder entre mujeres y hombres. A su vez, las situaciones de pobreza acrecientan las desigualdades y desventajas en el acceso a recursos y oportunidades para las mujeres. El progreso para reducir esa desigualdad ha sido lento. Si bien se ha respaldado ampliamente la igualdad de remuneración para hombres y mujeres, su aplicación en la práctica ha sido difícil’.

En este Ayuntamiento, nos hemos marcado el compromiso de reforzar aquellas líneas de intervención que se han demostrado positivas para reducir las posibles desigualdades entre hombres y mujeres. En este sentido, a través del V Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres trabajamos para ello y nos unimos al resto de instituciones ante lo que entendemos, debe ser un objetivo común.

Per todo ello, los grupos municipales abajo firmantes presentan al Pleno del Ayuntamiento de Granada la presente:

PRIMERO-. Con motivo del día 22 de febrero, Día Europeo de la Igualdad Salarial entre Hombres y Mujeres, el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Granada se reitera en su compromiso de trabajo en relación a la lucha contra la desigualdad en todos los ámbitos existentes aún a día de hoy y seguirá impulsando acciones, proyectos y estrategias que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres también en lo concerniente al acceso al mercado laboral, la conciliación y la coeducación en este sentido.

SEGUNDO-. En relación al acuerdo anterior, acordar el refuerzo en la coordinación con otras administraciones para la reducción de la brecha salarial así como con las instituciones que trabajan en el mismo sentido.”

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se procede a la votación de la moción, obteniéndose el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón; los 6 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos, y los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puenteadura Anllo.

- 3 votos en contra emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (23 votos a favor y 3 votos en contra) **aprobar** la Moción Conjunta de los Grupo Municipales Popular, Ciudadanos Granada y Podemos Izquierda Unida Adelante, 22 de febrero Día Europeo de la Igualdad salarial entre hombres y mujeres, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

72

Moción Conjunta de los Grupos Municipales del Partido Popular y Ciudadanos Granada para instar al Gobierno de España a priorizar la vacunación de policía local, bomberos, protección civil y miembros de servicios esenciales.

Se presenta a Pleno Moción Conjunta de los Grupos Municipales del Partido Popular y Ciudadanos Granada para instar al Gobierno de España a priorizar la vacunación de policía local, bomberos, protección civil y miembros de servicios esenciales, que pasa a exponer el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular y Tte. de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana, D. César Díaz Ruiz y que literalmente dice:

“En este último año, y debido a la pandemia generada por el COVID-19, se ha puesto en jaque todos los órdenes sociales establecidos hasta el momento. El coronavirus ha provocado una gran crisis sanitaria, consecuencia de ésta también se ha desencadenado una crisis social y económica que está haciendo vibrar todo lo que hasta ahora era cotidiano y ordinario.

Hemos visto como los servicios básicos se veían comprometidos debido a las grandes dificultades que les ha presentado el coronavirus. A pesar de éstas, se han reinventado sus producciones, han reorganizado sus plantillas y han seguido al pie del cañón para continuar dando el mismo servicio que con anterioridad venían prestando.

La primera línea de batalla, mayoritariamente formada por sanitarios, se ha multiplicado exponencialmente a la hora de la prestación del servicio, que se ha visto en

el reflejo de la preocupante presión hospitalaria llegando incluso en momentos cúspides a decidir cómo emplear los escasos recursos de los que disponía para enfrentar la COVID-19.

Ha sido en esta primera línea, compartida con sanitarios, donde Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado han trabajado conjuntamente con las policías locales en el cumplimiento y la información de las normas sanitarias emitidas por los órganos competentes. Confinamientos domiciliarios, cierres perimetrales de localidades, control de accesos, aforos... En definitiva, han puesto coto a las prácticas que ponen en riesgo la salud de todos. Una labor ingente que les ha requerido una presencia permanente, a pie de calle, y con una asistencia al ciudadano multidisciplinar que se ha tenido que conjugar con el resto de encomiendas propias como la regulación del tráfico, asistencia social a víctimas y ciudadanos, prevención delictiva, etc.

En otro orden de funciones preventivas se han sumado los cuerpos de bomberos y voluntarios de las agrupaciones de Protección Civil. Labores de desinfección, asistencia sociosanitaria y traslado de pacientes han centrado los esfuerzos de ambos colectivos que, también, han visto como los servicios se han incrementado tanto cuantitativamente como diferencialmente. Al igual que las policías, han compaginado sus labores ordinarias, como por ejemplo la extinción de incendios, con las que extraordinariamente, el COVID-19 les ha obligado a realizar, como la desinfección de edificios y lugares críticos.

Agentes de los cuerpos policiales locales y bomberos han integrado a pie de calle un sólido dique de contención del coronavirus. Siete días a la semana, veinticuatro horas al día, redoblando esfuerzos y turnos en los que no ha decaído ni un sólo segundo el ímpetu en la lucha contra este virus que ha puesto en jaque nuestra actividad cotidiana.

Un coraje ya acreditado con las impecables hojas de actuaciones al servicio de la ciudadanía que llevan realizando desde sus respectivos orígenes. La tranquilidad de ver destellos azules y escuchar el sonido lejano de las sirenas se transformaron en unos sonoros y sentidos aplausos desde los balcones al paso de los vehículos oficiales. Un momento de reconocimiento que ha servido de aliento para los héroes sin capa que continuaban su tarea, incluso cuando la pena les ahogaba por ir perdiendo a compañeros, amigos y familiares.

Quienes han estado en la primera línea, siguen y seguirán en ella para continuar la pelea en esta devastadora crisis, merecen recibir cuanto antes los medios que les permitan proseguir su buen hacer diario. Los servicios especialmente críticos tienen que incluirse con inmediatez en la próxima fase de vacunación para que, con todas las garantías posibles, sigan manteniendo el primer frente de batalla de la pandemia.

A los grupos anteriormente mencionados hay que sumar trabajadores de otros servicios y sectores como los del transporte público (ROBER y Autotaxi); los de servicios básicos como el agua potable, la electricidad y las telecomunicaciones; trabajadores sociales así como el personal de EMUCESA. Todos ellos han continuado trabajando al servicio de los granadinos pese a los duros golpes que propiciaba el virus a nuestra ciudad.

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Granada instamos al Pleno de esta corporación a la adopción de las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

1. Instar al Ministerio de Sanidad del Gobierno de España a que incluya a todos los profesionales de los servicios de emergencia como agentes de Policía Local; miembros de los cuerpos de bomberos; voluntarios activos de las agrupaciones de Protección Civil;

personal del transporte público ROBER y Autotaxi; trabajadores esenciales de servicios básicos como los del agua potable, electricidad y telecomunicaciones; trabajadores sociales; así como al personal de EMUCESA en la siguiente fase del calendario de vacunación contra el COVID-19.

2. Trasladar a todos los profesionales de los colectivos anteriormente mencionados el apoyo y reconocimiento del Ayuntamiento de Granada a la brillante labor desarrollada frente a la pandemia del COVID-19.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación con la inclusión de las enmiendas *in voce* propuestas durante el debate por los Grupos Municipales VOX y Socialista, así como por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, que han sido aceptadas expresamente por los proponentes, obteniéndose el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón; los 6 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; y los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 3 votos en contra emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (23 votos a favor y 3 votos en contra) **aprobar** la Moción Conjunta de los Grupos Municipales del Partido Popular y Ciudadanos Granada para instar al Gobierno de España a priorizar la vacunación de policía local, bomberos, protección civil y miembros de servicios esenciales, con la incorporación de todas las enmiendas *in voce* propuestas durante el debate, quedando por tanto la parte dispositiva de la moción con la siguiente redacción literal:

“1. Instar al Ministerio de Sanidad del Gobierno de España a que incluya a todos los profesionales de los servicios de emergencia como agentes de Policía Local; miembros de los cuerpos de bomberos; voluntarios activos de las agrupaciones de Protección Civil; personal del transporte público ROBER y Autotaxi; trabajadores esenciales de servicios básicos como los del agua potable y residual, electricidad y telecomunicaciones; trabajadores de limpieza y recogida de residuos; MERCAGRANADA; trabajadores de parques y jardines; trabajadores sociales y resto de trabajadores de Servicios Sociales (psicólogos, educadores, personal de equipos de tratamiento familiar, personal de

atención a personas sin hogar, ...); así como al personal de EMUCESA y a los inspectores veterinarios en la siguiente fase del calendario de vacunación contra el COVID-19.

2. Trasladar a todos los profesionales de los colectivos anteriormente mencionados el apoyo y reconocimiento del Ayuntamiento de Granada a la brillante labor desarrollada frente a la pandemia del COVID-19.

73

Moción Conjunta de los Grupos Municipales Socialista y Podemos Izquierda Unida-Adelante sobre Día Internacional de las Mujeres.

Se presenta a Pleno Moción Conjunta de los Grupos Municipales Socialista y Podemos Izquierda Unida-Adelante sobre Día Internacional de las Mujeres que pasa a exponer la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña María de Leyva Campaña, y que literalmente dice:

“Como cada 8 de marzo, DIA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES, reivindicamos que la igualdad entre los sexos es un derecho humano por el que todas las democracias han de trabajar para convertirlo en una realidad.

La crisis sanitaria del Covid 19 ha provocado una crisis económica y social de magnitudes desconocidas hasta ahora. Esta situación ha puesto aún más de manifiesto la división sexual del trabajo y los roles y estereotipos de género que perviven en nuestra sociedad patriarcal, evidenciado que han sido las mujeres quienes las padecen en mayor medida.

Son las mujeres quienes sufren mayor discriminación en el trabajo remunerado, con salarios y pensiones mas bajas, con mayor precariedad y pobreza laboral, pérdida de empleo y trabajo sumergido, y ello porque: existe una sobrerrepresentación femenina en los sectores laborales relacionados con los cuidados, la educación, la sanidad, la atención a personas dependientes y los servicios sociales en general. Se están sufriendo cargas excesivas como consecuencia de la COVID, con una insuficiente dotación de personal.

Existe una contratación mayoritariamente femenina en el sector servicios: hostelería, comercio, turismo... sectores que junto con el cultural, están siendo los más afectados por esta pandemia, con la elevada pérdida de puestos de trabajo que está suponiendo.

Son las mujeres quienes asumen mayoritariamente los cuidados de atención, de educación, de personas dependientes y el trabajo doméstico no remunerado.

Miles de menores que iban a centros educativos y personas mayores o con diversidad funcional que asistían a centros de día, han vuelto a ser cuidados por las mujeres de las familias, lo que ha provocado un agravamiento de la desigualdad entre mujeres y hombres.

Una de cada tres mujeres en el mundo sufre violencia sexual o física, en su mayoría por parte de su pareja o expareja, es por ello, que el confinamiento en casa ha aumentado el riesgo para muchas mujeres que sufren violencia de género viéndose afectadas también sus hijas e hijos, víctimas también de esta lacra social. Por indicar algún dato, en mayo del año pasado, en la recta final del periodo de confinamiento, supimos que en España, el número de llamadas que atendió el teléfono de atención a mujeres víctimas de violencia de género aumentó un 60% solamente durante el mes de abril comparadas con las efectuadas ese mismo mes en el 2019.

Las mujeres víctimas de trata de seres humanos con fines explotación sexual, son también uno de los colectivos más vulnerables ante la situación generada por esta crisis. A la situación de explotación sexual se añade el aislamiento, la falta de recursos económicos, su situación irregular o sus permisos de residencia temporales, por lo que las carencias asistenciales y administrativas de esta situación les ha afectado de forma especialmente negativa.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista y el de Unidas Podemos Adelante Andalucía traen esta moción al Pleno de este Ayuntamiento para aprobar los siguientes acuerdos:

- Exigimos el cumplimiento de las actuaciones acordadas en el V Plan de Igualdad entre hombres y mujeres en el cronograma previsto para las mismas.*
- Exigimos el cumplimiento del Plan de Igualdad de Empresa del Ayuntamiento, así como la evaluación del mismo una vez pasado el ecuador del mismo.*
- Realizar políticas municipales que tengan siempre en cuenta la transversalidad y la inclusión de la perspectiva de género como establece el V Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres.*
- Construir una economía global más fuerte y equitativa favoreciendo la participación del Consejo Municipal de las Mujeres en los proyectos de los Fondos Europeos de Recuperación Next Generation.*
- Apostar por un modelo económico ecológico, circular y sostenible, poniendo en el centro los cuidados y la vida.*
- Fomentar las políticas efectivas contra la contaminación que favorezcan la sostenibilidad de la vida humana.*
- Crear un sistema municipal de cuidados basado en la corresponsabilidad pública y familiar que garantice el derecho al cuidado y el deber de cuidar.*
- Revisar el modelo de cuidado a domicilio de mayores y dependientes, garantizando un trato digno y humano.*
- Mantener la cobertura de servicios de atención a la infancia que contribuyó a hacer de la Educación Municipal Infantil en Granada un referente europeo e internacional.*
- Exigir el refuerzo de la Atención Primaria del Sistema Sanitario con personal especializado en género, por ser las mujeres las más afectadas por esta pandemia física y psicológicamente.*
- Realizar en los Centros Educativos Educación Afectivo-Sexual que fomenten relaciones libres y sanas basadas en el consentimiento y el respeto.*
- Aumentar la dotación de los recursos humanos del Área de Igualdad así como recuperar las agentes de igualdad que prestan servicio en el área de servicios sociales.”*

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 13 votos a favor emitidos por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos,

y los 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

- 3 votos en contra emitidos por los Concejales/Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 10 abstenciones emitidas por los 4 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón; y los 6 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (13 votos a favor, 3 votos en contra y 10 abstenciones) **aprobar** la Moción Conjunta de los Grupos Municipales Socialista y Podemos Izquierda Unida-Adelante sobre Día Internacional de las Mujeres, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

74

Moción del Grupo Municipal Socialista de apoyo a los pequeños negocios de la ciudad de Granada.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Socialista de apoyo a los pequeños negocios de la ciudad de Granada, que pasa a exponer su Concejala, Dña. Raquel Ruz Peis, y que literalmente dice:

“La Junta de Andalucía mantiene las medidas de restricción de la movilidad y de los horarios que se dictaron el 15 de enero tras dispararse los contagios a la vuelta de las Navidades. Esto es, los comercios no esenciales y la hostelería seguirán cerrando sus puertas a las 18 horas, salvo en aquellos municipios que registren una incidencia acumulada en los 14 días previos superior a los 1.000 casos, donde los cierres son totales.

Sin embargo, está demostrado que el pequeño comercio es absolutamente seguro. Con aforos limitados al 50%, la posibilidad de que haya aglomeraciones en el interior es prácticamente nula, ya que pueden coincidir muy pocas personas en su interior y, por otro lado, los clientes que quieren acceder al local, en caso de que el aforo esté completo, esperan ordenadamente en la calle.

Todo eso, junto con el pequeño número de dependientes, ventilación directa a la calle, uso de mascarillas y todas las medidas de seguridad dictadas por las autoridades sanitarias, hace que los contagios en estos establecimientos sean nulos.

Sin embargo, las medidas restrictivas decretadas para el control de la pandemia de Covid-19 por la Junta de Andalucía, impone las mismas acciones a todos los establecimientos comerciales, independientemente de su amplitud o tipo de comercio, lo cual no es ni ajustado a la realidad ni efectivo de cara a controlar la pandemia.

Otras comunidades autónomas, como Cataluña, Asturias, Baleares o Castilla La Mancha, han dictado normativas que diferencian las medidas restrictivas a imponer, dependiendo de si se trata de establecimientos de más de trescientos metros cuadrados de

venta al público, o de menos, según se diferencia entre gran establecimiento o pequeño establecimiento en la Ley de Comercio Interior de Andalucía 1/1996.

Igualmente, la Confederación Andaluza de Comercio ha solicitado esta misma diferenciación de las medias impuestas dependiendo de si se trata de un pequeño o gran establecimiento.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno de este Ayuntamiento la siguiente moción para que se aprueben los siguientes acuerdos:

* Se inste a la Junta de Andalucía para que modifique la normativa sobre el control de la pandemia de Covid19 en el siguiente sentido:

- En caso de limitaciones horarias para el pequeño comercio, el cierre se produzca a las 21:00 y no a las 18:00.

- En caso de cierre de toda actividad no esencial, el pequeño comercio sea considerado actividad esencial.

* Se comunique, a la mayor brevedad posible al gobierno andaluz la aprobación de esta moción.”

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el voto favorable de la unanimidad de los 26 miembros presentes en la sesión.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Socialista de apoyo a los pequeños negocios de la ciudad de Granada, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

75

Moción del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida Adelante relativa a reactivación económica y defensa de la salud de los menores desde un modelo de comedores escolares.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida Adelante relativa a reactivación económica y defensa de la salud de los menores desde un modelo de comedores escolares, que pasa a exponer Dña. Elisa M^a Cabrerizo Medina, y que literalmente dice:

“Se ha vivido un periodo de abandono y angustia de las familias por la no apertura de los comedores escolares desde el inicio de curso hasta el periodo posterior a las vacaciones de Navidad. Y ello debido a que las empresas que tenían adjudicado el contrato para suministrar la comida a los comedores escolares deciden unilateralmente rescindir el mismo.

Vivimos una situación de Pandemia que ha llevado a la grave recesión económica que sufre Granada, al hundimiento de la economía local pero al mismo tiempo a la revalorización de lo cercano y lo saludable.

La mayoría de los menores de colegios públicos, comen en comedores donde la dieta principal es la **dieta occidental**: una dieta de excesivas calorías y alimentos ultraprocesados con escasa cantidad de frutas, verduras o cereales integrales.

Esta dieta es servida por empresas del sector encargadas de comidas elaboradas que utilizan la llamada línea o cadena fría: la comida se elabora lejos del colegio, necesita un tiempo de transporte prolongado porque existe una larga distancia entre la cocina y el colegio (La comida de los comedores de Granada puede venir de Zaragoza, Sevilla, Portugal...) y cuando llega al colegio hay que recalentarla. Las materias primas, por lo tanto, tienen que estar precocinadas, congeladas, enlatadas o fritas y además, bollería. Es una dieta de escasa calidad gastronómica.

¿Cuál es el riesgo para la salud? Otra epidemia, la obesidad y todas sus enfermedades asociadas como alteraciones en el metabolismo de la glucosa, en el colesterol, hipertensión arterial o enfermedades cardiovasculares (se prevé que la obesidad provocará la muerte de 92 millones de personas en los próximos años)

Pero además en los alimentos ultraprocesados o conservados para largo tiempo, podemos encontrar Arsénico, Dioxinas, Plomo, Mercurio, Hexaclorobenceno... productos tóxicos para el sistema endocrino, estrogénicos que terminan afectando al desarrollo neuronal o al cociente intelectual, entre otras.

¿Cuál es el riesgo para la economía de Granada? Los productores y el pequeño comercio han perdido su mercado de cercanía y las arcas de este Ayuntamiento no recaudan nada.

¿De quién depende las posibles soluciones para revertir y favorecer a Granada? De la Junta de Andalucía como Administración con competencias en Educación y Salud.

De este Ayuntamiento como garante de los derechos básicos de cualquier persona que vive en Granada y, más en concreto, de nuestros menores y responsable de procurar el desarrollo de la economía granadina. Desde ahí puede incentivar a otra Administración competente y puede facilitar la reactivación de la economía local.

¿Qué solución puede plantearse?

Potenciar otro modelo de comedor escolar: el comedor escolar que no ofrece una dieta occidental sino una **dieta mediterránea**: dieta rica en fruta, legumbres, verduras, frutos secos, cereales o aceite de oliva. Esta es la dieta saludable y aún más si se asocia a una actividad física regular.

La pirámide de la alimentación, coloca esta dieta en el lugar más saludable y más sostenible, dos calificativos que son absolutamente necesarios en cualquier acción que llevemos a cabo en Granada.

¿Cuál debería ser nuestra apuesta?

Tender a que esta dieta sea accesible, asequible y esté disponible para nuestra infancia fácilmente.

Tender a que existan comedores con esta dieta, o sea, con comida realizada en el momento de la ingesta, cocinada con productos locales, de cercanía, cocina del día, de alimentos ecológicos, sin sobreelaboraciones ni conservaciones que alteren sus capacidades nutritivas o produzcan toxicidad. La comunidad científica y sanitaria recomienda una alimentación ecológica y una cocina in situ.

La posibilidad es que se proporcionen cocinas en el colegio o en la cercanía del mismo.

Pero **en Granada** no partimos de la nada porque sí **existe** este tipo de comedores y empresas que proporcionan esta dieta a los colegios:

1.- Comedor del Colegio Público Gómez Moreno: cocina propia donde se cocina a diario, los productos básicos son ecológicos y de proximidad, de los comercios del barrio. Y además el coste del menú es inferior al de las empresas de catering.

Tanto las trabajadoras como las familias, los menores y el personal del colegio, muestran una alta satisfacción.

Este Ayuntamiento, defendió este comedor mediante una Declaración Institucional en abril de 2018. En esta Declaración, se acordaba instar a la Junta de Andalucía a permitir que los centros escolares pudieran autogestionar por sí mismos sus comedores y se comprometía a dar apoyo técnico, legal e institucional a aquellos centros educativos que solicitasen un modelo de autogestión de comedores escolares, con productos ecológicos, producción local y cocina in situ, exigiendo a la Junta financiación y favoreciendo la instalación y habilitación de espacios para aquellos comedores que no dispongan de cocinas.

2.- Empresas (5) que bajo la denominación de Asociaciones Gastronómicas dan servicios de comedor a colegios concertados. Son empresas con comedor local, cercano a los colegios; empresas granadinas que utilizan productos locales, de cercanía, del barrio y la cocina es del día.

Tienen, además, el reconocimiento de la Consejería de Salud de Centro de Atención a la Infancia.

¿Qué repercusión tienen estos comedores en la actividad económica? Activarla claramente.

El Ayuntamiento debe ser garante y responsable de que existan comedores y cocinas que den calidad alimenticia y nutricional a los menores de Granada, con cocina en el lugar y alimentos de proximidad, de temporada y cuya producción sea respetuosa con el medio ambiente.

Fomentar la inclusión de alimentos de proximidad, de temporada y de producción local en la restauración de los colegios públicos, favorecer la producción y distribución de todos los productos locales que son precisamente los productos de la dieta mediterránea. Todo esto ayuda a la agricultura local y de proximidad, revaloriza la actividad agraria, crea puestos de trabajo en empresas locales de manufactura y procesado de alimentos. Se reactiva nuestro patrimonio: la Vega, el mar, la costa tropical, la ganadería, los cultivos de secano... Se favorece además que los precios sean competitivos.

La legislación protege este tipo de comedores:

La Ley 7/2011 De Seguridad Alimentaria y Nutrición indica que las autoridades competentes velarán para que las comidas servidas en centros escolares, supervisadas por profesionales con formación acreditada en nutrición humana, sean variadas y equilibradas.

En los centros escolares no se permitirá la venta de alimentos y bebidas con un alto contenido en ácidos grasos saturados o trans, sal y azúcares, cuyos contenidos se establecerán reglamentariamente.

La actual legislación andaluza sólo permite tipos contractuales según la normativa vigente de contratación del sector público, licitaciones a las que concurren empresas de catering y sólo permite la gestión del comedor por parte del colegio si con anterioridad lo venía gestionando y siempre con recursos propios (Decreto 6/17) Sin embargo, la legislación anterior a ésta sí permitía que el servicio de comedor de los colegios públicos se prestase a través de la formalización de convenios con otras administraciones o instituciones privadas.

El desarrollo de todo lo expuesto está en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible que promueve la ONU a través de la Agenda 2030, objetivos a los que este Ayuntamiento está obligado y por lo tanto, debe colaborar como Administración más cercana a la ciudadanía para que en Granada exista un modelo de comedores y de producción económica que potencie a la sociedad granadina salvando el interés colectivo.

*Para reactivar parte de la maltrecha economía granadina y salvar la salud de los menores de los colegios públicos, planteamos los siguientes **ACUERDOS** para la valoración y aprobación de este Pleno:*

1.- Instar a la Junta de Andalucía a que abra una vía de estudio de cambio legislativo que permita que para el próximo curso exista la posibilidad de optar a comedores escolares saludables (de la misma manera que existen en el Colegio Público Gómez Moreno o se dan en las Asociaciones Gastronómicas para otros colegios concertados de Granada) contemplando modelos posibles: financiación de la Administración, autogestión por las AMPAS, empresas gestoras de productos locales o modelos mixtos.

2.- Por parte del Ayuntamiento de Granada:

2a.- Favorecer las licencias para los espacios de las empresas locales.

2b.- Divulgar y publicitar a todas las empresas agrícolas y ganaderas, de cultivo, manufactura y distribución y empresas de cocina del día y catering granadinas.

2c.- Otorgar sello de calidad a colegios en cuyos comedores exista la dieta mediterránea.

2d.- Realizar campañas sobre la implicación en la salud de la dieta mediterránea.”

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Durante el transcurso del debate el Sr. Concejal Delegado de Salud, Educación y Juventud propone *in voce* la retirada del siguiente párrafo de la parte expositiva de la moción, siendo aceptada la misma por parte del grupo municipal proponente:

“Pero además en los alimentos ultraprocesados o conservados para largo tiempo, podemos encontrar Arsénico, Dioxinas, Plomo, Mercurio, Hexaclorobenceno...productos tóxicos para el sistema endocrino, estrogénicos que terminan afectando al desarrollo neuronal o al cociente intelectual, entre otras”.

Finalizado el debate, y tras la retirada por el grupo proponente del citado párrafo a propuesta del Sr. Concejal Delegado de Salud, Educación y Juventud, se somete la moción a votación obteniéndose el voto favorable de la unanimidad de los 26 miembros presentes de la Corporación.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida Adelante relativa a reactivación económica y defensa de la salud de los menores desde un modelo de comedores escolares, con el texto reproducido de forma literal al comienzo del presente acuerdo y con la eliminación del citado párrafo de la parte expositiva de la misma a propuesta del Sr. Concejal Delegado de Salud, Educación y Juventud.

Moción del Grupo Municipal Vox en defensa del Consejo Social de la ciudad de Granada.

Finaliza el turno de mociones con la presentada por el Grupo Municipal VOX en defensa del Consejo Social de la Ciudad, que pasa a exponer su Concejala, Dña. Mónica Rodríguez Gallego, y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Constitución española se dispone el deber de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica y social, así como en la gestión de los asuntos públicos.

De ahí la necesidad de los legisladores de impulsar dinámicas de participación ciudadana y habilitar espacios de encuentro, diálogo y de consenso, y en este marco se promueve la creación del Consejo Social de la ciudad de Granada, el 25 de mayo de 2000.

Es en julio de 2004 cuando se configura este nuevo órgano consultivo amplio y plural que da cabida a entidades y colectivos civiles representativos y además goza de cierta autonomía ya que sólo depende de los Plenos Municipales para su regulación orgánica.

El trabajo que se realiza es siempre una referencia para poder abordar las distintas problemáticas que se pueden ir presentando en distintos niveles en la ciudad de Granada. De hecho, poco a poco ha ido ganando presencia como instrumento para dinamizar y solucionar cuestiones tanto del presente como del futuro inmediato.

La relevancia de este Consejo está avalada por el ROM que en su art. 4.3 le da la categoría de órgano complementario a la acción del gobierno local y sus funciones inciden fundamentalmente en cuestiones del ámbito municipal, aunque en ocasiones también tengan alcance al área metropolitana e incluso provincial.

Su misión se centra en dictaminar informes preceptivos, pero no vinculantes y en la planificación estratégica de la ciudad, recordemos que para el periodo 2014-2020 el plan se denominó: Haciendo Humano lo Urbano. Interviene en la elaboración de propuestas de normas que pueda desarrollar el Ayuntamiento, en la realización de actividades divulgativas, en el impulso de proyectos e iniciativas tanto de ámbito público como privado que redunden de forma positiva en la ciudad, etc.

Es decir, estamos ante un órgano totalmente transversal que asesora al equipo de gobierno con independencia y que posee una partida presupuestaria para su correcto funcionamiento.

La presidencia del mismo actualmente recae en D. Javier de Teresa, de reconocido prestigio profesional, elegido por amplia mayoría de los miembros de esta corporación y al que este equipo de gobierno no ha dado opción a poder ejercer sus funciones, ya que su nombramiento tuvo lugar en diciembre de 2019 y hasta mayo de 2020 no fue la primera reunión, no cumpliéndose la norma que obliga a convocarlo una vez al trimestre, de hecho, en dicha convocatoria, el grupo que suscribe esta Moción no fue avisado de la misma.

Desde mayo de 2020 no se ha vuelto a hablar ni saber de este órgano que tanto bien hace a la ciudad, ya que al ser una institución transversal se debaten temas en sus Comisiones permanentes de gran calado como ‘Proyectos urbanos’, ‘Desarrollo económico y social’ y ‘Bienestar social, Educación y Mejora de la Participación ciudadana’.

Estamos sumidos en una crisis sanitaria, económica y social, que necesita de todas las herramientas que este Ayuntamiento pueda poner a funcionar para dar solución a los graves problemas de nuestros granadinos, y, siendo el Consejo Social una de las instituciones donde más participación encuentra la ciudad y donde más voz se les da a muchas asociaciones, sindicatos de trabajadores, colegios de profesionales y de empresarios y a la Universidad, no es de recibo que sólo se haya convocado en una ocasión.

Es del todo inaceptable que se menosprecie la labor de este Consejo y no se proceda de forma urgente a su convocatoria para que ayude al equipo de gobierno a encontrar el camino de la recuperación y el consenso que tanta falta nos hace.

Por todos estos motivos traemos a este Pleno, para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1. Que por parte del gobierno municipal se pongan a disposición del Consejo Social de la Ciudad de Granada, todos los medios personales y materiales para que lleve a cabo su función, tan necesaria hoy para Granada y tan requerida por los distintos agentes sociales.

Pretendemos con el funcionamiento inmediato de este Consejo, que el gobierno municipal deje de estar en boca de todos los agentes sociales como un gobierno que no gestiona, que no promueve y que no avanza, como ha pasado recientemente en prensa.

2. Que cuando se convoque, quede definida en su acta la siguiente fecha para su próxima reunión, y no se quede sin convocar este órgano de vital importancia tal y como está estipulado, al menos, una vez al trimestre y cuantas veces de forma extraordinaria sean necesarias.

3. Que la página del Ayuntamiento, en aras de un buen ejercicio de transparencia, actualice los datos, ya que no se reflejan actas del mismo desde 2015, ni tan siquiera refleja los miembros que forman parte del mismo.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el voto favorable de la unanimidad de los 26 miembros presentes de la Corporación.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Vox en defensa del Consejo Social de la ciudad de Granada, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

RUEGOS

77

Ruego formulado por Dña. Raquel Ruz Peis relativo a instalación de fibra óptica en distintas Zonas de la Ciudad.

Comienza el turno de ruegos con el formulado por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Raquel Ruz Peis relativo a instalación de fibra óptica en distintas Zonas de la Ciudad, y que literalmente dice:

“La pandemia provocada por el Covid19 y sus efectos en la relación de las personas trabajadoras con sus empresas, a través del uso de Internet, ha hecho del teletrabajo una necesidad. Unamos a eso la implantación de modelos de enseñanza y formación telemáticas o el incremento de las videoconferencias para mantener el contacto con los familiares que no pueden desplazarse a causa de las medidas de restricción de la movilidad que la lucha contra el virus exige imponer a las autoridades. Este flujo ingente de datos necesita una infraestructura adecuada, como es la fibra óptica, que permita una correcta conexión.

Sin embargo, amplias zonas de nuestra ciudad no cuentan con esta infraestructura básica. No sólo la zona centro o casco histórico sufren esta falta de tendido de fibra óptica, a pesar de que es la zona que más empresas ubica, sino que barrios relativamente modernos, como es la zona de Carretera de la Sierra, Camino de los Neveros o distrito Ronda tampoco cuentan con este suministro que se ha convertido en esencial para familias y empresas.

Por lo expuesto, Rogamos

- Este Ayuntamiento, en el marco de sus competencias, exija la instalación de fibra óptica a las empresas suministradoras, facilitando y colaborando en los trámites administrativos y urbanísticos necesarios para su instalación en las zonas de nuestra ciudad donde no existe aún.”

Por el Equipo de Gobierno, interviene para responder D. Francisco Fuentes Jódar, Concejal Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales; Servicios Jurídicos y Régimen Interior; Presidencia y Contratación.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

78

Ruego formulado por D. José Antonio Cambril Busto sobre soluciones urgentes al sector cultural de la ciudad de Granada.

Se presenta a Pleno Ruego formulado por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida-Adelante, D. José Antonio Cambril Busto sobre soluciones urgentes al sector cultural de la ciudad de Granada, y que literalmente dice:

“La crisis económica motivada por la COVID19 está golpeando con una especial dureza a territorios que partían con desventaja a raíz de su poco desarrollo industrial y la gran dependencia del sector servicios y el comercio. Cuando se trata de movilizarse en apoyo a los sectores más perjudicados, la defensa del mundo de la cultura pasa desapercibida o es minoritaria, pese a ser un grupo económico que genera una gran cantidad de puestos de trabajo en la ciudad y, también, tiene una repercusión pública y de vindicación de Granada que se expande a otros territorios.

Granada tiene un ámbito cultural muy desarrollado, con compañías de artes escénicas, musicales, dirección, producción y equipos técnicos de primerísimo nivel, que complementa el vasto patrimonio cultural y ambiental. Todos ellos otorgan soporte al

proyecto de aspirar a la capitalidad cultural, pero en este momento están pasando por un momento terrible, que es general, pero que en su caso, se está viviendo con un gran olvido de las Instituciones.

*En la Sesión Plenaria de 30 de octubre del pasado año 2020, se aprobó una declaración institucional '**Por la Defensa y Reactivación de la Cultura en Granada**', que supuso un compromiso de toda la Corporación, pero que su nulo desarrollo, y el paso del tiempo agrava los problemas en que se encuentra el sector, y lo lleva a una situación límite, es momento además de dar la voz a su representación y buscar conjuntamente soluciones factibles y que se puedan poner en marcha de forma urgente. **Es por lo que se ruega:***

• Se constituya con urgencia una mesa de trabajo compuesta por una representación amplia del mundo de la cultura y, con la participación de todos los grupos políticos municipales, así como de todas las delegaciones que se han de implicar, como mínimo, Cultura, Participación Ciudadana, Medio Ambiente y Economía y Hacienda.”

Para responder al ruego, interviene, por el Equipo de Gobierno, Dña. Lucía Garrido Guardia, Concejala Delegada para cometidos específicos en materia de Derechos Sociales, Familia, Infancia, Accesibilidad y Cultura.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

79

Ruego formulado por D. Onofre Miralles Martín sobre apoyo a campaña para promoción del comercio y la movilidad.

Se presenta a Pleno ruego formulado por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Onofre Miralles Martín sobre apoyo a campaña para promoción del comercio y la movilidad, y que literalmente dice:

“Granada necesita la puesta en marcha de iniciativas urgentes para promocionar el comercio, cuyos datos son calamitosos, ya que el sector estima entre un 80% y un 90% de pérdidas derivadas de las restricciones tras ser decretado el estado de alarma, hace casi un año, a consecuencia de la pandemia COVID-19.

El Centro Comercial Abierto, la Federación Municipal de Empresarios, Profesionales y Autónomos de Granada (FEMEPAG) o las asociaciones de Comerciantes y Hosteleros de los distritos de la capital, han exigido un plan de rescate que consideramos esencial para salvar la economía de la ciudad. Desde el inicio de la pandemia, hemos reiterado la necesidad de aplicar medidas que alivien a estos sectores, que constituyen una parte importantísima del engranaje económico granadino, y para ello debemos estimular al comercio y la hostelería con propuestas innovadoras y ayudas directas.

Otro de los principales problemas que padece la capital es su movilidad. Es público y notorio el fracaso que han supuesto los Carriles Reservados Temporales, diseñados para favorecer los desplazamientos en bicicleta, los VMP y el transporte público, pero que finalmente tuvieron que ser eliminados y transformados en 'carriles pacificados'.

Estas medidas se han comenzado a implantar desde el 18 de mayo de 2020. Se han habilitado los Carriles Reservados Temporales para dar preferencia a los desplazamientos en Vehículos de Movilidad Personal y Bicicletas, en las vías principales

de la ciudad, junto al Transporte Público (autobuses urbanos y taxis), limitado a 30 kilómetros por hora, lo que supone una oportunidad para promocionar el uso de la bicicleta.. Y por ello presentamos el siguiente **RUEGO**:

1.- Que se tenga en cuenta una campaña de promoción del comercio y la movilidad consistente en el sorteo mensual de una bicicleta eléctrica a quienes acrediten, con factura, la compra de al menos 300 euros al mes en el comercio granadino, para poder inscribirse en la campaña.”

Por parte del Equipo de Gobierno interviene para contestar el ruego D. Manuel José Olivares Huertas, Concejal Delegado de Empleo, Emprendimiento, Turismo y Comercio.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

80

Ruego formulado por Dña. Beatriz Sánchez Agustino relativo a informaciones previas en caso de eliminación de especies arbóreas.

Finaliza el turno de ruegos con el formulado por la Sra. Concejala del Grupo Municipal VOX, Dña. Beatriz Sánchez Agustino relativo a informaciones previas en caso de eliminación de especies arbóreas, y que literalmente dice:

“En el mes de octubre de 2020, el Ayuntamiento de Granada presentó, haciendo uso de su nueva marca ‘GRXVerde’, lo que se convertirá en el ‘Anillo Verde’.

Posteriormente, el día 8 de febrero de este año, en el Barrio de la Rosaleda comenzaron la tala de más de 60 árboles de una zona ya urbanizada, al igual que ocurrió en la Plaza Escultor López Burgos, donde se eliminaron una decena de árboles. A estas talas se unen entre otras, las anteriormente realizadas en el Eje Arabial-Palencia y en la carretera de Málaga.

*Ante la alarma creada en la ciudadanía por la eliminación de tantos árboles en menos de dos años de mandato, formulo el siguiente **RUEGO**:*

Que el equipo de gobierno presente siempre antes de iniciar cualquier obra u otro tipo de actuación que suponga la eliminación de especies arbóreas, ante la Comisión Delegada, la Junta Municipal de Distrito correspondiente y, en particular, a los vecinos de la zona afectada:

- Descripción de las actuaciones a realizar, cuantificando pies de árboles a eliminar e indicando la especie de cada uno.***
- Justificación de la necesidad de eliminación de árboles.***
- Informe técnico justificativo de la imposibilidad de transplante de las unidades afectadas.***
- Descripción y planimetría del estado final del área afectada.”***

Interviene para responder al ruego, por el Equipo de Gobierno, Dña. M^a Eva Martín Pérez, Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Mantenimiento, Patrimonio, Fiestas Mayores, Relaciones Institucionales, Transparencia y Consumo.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN ESCRITA

81

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Ana Muñoz Arquelladas relativa a operaciones subidas a la plataforma para el control de fondos EDUSI y estado de estas.

Comienza el turno de preguntas para contestación escrita con la formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Ana Muñoz Arquelladas relativa a operaciones subidas a la plataforma para el control de fondos EDUSI y estado de estas, y que literalmente dice:

“Relación de las operaciones subidas a la plataforma creada al efecto para el control de los fondos EDUSI y estado en el que se encuentra cada operación (redacción, adjudicación, finalización...) a fecha de 15 de febrero del presente año”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales; Servicios Jurídicos y Régimen Interior; Presidencia y Contratación, D. Francisco Fuentes Jódar, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Efectivamente de forma periódica se van actualizando sus contenidos a medida que se desarrolla el proyecto.

Que en el apartado ‘Gestión y seguimiento’ se puede acceder a la información relativa a los 4 Objetivos Temáticos que conforman el proyecto EDUSI.

Que entrando en ‘Seguimiento de Proyectos’ de cada Operaciones, se puede conocer los datos principales de las actuaciones que están en proceso. Cabe señalar los siguientes:

** 115/2015 Urbanización Exterior Santa Adela.*

** 223/2015 Elaboración del Plan Estratégico de Smart City.*

** 90/2018 Remodelación de la pavimentación de varias calles del barrio de las Casillas Bajas del Zaidin.*

** 165/2018 Ecoparque o punto limpio móvil.*

** 238/2018 Obras de soterramiento de contenedores en Plaza de la Romanilla.*

** 262/2018 Plataforma Consul: ‘Granada Decide’.*

Que próximamente se tiene previsto subir información adicional de nuevas actuaciones, así como completar la que ya se exponen, en la medida en que es suministrada por las áreas municipales como Unidades Ejecutora del Proyecto.

** 87/2018 Alumbrado LED del Zaidin.*

** 1/2020 Remodelación de varias calles del barrio del Boquerón.*

** 42/2020 Obras del parque público del SGEL10. LOTE 1: Pavimentaciones, fuentes ornamentales... LOTE 2: Instalación eléctrica de alumbrado público; LOTE 3: Sistemas hidráulicos y eléctricos; y, LOTE 4: Red de riego, plantaciones y su mantenimiento.*

** 67/2020 Terminales de Policía, LOTE 1: Sistema de comunicaciones del centro de control de la policía local, y LOTE 2: Sistema inteligente de visualización mural del centro de coordinación y del centro de seguridad de la policía local.*

** 166/2020 Remodelación de la Plaza de los Lobos y calles adyacentes.*

** 197/2020 Suministro para implantación de Plataforma vertical de movilidad.*

Todas las administraciones a las que se le ha concedido una estrategia DUSI deben contar con un portal similar en que se aporte información al ritmo en que se va ejecutando el proyecto; hecho que afecta a las dos EDUSI de las que es responsable la Diputación de Granada, (<https://www.edusidipgra.es/>); que aún no ofrece ni referencias ni especificaciones alguna sobre operaciones ni actuaciones.”

82

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Eduardo Castillo Jiménez relativa a obras de reparación, sustitución o mantenimiento en instalaciones deportivas desde julio de 2019

La siguiente pregunta para contestación escrita la formula el Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Eduardo Castillo Jiménez, es relativa a obras de reparación, sustitución o mantenimiento en instalaciones deportivas desde julio de 2019, y cuenta con la siguiente redacción literal:

“¿Qué obras de reparación, sustitución o mantenimiento ha realizado el Ayuntamiento de Granada en instalaciones deportivas desde julio de 2019?”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por el Concejal Delegado de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad, D. José Antonio Huertas Alarcón, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Se adjunta el informe del Jefe del Servicio de Mantenimiento, Obras y Proyectos, del Área de Deportes de la Concejalía de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad. (Dicho informe se encuentra también suscrito por el Concejal Delegado del Área de Deportes y visado por la Coordinadora General de Deportes)

“Se remite relación de actuaciones realizadas desde la Concejalía de Deportes en las instalaciones deportivas gestionadas por la misma, en el periodo Julio 2019 a Febrero 2021, con una incidencia mayor al mantenimiento preventivo previsto de forma diaria, semanal, mensual, trimestral, semestral e incluso anual.

‘INFORME-SOBRE ACTUACIONES REALIZADAS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DESDE JULIO DE 2019 HASTA LA ACTUALIDAD

UNIDAD.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO, OBRAS Y PROYECTOS

Se relacionan actuaciones de mejora de las instalaciones existentes, que afectan a una mejora en la calidad del servicio, que van por ejemplo desde la instalación de válvulas mezcladoras que garantizan un mejor control de la temperatura del agua en los vestuarios como la de sustitución de la caldera existente que ya ha agotado su vida útil y por lo tanto provoca un rendimiento menor por las averías que provoca.

También se pueden observar, actuaciones de sustitución o mejora de los pavimentos deportivos que ya estaban al final de su vida útil. Se ha actuado tanto en pavimentos de

césped artificial como la reparación de pistas polideportivas de forma íntegra y pavimentos de salas deportivas con tarimas flotantes.

Debido a la pandemia, se han realizado actuaciones de mejora de la ventilación de diversos espacios cubiertos tanto deportivos (salas, pabellones, piscinas,...) como espacios administrativos (control, oficinas,...).

Las actuaciones realizadas, son muy diversas, afectando a diferentes oficios, albañilería, fontanería, carpintería, pavimentos, revestimientos, impermeabilizaciones de cubiertas, iluminación, ventilación, calefacción,...)

ACTUACIONES SERVICIO INSTALACIONES PERIODO JUN-2019 FEB 2021
CONCEJALÍA DEPORTES
AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Actualizado a 19 de febrero de 2021

FECHA	ACTUACIÓN REALIZADA
COMPLEJO DEPORTIVO NUÑEZ BLANCA	
AGO-2019	Instalación de válvulas mezcladoras en vestuarios zona pabellón
AGO-2019	Instalación de filtro en acometida de agua fría y tomas para desinfección redes
OCT-2020	Instalación nueva alarma de intrusión
OCT-2020	Apertura de ventanas para ventilación de Sala de Usos Múltiples
ENE-2021	Restitución sustracción cableado iluminación exterior 50%
FEB-2021	Reforma y ampliación duchas vestuarios
COMPLEJO DEPORTIVO BOLA DE ORO	
AGO-2019	Reparación proyectores zona de piscina
OCT-2019	Sustitución de alarma contra incendios edificio piscina
SEP-2019	Sustitución de arenas filtro depuradoras vaso competición
SEP-2019	Apertura de ventanas para ventilación de zona de piscina
OCT-2019	Iluminación de la plaza de acceso a al instalación
OCT-2019	Modificado proyecto para que la caldera sea mixta gas / gasoil
MAR-2020	Sustitución césped artificial pistas de tenis 2 unidades
MAR-2020	Instalación de nueva caldera
ENE-2021	Sustitución pavimento pista padel nº 2
COMPLEJO DEPORTIVO CHANA	
SEP-2019	Instalación de depósito para vestuarios de piscinas
OCT-2020	Restitución sustracción cableado iluminación exterior
NOV-2020	En Campo de Fútbol de calmad artificial actuación de recabado, pegado, y descompactación, etc.
DIC-2020	Instalación de sistemas de ventilación en diversos espacios
COMPLEJO DEPORTIVO AYNADAMAR	
SEP-2019	Actuación de reparaciones de cubierta de pabellón
OCT-2019	Reparación proyectores pista pabellón
NOV-2020	En Campo de Fútbol da césped artificial actuación de recabado, pegado, y descompactación, etc.
POLIDEPORTIVO S FCO JAVIER	
NOV-2020	En Campo de Fútbol de césped artificial actuación de recabado, pegado, y descompactación, etc.
FEB-2021	Poda, trabajos de pintura y saneamiento de la Instalación en general
POLIDEPORTIVO ARGENTINITA	
AGO-2019	Reparación de deficiencias detectadas en la OCA
NOV-2020	Poda general de la instalación

POLIDEPORTIVO JAVIER EGEA	
JUN-2019	Sustitución del pavimento de lee pistas, con hormigón fratasado en color
FEB-2021	Pintura zócalo perimetral
POLIDEPORTIVO FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE	
JUL-2019	Mejora Iluminación campo fútbol 7, con proyectores led
NOV-2020	En Campo de Fútbol de césped artificial actuación de recabado, pegado, y descompactación, etc.
POLIDEPORTIVO CRUZ DE LAGOS	
DIC-2019	Instalación de vallado para Independizar zona petanca, resto de instalación.
NOV-2020	Reparación y refuerzo de canastas
POLIDEPORTIVO FCO DALMAU	
JUL-2019	Renovación del pavimento con Retoping con resina de la pista polideportiva nº 1
ENE-2021	Poda, trabajos de pintura y saneamiento en general
POLIDEPORTIVO CASERÍA DE MONTIJO	
AGO-2019	Instalación de nuevo césped artificial campo fútbol 7
ENE-2021	Poda, trabajos de pintura y saneamiento en general
PISTAS RECREATIVAS PARQUE DE LAS INFANTAS	
JUN-2019	Reparación de deficiencias detectadas en la OCA
MEDICINA DEPORTIVA	
AGO-2019	Instalación de techo desmontable, instalación iluminación led
SEP-2019	Reforma de aseos y traslado de cuadro eléctricos.
OCT-2019	Traslado cuadro informática
POLIDEPORTIVO GUTIERREZ TIBÓN	
DIC-2020	Poda, trabajos de pintura y saneamiento en general
POLIDEPORTIVO ALMANJAYAR	
OCT-2019	Reparación de luminarias y detectores de vestuarios y focos de pista polideportiva
OFICINAS PALACIO DEPORTES	
ABR-MAY 2020	Reforma y nueva distribución
POLIDEPORTIVO ARZOBISPO PEDRO DE CASTRO	
MAR-2020	Renovación pavimento pista y saneado de equipamiento
PADEL SIERRA NEVADA	
OCT-2020	Sustitución pavimento SUM existente, por tarima flotante
ENE-2021	Preparación de cimentación para soporte de cubierta pistas

83

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Francisco Herrera Triguero relativa a diversas cuestiones sobre la oficina de Innovación, Smart City y Fondos de Transformación

La siguiente pregunta para contestación escrita la formula el Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco Herrera Triguero, es relativa a diversas cuestiones sobre la oficina de Innovación, Smart City y Fondos de Transformación, y literalmente dice:

“Hemos conocido que el equipo de gobierno ha puesto en marcha una oficina denominada como de Innovación, Smart City y Fondos de Transformación. Ante la falta de información de la misma, que parece depende directamente de Alcaldía, queremos saber:

- ¿Con qué presupuesto cuenta dicha oficina?*
- ¿Con cuánto personal está formada?*
- ¿Qué requisitos se han exigido para la dotación de plazas?*
- ¿Cuál ha sido el procedimiento elegido para dotar las plazas de la oficina?*
- ¿En qué ubicación física está dicha oficina?*
- ¿Cuál es el listado de sus competencias y cometidos?*
- ¿Qué tareas tiene encomendadas?*
- Listado de proyectos en los que se encuentra trabajando ahora mismo con copia de la documentación.”*

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por el Excmo. Sr. Alcalde, D. Luis Salvador García, que literalmente dice:

“Vistas las preguntas formuladas por escrito por el corporativo D. Francisco Herrera Trigueros del Grupo municipal Socialista, con relación a la Oficina de Innovación, Smart City y Fondos de Transformación, de la que dio cuenta a los medios de comunicación el Alcalde en una reciente rueda de prensa, se contestan en los siguientes términos.

Con carácter previo se hacer constar que la Oficina de Innovación, Smart City y Fondos de Transformación (en adelante la Oficina) se encuentra en fase de puesta en funcionamiento.

Al tratarse de una Oficina que incluye entre sus competencias la captación de fondos, no dispone de un presupuesto propio inicialmente, sin perjuicio que cualquier gasto a realizar se pueda imputar, con cargo al presupuesto asignado a la Dirección Técnica de Innovación, Transformación Digital y Calidad u otras áreas municipales.

Con relación al personal de la Oficina, dado que se trata de una unidad transversal que pretende aunar los esfuerzos de las distintas áreas municipales y los entes dependiente o adscritos al Ayuntamiento de Granada, para ejecutar y coordinar proyectos financiados por los fondos captados que contribuyan tanto a la modernización del Ayuntamiento como a la mejora del bienestar y social de los ciudadanos y ciudadanas de Granada, dispondrá del personal necesario mediante adscripción temporal de funciones, que finalizará cuando se haya elaborado y/o ,ejecutado el proyecto en cada caso.

Al tratarse la Oficina de una unidad funcional de carácter transversal con la misión principal de captar fondos mediante la elaboración de proyectos en los ámbitos de actuación pública que se determinen en las respectivas convocatorias y, en su caso, su posterior ejecución, la Oficina como tal no dispone de una plantilla, nutriéndose de personal de la plantilla municipal en la forma antes expuesta.

La Oficina se ubica en el edificio de Horno de San Matías, 6, 2ª planta.

Las competencias y cometidos así como las tareas encomendadas se concretan en el Decreto de creación de la Oficina que se adjunta (Se transcribe a continuación).

Al encontrarse la Oficina en la fase de composición y puesta en funcionamiento no es posible facilitar un listado de proyectos en lo que se esté trabajando, no obstante se han iniciado reuniones con las áreas municipales para identificar proyectos, si bien no se podrán concretar en la fase de solicitud hasta que el Gobierno central no apruebe el

Reglamento nacional, acorde con el Reglamento Europeo para los fondos de transformación que se publicó el pasado día 18 de febrero de 2021.”

***Decreto de Alcaldía de 24 de febrero de 2021.**

“Expediente: 10/2021

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19 el pasado 11 de marzo y la rápida propagación de esta enfermedad, el Consejo Europeo del pasado 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el futuro marco financiero plurianual para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación por valor de 750 000 millones de euros..

Este Instrumento Europeo de Recuperación implicará para España unos 140.000 millones de euros en forma de transferencias y préstamos para el periodo 2021-26.

Con estos fondos se podrán poner en marcha inversiones, transformaciones y reformas estructurales dirigidas a la transición hacia una economía y sociedad climáticamente neutras, sostenibles, circular, respetuosas con los límites impuestos por el medio natural, y eficientes en el uso de recursos.

La administración local por su cercanía y proximidad a la ciudadanía está llamada a jugar un papel clave, tanto en el diseño de proyectos como en su ejecución, para el logro de los objetivos antes expuestos, es por ello que esta Alcaldía viene impulsando un proceso de modernización de la estructura ejecutiva de la organizativa municipal para dotar al Ayuntamiento de los medios organizativos que le permitan ganar en eficacia, eficiencia y calidad en la provisión de servicios públicos a la ciudadanía.

La gestión de los fondos de recuperación Europea constituye una oportunidad para la ciudad de Granada y aunque no se conocen todavía los criterios de reparto y asignación, la gestión y ejecución de aquellos, en la parte que le pueda corresponder al Ayuntamiento de Granada, exigen de una mayor coordinación y transversalidad de las distintas áreas municipales.

Esta Alcaldía viene impulsando un proceso de modernización de la estructura organizativa municipal para dotar al Ayuntamiento de los medios organizativos que le permitan ganar en eficacia, eficiencia y calidad tanto en la provisión de servicios públicos a la ciudadanía como en la gestión de proyectos que contribuyan al desarrollo social y económico de la ciudad.

La gestión de los fondos de recuperación Europea, en la parte que le pueda corresponder al Ayuntamiento de Granada, exigen de una mayor coordinación y transversalidad de las distintas áreas municipales, que a juicio de la Alcaldía puede lograrse a través de la creación de una Oficina de Innovación, Smart City y Fondos de Transformación y un Comité de Innovación, Smart City y Fondos de Transformación. Por ello se le trasladó una propuesta en tal sentido a la Secretaría General del Ayuntamiento de Granada solicitándole un informe sobre su viabilidad jurídica y, en su caso, sobre el órgano competente para su creación.

Por otro lado es relevante, la coordinación de proyectos e iniciativas de las áreas municipales y Entes dependientes del Ayuntamiento de Granada asociados a los planes

estratégicos y agenda digital municipal, a la innovación y a la ciudad inteligente, con la participación tanto de la ciudadanía como de la sociedad civil.

El Vicesecretario General ha emitido informe de forma favorable sobre la propuesta remitida por la Alcaldía, en el que determina que le compete al Alcalde la creación tanto de la Oficina como del Comité, al amparo del artículo 124. 4. k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, al ser competencia exclusiva del mismo, según el meritado precepto, el establecimiento de la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, considerándose además en el referido informe que la creación de la Oficina responde a los principios de eficacia, eficiencia y no duplicidad, dado que se aprovecha la existencia de la Dirección Técnica de Innovación, Transformación Digital y Calidad para que coordine la Oficina junto con un Comité formado por: Coordinación General de Deportes e Informática, Coordinación de Economía, Empresas Participadas, Hacienda e Innovación tecnológica, Coordinación General de Recursos Humanos, Organización, Servicios Generales y Régimen Interior, Dirección de Comunicación, Dirección Técnica de Infraestructura, Organización y Telecomunicaciones, y Dirección Técnica de Innovación, Transformación Digital y Calidad. Asimismo se deja constancia en el meritado informe del Vicesecretario General que no existe una unidad específica municipal con las funciones que se le asignan a la Oficina en la propuesta de la Alcaldía, por lo que además de no existir duplicidad, se estima que la Oficina puede suplir la carencia que en determinados informes (Red Kaelidos, a título de ejemplo), se achaca a España, en tanto que sólo conseguimos gestionar el 40% de los Fondos europeos a los que tiene derecho nuestro país, siendo este uno de los motivos por los que se ha dictado el Real Decreto 36/2020, con medidas que faciliten la gestión integral de los fondos.

Por todo lo expuesto, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124. 4. K) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, dispongo:

Primero. *Crear la Oficina de Innovación, Smart City y Fondos de Transformación a la que le corresponderá, entre otras funciones, la identificación, análisis y seguimiento de los distintos proyectos e iniciativas de los Entes del Ayuntamiento alineados con los planes estratégicos y agenda digital municipal, asociados a la innovación y a la ciudad inteligente, llevando a cabo la vigilancia tecnológica, facilitando la captación de fondos para su financiación, fomentando y coordinando la participación de los diferentes agentes internos y externos, la participación ciudadana y la colaboración público-privada.*

La Oficina servirá de apoyo al Comité de Innovación, Smart City y Fondos de Transformación, que priorizará y aprobará las propuestas de proyectos, garantizando los recursos necesarios para su ejecución.

La Oficina se estructurará en tres unidades: Innovación; Smart City y Fondos de Transformación.

Segundo. *La coordinación de la Oficina de Innovación, Smart City y Fondos de Transformación será competencia de la Dirección Técnica de Innovación, Transformación Digital y Calidad, y por tanto formará parte de las atribuciones de la Coordinadora General de Deportes e Informática, a la que está adscrita la citada Dirección Técnica.*

Tercero. *Crear el Comité de Innovación, Smart City y Fondos de transformación, que estará presidido por el Alcalde y formado por las personas que ostenten los siguientes cargos: Coordinación General de Deportes e Informática, Coordinación de Economía, Empresas Participadas, Hacienda e Innovación tecnológica, Coordinación General de Recursos Humanos, Organización, Servicios Generales y Régimen Interior, Dirección de Comunicación, Dirección Técnica de Infraestructura, Organización y*

Telecomunicaciones, y Dirección Técnica de Innovación, Transformación Digital y Calidad.

El Comité tendrá como misión, velar por la coordinación y viabilidad de los proyectos existentes y futuros, insertándolos en los marcos y objetivos de los Planes estratégicos del Ayuntamiento de Granada, priorizando y dotando de los recursos humanos, económicos y materiales necesarios para su ejecución. También se encargará de establecer los mecanismos que faciliten la participación, coordinación y colaboración de los Entes del Ayuntamiento, en relación a los proyectos en los que participen, siendo estos los que posteriormente los desarrollen.

Cuarto. *Por la Concejalía de Personal habrá de acometerse la modificación de las atribuciones de los puestos de Coordinadora General de Deportes e Informática, Coordinador General de Economía, Hacienda, Empresas participadas e Innovación tecnológica, y Dirección Técnica de Innovación, Transformación Digital y Calidad, a fin de que sean acordes con las responsabilidades que se le asignan con motivo de la creación de la citada Oficina. Lo anterior implica que se suprime la atribución relacionada con la Smart City e Innovación Tecnológica al Coordinador General de Economía, Hacienda, Empresas participadas e Innovación tecnológica, así como su denominación, siendo Coordinador General de Economía, Hacienda y Empresas participadas, y se le atribuyan aquellas a la Dirección Técnica de Innovación, Transformación digital y Calidad, si bien antes de cesar en las referidas atribuciones deberá entregar un informe detallado sobre la situación actual de los proyectos asociados a la misma. Igualmente se atribuirán las competencias de la gestión de fondos de transformación a la Dirección Técnica de Innovación, Transformación digital y Calidad.*

Quinto. *La Oficina se dotará con el personal necesario, inicialmente mediante adscripciones temporales conforme a la propuesta que se realice por la Dirección Técnica encargada de su coordinación, atendiendo a criterios de racionalización y adecuada organización de los recursos humanos por parte de la Concejalía de Personal.*

Sexto. *Con relación a la gestión de los fondos EDUSI estos se seguirán tramitando por la Agencia municipal Albaicín.*

Séptimo. *La creación tanto de la Oficina como del Comité no conllevará inicialmente aumento de gastos de personal, a salvo de los programas de productividad que en su momento puedan aprobarse, conforme a lo previsto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 31/2020 de 31 de diciembre, por consecución de objetivos o por asignación de funciones adicionales a tiempo parcial a las unidades o grupos de trabajo que tengan asignada como función la gestión de proyectos financiados con fondos europeos.*

Octavo. *En el plazo máximo de treinta días, a contar desde la notificación del presente decreto, la Dirección Técnica de Innovación, Transformación Digital y Calidad encargada de coordinar la Oficina deberá presentar un plan de puesta en marcha de la referida oficina.*

Notifique el presente decreto para conocimiento y efectos a todos los interesados así como a las Concejalías delegadas aludidas en el mismo.”

84

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Francisco Herrera Triguero relativa a proyectos presentados para la solicitud de fondos europeos Next Generation.

La siguiente pregunta para contestación escrita la formula el Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco Herrera Triguero, es relativa a proyectos presentados para la solicitud de fondos europeos Next Generation, y literalmente dice:

“El pasado 15 de febrero se cerró la ventana abierta por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital para la solicitud de los fondos europeos ‘Next Generation’ destinados a expresar manifestaciones de interés sobre los siguientes asuntos: conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue 5G en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por todo ello, el concejal que suscribe realiza la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

¿Cuántos proyectos ha presentado el equipo de gobierno, en nombre del Ayuntamiento de esta ciudad, en solitario o haciendo sociedad con otras instituciones o corporaciones y empresas, tanto públicas como privadas para captar fondos en los asuntos relacionados con esta manifestación de interés?”

En el expediente obra respuesta por escrito suscrita por el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales, Servicios Jurídicos y Régimen Interior; Presidencia y Contratación, D. Francisco Fuentes Jódar y que se transcribe literalmente a continuación:

*“A través de comunicado de la FEMP recibido el pasado 15 de febrero existe la posibilidad de participar en manifestaciones de interés que van publicando los distintos ministerios mediante un enlace a un formulario que permite a las Entidades Locales comunicar sus proyectos que tengan impacto en los objetivos que tienen asignados los distintos ministerios en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recalcando que **el formulario no forma parte de ningún procedimiento administrativo, y su cumplimentación por parte de las Entidades Locales no genera ningún derecho.** Su único objeto es poder conocer, en orden de magnitud, el número e importe de inversión de posibles proyectos elegibles, y en concreto tener un conocimiento más amplio de proyectos viables orientados a los objetivos del Plan para facilitar su redacción.*

Con posterioridad se podrán presentar los proyectos formalmente para su tramitación efectiva una vez se abran las convocatorias siguiendo los requisitos que se establezcan tras la aprobación del reglamento de gestión de los fondos.”

85

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Nuria Gutiérrez Medina relativa a partida económica para el tercer sector ejecutada en el año 2020.

La siguiente pregunta para contestación escrita la formula la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, es relativa a partida económica para el tercer sector ejecutada en el año 2020, y literalmente dice:

“¿A cuánto asciende la partida económica para el tercer sector ejecutada durante el año 2020, así como la previsión para el año 2021, incluyendo de forma separada los fondos propios municipales y la aportación con cargo a la Junta de Andalucía?”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Deportes, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad, D. José Antonio Huertas Alarcón, y que literalmente dice:

“En el Área de Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad de esta concejalía no existe una partida concreta con destino al tercer sector, motivo por el que al no existir dicha partida no se puede ofrecer la información solicitada.”

86

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Francisco Cuenca Rodríguez relativa a subvención a Hermandades y Cofradías de nuestra Semana Santa.

Finaliza el turno de preguntas para contestación escrita con la formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco Cuenca Rodríguez relativa a subvención a Hermandades y Cofradías de nuestra Semana Santa, y que literalmente dice:

“El bipartito procedió a recortar en 12.000 euros la subvención que de manera tradicional recibían las hermandades de nuestra Semana Santa a través de la Real Federación de Hermandades y Cofradías. El compromiso por parte del equipo de gobierno fue el de recuperar esa cantidad antes de un año y mantener los 75.000 euros de ayuda a partir de este 2021.

Por todo lo anterior, el concejal del Grupo Socialista pregunta para su contestación por escrito:

¿Cuándo tiene pensado el equipo de gobierno abonar los 12.000 euros recortados a la subvención para las cofradías de nuestra Semana Santa?”

En el expediente obra respuesta por escrito de la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Mantenimiento, Patrimonio, Fiestas Mayores, Relaciones Institucionales, Transparencia y Consumo, Dña. Eva Martín Pérez, y que literalmente dice:

“El compromiso que adquirió el equipo de gobierno con la Real Federación de Hermandades y Cofradías fue el de recuperar esa cantidad, 12.000 euros, en cuanto las circunstancias económicas y sociales lo permitieran sin establecer una fecha determinada. Por lo tanto ese es el compromiso que mantiene el equipo de gobierno”

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN VERBAL

87

Pregunta para contestación verbal formulada por D. José M^a Corpas Ibáñez relativa a ejecución del acuerdo 2 + 2 presuntamente firmado por Partido Popular y Ciudadanos.

Comienza el turno de preguntas para contestación verbal con la formulada por el Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. José M^a Corpas Ibáñez relativa a ejecución del acuerdo 2 + 2 presuntamente firmado por Partido Popular y Ciudadanos, y que literalmente dice:

“● ¿Cómo va a resolverse desde Alcaldía la ejecución del acuerdo del 2+2 presuntamente firmado entre el Partido Popular y Ciudadanos?”

Por el Equipo de Gobierno interviene para responder a la pregunta y réplica de esta, El Excmo. Sr. Alcalde, D. Luis Miguel Salvador García.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

88

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Jacobo Calvo Ramos relativa a dotación de medidores de CO2 en los centros educativos

La siguiente pregunta para contestación verbal la formula el Sr. Concejel del Grupo Municipal Socialista, D. Jacobo Calvo Ramos, es relativa a dotación de medidores de CO2 en los centros educativos, y literalmente dice:

“El alumnado y el profesorado están siendo auténticos héroes. Son numerosas las medidas que se están llevando a cabo en todos los ámbitos para evitar concentración de personas pero, los centros educativos, siguen a pleno rendimiento de presencialidad desde que se inició el curso escolar 20-21. Este esfuerzo, que claramente pone en riesgo la salud del profesorado y del alumnado, no sólo no está siendo lo suficientemente reconocido, sino que tampoco ha contado con el apoyo necesario, en cuanto a recursos materiales y humanos, para minimizar el impacto de la pandemia en los centros educativos. Sin lugar a dudas, el esfuerzo y el mérito es atribuible a la comunidad educativa, en especial al alumnado y al profesorado que están poniendo todo lo que está en su mano para planificar y cumplir unas estrictas medidas de seguridad que eviten los contagios.

Este ayuntamiento y la propia Junta de Andalucía, tienen que hacer un mayor esfuerzo. No han tenido ninguna capacidad de anticipación. Un dato objetivo que justifica esta argumentación lo podemos observar en como, cinco meses después de comenzar el curso, el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Granada convoca la primera reunión para hacer un seguimiento de la pandemia en los colegios granadinos.

Desde el Grupo Municipal Socialista volvemos a tender la mano en este pleno, ofreciendo una medida que contribuya a dotar de mayor seguridad al alumnado y al profesorado de los centros educativos de la capital. Todas las recomendaciones relativas a ventilación se apoyan en las mediciones de CO2 para saber cuándo es necesario ventilar, y más aún en el caso del COVID. Es la única manera de saber la concentración de aerosoles en el aire. Esto ayudará a tomar decisiones en cuanto a la apertura de las ventanas para contribuir a una adecuada ventilación en las aulas manteniendo un confort térmico en las clases. Sin duda, medir el CO2 en las aulas permite ajustar la ventilación sin pasar frío.

De esta forma, cada centro educativo podrá hacer un control del flujo de aire necesario que tiene que entrar y asegurar así la óptima calidad de la ventilación en las aulas. Dicho de otro modo, si existe una ventilación adecuada es más difícil que el virus esté circulando por el aire. El contar con el medidor permite estar al tanto de si la ventilación es efectiva, si se necesita abrir más las ventanas o se pueden cerrar parcialmente.

Dado que estos medidores son un excelente recurso como medida de control y prevención de la pandemia y ayuda a que los niños, niñas, profesorado y resto de profesionales estén más seguros en las aulas:

¿Qué acciones tiene previstas el ayuntamiento de Granada para dotar de estos medidores de CO2 a los centros educativos para prevenir los contagios en el aula y garantizar una temperatura óptima en las aulas?"

Interviene para contestar tanto a la pregunta como réplica de esta, por el Equipo de Gobierno, D. Carlos Jesús Ruiz Cosano, Concejal Delegado de Salud, Educación y Juventud.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

89

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Miguel Ángel Fernández Madrid relativa a cierre del Centro de Formación y Empleo de Norte "Las Parcelas".

La siguiente pregunta para contestación verbal la formula el Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, es relativa a cierre del Centro de Formación y Empleo de Norte "Las Parcelas", y cuenta con el siguiente tenor literal:

“● ¿Por qué razón se encuentra cerrado el Centro de Formación y Empleo de Norte, conocido como 'Las Parcelas'?"

Responde a la pregunta y su réplica, por el Equipo de Gobierno, D. Manuel José Olivares Huertas, Concejal Delegado de Empleo, Emprendimiento, Turismo y Comercio.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

90

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Elisa Mª Cabrerizo Medina sobre actuaciones dentro del V Plan Municipal de Igualdad entre mujeres y hombres

La siguiente pregunta para contestación verbal la formula la Sra. Concejala del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida-Adelante, Dña. Elisa Mª Cabrerizo Medina, es relativa a actuaciones dentro del V Plan Municipal de Igualdad entre mujeres y hombres, y literalmente dice:

“¿Cuáles han sido las actuaciones y los objetivos obtenidos en el desarrollo hasta la fecha del V Plan Municipal de Igualdad entre mujeres y hombres?"

Interviene para responder a la pregunta y réplica, por el Equipo de Gobierno, D. José Antonio Huertas Alarcón, Concejal Delegado de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

91

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Francisco Puentedura Anllo sobre acceso a IBI social.

La siguiente pregunta para contestación verbal la formula el Sr. Concejal del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida-Adelante, D. Francisco Puentedura Anllo, es relativa a acceso a IBI social, y literalmente dice:

“¿Que va a hacer el gobierno municipal para facilitar que las familias con rentas más bajas en la ciudad de Granada, puedan acceder a la bonificación conocida como IBI Social?”

Por el Equipo de Gobierno contesta a la pregunta y réplica de esta, el Concejal Delegado de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad, D. José Antonio Huertas Alarcón.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

92

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Mónica Rodríguez Gallego relativa a vacuna COVID-19.

Finaliza el turno de preguntas para contestación verbal la formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal VOX, Dña. Mónica Rodríguez Gallego relativa a vacuna COVID-19, y que literalmente dice:

“Recientemente se ha comenzado la administración de la vacuna contra la COVID-19 y, para ello, el Ministerio de Sanidad ha emitido un protocolo sobre la priorización de grupos para la primera etapa de vacunación.

Según las informaciones recogidas en los medios de comunicación, 466 personas, entre altos cargos y funcionarios se habrían vacunado contra la COVID-19 saltándose el protocolo establecido en un ejercicio de abuso de poder y de falta de ejemplaridad, anteponiendo sus intereses personales al de miles de familias que verdaderamente necesitan la vacuna.

– ¿Se ha vacunado de COVID- 19 el Sr. Alcalde de Granada?”

Interviene, por el Equipo de Gobierno, para responder a tanto a la pregunta como réplica de esta, el Excmo. Sr. Alcalde, D. Luis Miguel Salvador García.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Presidencia se levanta la sesión a las dieciséis horas y cinco minutos, extendiéndose borrador de la presente acta, de lo que, como Secretario General CERTIFICO.

DILIGENCIA

Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, las intervenciones recogidas en el video firmado electrónicamente que se puede consultar en el siguiente enlace, <https://teledifusioncloud.net/granada/contenido/plenos-2021/pleno-ordinario-de-26-de-febrero-de-2021.htm?id=95> quedarán incorporadas automáticamente al Acta, formando parte, de una manera intrínseca e indisoluble, a dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones de los art. 114 y 120 del ROM del Ayuntamiento de Granada y art. 109 del ROF de 28 de noviembre de 1986 sobre redacción

de las actas de las sesiones plenarias; a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico recogidas en los art. 26, 36 70.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el artículo 4 y la Disposición Adicional Primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como a la preceptiva publicación en la Web municipal.

EL SECRETARIO GENERAL
(firma electrónica)